

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 67

35º año

16 de marzo de 1992

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I Comunicaciones

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1991/1992

92/C 67/01

Acta de la sesión del lunes, 10 de febrero de 1992

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Reanudación del período de sesiones	1
2. Aprobación del Acta	1
3. Composición del Parlamento	2
4. Verificación de credenciales	2
5. Peticiones	2
6. Transferencias de créditos	3
7. Autorización para elaborar informes	3
8. Competencias de las Comisiones	3
9. Presentación de documentos	3
10. Transmisión por parte del Consejo de textos de Acuerdos	9
11. Constitución de una comisión temporal	9
12. Aplicación del Reglamento	9
13. Orden de los trabajos	9
14. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento)	11
15. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución	11
16. Debate de actualidad (temas propuestos)	12
17. Tiempo de uso de la palabra	12
18. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Avgerinos (debate y votación)	12
19. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Kostopulos (debate y votación)	13
20. Obtenciones vegetales (debate) *	13
21. Sistemas de información (debate) ** I/*	13
22. Fondos propios de las entidades de crédito (debate) ** II	13

Precio: 38 ECU

(Continuación al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	23. Unidades de medida (debate) ** I	13
	24. Vehículos de motor de la categoría N (debate) ** I	14
	25. Masas y dimensiones de determinados vehículos de motor (debate) ** I	14
	26. Limitadores de velocidad en vehículos de motor (debate) ** II	14
	27. Derechos universales de los animales (debate)	14
	28. Costes de infraestructura de transporte (debate) *	15
	29. Orden del día de la próxima sesión	15

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Avgerinos	
— Decisión sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos (A3-38/92)	16
2. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Kostopoulos	
— Decisión sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Sotiris Kostopoulos (A3-39/92)	16

92/C 67/02

Acta de la sesión del martes, 11 de febrero de 1992

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	21
2. Presentación de documentos	21
3. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	21
4. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento)	25
5. Medicamentos para uso humano (debate) ** II	25
6. Productos cosméticos (debate) ** I	25
7. Participación de la Comunidad en la CNUMAD — Protección de los bosques (debate)	25

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta (única lectura)
** I	Procedimiento de cooperación (primera lectura)
** II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
***	Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

POLI	Comisión de Asuntos Políticos
AGRI	Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
PRESU	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
ENER	Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC	Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo

REGI	Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE	Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
MUJER	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

S	Grupos Socialista
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
LDR	Grupo Liberal, Democrático y Reformista
ED	Grupo Demócrata Europeo
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
GUE	Grupo por la Izquierda Unitaria Europea
RDE	Grupo de Alianza Democrática Europea
DR	Grupo Técnico de Derechas Europeas
CG	Grupo de Coalición de Izquierdas
ARC	Grupo Arco Iris
NI	No Inscritos

8. Orden del día	26
9. Estadísticas oficiales regulares sobre el medio ambiente (votación) *	26
10. Publicidad de los productos del tabaco (votación) ** I	26
11. Dounreay	28
12. GATT	28
13. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Ferrera	28
14. Composición de las comisiones y de las delegaciones	28
15. Debate de actualidad (lista de asuntos incluidos)	29
16. Derecho de arrendamiento y préstamo (debate) ** I	30
17. Programas de I & D en el ámbito de la biotecnología (debate) ** II	30
18. Impuestos sobre el alcohol y el tabaco (debate) *	30
19. Intereses y cánones sobre sociedades matrices y filiales (debate) *	31
20. Espacio Económico Europeo (debate)	31
21. Seguro directo distinto del seguro de vida (debate) ** I	31
22. Situación en Argelia	31
23. Orden del día de la próxima sesión	32

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Estadísticas oficiales regulares sobre el medio ambiente *	
— Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de cuatro años (1990-1993) para desarrollar Estadísticas Oficiales Regulares sobre el Medio Ambiente (COM(90) 319 — C3-238/90)	33
— Resolución legislativa (A3-271/91)	34
2. Publicidad de los productos del tabaco ** I	
— Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a la publicidad de los productos del tabaco (COM(91) 111 — C3-268/91 — SYN 194)	35
— Resolución legislativa (A3-348/91)	37

92/C 67/03

Acta de la sesión del miércoles, 12 de febrero de 1992*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	49
2. Debate de actualidad (escritos de objeción)	49
3. Constitución de una comisión temporal (votación)	50
4. Programa de trabajo de la Comisión (debate)	50
5. Aplicación del Reglamento	51
6. Procedimiento de concertación	51
7. Programa de trabajo de la Comisión (continuación del debate)	51
8. Revisión de las perspectivas financieras para 1992 (debate)	51
9. Protección social (debate) *	51
10. Situación en Argelia (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	52
11. Acuerdo de cooperación CEE — COST en el ámbito del programa «BRIDGE» (votación) ** II	52
12. Acuerdo de cooperación CEE — COST en el ámbito del programa «FLAIR» (votación) ** II	52
13. Masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 (votación) ** II	52
14. Cristales de los vehículos de motor (votación) ** II	52
15. Neumáticos de los vehículos de motor (votación) ** II	53
16. Identificación del lote al que pertenece un producto alimenticio (votación) ** II	53

(Continuación al dorso)

17. Sustancias y preparados peligrosos (votación) ** I (procedimiento sin informe: art. 116 del Reglamento)	53
18. Homologación de los vehículos de motor (votación) ** I	53
19. Tractores agrícolas o forestales (votación) ** I	53
20. Revisión de las perspectivas financieras para 1992 (votación)	53
21. Fondos propios de las entidades de crédito (votación) ** II	54
22. Sistemas de limitación de velocidad (votación) ** II	54
23. Medicamentos para uso humano (votación) ** II	54
24. Programas de I & D en el ámbito de la biotecnología (votación) ** II	55
25. Sistemas de información (votación) ** I	56
26. Unidades de medida (votación) ** I	56
27. Vehículos de motor de la categoría N (votación) ** I	56
28. Masas y dimensiones de determinados vehículos de motor (votación) ** I	56
29. Productos cosméticos (votación) ** I	56
30. Derecho de arrendamiento y préstamo (votación) ** I	57
31. Seguro directo distinto del seguro de vida (votación) ** I	58
32. Turno de preguntas (preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)	58
33. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento	60
34. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido (debate)	60
35. Orden del día de la próxima sesión	60

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Constitución de una comisión temporal	
— Decisión sobre la constitución y la composición de una comisión temporal «Paquete Delors II» (B3-165/92)	61
2. Acuerdo de cooperación CEE-COST en el ámbito del programa «BRIDGE» ** II	
— Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre cinco proyectos concertados en el ámbito de la biotecnología (Programa «BRIDGE») entre la Comunidad Económica Europea y los terceros Estados de COST (A3-11/92)	61
3. Acuerdo de cooperación CEE-COST en el ámbito del programa «FLAIR» ** II	
— Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre once proyectos concertados en el ámbito de la ciencia y tecnología de la alimentación entre la Comunidad Económica Europea y los terceros Estados de COST (Programa «FLAIR») (A3-12/92)	62
4. Masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 ** II	
— Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 (A3-42/92)	62
5. Cristales de los vehículos de motor ** II	
— Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los cristales de seguridad y a los materiales para acristalamiento de los vehículos de motor y de sus remolques (A3-43/92) .	63
6. Neumáticos de los vehículos de motor ** II	
— Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques (A3-44/92)	63

7.	Marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio ** II	
—	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/396/CEE relativa a las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (A3-57/92)	64
8.	Sustancias y preparados peligrosos ** I	
—	Propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos: aprobada (SEC(91) 1608 — C3-429/91 — SYN 2005) .	64
9.	Homologación de los vehículos de motor ** I	
—	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos de motor y de sus remolques (COM(91) 0279 — C3-0377/91 — SYN 360)	64
—	Resolución legislativa (A3-18/92)	65
10.	Tractores agrícolas o forestales ** I	
—	Propuesta de Directiva SEC(91) 466 — C3-380/91 — SYN 2004: aprobada ...	66
—	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los tractores agrícolas o forestales de ruedas (A3-17/92)	66
11.	Revisión de las perspectivas financieras para 1992	
—	Resolución que contiene el acuerdo del Parlamento sobre la revisión de las Perspectivas financieras para el ejercicio 1992 (A3-61/92)	66
12.	Fondos propios de las entidades de crédito ** II	
—	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito (A3-41/92)	70
13.	Sistemas de limitación de velocidad ** II	
—	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de limitación de velocidad o sistemas similares de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor (A3-19/92)	70
14.	Medicamentos para uso humano ** II	
a)	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la distribución al por mayor de los medicamentos para uso humano (A3-34/92)	71
b)	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano (A3-35/92)	72
c)	Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la clasificación en materia de despacho de los medicamentos de uso humano (A3-36/92)	72
d)	Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano (A3-37/92)	73
15.	Programas de I + D en el ámbito de la biotecnología ** II	
—	Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Biotecnología (1990-1994) (A3-52/92)	74
16.	Unidades de medida ** I	
—	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida (SEC(91) 1047 — C3-285/91 — SYN 2003)	76
—	Resolución legislativa (A3-382/91)	77
17.	Vehículos de motor de la categoría N ** I	
—	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a los salientes exteriores del panel trasero de las cabinas de los vehículos de motor de la categoría N (COM(91) 0238 — C3-0301/91 — SYN 347)	77
—	Resolución legislativa (A3-381/91)	78

18. Masas y dimensiones de determinados vehículos de motor ** I	
— Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques (COM(91) 0239 — C3-0300/91 — SYN 348)	79
— Resolución legislativa (A3-22/92)	81
19. Productos cosméticos ** I	
— Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (COM(90) 488 — C3-92/91 — SYN 307)	81
20. Derecho de arrendamiento y de préstamo ** I	
— Propuesta de Directiva del Consejo sobre derechos de arrendamiento y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor (COM(90) 586 — C3-68/91 — SYN 319)	92
— Resolución legislativa (A3-49/92)	97
21. Seguro directo distinto del seguro de vida ** I	
— Propuesta de tercera Directiva del Consejo sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (COM(90) 348 — C3-304/90 — SYN 291)	98
— Resolución legislativa (A3-48/92)	109

92/C 67/03

Acta de la sesión del jueves, 13 de febrero de 1992*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	125
2. Competencia de las comisiones — Modificaciones de la competencia	125
3. Cuerno de África (debate)	125
4. Sudáfrica (debate)	125
5. El Salvador (debate)	126
6. Situación del empleo en las regiones fronterizas (debate)	126
7. Derechos humanos (debate)	126
8. Cuerno de África (votación)	126
9. Sudáfrica (votación)	127
10. El Salvador (votación)	127
11. Situación del empleo en las regiones fronterizas (votación)	127
12. Derechos humanos (votación)	127
13. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	129
14. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE (debate)	129
15. Programas Integrados Mediterráneos (debate)	129
16. Cooperación financiera y técnica con los países terceros mediterráneos (debate) * ..	129
17. Relaciones económicas y comerciales con Uruguay (debate) *	129
18. Carbón y mercado interior de la energía (debate)	130
19. Olivas de mesa y aceite de oliva (debate) *	130
20. Lúpulo (debate) *	130
21. Composición de la comisión temporal «Paquete Delors II»	130
22. Situación en Argelia	130
23. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido	130
24. Dounreay (votación)	130
25. GATT (votación)	131
26. Obtenciones vegetales (votación) *	132

27. Derechos universales de los animales (votación)	132
28. Participación de la Comunidad en la CNUMAD — Protección de los bosques (votación)	133
29. Impuestos sobre el alcohol y el tabaco (votación) *	133
30. Orden del día de la próxima sesión	134

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Cuerno de África	
— Resolución sobre la situación precaria de las poblaciones del Cuerno de África y la guerra civil en Somalia (que sustituye a los docs. B3-122, 158, 160, 195, 208 y 215/92)	135
2. Sudáfrica	
— Resolución sobre Sudáfrica (sustituye a los docs. B3-128, 175, 179, 190, 204, 227/92)	136
3. El Salvador	
— Resolución sobre los acuerdos de paz en El Salvador (sustituye a los docs. B3-123, 183, 191, 207, 216 y 228/92)	137
4. Situación del empleo en las regiones fronterizas	
— Resolución sobre el futuro de los puestos de trabajo en las regiones fronterizas, ligados al tránsito, en la perspectiva del Gran Mercado de 1993 (sustituye a los docs. B3-114, 126, 148, 172 y 211/92)	139
5. Derechos humanos	
a) Resolución sobre los derechos humanos en Haití (sustituye a los docs. B3-163, 184, 187 y 223/92)	140
b) Resolución sobre los derechos humanos en China y en el Tíbet (sustituye a los docs. B3-132, 139, 169 y 188/92)	141
c) Resolución sobre la situación del respeto de los derechos humanos en Guatemala (B3-156/92)	142
d) Resolución sobre las ejecuciones y las violaciones de los derechos humanos en Cuba (sustituye a los docs. B3-131, 141, 145, 168 y 212/92)	144
e) Resolución sobre una ayuda al Alto Karabaj (B3-155/92)	145
f) Resolución sobre la situación en el Zaire (sustituye a los docs. B3-129 y 146/92)	145
g) Resolución sobre los derechos políticos de las minorías en Albania (sustituye a los docs. B3-153, 182 y 218/92)	146
6. Dounreay	
— Resolución sobre Dounreay (B3-92/92)	147
7. GATT	
— Resolución sobre la Ronda Uruguay del GATT (B3-93/92)	147
8. Obtenciones vegetales *	
— Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (COM(90) 347 — C3-303/90)	148
9. Participación de la Comunidad en la CNUMAD — Protección de los bosques	
a) Resolución sobre la participación de la CE en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) (A3-363/91)	152
b) Resolución sobre la necesidad de un Convenio para la protección de los bosques (A3-24/92)	156
10. Impuestos sobre el alcohol y el tabaco *	
a) — Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la armonización de la estructura de los Impuestos Especiales sobre las bebidas alcohólicas y el alcohol contenido en otros productos (COM(90) 432 — C3-392/90)	159
— Resolución legislativa (A3-386/91)	165
b) — Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los tipos impositivos del impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas y sobre el alcohol contenido en otros productos (COM(89) 527 — C3-27/90)	165

92/C 67/04

Acta de la sesión del viernes, 14 de febrero de 1992*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta	183
2. Presentación de documentos	183
3. Composición de la comisión temporal «Paquete Delors II» (votación)	185
4. Procedimiento sin informe	185

(Continuación al dorso)

5. Acta de adhesión de España y de Portugal en relación con España (votación) *	186
6. Intereses y cánones entre sociedades matrices y filiales (votación) *	186
7. Espacio Económico Europeo (votación)	186
8. Programa de trabajo de la Comisión para 1992 (votación)	186
9. Protección social (votación) *	186
10. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido (votación)	187
11. Tratados de la Asamblea Paritaria ACP-CEE (votación)	187
12. Programas Integrados Mediterráneos (votación)	187
13. Cooperación financiera y técnica con los países terceros mediterráneos (votación) *	188
14. Relaciones económicas y comerciales con Uruguay (votación) *	188
15. Carbón y mercado interior de la energía (votación)	188
16. Olivas de mesa y aceite de oliva (votación) *	188
17. Lúpulo (votación) *	189
18. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	189
19. Acción comunitaria a favor del turismo (debate y votación) *	190
20. Acuerdo CEE-Noruega/Suecia en el ámbito de la aviación civil *	191
21. Composición de las delegaciones	191
22. Declaraciones inscritas en el Registro (art. 65 del Reglamento)	191
23. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión	191
24. Calendario de las próximas sesiones	192
25. Interrupción del período de sesiones	192

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Procedimiento sin informe *	
— Propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece una compensación temporal de las consecuencias de la situación existente en Yugoslavia para el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas procedentes de Grecia: aprobada (COM(91) 557 — C3-16/92)	193
2. Acta de adhesión de España y Portugal en relación con España *	
— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica, en relación con España, el Reglamento (CEE) nº 4007/87, por el que se proroga el período previsto en el apartado 1 del artículo 90 y en el apartado 1 del artículo 257 del Acta de Adhesión de España y de Portugal (COM(91) 0424 — C3-438/91)	193
— Resolución legislativa (A3-46/92)	194
3. Intereses y cánones entre sociedades matrices y filiales *	
— Propuesta de Directiva del Consejo relativa al régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (COM(90) 571 — C3-54/91)	194
— Resolución legislativa (A3-248/91/rev.)	195
4. Espacio económico europeo	
— Resolución sobre el Espacio Económico Europeo (B3-201/92)	196
5. Programa de trabajo de la Comisión	
— Resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1992 (B3-200/92/rev.)	197
6. Protección social *	
— Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social (COM(91) 228 — C3-302/91)	198
— Resolución legislativa (A3-383/91)	206
7. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido	
— Resolución sobre el principio de adicionalidad de los fondos estructurales en el Reino Unido (B3-238/92)	207

(Continuación en contracubierta)

8.	Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE	
—	Resolución sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria de 1991 en Kampala (Uganda) y Amsterdam (Países Bajos) (A3-15/92)	208
9.	Programas Integrados Mediterráneos	
a)	Resolución sobre el tercer informe de actividades de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) en 1989 (A3-388/91)	213
b)	Resolución sobre los Programas Integrados Mediterráneos (A3-340/91)	216
10.	Cooperación financiera y técnica con los países terceros mediterráneos *	
—	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos (COM(91) 184 — C3-255/91)	218
—	Resolución legislativa (A3-16/92)	221
11.	Relaciones económicas y comerciales con Uruguay *	
a)	— Propuesta de Decisión COM(91) 288 — C3-388/91: aprobada	221
	— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración de un acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay (A3-32/92)	221
b)	— Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Uruguay (A3-33/92)	222
12.	Olivas de mesa y aceite de oliva *	
a)	— Propuesta de Reglamento I (CEE) del Consejo relativo a las medidas destinadas a desarrollar el consumo de aceituna de mesa (COM(90) 345 — C3-243/90)	225
	— Resolución legislativa (A3-380/91)	226
	— Propuesta de Reglamento II del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa (COM(91) 189 — C3-257/91)	227
	— Resolución legislativa (A3-380/91)	232
b)	— Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 por el que se se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (COM(91) 269 — C3-311/91)	232
	— Resolución legislativa (A3-377/91)	233
13.	Lúpulo *	
—	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (COM(91) 263 — C3-297/91)	233
—	Resolución legislativa (A3-54/92)	234
14.	Acciones comunitarias en favor del turismo *	
—	Propuesta de Decisión del Consejo para un plan de medidas comunitarias a favor del turismo (COM(91) 97 — C3-266/91)	235
—	Resolución legislativa (A3-2/92)	247

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1991-1992

Sesiones del 10 al 14 de febrero de 1992
 PALACIO DE EUROPA — Estrasburgo

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 10 DE FEBRERO DE 1992
 (92/C 67/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

*Presidente**(La sesión se abre a las 17,00 horas.)***1. REANUDACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 17 de febrero de 1992.

2. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen:

— el Sr. Ford, quien, basándose en el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento, solicita que la presidencia intervenga ante el Primer Ministro británico para condenar intervenciones contra la ciudad de Estrasburgo durante el Congreso de los Jóvenes conservadores británicos;

— el Sr. Giscard d'Estaing, quien, al evocar la catástrofe aérea acaecida recientemente en las proximidades de Estrasburgo, solicita, en nombre del Grupo PPE, que el Presidente del Parlamento, en nombre de éste, dé el pésame a las familias de las víctimas (el Sr. Presidente se lo asegura);

— el Sr. Oreja Aguirre, quien condena los nuevos atentados cometidos recientemente por ETA y solicita que el partido Herri Batasuna se pronuncie en el mismo sentido;

— el Sr. Bandrés Molet, quien también condena dichos atentados;

— el Sr. Cooney, quien, en nombre del Grupo PPE, condena, por su parte, los asesinatos perpetrados en Irlanda del Norte;

— el Sr. Falconer, quien recuerda los problemas de transporte aéreo entre Londres y Estrasburgo, ahora que los aviones utilizan el aeropuerto de Gatwick; solicita que se informe a los Cuestores de este asunto (el Sr. Presidente confirma que informará del problema a la Junta de Cuestores);

Lunes, 10 de febrero de 1992

— el Sr. Arbeloa Muru, quien, tras condenar también los actos terroristas de ETA, solicita que la presidencia interceda ante el Presidente de Estados Unidos y ante el Congreso de Estados Unidos en favor de un menor minusválido psíquico, Johnny Garrett, condenado a muerte en Texas (el Sr. Presidente señala que ya ha lanzado un llamamiento en este sentido);

— La Sra. Miranda de Lage, quien, en nombre del Grupo S, apoya las condenas de los actos terroristas cometidos por ETA.

— el Sr. Gutiérrez Díaz, quien apoya esta intervención y da el pésame a las familias de las víctimas;

— el Sr. Nicholson, quien manifiesta su solidaridad con las familias de las víctimas de los actos terroristas cometidos en Irlanda del Norte;

— el Sr. Dessylas, quien solicita que la presidencia intervenga ante el Gobierno griego, que ha emprendido una acción contra una radio libre en Atenas y otra en Tesalónica;

— el Sr. Verbeek, quien tras haber destacado la presencia, para lamentarla, del Sr. Delors, Presidente de la Comisión, en la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos de Albertville, recuerda que la Comisión ha concedido un crédito de 40 millones de ecus para la organización de los Juegos Olímpicos, mientras que para otros sectores que necesitan créditos no hay fondos; solicita que el Presidente de la Comisión se explique la próxima vez que se dirija al Parlamento;

— el Sr. Simeoni, quien al evocar las intervenciones que condenan los actos de terrorismo, se pronuncia contra este tipo de «condena maniquea», al tiempo que también él condena el terrorismo;

— la Sra. Veil, quien, tras deplorar la celebración de un debate improvisado acerca del terrorismo, se pronuncia contra parte de la intervención del orador anterior;

3. COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que el Sr. De Rossa le ha comunicado por escrito su dimisión como diputado, a partir del 7 de febrero de 1992.

De conformidad con el párrafo 2º del apart. 2 del art. 12 del Acta, relativo a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo, éste toma nota de esta vacante e informa al Estado miembro interesado.

4. VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades, el Parlamento decide ratificar los mandatos de los Sres. Jarzembowski y Lafuente López.

5. PETICIONES

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido las siguientes peticiones:

del Sr. Roland FELLER (nº 24/92);

del Sr. Jean-Claude ASSEZ (nº 25/92);

de la Sra. Maria Natália CARNEIRO DA SILVA COSTA GOMES (nº 26/92);

del Sr. Karl A. BARTH (nº 27/92);

del Sr. Johannes BAUMERT (nº 28/92);

de la Sra. Margarete SCHMIDT (nº 29/92);

del Sr. Huw EVANS (nº 30/92);

del Sr. Peter GRIFFIN (nº 31/92);

de Interreservation (nº 32/92);

del Sr. Nikolaos PULOS-JAKSTADT (nº 33/92);

del Sr. Valiki PILAFTSOGLU (nº 34/92);

del Sr. Theobald WEBER (nº 35/92);

del Sr. Guido BEALE (nº 36/92);

de la Sra. Livia TURCO (nº 37/92);

del Sr. Duncan O'KELLY y 12 firmantes más (nº 38/92);

de la Sra. N. NOKES (nº 39/92);

de Odenwälder Tierhilfe y 4 firmantes más (nº 40/92);

de Comitato Studenti EBS Parma y 47 firmantes más (nº 41/92);

del Sr. David RUNDLE (nº 42/92);

de Maire d'Yolikon y 100 firmantes más (nº 43/92);

del Sr. Georgios GALENIANOS (nº 44/92);

del Sr. Stavros BOLANOS (nº 45/92);

de la Assosiation Panhellénique des Combattants de l'Opposition Nationale — Section de Lefkada (nº 46/92);

del Sr. Normann KANIB (nº 47/92);

del Sr. Manuel de Jesus RODRIGUES (nº 48/92);

del Sr. Samo PAHOR (nº 49/92);

del Sr. Wolfgang PANEK (nº 50/92);

del Sr. Jean-Luc JANOT (nº 51/92);

de la Sra. Margrit WYZEL (nº 52/92);

de Umweltschutz Nürnberg Stadt e.V. (nº 53/92);

del Sr. Fred PRYZEL (nº 54/92);

de la Sra. A. PARDOEL-LIKY (nº 55/92);

de la Sra. Yvette VIERNE (nº 56/92);

de la Fédération des Jeunes Amis des Animaux y de la Nature (nº 57/92);

de la Sra. R. PERRIER y 120 firmantes más (nº 58/92);

del Sr. Abdeslam ZIATI (nº 59/92);

del Sr. Heinz-Walter RÖLKE (nº 60/92);

del Sr. Niels GNAUR (nº 61/92);

del Sr. Fabrice LAUTREY (nº 62/92);

Lunes, 10 de febrero de 1992

del Sr. Antonio SAPORITO (nº 63/92);
 del Sr. Etienne VAN STEENBERGHE (nº 64/92);
 de la Sra. Maria Emilia DE JESUS (nº 65/92);
 de la Sra. Christine UECK (nº 66/92);
 del Sr. A. C. BROOS (nº 67/92);
 del Sr. Hans-Jörg SCHMIDT (nº 68/92);
 del Sr. Rudolf SCHOLZ (nº 69/92);
 de la Fondation Brigitte Bardot y 25.600 firmantes más (nº 70/92);
 del Sr. Michel LE HAEN y 60 firmantes más (nº 71/92);
 de la Sra. Paola LAROCCA y 12 firmantes más (nº 72/92);
 de la Sra. Helen R. JENKINS (nº 73/92);
 de Tierschutzverein SOM e.V. y 200 firmantes más (nº 74/92);
 del Sr. Günter KANIA (nº 75/92);
 de la Sra. Wally YANKELEVICH (nº 76/92);
 de la Sra. Encarnación Remón SUESCUN (nº 77/92);
 del Sr. Hans H. GRYEN (nº 78/92);
 del Sr. Marnix SCHAUBROECK y 12 autres signatures (nº 79/92);
 del Sr. Haris N. TAGARAS (nº 80/92);
 del Sr. Basilius BELIKAKIS (nº 81/92);
 de la Sra. Maria VALLARIO (nº 82/92);
 del Sr. Bela MISYA (nº 83/92);
 del Sr. Raymond BODEVING (nº 84/92);
 de la Sra. Margrit WYZEL (nº 85/92);
 de la Aristotle University of Thessaloniki (nº 86/92);
 del Sr. George BAKER (nº 87/92);
 de la Associação Nacional dos Industriais de Bicicletas, Ciclomotores, Motociclos e Acessórios (nº 88/92);
 del Sr. Corrado CARRUBBA (nº 89/92);
 del Sr. Adelino Augusto CORDEIRO (nº 90/92);
 del Sr. Claude LACROIX (nº 91/92);
 del Sr. Nicolas H. CASNAKIDES (nº 92/92);
 del Sr. Moritz SCHWARZ y 59 firmantes más (nº 93/92);
 del Sr. Marc SALOMONE (nº 94/92).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

6. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

La Comisión de Control Presupuestario ha aprobado la propuesta de transferencia de créditos nº 27/91 (SEC(91) 2526), así como la propuesta de transferencia de créditos nº 30/91 (SEC(91) 2553).

7. AUTORIZACIÓN PARA ELABORAR INFORMES

La Mesa ampliada ha autorizado:

- a la Comisión de Asuntos Económicos para elaborar un informe sobre la función de los sistemas de garantía mutua en la financiación de las PYME en la CEE;
- a la Comisión de Política Regional para elaborar un informe sobre la comunicación de la Comisión relativa a los avances en la realización de los objetivos de la reforma de los Fondos estructurales (competentes para opinión: Comisiones de Asuntos Sociales, de Agricultura, de Presupuestos y de Control Presupuestario) (la Comisión de Política Regional recogerá las enmiendas presentadas por las Comisiones de Asuntos Sociales y de Agricultura en las partes que sean de su competencia);
- a la Comisión de Cultura para elaborar:
 - un informe sobre la enseñanza superior en la Comunidad,
 - un informe sobre el aprendizaje abierto y a distancia en la Comunidad.

8. COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES

La Comisión de Asuntos Exteriores es competente para opinión de la propuesta relativa a una decisión referente a la conclusión del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia en el ámbito de los transportes (C3-284/91) (competente para el fondo: Comisión de Transportes — ponente: Sr. Sarlis).

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

- a) del Consejo:
 - aa) en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta acerca de un reglamento por el que se concede una ayuda temporal para compensar las consecuencias de la situación existente en Yugoslavia en el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas procedentes de Grecia (COM(91)0557 — C3-0016/92)

remitida
 fondo: AGRI
 opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 043 apart. 2 CEE

— Propuesta acerca de una directiva relativa a los abonos (SEC(91)1858 — C3-0024/92 — SYN 2009)

remitida
 fondo: ECON
 opinión: AGRI, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

Lunes, 10 de febrero de 1992

— Propuesta acerca de una directiva sobre los colorantes utilizados en los productos alimenticios (COM(91)0444 — C3-0027/92 — SYN 368)

remitida fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Propuesta acerca de una directiva sobre preparados para lactantes y preparados de continuación destinados a la exportación a terceros países (COM(91)0441 — C3-0028/92)

remitida

fondo: AMBI

opinión: DESA

fundamento jurídico: Art. 113 CEE

— Propuesta acerca de una resolución relativa a las prácticas de comercialización de los sucedáneos de leche materna, en los países en desarrollo, por los fabricantes establecidos en la Comunidad (COM(91)0441 — C3-0029/92)

remitida

fondo: AMBI

opinión: DESA

— Propuesta acerca de un reglamento por el que se establecen disposiciones relativas al comercio con especímenes de la fauna y flora silvestres así como a su posesión (COM(91)0448 — C3-0030/92 — SYN 370)

remitida

fondo: AMBI

opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 100A CEE, Art. 113 CEE

— Propuesta acerca de una decisión relativa a la participación de la Comunidad en la Tercera Decisión revisada de la OCDE relativa al trato nacional (COM(91)0442 — C3-0032/92 — SYN 367)

remitida fondo: RELA

fundamento jurídico: Art. 057 CEE, Art. 113 CEE

— Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica por segunda vez la Directiva 85/73/CEE relativa a la financiación de las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves de corral (COM(91)0081 — C3-0034/92)

remitida

fondo: AMBI

opinión: AGRI

fundamento jurídico: Art. 043 CEE

— Propuesta acerca de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósfera explosible (COM(91)0516 — C3-0035/92 — SYN 375)

remitida

fondo: ECON

opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Propuesta acerca de un reglamento por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (COM(91)0533 — C3-0036/92)

remitida

fondo: CONT

opinión: AGRI, PRESU

fundamento jurídico: Art. 043 CEE

— Propuesta acerca de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(91)0528 — C3-0037/92)

remitida fondo: ASOC

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

— Propuesta acerca de una directiva destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos (SEC(91)2316 — C3-0038/92 — SYN2007)

remitida

fondo: JURI

opinión: JUVE

— Propuesta acerca de una decisión que modifica da Decisión 90/233/CEE de 7 de mayo de 1990 por la que se adopta el programa de movilidad transeuropea en materia de estudios universitarios («TEMPUS») (COM(91)0513 — C3-0039/92)

remitida

fondo: JUVE

opinión: PRESU, RELA

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

— Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica por primera vez la Directiva 88/344 del Consejo, de 13 de junio de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y sus ingredientes (COM(91)0502 — C3-0040/92 — SYN 374)

remitida fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Propuesta acerca de una decisión del Consejo relativa a la organización del Año Europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones, 1993 (COM(91) 0508 — C3-0052/92)

remitida

fondo: ASOC

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

Lunes, 10 de febrero de 1992

ab):

— DECISIÓN relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino (9541/91 — C3-0031/92)

remitida

fondo: RELA

opinión: AGRI, ECON, ASOC, AMBI

fundamento jurídico: Art. 113 CEE, Art. 235 CEE

b) los siguientes informes de las comisiones parlamentarias:

— ** I INFORME de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (COM(90)0488 — C3-0092/91 — SYN 307)
Ponente: Sra. Roth-Behrendt
(A3-0007/92)

— ** I/* INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a I. una directiva sobre la protección de las personas en lo referente al tratamiento de datos personales (COM(90)0314 — C3-0323/90 — SYN 287); II. una directiva sobre la protección de los datos personales y de la intimidad en relación con las redes públicas digitales de telecomunicación y, en particular, la red digital de servicios integrados (RDSI) y las redes móviles digitales públicas (COM(90)0314 — C3-0324/90 — SYN 288); III. una decisión en el ámbito de la seguridad de la información (COM(90)0314 — C3-0325/90)
Ponente: Sr. Hoon
(A3-0010/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifican las Directivas 72/464/CEE y 79/32/CEE relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco (armonización de estructuras) (COM(90)0433 — C3-0393/90)
Ponente: Sra. Catasta
(A3-0013/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de los impuestos sobre los cigarrillos (COM(87)0325 — C3-0028/89)
Ponente: Sra. Catasta
(A3-0014/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE de 1991 en Kampala (Uganda) y Amsterdam (Países Bajos)
Ponente: Sr. Andrews
(A3-0015/92)

— * INFORME de la Comisión de Control Presupuestario sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos (COM(91)0184 — C3-0255/91)
Ponente: Sra. Simons
(A3-0016/92)

— ** I INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los tractores agrícolas o forestales de ruedas (SEC(91)0466 — C3-0380/91 — SYN 2004)
Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0017/92)

— ** I INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos de motor y de sus remolques (COM(91)0279 — C3-0377/91 — SYN 360)
Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0018/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a un régimen por el que las empresas asumen las pérdidas registradas por sus establecimientos permanentes y filiales situados en otros Estados miembros (COM(90)0595 — C3-0069/91)
Ponente: Sr. Merz
(A3-0020/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre las repercusiones financieras de la aplicación del Mercado Único comunitario en los países en desarrollo.
Ponente: Sra. Daly
(A3-0021/92)

— ** I INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques (COM(91)0239 — C3-0300/91 — SYN 348)
Ponente: Sr. Barton
(A3-0022/92)

Lunes, 10 de febrero de 1992

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la política comunitaria de medio ambiente respecto de los países en desarrollo

Ponente: Sr. Verhagen
(A3-0023/92)

— INFORME de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor acerca de la necesidad de celebrar un convenio sobre la protección de los bosques

Ponente: Sr. Muntingh
(A3-0024/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre determinadas formas de alcanzar mayor seguridad alimentaria.

Ponente: Sr. Wynn
(A3-0025/92)

— * INFORME de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la imputación de los costes de infraestructura de transporte a los camiones de gran tonelaje (COM(90)0540 — C3-0168/91)

Ponente: Sr. Bourlanges
(A3-0026/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (COM(90)0347 — C3-0303/90)

Ponente: Sr. Bandrés Molet
(A3-0027/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre el endeudamiento de los países en desarrollo.

Ponente: Sr. Laroni
(A3-0028/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre la función de las ONG en la cooperación al desarrollo

Ponente: Sr. Vecchi
(A3-0029/92)

— * INFORME de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países (COM(90)0017 — C3-0097/90)

Ponente: Sra. McIntosh
(A3-0030/92)

— * INFORME de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 77/143/CEE relativa a la aproximación de las

legislaciones de los Estados miembros relativas al control técnico de los vehículos de motor y de sus remolques (frenos) (COM(91)0243 — C3-0298/91)

Ponente: Sr. Lalor
(A3-0031/92)

— * INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración del acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay (8860/91 — C3-0388/91)

Ponente: Sra. Miranda de Lage
(A3-0032/92)

— INFORME de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Uruguay

Ponente: Sra. Miranda de Lage
(A3-0033/92)

— INFORME de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos

Ponente: Sr. Defraigne
(A3-0038/92)

— INFORME de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del diputado Sotiris KOSTOPOULOS.

Ponente: Sr. Defraigne
(A3-0039/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre el impacto comercial del Mercado Único en los países en desarrollo.

Ponente: Sr. Pons Grau
(A3-0040/92)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre el Fondo Europeo para la democracia

Ponente: Sr. McMillan-Scott
(A3-0045/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica en relación con España al Reglamento (CEE) nº 4007/87, por el que se prorroga el periodo previsto en el apartado 1 del artículo 90 del Acta de adhesión de España y de Portugal, en lo que se refiere a España (COM(91)0424 — C3-0438/91)

Ponente: Sr. Colino Salamanca
(A3-0046/92)

— INFORME de la Comisión de Control Presupuestario sobre la gestión, la utilización y la evaluación de la actividad comunitaria de investigación y desarrollo tecnológico

Ponente: Sra. Theato
(A3-0047/92)

Lunes, 10 de febrero de 1992

— ** I SEGUNDO INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (COM(90)0348 — C3-0304/90 — SYN 291)
Ponente: Sr. De Gucht
(A3-0048/92)

— ** I INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre derechos de arrendamiento y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor (COM(90)0586 — C3-0068/91 — SYN 319)
Ponente: Sr. Anastassopoulos
(A3-0049/92)

— ** I INFORME de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (COM(88)0496 — C3-0036/89 — SYN 159)
Ponente: Sr. Rothley
(A3-0050/92)

— * INFORME de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de los impuestos sobre el tabaco elaborado, excluidos los cigarrillos (COM(87)0326 — C3-0029/89)
Ponente: Sra. Catasta
(A3-0051/92)

— INFORME de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades sobre la modificación del artículo 5 del Reglamento del Parlamento Europeo relativo a la suspensión de la inmunidad
Ponente: Sr. Gil-Robles Gil-Delgado
(A3-0053/92)

— * INFORME de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (COM(91)0263 — C3-0297/91)
Ponente: Sr. Funk
(A3-0054/92)

— * INFORME de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a un Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, el Reino de Noruega y el Reino de Suecia sobre aviación civil (COM(91)0299 — C3-0400/91)
Ponente: Sr. Lüttge
(A3-0056/92)

— INFORME de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre los Juegos Olímpicos de Invierno
Ponente: Sr. Patsch
(A3-0058/92)

— INFORME de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre el ajuste estructural en los países en vías de desarrollo
Ponente: Sr. Melandri
(A3-0059/92)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre cinco proyectos concertados en el ámbito de la biotecnología (programa BRIDGE) entre la Comunidad y los terceros Estados de COST (C3-0003/92 — SYN 354)
Ponente: Sr. Desama
(A3-0011/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre once proyectos concertados en el ámbito de la ciencia y tecnología de la alimentación (programa FLAIR) entre la Comunidad Europea y los terceros Estados de COST (C3-0004/92 — SYN 355)
Ponente: Sr. Desama
(A3-0012/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre dispositivos de limitación de velocidad o sistemas similares de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor (C3-0001/92 — SYN 349)
Ponente: Sr. Barton
(A3-0019/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la distribución al por mayor de los medicamentos de uso humano (C3-0382/91 — SYN 229)
Ponente: Sra. Ceci
(A3-0034/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva

Lunes, 10 de febrero de 1992

relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano (C3-0383/91 — SYN 273)

Ponente: Sra. Schleicher
(A3-0035/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la clasificación en materia de despacho de los medicamentos de uso humano (C3-0384/91 — SYN 230)
Ponente: Sra. Ceci
(A3-0036/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano (C3-0385/91 — SYN 231)
Ponente: Sra. Ceci
(A3-0037/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito (C3-0008/92 — SYN 344)
Ponente: Sr. Janssen van Raay
(A3-0041/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 (C3-0009/92 — SYN 237)
Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0042/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los cristales de seguridad y a los materiales para acristalamiento de los vehículos de motor y sus remolques (C3-0010/92 — SYN 236)
Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0043/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los neumáticos de los vehículos de motor y sus remolques, así como a su instalación (C3-0011/92 — SYN 238)
Ponente: Sr. P. Beazley
(A3-0044/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a

la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la biotecnología (1990-1994) (C3-0437/91 — SYN 265)
Ponente: Sr. Desama
(A3-0052/92)

— ** II RECOMENDACIÓN de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/396/CEE, relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (C3-0006/92 — SYN 357)
Ponente: Sr. Collins
(A3-0057/92)

d) las siguientes preguntas orales con debate de los diputados:

— Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo Arco Iris, a la Comisión: Industria del carbón (B3-5/92);

— Domingo Segarra, Gutiérrez Díaz, Pérez Royo y Puerta, en nombre del Grupo GUE, a la Comisión: Plan de reestructuración de la empresa minera HUNOSA (Asturias) (B3-6/92);

e) de los diputados cuyo nombre figura a continuación, sendas preguntas con solicitud de respuesta oral, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, para el turno de preguntas de los días ? de 1992 (B3-7/92):

Banotti, Marques Mendes, Brito, Belo, Cushnahan, McMahon, McIntosh, Stewart-Clark, Dury, Valverde López, Lomas, Maher, Alavanos, Kostopoulos, Marck, Bowe, Rawlings, Ribeiro, De Rossa, Christensen, Sandbaek, Gangoiti Llaguno, Cushnahan, McMahon, Papoutsis, Romeos, Langer, Alavanos, Miranda da Silva, Brito, Ephremidis, Van Putten, Arbeloa Muru, Dessylas, Cabezón Alonso, Bandrés Molet, Dury, Kostopoulos, Bowe, van der Waal, Pronk, Hughes, Pierros, Nianias, Moorhouse, Ewing, von Habsburg, Pagoropoulos, Marques Mendes, McIntosh, Cabezón Alonso, Langer, Papayanakis, McMahon, Blak, Sandbaek, Balfé, Crawley, Rawlings, Ephremidis, Falconer, Gangoiti Llaguno, Cornelissen, Iversen, Hughes, Alavanos, Fremion, Kostopoulos, Bowe, Avgerinos, Nianias, Alvarez de Paz, Bandrés Molet, Cooney, Harrison, Domingo Segarra, Muntingh, Gutiérrez Díaz, Dury, Bird, De Rossa, Bonde, von Wechmar, Brok, Patterson, Welsh, Ford, Killilea, Piermont, Brito, Pagoropoulos, Pery, Pierros, Medina Ortega, Cushnahan, Maher, Newton Dunn, Banotti, Cassidy, Pronk, Anastassopoulos, Marck, Stamoulis, Lomas, Stewart-Clark, Christensen, Speroni, Bjornvig, Arbeloa Muru, Scott-Hopkins, Seligman, Chabert, Desmond, Bettini.

f) la siguiente declaración por escrito, para su inscripción en el registro, de conformidad con el art. 65 del Reglamento:

— del Sr. Borloo, sobre el reciclaje del personal de las agencias de aduana (nº 1/92)

Lunes, 10 de febrero de 1992

g) de la Comisión:

— INFORME 1991 de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre la Política Pesquera Común (SEC(91)2288 — C3-0033/92)

remitida
fondo: AGRI
opinión: ENER

— Informe EUROPA 2000 — Perspectivas de desarrollo del territorio comunitario (COM(91)0452 — C3-0051/92)

remitida
fondo: REGI
opinión: ECON, ENER, ASOC, TRAN, AMBI

10. TRANSMISIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE TEXTOS DE ACUERDOS

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 2 de diciembre de 1991, del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra;

— Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra.

— Canje de notas sobre la asistencia mutua entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra;

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 19 de diciembre de 1991, del protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez.

11. CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN TEMPORAL

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de nueve Grupos Políticos una propuesta de decisión, presentada de conformidad con el art. 109 del Reglamento, sobre la constitución de una comisión temporal «Paquete Delors II» (B3-0165/92).

Señala que el plazo de presentación de enmiendas a esta propuesta queda fijado para el martes a las 12.00 horas y que la votación tendrá lugar el miércoles a las 9.00 horas.

12. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El Sr. Presidente recuerda que las nuevas disposiciones reglamentarias derivadas de las votaciones de los informes Malangré (A3-390/91) y Patterson (A3-391/91) (parte I, punto 22 del Acta de 15.1.92), entran en vigor a partir de hoy.

13. ORDEN DE LOS TRABAJOS

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 157.894) al que se han propuesto o incorporado las siguientes modificaciones (artículos 73 y 74 del Reglamento):

Lunes, 10 de febrero de 1992:

— la Comisión de Agricultura ha solicitado, de conformidad con el apart. 1 del art. 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe Rotherley sobre la invenciones biotecnológicas (A3-50/92) (punto 539).

Intervienen los Sres. Borgo, presidente de la Comisión de Agricultura, y Graefe zu Baringdorf, ponente para opinión de esta comisión.

Por VN (V), el Parlamento aprueba al solicitud:

votantes: 211
a favor: 119
en contra: 92
abstenciones: 0

— la Comisión de Agricultura ha solicitado, de conformidad con el apart. 1 del art. 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe Amendola sobre el bienestar de los animales y el estatuto de los mismos en la Comunidad (A3-321/91) (punto 546).

Intervienen los Sres. Borgo, presidente de la Comisión de Agricultura, Amendola y Chanterrie, éste sobre la intervención anterior.

Por VN (V), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes: 228
a favor: 103
en contra: 121
abstenciones: 4

Intervienen:

— el Sr. Cot, en nombre del Grupo S, quien solicita que se incluya en el orden del día una declaración de la Comisión sobre la situación en Argelia (el Sr. Presidente le contesta que realizará las gestiones necesarias junto con la Comisión);

— el Sr. Killilea, quien señala la presencia en el vestíbulo de los representantes de grupos de presión que dificultan la actividad de los diputados; solicita su evacuación (el Sr. Presidente encarga al Secretario General que tome las medidas necesarias);

— el Sr. Ephremidis, quien señala que ha solicitado por escrito la inclusión en el orden del día de un punto relativo a la situación de los agentes de aduanas en la Comunidad tras la entrada en vigor del Mercado Único en 1993 (el Sr. Presidente le contesta que, si lo desea, puede presentar una petición a este respecto en el debate de actualidad, pero que, de todas maneras, este asunto se deriva del contexto más general del Mercado Único del que el Parlamento ya se ocupa y seguirá ocupándose).

Lunes, 10 de febrero de 1992

— el 2º informe De Gucht sobre el seguro directo distinto del seguro de vida (A3-48/92) (punto 542) queda aplazado al final del orden del día del martes;

— queda incluida, después del informe Hoon sobre la seguridad de los sistemas de información (A3-10/92) (punto 541), una recomendación para la 2ª lectura sobre los fondos propios de las entidades de crédito (A3-41/92) (ponente: Sr. Janssen van Raay);

— queda incluida, después del informe Barton relativo a las dimensiones de determinados vehículos (A3-22/92) (punto 545), una recomendación para la 2ª lectura sobre los dispositivos de limitación de velocidad instalados en determinadas categorías de vehículos de motor (A3-19/92) (ponente: Sr. Barton);

— a petición de todos los Grupos Políticos, el informe Bourlanges sobre la imputación de los costes de infraestructura de transporte a los camiones de gran tonelaje (A3-26/92), previsto en el orden del día del viernes (punto 575) se adelanta y queda incluido al final del orden del día de este lunes.

Martes, 11 de febrero:

— a petición de la Comisión de Medio Ambiente, el informe Muntingh sobre la protección de los bosques (A3-24/92) queda incluido en debate conjunto con el informe Collins sobre la CNUED (A3-363/91) (punto 552);

— el informe La Pergola sobre varios programas de investigación y desarrollo (punto 554), se retira del orden del día por no haber sido aprobado en comisión;

— a petición del Grupo S, queda incluida en el orden del día una pregunta oral con debate a la Comisión de dicho Grupo, respecto al acuerdo EEE (B3-008/92), después del informe Merz sobre un régimen fiscal común (A3-248/91/rev.) (punto 559) (la pregunta oral con debate a la Comisión B3-009/92 sobre el mismo asunto queda incluida en el debate);

— como ya se ha indicado, el informe De Gucht queda incluido al final del orden del día;

— a causa de la inclusión de estos nuevos puntos, el debate conjunto de los informes Musso (A3-388/91) (punto 560) y Goedmakers (A3-340/91) (punto 561) sobre la PYME, así como el informe Simons sobre protocolos con los terceros países mediterráneos (A3-16/92) (punto 562) quedan aplazados para el orden del día del jueves;

— se incluyen en el turno de votaciones de las 12.00 horas:

— después de la votación final sobre el informe Amendola (A3-271/91), el informe Vernier sobre la publicidad de los productos del tabaco (A3-348/91), que se había aplazado de conformidad con el apart. 3 del art. 36 del Reglamento (parte I, punto 12 del acta de 16.1.92);

— la decisión relativa a las solicitudes de votación anticipada de las propuestas de resolución siguientes, presentadas por los diputados siguientes, para cerrar el debate sobre la declaraciones de la Comisión acerca de Dounreay y del GATT:

a) Dounreay:

— Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre Dounreay (B3-91/92);

— Linkohr, en nombre del Grupo S, sobre Dounreay (B3-92/92);

— De Rossa, en nombre del Grupo GUE, Alavanos, Mayer y Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, sobre Dounreay (B3-94/92);

— Seligman, en nombre del Grupo ED, sobre Dounreay (B3-95/92);

— Linkohr, Schwartzberg, Pollack, Díez de Rivera, Delcroix, Vertemati, Morris, Collins, Roth-Behrendt y Falconer, en nombre del Grupo S, sobre Dounreay (B3-99/92/rev.).

b) GATT:

— de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la Ronda Uruguay del GATT (B3-93/92);

— Blot, Ceyrac, Le Chevallier, Martinez, Megret y Tauran, en nombre del Grupo DR, sobre las negociaciones del GATT (B3-96/92);

— Woltjer y Randzio-Plath, en nombre del Grupo S, sobre la declaración de la Comisión relativa a la Ronda Uruguay del GATT (B3-97/92);

— Moorhouse, Chr. Jackson y Lord Plumb, en nombre del Grupo ED, sobre la Ronda Uruguay del GATT (B3-98/92);

— Graefe zu Baringdorf, Ernst de la Graete y Verbeek, en nombre del Grupo V, sobre el GATT y la agricultura (B3-100/92);

— de la Malène, Guillaume, Alliot-Marie, Andrews, Briant, Fitzgerald, Fitzsimons, Killilea, Lalor, Lane, Lataillade, Lauga, Marleix, Musso, Nianias, Pasty, Perreau de Pinninck, Pompidou, Ruiz-Mateos, Vernier y Ukeiwé, en nombre del Grupo RDE, sobre la declaración de la Comisión relativa a la Ronda Uruguay del GATT (B3-101/92);

Si las solicitudes de votación anticipada se aprueban, la votación sobre las propuestas de resolución propiamente dichas tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas y el plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución y de propuestas de resolución comunes queda fijado para esta tarde a las 19.00 horas.

Interviene el Sr. von der Vring, quien pregunta si la votación sobre el informe Bourlanges tendrá lugar el martes a las 12.00 horas (el Sr. Presidente le contesta que, si se ha examinado el informe, la votación se celebrará el martes a las 12.00 horas).

Miércoles, 12 de febrero:

— a solicitud de la Comisión de Presupuestos, el informe Cornelissen sobre las perspectivas financieras para 1992 queda incluido en el orden del día como 2º punto, tras la presentación del programa de trabajo de la Comisión;

Lunes, 10 de febrero de 1992

— el Grupo S solicita que se incluya una declaración de la Comisión sobre el principio de la adicionalidad respecto a los Fondos estructurales en el Reino Unido al comienzo de la sesión nocturna, a las 20.45 horas; por consiguiente, el turno de preguntas no comenzará hasta las 21.45 horas y se reducirá (1 hora al Consejo y a la CPE y 1 hora a la Comisión);

Intervienen los Sres. Alavanos y Dessylas, para pronunciarse contra la reducción del turno de preguntas, que, según el segundo orador, atenta contra los derechos de los diputados, y David, quien expone las razones que justifican la solicitud del Grupo S;

El Parlamento aprueba la inclusión de este punto y, por consiguiente, la reducción del turno de preguntas.

Jueves, 13 de febrero:

— los informes Pasty sobre las consecuencias presupuestarias y financieras de la expiración del Tratado CECA (punto 572) y Galle, sobre la circulación de los bienes artísticos (punto 574), se retiran del orden del día, por no haber sido aprobados en comisión;

— como se ha señalado, los informes Musso, Goedmakers y Simons quedan incluidos en el orden del día en la reanudación de la sesión a las 15.00 horas.

Viernes, 14 de febrero:

— como se ha señalado, el informe Bourlanges se ha adelantado a la sesión del lunes;

— a petición de los Grupos políticos, el informe Lüttge sobre el acuerdo CEE-Noruega-Suecia en el ámbito de la aviación civil (A3-56/92) queda incluido en el orden del día.

Intervienen:

— el Sr. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, para señalar que ha solicitado por escrito que se incluya en el orden del día una declaración de la Comisión como consecuencia del informe inquietante elaborado por la NASA sobre el agujero en la capa de ozono, pero que en la reunión del Presidente y de los presidentes de los Grupos Políticos de esta mañana, se ha manifestado que el miembro competente de la Comisión no podía estar presente; señala que este punto se tratará prioritariamente en la próxima reunión de la Comisión de Medio Ambiente (el Sr. Presidente le contesta que en la reunión de esta mañana se ha decidido incluir este punto en el orden del día de la próxima reunión de la Mesa ampliada abierta a todos los diputados);

— la Sra. Aglietta, en nombre del Grupo V, quien señala que su Grupo también ha solicitado la inclusión de una declaración de la Comisión sobre este tema en el orden del día del viernes.

El orden de los trabajos queda fijado en estos términos.

Solicitud de aplicación del procedimiento sin debate (art. 38, apto. 1, del Reglamento)

de la Comisión de Medio Ambiente, a la recomendación para la 2ª lectura sobre la identificación del lote al que pertenece un producto alimenticio (A3-57/92) (ponente: Sr. Collins).

Este texto se someterá a votación el miércoles a las 17.00 horas.

Solicitudes de aplicación del procedimiento sin informe (art. 116, apto. 1 del Reglamento)

— de la Comisión de Medio Ambiente a la propuesta de directiva relativa a la limitación de la comercialización y uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (C3-429/91 — SYN 2005).

Este texto se someterá a votación el miércoles a las 17.00 horas.

— de la Comisión de Agricultura a la propuesta de reglamento por la que se concede una ayuda temporal para compensar las consecuencias de la situación existente en Yugoslavia en el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas procedentes de Grecia (C3-16/92).

Este texto se someterá a votación al principio de la sesión del viernes.

14. DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DECISORIA EN UNA COMISIÓN (art. 37 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que la Comisión de Cultura propone que se aplique el art. 37 del Reglamento a una propuesta de decisión por la que se establece un programa de movilidad transeuropea para la enseñanza superior (TEMPUS) (COM(91) 513).

De conformidad con el apto. 2 de este mismo artículo, la votación de esta propuesta de la Comisión de Cultura tendrá lugar al principio de la sesión de mañana.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS Y DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente recuerda que el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día ha vencido.

Para los puntos añadidos al orden del día, el plazo de presentación queda fijado para esta tarde a las 20.00 horas.

Para las preguntas orales sobre el Espacio Económico Europeo, los plazos quedan fijados como sigue:

— propuestas de resolución para cerrar el debate: martes 11 de febrero a las 15.00 horas,

— enmiendas a estas propuestas de resolución y propuestas de resolución comunes: miércoles 12 de febrero a las 17.00 horas.

Lunes, 10 de febrero de 1992

16. DEBATE DE ACTUALIDAD (temas propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan los cinco temas siguientes en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que se celebrará el jueves:

- Cuerno de Africa,
- Sudáfrica,
- El Salvador,
- situación del empleo en las regiones fronterizas,
- derechos humanos.

17. TIEMPO DE USO DE LA PALABRA

Se ha previsto, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, la organización siguiente de los debates:

Tiempo global de uso de la palabra de los debates del lunes

Ponentes: 55 minutos (11 × 5')
 Ponentes para opinión: 26 minutos en total
 Comisión: 45 minutos en total
 Diputados: 150 minutos

Tiempo global de uso de la palabra de los debates del martes

Ponentes: 80 minutos (16 × 5')
 Ponentes para opinión: 54 minutos en total
 Autores: 10 minutos (2 × 5')
 Comisión: 90 minutos en total
 Diputados: 240 minutos

Tiempo global de uso de la palabra de los debates del miércoles (excepción hecha de la Declaración sobre los Fondos Estructurales)

Comisión: 55 minutos en total
 Ponentes: 25 minutos (5 × 5')
 Ponentes para opinión: 18 minutos en total
 Diputados: 180 minutos

Tiempo global de uso de la palabra de los debates del jueves (excepción hecha del debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia)

Ponentes: 35 minutos (7 × 5')
 Ponentes para opinión: 12 minutos en total
 Comisión: 35 minutos en total
 Diputados: 120 minutos

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE USO DE LA PALABRA PARA LOS DIPUTADOS (en minutos)

Tiempo total:	60'	90'	120'	150'	180'	210'	240'	270'	300'	330'
<i>Grupo</i>										
Socialista	14	24	35	45	55	65	75	86	96	106
del Partido Popular Europeo	11	18	25	32	40	47	54	61	69	76
Liberal, Democrático y Reformista	5	7	10	13	15	18	20	23	25	28
Demócrata Europeo	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22
por la Izquierda Unitaria Europea	4	6	7	9	11	12	14	15	17	19
de los Verdes en el PE	4	5	7	8	10	12	13	15	16	17
de Alianza Democrática Europea	3	5	6	7	8	9	11	12	13	14
Arco Iris	3	4	5	6	6	7	8	9	10	11
Técnico de Derechas Europeas	3	4	5	5	6	7	8	8	9	10
de Coalición de Izquierdas	3	4	4	5	6	7	7	8	9	9
No inscritos	6	7	8	10	11	12	14	15	16	18

18. SUPPLICATORIO DE SUSPENSIÓN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DEL SR. AVGERINOS (debate y votación)

El Sr. Defraigne presente son informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos (A3-38/92).

Interviene el Sr. Harrison, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Malangré, en nombre del Grupo PPE, y Vecchi, en nombre del Grupo GUE, quienes intervienen igualmente respecto al segundo suplicatorio de suspensión de inmunidad parlamentaria del Sr. Kostopoulos, y Alavanos, en nombre del Grupo CG.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Lunes, 10 de febrero de 1992

VOTACIÓN

Interviene el Sr. Gollnisch, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la decisión (parte II, punto 1).

19. SUPPLICATORIO DE SUSPENSIÓN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DEL SR. KOSTOPOULOS (debate y votación)

El Sr. Defraigne presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmунidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Sotiris Kostopoulos (A3-39/92).

Interviene el Sr. Harrison, en nombre del Grupo S.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Interviene el Sr. Gollnisch, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la decisión (parte II, punto 2).

20. OBTENCIONES VEGETALES (debate) *

El Sr. Bandrés Molet presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento para un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales (COM(90) 0347 — C3-0303/90) (A3-27/92).

Intervienen los diputados Linkohr, ponente para opinión de la Comisión de Energía, Verbeek, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, Medina Ortega, en nombre del Grupo S, García Amigo, en nombre del Grupo PPE, Lord Inglewood, en nombre del Grupo ED, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, y el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 13.2.1992.

21. SISTEMAS DE INFORMACIÓN (debate) ** I/*

El Sr. Hoon presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre:

- I. una directiva relativa a la protección de las personas en lo relativo al tratamiento de datos personales (COM(90)0314 — C3-0323/90 — SYN 0287)
- II. una directiva relativa a la protección de los datos personales y de la intimidad en relación con las redes públicas digitales de telecomunicación, y en particular la red digital de servicios integrados (RDSI) y las redes móviles digitales públicas (COM(90)0314 — C3-0324/90 — SYN 0288)

III. una decisión en materia de seguridad de los sistemas de información (COM(90)0314 — C3-0325/90) (A3-10/92).

Intervienen los diputados van Ouirve, en nombre del Grupo S, García Amigo, en nombre del Grupo PPE, Lord Inglewood, en nombre del Grupo ED, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, Bandrés Molet, en nombre del Grupo V, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Blak, Herman, Breyer, el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión, el Sr. Vernier, para solicitar que la Comisión de a conocer su posición respecto a todas las enmiendas presentadas, y el Sr. Bangemann, quien se declara dispuesto a facilitar una copia de la lista en la que figura la posición de la Comisión respecto a cada enmienda a quien lo desee.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 12.2.1992.

22. FONDOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (debate) ** II

El Sr. Janssen van Raay presenta la recomendación para la 2ª lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito (C3-0008/92 — SYN 344) (A3-41/92).

Intervienen el Sr. Bru Purón, en nombre del Grupo S, y Sir Leon Brittan, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 21, del Acta de 12.2.1992.

(La sesión, interrumpida a las 19.45 horas, se reanuda a las 21.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

23. UNIDADES DE MEDIDA (debate) ** I

El Sr. Cassidy presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida (SEC(91) 1047 — C3-0285/91 — SYN 2003) (A3-382/91).

Interviene el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 12.2.1992.

Lunes, 10 de febrero de 1992

24. VEHÍCULOS DE MOTOR DE LA CATEGORÍA N (debate) ** I

De conformidad con el orden del día se procede al informe elaborado por la Sra. Braun-Moser, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre los salientes exteriores del panel trasero de las cabinas de los vehículos de motor de la categoría N (COM(91) 0238 — C3-0301/91 — SYN 347) (A3-381/91).

Interviene el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 12.2.1992.

25. MASAS Y DIMENSIONES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DE MOTOR (debate) ** I

De conformidad con el orden del día, se procede al informe elabora por el Sr. Barton, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques (COM(91) 0239 final — C3-0300/91 — SYN 348) (A3-22/92).

Interviene el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28, del Acta de 12.2.1992.

26. LIMITADORES DE VELOCIDAD EN VEHÍCULOS DE MOTOR (debate) ** II

De conformidad con el orden del día, se procede a la recomendación para la 2ª lectura elaborada por el Sr. Barton, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de limitación de velocidad o sistemas similares de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor (C3-0001/92 — SYN 349) (A3-19/92).

Interviene el Sr. Bangemann, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 22, del Acta de 12.2.1992.

27. DERECHOS UNIVERSALES DE LOS ANIMALES (debate)

El Sr. Amendola presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el bienestar de los animales y el estatuto de los mismos en la Comunidad (A3-321/91).

Intervienen los diputados Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, Maher, en nombre del Grupo LDR, Raffin, en nombre del Grupo V, Lane, en nombre del Grupo RDE, Tauran, en nombre del Grupo DR, van der Waal, Morris, Bettini, Chanterie, y Sir Leon Brittan, vicepresidente de la Comisión.

Intervienen:

— El Sr. Lane, quien, basándose en el apto. 1 del art. 103 del Reglamento, solicita la devolución del informe a la Comisión de Agricultura;

— La Sra. Aglietta, quien, después de recordar que la Asamblea ya ha rechazado hoy una solicitud de devolución a comisión al establecer el orden de los trabajos, destaca que, en virtud del apto. 5 de este mismo artículo, no puede formularse de nuevo la solicitud;

— El Sr. Lane, quien insiste en su solicitud;

— El Sr. Chanterie, quien solicita la devolución a la comisión competente para el fondo, aduciendo que debe tenerse en cuenta lo que se ha dicho en el debate de esta tarde;

— El Sr. Anastassopoulos, quien destaca que la primera solicitud no se presentó durante el debate, sino al establecerse el orden de los trabajos, y que, por lo tanto, el apartado 5 no se aplica en este caso;

— El Sr. Wijzenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, quien añade que a lo largo del debate se han presentado nuevos elementos, que justifican este solicitud;

— El Sr. Chanterie, quien considera que la devolución a la comisión competente está justificada por la nueva orientación de la política definida en Maastricht;

— La Sra. Aglietta, quien considera que el Reglamento es perfectamente claro en este caso, y quien solicita la estricta aplicación del apto. 5 del art. 103;

El Sr. Presidente, después de referirse al apto. 2 del art. 74 del Reglamento, constata que se ha rechazado una primera solicitud de devolución a comisión basada en el art. 103 y que una misma solicitud no puede formularse de nuevo durante la misma sesión.

Intervienen:

— El Sr. Anastassopoulos, sobre la aplicación del apto. 2 del art. 74 del Reglamento;

— El Sr. Lane, quien solicita que se consulte a la Asamblea sobre la solicitud de devolución a comisión.

El Sr. Presidente confirma su intervención anterior y, después de referirse a las disposiciones del apto. 2 del art. 74 y del apto. 5 del art. 103 del Reglamento, declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 13.2.1992.

Lunes, 10 de febrero de 1992

28. COSTES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (debate) *

De conformidad con el orden del día, se procede al informe del Sr. Bourlanges, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo de una directiva relativa a la imputación de los costes de infraestructura de transporte de los camiones de gran tonelaje (COM(90) 540 — C3-0168/91) (A3-26/92).

Intervienen el ponente, quien, sobre la base del apto. 1 del art. 103 del Reglamento, solicita la devolución a comisión de su informe.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Anastassopoulos, Wijsenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, y Topmann.

El Parlamento aprueba la solicitud.

El informe se devuelve a comisión.

Intervienen los diputados Anastassopoulos y Visser, éste sobre la intervención del Sr. Wijsenbeek.

29. ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 11 de febrero de 1992 queda establecido como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00 horas:

- debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)
- votación sobre la solicitud de aplicación del art. 37
- debate conjunto de cuatro recomendaciones para la 2ª lectura sobre los medicamentos para uso humano (ponentes: Sras. Ceci y Schleicher) ** II
- informe Roth-Behrendt sobre los productos cosméticos ** I

— debate conjunto de dos informes Collins y Muntingh sobre la CNUMAD y la protección de los bosques

— informe Anastassopoulos sobre el derecho de arrendamiento y préstamo ** I

— recomendación para la 2ª lectura Desama sobre la biotecnología ** II

— debate conjunto de cinco informes relativos a los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas y el tabaco (ponentes: Beumer, Bernard-Reymond, y Catasta) *

— informe Merz sobre el régimen fiscal de las sociedades *

— debate conjunto de dos preguntas orales con debate sobre el acuerdo EEE

— 2º informe De Gucht sobre el seguro directo distinto del seguro de vida ** I

a las 12.00 horas:

votación:

— final sobre el informe Amendola (A3-271/91)

— del informe Vernier (A3-348/91)

— sobre las solicitudes de votación anticipada (Dounreay et Gatt)

— de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido, salvo los textos relacionados con la aplicación del Acta Única

a las 15.00 horas:

— debate de actualidad (lista de asuntos incluidos)

(Se levanta la sesión a las 22.45 horas)

Enrico Vinci
Secretario General

Roberto Barzanti,
Vicepresidente

Lunes, 10 de febrero de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Avgerinos

— A3-38/92

DECISIÓN

sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos*El Parlamento Europeo,*

- Habiendo recibido un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos transmitido por el Sr. Athanassios Kanellopoulos, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Justicia de Grecia, con fecha de 17 de abril de 1991, y comunicado el 14 de mayo de 1991 por el Presidente del Parlamento Europeo,
- Vistos el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 4 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 1964 y de 10 de julio de 1986 ⁽¹⁾,
- Vistos los artículos 61 y 62 de la Constitución de la República Helénica,
- Visto el artículo 5 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-0038/91),

1. Decide no suspender la inmunidad parlamentaria del Sr. Paraskevas Avgerinos;
2. Encarga a su Presidente que transmita de inmediato la presente decisión y el informe de su comisión a la autoridad competente de la República Helénica.

⁽¹⁾ Véase la Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de 1964, p. 397, asunto 101/63 (Wagner/Fohrmann y Krier), y la Recopilación de 1986, p. 2.403, asunto 149/85 (Wybot/Faure).

2. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Kostopoulos

— A3-39/92

DECISIÓN

sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Sotiris Kostopoulos*El Parlamento Europeo,*

- Habiendo recibido un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Sotiris Kostopoulos remitido por el Sr. Athanassios Kanellopoulos, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Justicia de Grecia, con fecha de 17 de abril de 1991, y comunicado el 14 de mayo por el Presidente del Parlamento Europeo,

Lunes, 10 de febrero de 1992

- Vistos el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 4 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
 - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 1964 y de 10 de julio de 1986 ⁽¹⁾,
 - Vistos los artículo 61 y 62 de la Constitución de la República Helénica,
 - Visto el artículo 5 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (A3-0039/92),
1. Decide no suspender la inmunidad parlamentaria del Sr. Sotiris Kostopoulos;
 2. Encarga a su Presidente que transmita de inmediato la presente decisión y el informe de su comisión a la autoridad competente de la República Helénica.

⁽¹⁾ Véase la Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de 1964, p. 397, asunto 101/63 (Wagner/Fohrmann y Krier) y la Recopilación de 1986, p. 2.403, asunto 149/85 (Wybot/Faure).

Lunes, 10 de febrero de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 10 de febrero de 1992

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY P., BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DALSSASS, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, de VRIES, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MALHURET, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THYSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, WOLTJER, WYNN.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, MEISEL, THIETZ.

Lunes, 10 de febrero de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Solicitud de devolución del informe ROTHLEY (A3-50/92)

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BAUR, BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BOCKLET, BOISSIÈRE, BONETTI, BREYER, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHANTERIE, CHEYSSON, COLINO SALAMANCA, CONAN, COONEY, COX, DALSSASS, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DESSYLAS, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FONTAINE, FRÉMION-DANET, FUCHS, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRAEFE ZU BARINGDORF, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, HABSBURG, HERMAN, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, KILLILEA, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, McCARTIN, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MARCK, MENRAD, MOORHOUSE, MULLER, NICHOLSON, NIELSEN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PIERMONT, PIQUET, PISONI F., POETTERING, POMPIDOU, RAFFIN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SANDBÆK, SARIDAKIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHODRUCH, SEAL, SIMEONI, SIMONS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WECHMAR, WHITE, WIJSENBEEK.

(-)

ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATHERWOOD, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA, DUARTE CENDÁN, DUHRKOP DUHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FORD, GALLE, GREEN, HAENSCH, HARRISON, HUGHES, JACKSON F., JACKSON M., JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOSTOPOULOS, KUHN, LIVANOS, McCUBBIN, McMAHON, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, NEWENS, O'HAGAN, PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, RØNN, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, TURNER, VAN OTRIVE, VECCHI, VERDE I ALDEA, WELSH, WILSON, WYNN.

Solicitud de devolución del informe AMENDOLA (A3-321/91)

(+)

ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY P., BERTENS, BOCKLET, BONETTI, BRAUN-MOSER, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, COLINO SALAMANCA, COONEY, COX, DALSSASS, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DESAMA, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUCHS, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRUND, GUILLAUME, HABSBURG, HERMAN, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, JACKSON F., JACKSON M., JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LARIVE, LATAILLADE, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MARCK, MAZZONE, MENRAD, de MONTESQUIOU-FEZEENSAC, MOORHOUSE, MULLER, NICHOLSON, NIELSEN T., OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PATTERSON, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, POMPIDOU, PRICE, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAUTI, RAWLINGS, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, SARIDAKIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VEIL, VOHRER, van der WAAL, WECHMAR, WELSH, WOLTJER.

Lunes, 10 de febrero de 1992

(-)

AGLIETTA, ALAVANOS, AMENDOLA, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DENYS, DESMOND, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DUHRKOP DUHRKOP, DURY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FAYOT, FORD, FRÉMION-DANET, GALLE, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, HAENSCH, HARRISON, HOON, HUGHES, ISLER-BÉGUIN, JENSEN, KOSTOPOULOS, KUHN, LANGER, LANNOYE, LIVANOS, McCUBBIN, McMAHON, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, NEWENS, ONESTA, ONUR, PEIJS, PIERMONT, PLANAS PUCHADES, POLLACK, RAFFIN, READ, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TONGUE, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

CHEYSSON, CONAN, MORETTI, SIMEONI.

Martes, 11 de febrero de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 11 DE FEBRERO DE 1992

(92/C 67/02)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL SR. BARZANTI***Vicepresidente**(La sesión se abre a las 9.00 horas.)***1. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

- a) de las comisiones parlamentarias, el siguiente informe:

— INFORME de la Comisión de Presupuestos sobre el acuerdo del Parlamento referente a la revisión de las perspectivas financieras para el año 1992

Ponente: Sr. Cornelissen
(A3-061/92)

- b) de los siguientes diputados, las siguientes preguntas orales con debate:

— Tomlinson, en nombre del Grupo S, a la Comisión: Acuerdo EEE
(B3-8/92);

— Jepsen, en nombre del Grupo ED, a la Comisión: Control parlamentario de la introducción del acuerdo sobre la creación de un Espacio Económico Europeo
(B3-9/92).

3. DEBATE DE ACTUALIDAD (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Pimenta en nombre del Grupo LDR, Amendola, Raffin, Boissière, en nombre del Grupo V, Ceci en nombre del Grupo GUE, Alavanos, Brito, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la próxima conferencia de las partes en el Convenio de Washington (CITES) (B3-0112/92);

— van der Waal, Schleicher, Robles Piquer, Fontaine, Braun Moser, Pirkel, Casini, Poettering, Lafuente López, Jarzembowski, Habsburg, Brok, Cooney, Reding, Ferrer, Müller, Bocklet, Wijsenbeek, Oostlander, Anastassopoulos, Pronk, Oomen-Ruijten, Cassidy, Newton Dunn, Cornelissen, Ch. Jackson, Catherwood, da Cunha Oliveira, Herman, Lacaze, Friedrich, Verhagen, sobre las amenazas que pesan sobre la vida del obispo Tökes y la protección de las minorías en Rumanía (B3-0113/92);

— Alliot-Marie, de la Malène, Marleix, Lauga, Lataillade, Pasty, en nombre del Grupo RDE, sobre el futuro de los puestos de trabajo en las regiones fronterizas relacionados con el tránsito, ante el gran Mercado de 1993 (B3-0114/92);

— Antony, Blot, Dillen, Le Chevallier, K.P. Köhler, Ceyrac, Tauran, Schodruich, Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre Croacia (B3-0115/92);

— Le Pen, Lehideux, Dillen, Schodruich, Antony, Ceyrac, K.P. Köhler, Neubauer, Tauran, en nombre del Grupo DR, sobre el terrorismo (B3-0116/92);

— Lehideux, Antony, Martinez, en nombre del Grupo DR, sobre los derechos humanos y la suerte de Jean-Michel Nicollier (B3-0117/92);

— Antony, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre Argelia (B3-0118/92) (retirada);

— Boissière, Amendola, Bandrés Molet, Lannoye, Raffin, Staes, en nombre del Grupo V, sobre la proliferación del alga *Caulerpa taxifolia* en el medio mediterráneo (B3-0119/92);

— Maher y Defraigne, en nombre del Grupo LDR, sobre los aludes catastróficos en Turquía (B3-0120/92);

— Pimenta, en nombre del Grupo LDR, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en Birmania (Myanmar) (B3-0121/92);

— La Malfa y Maher, en nombre del Grupo LDR, sobre el baño de sangre en Somalia (B3-0122/92);

— Ruiz-Giménez Aguilar, Larive, Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la firma del acuerdo de paz en El Salvador (B3-0123/92);

— Nordmann, Galland, Wijsenbeek, en nombre del Grupo LDR, sobre la asistencia dada a un dirigente terrorista en París (B3-0124/92);

Martes, 11 de febrero de 1992

- Porrazzini, De Piccoli, Puerta, Papayannakis, Iversen, De Rossa, en nombre del Grupo GUE, sobre la huelga de los trabajadores del sector marítimo en el Mediterráneo contra la liberalización del cabotaje (B3-0125/92);
- Chanterie, Ferrer, Brok, Pronk, Cornelissen, Herman, Habsburg, Lo Giudice, Nicholson, Reymann, Lacaze, Dalsass, Beumer, Bernard-Reymond, Lucas Pires, Pack, Jarzembowski, Forte, Stauffenberg, Oomen-Ruijten, Malangré, Friedrich, Cooney, Verhagen, Penders, sobre la ayuda de urgencia comunitaria al sector de aduanas y de los expedidores a como consecuencia de la supresión de las fronteras interiores (B3-0126/92);
- Poettering, Penders, Lucas Pires, Habsburg, Lacaze, Bernard-Reymond, Cassanmagnago Cerretti, Jarzembowski, Bourlanges, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre los misiles intercontinentales de la antigua Unión Soviética (B3-0127/92);
- Penders, Habsburg, Lenz, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre las futuras relaciones entre la Comunidad Europea y Sudáfrica (B3-0128/92);
- Hermans, Bindi, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Zaire (B3-0129/92);
- Nicholson y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la aplicación del fondo de cohesión a Irlanda del Norte y otras regiones del objetivo 1 (B3-0130/92);
- Robles Piquer, Lenz, Lucas Pires, Reding, Bindi, Chanterie, Habsburg, Ferrer, Valverde López, Oomen-Ruijten, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, sobre la pena de muerte en Cuba (B3-0131/92);
- Ferrer, Lenz, Habsburg, Bindi, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación de los derechos humanos en la República Popular de China (B3-0132/92);
- Lenz, Bindi, Chanterie, Habsburg, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación de los derechos humanos en Irán (B3-0133/92);
- Valent, Tazdaït, Ramírez Heredia, Castellina, Elliott, Ford, Iversen, Duverger, White, Green, David, Hughes, Oddy, Harrison, Catasta, Vecchi, Porrazzini, Read, Newens, Tongue, Randzio-Plath, Collins, Magnani Noya, Imbeni, Raggio, sobre el ascenso del racismo y del fascismo en Europa (B3-0134/92);
- Bird y Elliott, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos en el Estado indio de Punjab (B3-0135/92);
- Papoutsis, en nombre del Grupo S, sobre la aplicación de la pena de muerte a menores de edad en Estados Unidos (B3-0136/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre los condenados a muerte en Jordania (B3-0137/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, acerca de la ley de 1966 sobre la construcción en Israel (B3-0138/92);
- Arbeloa Muru, Colom i Naval, en nombre del Grupo S, sobre la liberación de Tamdin Sithar (Tibet) (B3-0139/92);
- Ford, en nombre del Grupo S, sobre la serie «Prisoners of Conscience» de la BBC (B3-0140/92);
- Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, sobre la detención de los miembros de la oposición en Cuba (B3-0141/92);
- Coates, en nombre del Grupo S, Bettini, Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la ayuda médica de urgencia a las víctimas de Chernóbil en Belarus, Ucrania y Rusia (B3-0142/92);
- Pagoropoulos, en nombre del Grupo S, sobre las persecuciones y penas de cárcel de que son objeto los diputados kurdos nuevamente elegidos en la Asamblea nacional de Turquía (B3-0143/92);
- Dury, en nombre del Grupo S, sobre la suerte de la Ma Theingi, detenida política en Birmania (B3-0144/92);
- Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, sobre la ejeducción de Eduardo Díaz Betancourt en Cuba (B3-0145/92);
- Dury, en nombre del Grupo S, sobre una ayuda financiera urgente para la Conferencia nacional del Zaire (B3-0146/92);
- Dury, en nombre del Grupo S, sobre la suerte de los palestinos de Kuwait (B3-0147/92);
- Pery, Miranda de Lage, Dührkop Dührkop, en nombre del Grupo S, Alliot-Marie, en nombre del Grupo RDE, Lamassoure, en nombre del Grupo PPE, sobre el futuro de los puestos de trabajo en las regiones fronterizas, relacionados con el tránsito, ante el gran Mercado de 1993 (B3-0148/92);
- Papoutsis, en nombre del Grupo S, sobre la amenaza de genocidio de los puntos de origen griego residentes en Georgia (B3-0149/92);
- Hughes y Newens, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos en Irán (B3-0150/92);
- Ford, en nombre del Grupo S, sobre el secuestro de la joven Salomeh Ayeshah (B3-0151/92);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre las mutilaciones y las ejecuciones en Yemen (B3-0152/92);
- Romeos, Avgerinos, Livanos, Pagoropoulos, Tsimas, Papoutsis, Stamoulis, en nombre del Grupo S, sobre los derechos políticos de las minorías en Albania (B3-0153/92);
- Medina, en nombre del Grupo S, sobre la tentativa de golpe de Estado en Venezuela (B3-0154/92);
- Saby, Cheysson, Coimbra Martins, Glinne, Dury, en nombre del Grupo S, sobre la ayuda a Alto Karabagh (B3-0155/92);
- Oddy, A. Smith, en nombre del Grupo S, sobre el respeto de los derechos humanos en Guatemala (B3-0156/92);

Martes, 11 de febrero de 1992

- Ferrer, Marck, Bernard-Reymond, Robles-Piquer, en nombre del Grupo PPE, sobre el golpe militar en Venezuela (B3-0157/92);
- Verhagen, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Somalia (B3-0158/92);
- Verhagen, en nombre del Grupo PPE, sobre la democratización y derechos humanos en Guinea ecuatorial (B3-0159/92);
- Miranda da Silva, Würtz, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre el hambre en el Cuerno de África, particularmente en Etiopía (B3-0160/92);
- Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la amenaza de ejecución del Sr. Munia Abu Jamal (Estado de Pensilvania) en Estados Unidos (B3-0161/92);
- Elmalan, Brito, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la detención de Mohammed Al-Fasi en Arabia Saudí (B3-0162/92);
- Brito, Wurtz, Ephremidis, Dessylas, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Haití (B3-0163/92);
- Piquet, Ribeiro, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre los atentados racistas (B3-0164/92);
- Lator, Fitzgerald, Andrews, Fitzsimons, Killilea, Lane, en nombre del Grupo RDE, sobre el trágico aumento de muertos en Irlanda del Norte (B3-0166/92);
- C. Beazley, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre la situación en los Estados bálticos (B3-0167/92);
- Veil, Gasòliba i Böhm, Bertens, Larive, Ruiz-Giménez Aguilar, en nombre del Grupo LDR, sobre las ejecuciones y los ataques contra los derechos humanos en Cuba (B3-0168/92);
- Larive, en nombre del Grupo LDR, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en China y en el Tíbet (B3-0169/92);
- Cox, en nombre del Grupo LDR, sobre la ola de asesinatos en Irlanda del Norte (B3-0170/92);
- André y Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la triste situación de los «Boat People» en Hong-Kong y de los procedentes de Haití (B3-0171/92);
- Ephremidis, Miranda da Silva, Piquet, en nombre del Grupo CG, sobre el despido de 85000 personas en el sector de las agencias de aduana (B3-0172/92);
- Elmalan, Ribeiro, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre las amenazas de desempleo en el sector siderúrgico (B3-0173/92);
- Wurtz, Brito, Ephremidis, Dessylas, en nombre del Grupo CG, sobre la represión en los territorios ocupados por Israel (B3-0174/92);
- Ephremidis, Miranda da Silva, Wurtz, en nombre del Grupo CG, sobre Sudáfrica (B3-0175/92);
- Ribeiro, Miranda da Silva, Brito, en nombre del Grupo CG, sobre el cierre de un establecimiento (DSM Resinas de Portugal) de la empresa transnacional DSM Resins Netherland (B3-0176/92);
- Brito, Wurtz, Ephremidis, Dessylas, en nombre del Grupo CG, sobre las graves consecuencias del bloqueo de Cuba para la población local (B3-0177/92);
- Vandemeulebroucke, Blaney, Moretti, Ewing, Sandbaek, Barrera i Costa, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, sobre el Alto Karabagh (B3-0178/92);
- Vandemeulebroucke, Ewing, Blaney, Sandbaek, Simeoni, Moretti, Barrera i Costa, en nombre del Grupo ARC, sobre Sudáfrica (B3-0179/92);
- Dillen, en nombre del Grupo DR, sobre Sudáfrica (B3-0180/92);
- Seligman, en nombre del Grupo ED, sobre el rublo ruso convertible (B3-0181/92);
- Zavvos, Stavrou, Saridakis, Lambrias, Anastassopoulos, Hadjigeorgiou, Pierros, Lagakos, Sarlis, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación de los derechos políticos de las minorías en Albania (B3-0182/92);
- Marck, Langes, F. Pisoni, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre los acuerdos de paz en El Salvador (B3-0183/92);
- Hermans, Verhagen, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la violación de los derechos humanos en Haití (B3-0184/92);
- Valverde, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la conferencia de las partes en el Convenio de Washington (CITES) en marzo de 1992 (B3-0185/92);
- Cooney, Banotti, Cushnahan, McCartin, Chanterie, Oomen-Ruijten, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre los recientes actos terroristas en la Comunidad Europea (B3-0186/92);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en Haití (B3-0187/92);
- Aglietta y Bettini, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en China (B3-0188/92);
- Ernst de la Graete y Dinguirard, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los derechos humanos del pueblo Tuareg (B3-0189/92);
- Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Sudáfrica (B3-0190/92);
- Melandri, en nombre del Grupo V, sobre los acuerdos de paz en El Salvador (B3-0191/92);
- Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos humanos en Irán (B3-0192/92);

Martes, 11 de febrero de 1992

- Staes, en nombre del Grupo V, sobre la mortalidad infantil en Iraq (B3-0193/92);
- Staes, Lannoye, Raffin, en nombre del Grupo V, sobre los derechos del pueblo indígena de Canadá a vivir en un medio intacto (B3-0194/92);
- Staes, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en Somalia (B3-0195/92);
- Dinguirard, Tazdait, Çonan, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en Argelia (B3-0196/92);
- Staes, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en Guatemala (B3-0197/92);
- Simeoni, Blaney, Moretti, Ewing, en nombre del Grupo ARC, sobre el estado de urgencia y la situación de los derechos humanos en Argelia (B3-0198/92);
- Dillen, Schodruch, Antony, en nombre del Grupo DR, sobre Argelia (B3-0199/92);
- Romeos, en nombre del Grupo S, sobre la concentración y los despidos en el sector de los medios de comunicación (B3-0203/92);
- Glinne, Pons Grau, Saby, van den Brink, Belo, Simons, Dury, Barton, Romeos, Kostopoulos, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Sudáfrica (B3-0204/92);
- Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, sobre la armonización de las condiciones sociales ante la liberalización del cabotaje en el ámbito de los transportes marítimos (B3-0205/92);
- Collins, Buchan, Falconer, D. Martin, McMahon, McCubbin, A. Smith, en nombre del Grupo S, sobre Ravenscraig (B3-0206/92);
- Sakellariou, Cabezón Alonso, Linkhor, Pons Grau, en nombre del Grupo S, sobre los acuerdos de paz en El Salvador (B3-0207/92);
- Dury, Saby, Pons Grau, en nombre del Grupo S, Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación precaria de las poblaciones del Cuerno de África (B3-0208/92);
- Blaney, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en Irlanda del Norte (B3-0209/92);
- Giscard d'Estaing y Lamassoure, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Argelia (B3-0210/92);
- Lamassoure y Ferrer, en nombre del Grupo PPE, sobre el futuro de los puestos de trabajo en las regiones fronterizas relacionados con el tránsito ante el gran Mercado de 1993 (B3-0211/92);
- Melandri, en nombre del Grupo V, sobre las condenas a muerte en Cuba (B3-0212/92);
- Tazdait, Lannoye, Bandrés Molet, en nombre del Grupo V, Valent, Simeoni, Van Outrive, Vecchi, sobre las huelgas de hambre de París y de Lyon así como en determinadas cárceles de Francia, contra la doble pena (B3-0213/92);
- de la Malène, Nianias, Lane, Killilea, Guillaume, Lataillade, Pompidou, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en los países del Cuerno de África (B3-0214/92);
- de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en los países del Cuerno de África (B3-0215/92) (anulada);
- de la Malène, Nianias, Lane, Killilea, Guillaume, Lataillade, Pasty, Pompidou, en nombre del Grupo RDE, sobre los acuerdos de paz en El Salvador (B3-0216/92);
- de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre el incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU por parte de Iraq (B3-0217/92);
- Alavanos, en nombre del Grupo CG, sobre los derechos humanos y los derechos de las minorías en Albania (B3-0218/92);
- Ephremidis, Piquet, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, sobre los derechos de tránsito para el paso de vehículos de gran tonelaje (B3-0219/92);
- Herzog, Ribeiro, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Argelia (B3-0220/92);
- Brito, Mayer, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la liberalización del cabotaje en la Comunidad (B3-0221/92);
- Alavanos, Herzog, Brito, en nombre del Grupo CG, acerca de los resultados de las investigaciones sobre la capa de ozono (B3-0222/92);
- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Valent, Iversen, Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, sobre la repatriación forzosa de 10.500 refugiados haitianos por los Estados Unidos (B3-0223/92);
- Pérez Royo, Rossetti, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre la suerte de la Sra. Ma Theingi, detenida política en Birmania (B3-0224/92);
- De Giovanni, Trivelli, Pérez Royo, en nombre del Grupo GUE, sobre los derechos humanos en el Alto Karabagh (B3-0225/92);
- Pérez Royo y Vecchi, en nombre del Grupo GUE, sobre la muerte de un palestino en prisión y la represión en los territorios ocupados (B3-0226/92);
- Vecchi, Gutiérrez Díaz, Napoletano, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en Sudáfrica (B3-0227/92);
- Castellina, Rossetti, Gutiérrez Díaz, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre los acuerdos de paz en El Salvador (B3-0228/92);

Martes, 11 de febrero de 1992

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el estado de emergencia y la situación de los derechos humanos en Argelia (B3-0229/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en Argelia (B3-0230/92);

— Ceci y Raggio, en nombre del Grupo GUE, sobre la leucemia y los tumores infantiles (B3-0231/92);

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de asuntos incluidos en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, de las 10.00 a las 13.00 horas.

Interviene el Sr. Suárez, quien indica que él no dispone de la lista de las propuestas de resolución (El Sr. Presidente le responde que se está distribuyendo).

4. DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DECISORIA EN UNA COMISIÓN (Art. 37 del Reglamento)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión de Cultura de que se aplique el artículo 37 del Reglamento al programa de movilidad transeuropea para la enseñanza superior (TEMPUS) (COM (91)513).

5. MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO (debate) ** II

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de cuatro recomendaciones para la segunda lectura establecidas en nombre de la Comisión de Medio Ambiente.

La Sra. Ceci presenta:

— la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la aprobación de una directiva sobre la distribución al por mayor de los medicamentos para uso humano (C3-0382/91 — SYN 229) (A3-34/92),

— la recomendación para la 2ª lectura sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la aprobación de una directiva relativa a la clasificación en materia de despacho de los medicamentos de uso humano (C3-0384/91 — SYN 230) (A3-36/92),

— la recomendación para la 2ª lectura sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la aprobación de una directiva relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano (C3-0385/91 — SYN 231) (A3-37/92).

Interviene el Sr. Ford, sobre las malas condiciones de trabajo en el nuevo centro de prensa y en particular sobre el hecho de que la imagen de los debates del hemicycle se transmite sin sonido (El Sr. Presidente le responde que informará de ello al Presidente del Parlamento y a los servicios técnicos competentes).

La Sra. Schleicher presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la aprobación de una directiva relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano (C3-0383/91 — SYN 273) (A3-35/92).

Intervienen los diputados Roth-Behrendt, en nombre del Grupo S, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Chanterie, Pompidou, Dillen, Collins, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, y Collins, sobre la intervención de este último.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 12.2.1992.

6. PRODUCTOS COSMÉTICOS (debate) ** I

La Sra. Roth-Behrendt presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (COM(90) 0488 — C3-0092/91 — SYN 0307) (A3-7/92).

Intervienen los diputados Kuhn, en nombre del Grupo S, Gaibisso, éste para felicitar al Sr. Presidente por su manera de dirigir los debates, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Veil, en nombre del Grupo LDR, Simmonds, en nombre del Grupo ED, Amendola, en nombre del Grupo V, Bjornvig, en nombre del Grupo ARC, Jensen, Banotti, Pollack, Ceci y el Sr. Van Miert, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

Intervienen la ponente, quien formula preguntas a la Comisión a las que responde el Sr. Van Miert y la Sra. Ceci, quien formula igualmente una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Van Miert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 12.2.1992.

7. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CNUMAD — PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 2 informes elaborados en nombre de la Comisión de Medio Ambiente.

El Sr. Collins presenta su informe sobre la participación de la CEE en la Conferencias de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (CNUMAD) (A3-363/91).

Martes, 11 de febrero de 1992

El Sr. Muntingh presenta su informe sobre la necesidad de celebrar un Convenio sobre la protección de los bosques (A3-24/92).

Intervienen los diputados Avgerinos, en nombre del Grupo S, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, Pimenta, en nombre del Grupo LDR, Spencer, en nombre del Grupo ED, Iversen, en nombre del Grupo GUE, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Mayer, en nombre del Grupo CG, Linkhor, Verhagen y Vohrer, éste último en especial para lamentar la ausencia de representante del Consejo.

Interviene el Sr. Muntingh, quien, informando de la tardía inclusión de su informe en el orden del día, solicita que el plazo de presentación de enmiendas se prorrogue a esta tarde a las 20.00 horas y que la votación de su informe se aplase al día siguiente, en virtud del apartado 1 del artículo 105 del Reglamento (el Sr. Presidente le responde que se examinará el asunto).

Intervienen en el debate los diputados Staes, Ribeiro, Santos, Maher, Alavanos y el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión.

Volviendo a la solicitud del Sr. Muntingh, el Sr. Presidente, al referirse al apartado 2 del art. 74 del Reglamento, señala que el orden del día se ha aprobado y que, por lo tanto, no puede modificarse, y, además, que el apartado 1 del artículo 105 prevé el aplazamiento del debate y no el aplazamiento de la votación.

Interviene el Sr. Muntingh.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 28 del Acta de 13.2.1992.

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

8. ORDEN DEL DÍA

El Sr. Presidente comunica que la Comisión está dispuesta a hacer esta tarde una declaración sobre la situación en Argelia, solicitada por el Grupo S.

Propone que se incluya este punto al final del orden del día.

El Parlamento da su conformidad.

El Sr. Presidente anuncia, por otra parte, que el Consejo le ha informado de que no puede estar presente en Estrasburgo después de las 22.15 horas y que, por consiguiente, el orden del día debería modificarse como sigue:

de las 20.45 a las 22.45 horas:
turno de preguntas (una hora para las preguntas al Consejo y a la CPE y una hora para las preguntas a la Comisión),

de las 22.45 a las 23.00 horas:
comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento,

de las 23.00 a las 24.00 horas:
declaración de la Comisión sobre los fondos estructurales en el Reino Unido.

El Parlamento da su conformidad respecto a esta modificación.

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten, quien protesta contra el hecho de que el presidente de la Comisión de Asuntos Sociales se haya negado a interrumpir, como ella le solicitaba en su calidad de ponente, la reunión de su comisión para el turno de votaciones (El Sr. Presidente le responde que, en efecto, una comisión no puede estar reunida mientras que la Asamblea vota y que pedirá al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se respete esta norma).

TURNO DE VOTACIONES

9. ESTADÍSTICAS OFICIALES REGULARES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (votación) * (informe Amendola — A3-271/91)

(la votación sobre el proyecto de resolución legislativa se aplazó en virtud del apartado 2 del artículo 40 del Reglamento: parte I, punto 18, del Acta de 13.12.1991.)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM (90) 319 — C3-238/90:

Enmienda 23 de transacción: aprobada por VN (V):

votantes: 228
a favor: 212
en contra: 11
abstenciones: 5

Por VN (V), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 229
a favor: 228
en contra: 0
abstenciones: 1

(véase parte II, punto 1).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Sres. Mattina y Vertemati.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 1).

10. PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO (votación) ** I (informe Vernier — A3-348/91)

Intervienen:

— El Sr. Janssen Van Raay, quien, después de recordar que el aplazamiento de la votación de este informe constituye un ataque contra la toma de posición de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el fundamento

Martes, 11 de febrero de 1992

jurídico (parte I, punto 12, del Acta de 16.01.1992) señala que ha presentado, en nombre del Grupo PPE, una enmienda de transacción nº 30 que se ha declarado inadmisibles (El Sr. Presidente le responde que esta enmienda, que de hecho equivale a una cuestión previa, no reúne las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento, y que, por lo demás, el Parlamento ya se ha ocupado en múltiples ocasiones de asuntos de salud pública. Refiriéndose al apartado 3 del artículo 70 del Reglamento, confirma su decisión por la que declara inadmisibles la enmienda mencionada).

— El Sr. Wijsenbeek, Presidente de la Comisión de Reglamento, sobre la posibilidad de recurrir al apartado 1 del artículo 102 (El Sr. Presidente le responde que, en virtud de dicha disposición, el tema anterior sólo puede presentarse al abrirse el debate).

— los diputados Simeoni y Jackson sobre el procedimiento.

PROPUESTA MODIFICADA DE DIRECTIVA COM(91)111 — C3-268/91 — SYN 194:

El Sr. Presidente decide someter a votación las enmiendas una por una, por existir objeciones a su propuesta de proceder a votaciones en bloque.

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por VE, 3, 18, 14 por VE, 4 por VN (RDE), 5, 10 por VN (RDE), 6 por VE, 7, 8 por VE y 9

Enmiendas rechazadas: 20 por VN (RDE), 22 por VE, 17 por VE, 16, 15, 23 por VE, 24 por VN (RDE), 13 por VN (RDE) y 12

Enmiendas que decaen: 21, 27, 28, 29, 19 y 25

Enmiendas anuladas: 11 y 26.

Han intervenido:

— La Sra. Goedmakers, sobre el mal funcionamiento de su dispositivo de voto durante la votación de la enmienda 22,

— La Sra. Nielsen, para señalar que se ha equivocado en su votación de la enmienda 24 y que deseaba votar a favor de dicha enmienda,

— El Sr. Janssen Van Raay, para señalar, por una parte, que la enmienda 26 no se ha sometido a votación y, por otra parte, que había solicitado una explicación de voto (El Sr. Presidente le ha respondido que esta enmienda quedaba anulada por la votación sobre la propuesta modificada de la Comisión y que, por otra parte, las explicaciones de voto se dan antes de la votación sobre el proyecto de resolución legislativa).

Resultado de las votaciones nominales:

enm. 20:

votantes: 271
a favor: 115
en contra: 141
abstenciones: 15

enm. 4:

votantes: 299
a favor: 162
en contra: 124
abstenciones: 13

enm. 24:

votantes: 297
a favor: 134
en contra: 149
abstenciones: 14

enm. 10:

votantes: 300
a favor: 151
en contra: 140
abstenciones: 9

enm. 13:

votantes: 282
a favor: 26
en contra: 251
abstenciones: 5

Interviene la Sra. Schleicher, quien solicita que, después de la propuesta modificada, se someta a votación la propuesta inicial de la Comisión (el Sr. Presidente le recuerda las disposiciones del apto. 5 del art. 36 del Reglamento).

Por VN (RDE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 307
a favor: 159
en contra: 140
abstenciones: 8

(véase parte II, punto 2).

Intervienen:

— La Sra. Veil, quien, después de señalar que había solicitado intervenir respecto al procedimiento antes de la votación que acaba de celebrarse, considera que, dado que el Parlamento ha recibido una solicitud de rechazo de la propuesta de la Comisión, las explicaciones de voto deberían tener lugar antes de la votación de dicha propuesta; solicita que se someta este asunto a la Comisión de Reglamento (El Sr. Presidente le responde que, a su juicio, el Reglamento es perfectamente claro en esta materia, pero que está dispuesto a someter el problema a la Comisión de Reglamento);

— El Sr. Iversen, quien considera inmoral que la industria del tabaco haya comparado la prohibición de la publicidad en favor de los productos del tabaco con la condena a muerte de Salman Rushdie por el régimen iraní;

— El Sr. Blak, quien apoya esta intervención y solicita que los representantes del grupo de presión en favor del tabaco abandonen el hemiciclo;

Martes, 11 de febrero de 1992

— La Sra. Schleicher, para señalar que su enmienda nº 26 se refería al proyecto de resolución legislativa.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Janssen van Raay, en nombre del Grupo PPE, Raffin, en nombre del Grupo V, Vernier, en nombre del Grupo RDE, Veil, P. Beazley, Cassidy, Sandbaek, Patterson, Jackson, Lord Inglewood y Dury.

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Jackson, de la Cámara Martínez, Rogalla y Lulling.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa.

votantes: 287
a favor: 152
en contra: 123
abstenciones: 12

(véase parte II, punto 2).

11. DOUNREAY

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación sobre la solicitud de votación anticipada de las 5 propuestas de resolución presentadas para cerrar el debate sobre Dounreay (B3-091, 092, 094, 095 y 099/92/rev.)

Interviene la Sra. Ewing.

Por VN (ARC), el Parlamento aprueba la solicitud;

votantes: 195
a favor: 110
en contra: 84
abstenciones: 1

La votación sobre el fondo tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas (Parte I, punto 24).

12. GATT

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación sobre la solicitud de votación anticipada de las 6 propuestas de resolución presentada para cerrar el debate sobre el GATT (B3-093, 096, 097, 098, 100 y 101/92)

El Parlamento aprueba la solicitud.

La votación sobre el fondo tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas (Parte I, punto 25).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión suspendida a las 13.05 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. ISLER BEGUIN

Vicepresidenta

13. SUPPLICATORIO DE SUSPENSIÓN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DEL SR. FERRARA

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de las autoridades italianas competentes un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Giuliano Ferrara.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, esta solicitud se remite a la comisión competente, a saber, a la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades.

14. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES Y DE LAS DELEGACIONES

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los Grupos S y PPE solicitudes para que se nombren como miembros de las comisiones y delegaciones que se relacionan a los diputados que se indicarán más abajo.

Indica que si no hay impugnación alguna a esta lista en el momento de la aprobación de la presente Acta, estos nombramientos se considerarán ratificados.

- Comisión de Asuntos Exteriores:
El Sr. Bagget Bozzo, en lugar del Sr. Laroni,
El Sr. Fernández Albor, en lugar del Sr. Oreja Aguirre;
- Comisión de Presupuestos:
El Sr. Duarte Cendán, en lugar del Sr. Arbeloa Muru,
- Comisión de Asuntos Económicos:
El Sr. de la Cámara Martínez, en lugar de la Sra. Dührkop;
- Comisión de Política Regional:
El Sr. Arbeloa Muru, en lugar del Sr. Duarte Cendán;
- Comisión de Transportes:
El Sr. Jarzembowski;
- Comisión del Medio Ambiente:
La Sra. Dührkop, en lugar del Sr. de la Cámara Martínez;
- Comisión de Desarrollo:
El Sr. Laroni, en lugar del Sr. Bagget Bozzo,
El Sr. Oreja Aguirre, en lugar del Sr. Fernández Albor;
- Comisión de Control Presupuestario:
El Sr. Cravinho, en lugar del Sr. Desama;
- Comisión de Derechos de la Mujer:
La Sra. Tongue, en lugar del Sr. Kostopoulos;
- Asamblea paritaria ACP-CEE:
La Sra. Cassanmagnago Cerretti, en lugar del Sr. Parodi;
El Sr. Baget Bozzo, en lugar del Sr. Laroni;
- Delegación de la comisión mixta CEE-Austria:
El Sr. Newman, en lugar del Sr. White;

Martes, 11 de febrero de 1992

- Delegación de la comisión mixta CEE-Turquía:
Los diputados Mantovani y McCartin;
- Delegación de la comisión mixta CEE-Malta:
El Sr. Vertemati, en lugar del Sr. Lagorio,
El Sr. Bernard-Reymond;
- Delegación Checoslovaquia:
El Sr. Topmann, en lugar del Sr. Peters;
- Delegación Polonia:
El Sr. Peters, en lugar del Sr. Wettig;
- Delegación Noruega:
El Sr. Penders;
- Delegación Islandia:
El Sr. Lagorio, en lugar del Sr. Iacono;
- Delegación Suiza:
El Sr. White, en lugar del Sr. Newman;
- Delegación países del Mashrek:
El Sr. Laroni, en lugar del Sr. Bagget Bozzo;
- Delegación Estados del Golfo:
El Sr. Bonetti;
- Delegación Canadá:
El Sr. Parodi.

15. DEBATE DE ACTUALIDAD (lista de asuntos incluidos)

La Sra. Presidenta comunica que, de conformidad con el artículo 64, apartado 2, del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado fijada.

Esta lista comprende 41 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. CUERNO DE ÁFRICA

122/92 del Grupo LDR
158/92 del Grupo PPE
160/92 del Grupo CG
195/92 del Grupo V
208/92 del Grupo GUE
214/92 del Grupo RDE

II. SUDÁFRICA

128/92 del Grupo PPE
175/92 del Grupo CG
179/92 del Grupo ARC
180/92 del Grupo DR
190/92 del Grupo V
204/92 del Grupo S
227/92 del Grupo GUE

III. EL SALVADOR

123/92 del Grupo LDR
183/92 del Grupo PPE
191/92 del Grupo V
207/92 del Grupo S
216/92 del Grupo RDE
228/92 del Grupo GUE

IV. SITUACIÓN DEL EMPLEO EN LAS REGIONES FRONTERIZAS

114/92 del Grupo RDE
126/92 del Sr. CHANTERIE y otros
148/92 del Grupo S
172/92 del Grupo CG
211/92 del Grupo PPE

V. DERECHOS HUMANOS

Haití

163/92 del Grupo CG
171/92 del Grupo DR
184/92 del Grupo PPE
187/92 del Grupo V
223/92 del Grupo GUE

China y Tíbet

132/92 del Grupo PPE
139/92 del Grupo S
169/92 del Grupo LDR
188/92 del Grupo V

Guatemala

156/92 del Grupo S
197/92 del Grupo V

Cuba

131/92 del Grupo PPE
141/92 del Grupo S
145/92 del Grupo S
168/92 del Grupo LDR
177/92 del Grupo CG
212/92 del Grupo V

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para este debate se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores: 1 minuto

Diputados: 90 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

Martes, 11 de febrero de 1992

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf, quien denuncia las malas condiciones de trabajo en el nuevo centro de prensa, que han impedido que tuviera lugar una conferencia de prensa que estaba prevista para esta mañana, ya que los periodistas se han negado a participar en ella (La Sra. Presidenta le responde que el Gabinete del Presidente y los servicios competentes están al corriente del problema y se esforzarán por solucionarlo).

16. DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y PRÉSTAMO (debate) ** I

El Sr. Anastassopoulos presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre derechos de arrendamiento y préstamos y otros derechos afines a los derechos de autor (COM(90) 586 final — C3-0068/91 — SYN 319) (A3-49/92).

Intervienen los diputados Schwartzberg, ponente para opinión de la Comisión de Cultura, Wettig, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, van den Brink, en nombre del Grupo S, Lord Inglewood, en nombre del Grupo ED, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, Fremion-Danet, en nombre del Grupo V, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Vayssade, Blak, Dury, el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, y Dury, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Bangemann.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 30, del Acta de 12.2.1992.

17. PROGRAMAS DE I & D EN EL ÁMBITO DE LA BIOTECNOLOGÍA (debate) ** II

El Sr. Desama presenta la recomendación para la 2ª lectura, establecida en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se fija un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la biotecnología (1990-1994) (C3-0437/91 — SYN 265) (A3-52/92).

Intervienen los diputados Adam, en nombre del Grupo S, Quisthoudt, en nombre del Grupo PPE, Falqui, en nombre del Grupo V, Linkohr, y el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 12.2.1992.

18. IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y EL TABACO (debate) *

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial.

El Sr. Beumer presenta su informe sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas y sobre el contenido en otro producto (COM(89) 527 — C3-27/90) (A3-387/91).

El Sr. Bernard-Reymond presenta su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la armonización de la estructura de los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas y sobre el alcohol contenido en otros productos (COM(90) 0432 final — C3-0392/90) (A3-386/91).

La Sra. Catasta presenta sus informes:

— sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se modifican las Directivas 72/464/CEE y 79/32/CEE relativas a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores de tabaco (COM(90)0433 — C3-0393/90) (A3-13/92);

— sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de los tipos que gravan los cigarrillos (COM(89)0525 — C3-0325/90) (A3-14/92);

— sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de los tipos que gravan las labores de tabaco distintas de los cigarrillos (COM(89)0525 — C3-0025/90) (A3-51/92).

Intervienen el Sr. Metten, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

Intervienen los diputados F. Pisoni, en nombre del Grupo PPE y como ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, Patterson, en nombre del Grupo ED, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, Ib Christensen, en nombre del Grupo ARC, Martinez, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Colom i Naval, Carvalho Cardoso, Cox, P. Beazley, Fitzgerald, Ewing, Donnelly, Friedrich, Porta, Daly, Blaney, Randzio-Plath, Peijs, Lulling, Beumer y Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

Vicepresidente

Interviene el Sr. Beumer quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde la Sra. Scrivener.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 13.2.1992.

Martes, 11 de febrero de 1992

19. INTERESES Y CÁNONES ENTRE SOCIEDADES MATRICES Y FILIALES (debate) *

El Sr. Merz presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre el régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y de cánones efectuados entre sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (COM(90) 571 final — C3-0054/91) (A3-248/91/rev.).

Intervienen las Sras. Randzio-Plath, en nombre del Grupo S, y Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 6, del Acta de 14.1.1992.

20. ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos preguntas orales con debate a la Comisión.

El Sr. Tomlinson desarrolla la pregunta oral que, en nombre del Grupo S, ha formulado, sobre el acuerdo EEE (Espacio Económico Europeo) (B3-8/92).

La Sra. Jepsen desarrolla la pregunta oral que, en nombre del Grupo ED, ha formulado sobre el control parlamentario de la aplicación de los acuerdos relativos a la creación del Espacio Económico Europeo (B3-9/92).

El Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión, responde a las preguntas.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las siguientes propuestas de resolución, presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— Tomlinson, Woltjer, Junker y Dury, en nombre del Grupo S, sobre el Espacio Económico Europeo (B3-201/92);

— Jepsen, en nombre del Grupo ED, sobre el Espacio Económico Europeo (B3-202/92).

— Rossetti, Iversen, Bontempi y Pérez Royo, en nombre del Grupo GUE, sobre el Espacio Económico Europeo (B3-232/92);

— De Clercq, De Vries et von Wechmar, en nombre del Grupo LDR, sobre el Espacio Económico Europeo (B3-233/92);

— Langer y Melandri, en nombre del Grupo V, sobre el Espacio Económico Europeo (B3-234/92).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Dury, en nombre del Grupo S, Peijs, en nombre del Grupo PPE, De Clercq, en nombre del Grupo LDR, Moorhouse, en nombre del Grupo ED, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Langer, en nombre del Grupo V, Titley, Junker y el Sr. Andriessen.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 7 del Acta de 14.2.1992.

21. SEGURO DIRECTO DISTINTO DEL SEGURO DE VIDA (debate) ** I

El Sr. Defragine, suplente del ponente, presenta el segundo informe elaborado por el Sr. De Gucht, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a la tercera directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (COM(90) 0348 — C3-0304/90 — SYN 291) (A3-48/92).

Intervienen los diputados Merz, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Vayssade, en nombre del Grupo S, Zavvos, en nombre del Grupo PPE, Price, en nombre del Grupo ED, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, Lane, en nombre del Grupo RDE, Grund, no inscrita, Bru Purón, Janssen van Raay, Cooney, García Amigo y Sir Leon Brittan, vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 31, del Acta de 12.2.1992.

(La sesión, suspendida a las 19.55 horas, se reanuda a las 20.00 horas.)

22. SITUACIÓN EN ARGELIA

El Sr. Matutes, miembro de la Comisión, realiza una declaración sobre la situación en Argelia.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, en virtud del apart. 3 del art. 56 del Reglamento, una solicitud de los Grupos PPE y RDE para que esta declaración sea seguida de debate.

El Parlamento da su conformidad sobre esta solicitud.

El Sr. Presidente propone los plazos siguientes:

— presentación de propuestas de resolución: miércoles a las 12.00 horas,

— presentación de enmiendas a estas propuestas de resolución y de propuestas de resolución comunes: jueves a las 12.00 horas,

— en caso de aceptación de la solicitud de votación anticipada, votación sobre el fondo: viernes por la mañana.

Martes, 11 de febrero de 1992

Propone, por otra parte, que el debate dure 30 minutos.

El Parlamento da su conformidad sobre estas propuestas.

Interviene el Sr. Hänsch sobre la decisión de celebrar un debate.

Intervienen en el debate los diputados Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo PPE, Morán López, quien protesta contra el carácter «improvisado» del debate (el Sr. Presidente le recuerda las disposiciones del art. 56 del Reglamento, precisando que ya se había anunciado la celebración de este debate), Cot, quien pregunta cuándo serán anunciadas las eventuales propuestas de resolución presentadas y cuándo tendrá lugar la votación de la solicitud de votación anticipada (el Sr. Presidente le responde que es difícil dar una respuesta precisas en el momento actual, pero que esta votación podría tener lugar mañana a las 17.00 horas o, más probablemente, el jueves a las 17.30 horas), Tazdait, en nombre del Grupo V, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, y Le Pen, en nombre del Grupo DR.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

23. ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 12 de febrero de 1992, queda fijado como sigue:

De las 9.00 a las 12.00, de las 15.00 a las 19.00 y de las 20.45 a las 21.00 horas:

- debate de actualidad (objeciones)
- votación sobre la constitución y la composición de la comisión temporal «Paquete DELORS II»

- presentación del programa de trabajo de la Comisión
- informe Cornelissen sobre la revisión de las perspectivas financieras para 1992
- informe Barros Moura sobre la protección social *
- debate conjunto de dos informes Miranda de Lage sobre las relaciones económicas y comerciales con Uruguay *
- informe Andrews sobre los trabajos de la Asamblea paritaria ACP-CEE en 1991

a las 12.30 horas

- sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. Carlos Saúl Menem, Presidente de la República Argentina

a las 17.00 horas

- votaciones relacionadas con el Acta Única

de las 20.45 a las 22.45 horas

- turno de preguntas (al Consejo, a la CEPE y a la Comisión)

de las 22.45 a las 23.00 horas

- comunicación del curso dado a las opiniones del Parlamento

de las 23.00 a las 24.00 horas

- declaración de la Comisión sobre «la adicionalidad» de los Fondos estructurales en el Reino Unido

(Se levanta la sesión a las 20.30 horas.)

Enrico Vinci
Secretario General

Egon Klepsch
Vicepresidente

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Estadísticas oficiales regulares sobre el medio ambiente *

— Propuesta de Decisión COM(90) 319 — C3-238/90

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de cuatro años (1990-1993) para desarrollar Estadísticas Oficiales Regulares sobre el Medio AmbienteAprobada con las modificaciones aprobadas en la sesión de 13 de diciembre de 1991 ⁽¹⁾ y con la siguiente enmienda de transacción:TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO(Enmienda de transacción nº 23) ⁽²⁾*Artículo 2, apartado 1*

1. El programa será ejecutado por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) y los servicios estadísticos oficiales de los Estados miembros. El programa incluirá:

- i) estudios metodológicos y de concepción
- ii) estudios prácticos
- iii) encuestas piloto (por organizaciones estadísticas oficiales de los Estados miembros de otros organismos apropiados)
- iv) concertación

1. El programa será ejecutado por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) y los servicios estadísticos oficiales de los Estados miembros.

En espera de la entrada en funciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente, y con el fin de garantizar la realización completa del programa estadístico, éste estará coordinado por Eurostat. Eurostat asegurará la colaboración del personal de CORINE actualmente empleado en el grupo de trabajo sobre la Agencia Europea de Medio Ambiente, para la utilización de la fuente de información CORINE, hasta el momento de su inserción y continuación en la actividad de la Agencia Europea de Medio Ambiente.

El programa estadístico estará coordinado con las actividades de la Agencia Europea de Medio Ambiente dentro de los seis meses siguientes a su entrada en funciones y luego será fijado de común acuerdo tal y como está previsto en el Anexo B del Reglamento 1210/90.

El programa incluirá:

- i) estudios metodológicos y de concepción
- ii) estudios prácticos
- iii) encuestas piloto (por organizaciones estadísticas oficiales de los Estados miembros de otros organismos apropiados)
- iv) concertación

⁽¹⁾ Acta de esta fecha, Parte II, punto 14.⁽²⁾ (La presente enmienda sustituye a la enmienda nº 16 aprobada el 13 de diciembre de 1991.)

(*) DO C 209 de 22.8.1990, p. 29.

Martes, 11 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
v) recogida de datos vi) difusión vii) concreción en instrumentos legales de la Comunidad.	v) recogida de datos vi) difusión vii) concreción en instrumentos legales de la Comunidad. De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 3 del Reglamento 1210/90, se evitarán las duplicaciones inútiles entre el presente programa y la actividad de la Agencia Europea de Medio Ambiente.

— A3-271/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta un programa de cuatro años (1990-1993) para desarrollar Estadísticas Oficiales Regulares sobre el Medio Ambiente

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0319) (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (C3-0238/90),
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0271/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 209 de 22.8.1990, p. 29.

Martes, 11 de febrero de 1992

2. Publicidad de los productos del tabaco ** I

— Propuesta modificada de Directiva COM(91) 111 — SYN 194

Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a la publicidad de los productos del tabaco**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerandos 1º a último

(Quedan numerados de 1º a 17º)

(Enmienda nº 2)

Considerando 2º

Considerando que procede eliminar tales barreras y que, para ello, deben armonizarse las normas relativas a la publicidad de los productos del tabaco, dejando a los Estados miembros la posibilidad de imponer, bajo determinadas condiciones, las exigencias que consideren necesarias para garantizar la protección de la salud de las personas;

2º. Considerando que procede eliminar tales barreras y que, para ello, deben armonizarse las normas relativas a la publicidad de los productos del tabaco, dejando a los Estados miembros la posibilidad de imponer, bajo determinadas condiciones, las exigencias **más estrictas** que consideren necesarias para garantizar la protección de la salud de las personas;

(Enmienda nº 3)

Considerando 5º

Considerando la interdependencia existente entre todos los medios de publicidad oral, escrita, impresa, radiodifundida, televisada y cinematográfica, y a fin de evitar cualquier riesgo de distorsión de la competencia y de elusión de la normativa, esta armonización debe afectar a todas las formas y medios de publicidad, con excepción de la publicidad por radio y televisión, ya regulada por la Directiva 89/522/CEE del Consejo;

5º. Considerando la interdependencia existente entre todos los medios de publicidad oral, escrita, impresa, radiodifundida, televisada y cinematográfica, y a fin de evitar cualquier riesgo de distorsión de la competencia y de elusión de la normativa, esta armonización debe afectar a todas las formas y medios de publicidad, con excepción de la publicidad por radio y televisión, ya regulada por la Directiva 89/522/CEE del Consejo, **que en su artículo 13 dispone expresamente que «se prohíbe toda forma de publicidad televisada de cigarrillos y de otros productos del tabaco».**

(Enmienda nº 18)

Considerando 11º bis (nuevo)

11º bis. Considerando que la publicidad en general contribuye de forma inestimable a la información y elección del consumidor y considerando que cualquier decisión de limitar o prohibir la publicidad en este ámbito no debería plantearse salvo en circunstancias excepcionales en las que quede ampliamente probada la existencia de un grave peligro para la salud;

(*) DO C 167 de 27 de junio de 1991, p. 3.

Martes, 11 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Considerando 11º ter (nuevo)

11º ter. Considerando que los Estados miembros no han conseguido proporcionar los fondos necesarios para comunicar directamente a través de la publicidad el peligro para la salud y el carácter de adicción de los productos del tabaco;

(Enmienda nº 4)

Artículo 1, primer guión

- | | |
|--|---|
| <p>— publicidad: cualquier forma de comunicación oral, escrita, impresa, radiodifundida, televisada o cinematográfica que tenga como finalidad o efecto directo o indirecto la promoción de un producto del tabaco, incluida la publicidad que sin mencionar directamente el producto intente eludir la prohibición de la publicidad utilizando nombres, marcas, símbolos <i>u otros signos distintivos</i> de productos del tabaco;</p> | <p>— publicidad: cualquier forma de comunicación oral, escrita, impresa, radiodifundida, televisada o cinematográfica (en particular en el marco del patrocinio de actividades) que tenga como finalidad o efecto directo o indirecto la promoción de un producto del tabaco, incluida la publicidad que sin mencionar directamente el producto intente eludir la prohibición de la publicidad utilizando nombres, marcas, símbolos, combinaciones de colores dominantes o cualquier otro signo distintivo de productos del tabaco, o relacionados con una marca de producto del tabaco;</p> |
|--|---|

(Enmienda nº 5)

Artículo 1, tercer guión

- | | |
|---|---|
| <p>— establecimientos de venta de tabaco: establecimientos especializados en la venta del tabaco que dispongan de un espacio interior cerrado para atender a sus clientes. Las tiendas que dispongan de varias secciones para la venta de productos diferentes quedan excluidas de esta definición.</p> | <p>— establecimientos de venta de tabaco: establecimientos especializados en la venta del tabaco que dispongan de un espacio interior cerrado para atender a sus clientes. Las tiendas que dispongan de varias secciones para la venta de productos diferentes quedan excluidas de esta definición. Por otra parte, a los efectos de la presente Directiva, no se considerarán establecimientos de venta de tabaco los distribuidores automáticos de productos del tabaco.</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 10)

Artículo 2, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Las disposiciones del apartado 2 precedente no afectan al derecho de una empresa de hacer publicidad bajo su marca para productos distintos de los del tabaco a condición:

- a) **de que el volumen de negocios de los productos del tabaco comercializados bajo la misma marca, incluso si están comercializados por una empresa diferente, no supere la mitad del volumen de negocios de los productos distintos de los del tabaco de dicha marca, y**
- b) **de que dicha marca haya sido registrada primero para productos distintos de los productos del tabaco;**

Martes, 11 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

Artículo 3, párrafo 1º bis (nuevo)

Quedará prohibida la publicidad que, aun sin utilizar signos distintivos de productos de tabaco, tenga por objeto o efecto recordar una publicidad autorizada de acuerdo con el párrafo anterior.

(Enmienda nº 7)

Artículo 4, párrafo 1º bis (nuevo)

A los efectos del presente artículo, se considerará que tienen también un interés legítimo en actuar en todo Estado miembro las organizaciones autorizadas en cualquiera de los Estados miembros a defender los intereses de los consumidores o cuyo objeto social incluya la lucha contra el tabaquismo.

(Enmienda nº 8)

Artículo 5

La presente Directiva no afectará a la facultad de los Estados miembros de establecer, dentro de los límites del Tratado, los requisitos relativos a la publicidad de los productos del tabaco que consideren necesarios para garantizar la protección de la salud de las personas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la presente Directiva.

La presente Directiva no afectará a la facultad de los Estados miembros de establecer, dentro de los límites del Tratado, los requisitos **más estrictos** relativos a la publicidad de los productos del tabaco que consideren necesarios para garantizar la protección de la salud de las personas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la presente Directiva.

(Enmienda nº 9)

Artículo 6, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Un año después de la entrada en vigor de la presente directiva y cada dos años a partir de entonces la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación y la eficacia de la directiva.

— A3-348/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la publicidad de los productos del tabaco

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(91) 0111 — SYN 194) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0268/91),

⁽¹⁾ DO C 167 de 27.6.1991, p. 3.

Martes, 11 de febrero de 1992

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0348/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

Martes, 11 de febrero de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 11 de febrero de 1992

ADAM, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, de VRIES, DIÉZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GALLO, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GREMETZ, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPAYANNAKIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SÄLZER, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Martes, 11 de febrero de 1992

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH,
KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Martes, 11 de febrero de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Informe AMENDOLA (A3-271/91)
Estadísticas oficiales sobre el medio ambiente
Enmienda nº 23 de transacción

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORGIO, BRAUN-MOSER, van den BRINK, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNANO CERRETTI, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DONNELLY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, EWING, FALCONER, FALQUI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FORTE, FRÉMION, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HÄNSCH, HERMAN, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMASSOURE, LANE, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PRICE, QUISTORP, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REGGE, RINSCHKE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SANDBÆK, SANTOS, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THYSSEN, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von der WAAL, von WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WYNN.

(-)

BÖGE, BROK, FONTAINE, FRIEDRICH, HERMANS, JANSSEN van RAAJ, LULLING, LUSTER, OOMEN-RUIJTEN, SCHLEICHER, SONNEVELD.

(O)

LAMBRIAS, NICHOLSON, REDING, SÄLZER, TAURAN.

Propuesta de la Comisión

(+)

AGLIETTA, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BÖGE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BOURLANGES, van den BRINK, BROK, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNANO CERRETTI, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DONNELLY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, EWING, FALCONER, FALQUI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HÄNSCH, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE,

Martes, 11 de febrero de 1992

MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MENRAD, MERZ, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PRICE, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REDING, REGGE, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SÄLZER, SANDBÆK, SANTOS, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHMID, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, TAZDAÏT, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WYNN.

(O)

von ALEMANN.

Informe VERNIER (A3-348/91)
Publicidad sobre el tabaco

Enmienda nº 20

(+))

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BEUMER, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BORGIO, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHIABRANDO, COATES, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HOPPENSTEDT, JACKSON M., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, MERZ, MOTTOLA, MÜLLER, NICHOLSON, NIELSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRICE, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SÄLZER, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TONGUE, VANDEMEULEBROUCKE, VERHAGEN, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AGLIETTA, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CASSIDY, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHEYSSON, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DENYS, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FUCHS, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JENSEN, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, de la MALÈNE, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PETERS, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SANTOS, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, VAYSSADE, VECCHI, VERBEEK, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WHITE, WOLTJER, WYNN.

(O)

von ALEMANN, BEAZLEY P., CHANTERIE, DILLEN, GOLLNISCH, HERMANS, INGLEWOOD, JEPSEN, KÖHLER K.P., KUHN, NEUBAUER, O'HAGAN, ROTH-BEHRENDT, SCHODRUCH, TAURAN.

Martes, 11 de febrero de 1992

Enmienda nº 4

(+)

ADAM, AGLIETTA, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CASSIDY, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FUCHS, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN van RAAJ, JENSEN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, de la MALÈNE, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORRIS, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PETERS, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, RØNN, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SANTOS, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VISSER, VITTINGHOFF, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, BERTENS, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BORGÓ, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSSASS, de VRIES, DEFRAIGNE, DILLEN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LAFUENTE LÓPEZ, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, MERZ, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOTTOLA, NEUBAUER, NICHOLSON, NIELSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRONK, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SÄLZER, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(O)

von ALEMANN, BEAZLEY P., BJØRNVIG, CHANTERIE, FITZGERALD, HERMANS, INGLEWOOD, JACKSON M., KÖHLER K.P., KUHN, MOORHOUSE, TAURAN, THYSSSEN.

Enmienda nº 24

(+)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BERTENS, BEUMER, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BORGÓ, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDI, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSSASS, DE CLERCQ, de VRIES, DEFRAIGNE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GÖRLACH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMANS, HOFF, HOLSFUSS, HOPPENSTEDT, JACKSON M., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARQUES MENDES, MENRAD, MERZ, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRAG, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SÄLZER, SANDBÆK, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCOTT-HOPKINS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

Martes, 11 de febrero de 1992

(—)

ADAM, AGLIETTA, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOURLANGES, BOWE, BREYER, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FUCHS, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JENSEN, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, de la MALÈNE, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MUNTINGH, NEWENS, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, RØNN, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SANTOS, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VISSER, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

von ALEMANN, BEAZLEY P., BLOT, CHANTERIE, DILLEN, GOLLNISCH, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K.P., KUHN, NEUBAUER, PRICE, SCHODRUCH, THYSSEN.

Enmienda nº 10

(—)

ADAM, AGLIETTA, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOURLANGES, BOWE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CASSIDY, CATASTA, CHABERT, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FUCHS, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HOON, HORY, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JENSEN, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, de la MALÈNE, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NIANIAS, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PETERS, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, RØNN, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SANTOS, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VISSER, VITTINGHOFF, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(—)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BERTENS, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BORGIO, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSSASS, DE CLERCQ, de VRIES, DEFRAIGNE, DELCROIX, DILLEN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, JACKSON F., JAKOBSEN, JANSSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, MERZ, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, RANDZIO-PLATH, RINSCHKE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, SÄLZER, SANDBÆK, SARIDAKIS,

Martes, 11 de febrero de 1992

SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(O)

von ALEMANN, BEAZLEY P., HERMANS, INGLEWOOD, JACKSON M., KÖHLER K.P., KUHN, MOORHOUSE, THYSSSEN.

Enmienda nº 13

(+))

BLOT, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, DILLEN, GOLLNISCH, HOWELL, JANSSEN van RAAJ, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KOFOED, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, NEUBAUER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PRICE, SCHODRUCH, SIMPSON A., SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, VOHRER, WELSH.

(-)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATASTA, CECI, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE CLERCQ, de VRIES, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LAUGA, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, METTEN, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PARTSCH, PASTY, PENDERS, PETER, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PISONI F., PISONI N., POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, READ, REGGE, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, RÖNN, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SAKELLARIOU, SÄLZER, SANTOS, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERHAGEN, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BEAZLEY P., INGLEWOOD, JACKSON M., KÖHLER K.P., KUHN.

Martes, 11 de febrero de 1992

Texto Comisión

(+)

ADAM, AGLIETTA, AMARAL, AMENDOLA, ANDREWS, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOURLANGES, BOWE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FUCHS, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HOON, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JENSEN, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, de la MALÈNE, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, RØNN, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SANTOS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENS, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VECCHI, VERBEEK, VERNIER, VISSER, VITTINGHOFF, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BONETTI, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSAAS, DE CLERCQ, de VRIES, DEFRAIGNE, DILLEN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOLLNISCH, GÖRLACH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, JACKSON M., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KOFOED, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LARIVE, LE CHEVALLIER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LUSTER, McCARTIN, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MATTINA, MENRAD, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NICHOLSON, NIELSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SAKELLARIOU, SÄLZER, SANDBÆK, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TINDEMANS, VERHAGEN, VERWAERDE, VOHRER, von der VRING, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(O)

von ALEMANN, CHANTERIE, INGLEWOOD, KÖHLER K.P., KUHN, PRICE, REDING, THYSSEN.

Resolución

(+)

AGLIETTA, AMARAL, AMENDOLA, ARBELOA MURU, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARTON, BARZANTI, BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOURLANGES, BOWE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DURY, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FONTAINE, FORD, FRÉMION, GALLE, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JACKSON F., JENSEN, LALOR, LANE, LANGER, LANNOYE, LAUGA, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT,

Martes, 11 de febrero de 1992

de la MALÈNE, MARTIN D., MARTIN S., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PIMENTA, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PRAG, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, READ, REGGE, RØNN, ROSSETTI, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SAINJON, SANTOS, SBOARINA, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERNIER, VISSER, VITTINGHOFF, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BONETTI, BORGIO, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COONEY, COX, CUSHNAHAN, de VRIES, DEFRAIGNE, DILLEN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, FERNÁNDEZ-ALBOR, FLORENZ, FRIEDRICH, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBERG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, INGLEWOOD, JACKSON M., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LAGAKOS, LAMBRIAS, LARIVE, LE CHEVALLIER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POETTERING, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SAKELLARIOU, SÄLZER, SANDBÆK, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VERHAGEN, VOHRER, von der VRING, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(O)

von ALEMANN, CHANTERIE, DE CLERCQ, FERRER, KÖHLER K.P., KUHN, PARODI, PRICE, REDING, STEWART-CLARK, THYSSSEN, van der WAAL.

Votación anticipada DOUNREAY

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, ARBELOA MURU, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BELO, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, BREYER, van den BRINK, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATASTA, CECI, CHRISTENSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CONAN, COT, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERÀ ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FALQUI, FRÉMION, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HOFF, HOON, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, KLEPSCH, KUHN, LALOR, LANGER, LANNOYE, LATAILLADE, LAUGA, LINKOHR, McCUBBIN, MCGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, de la MALÈNE, MEBRAK-ZAÏDI, MELANDRI, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, ODDY, ONESTA, ONUR, PASTY, PETER, POLLACK, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, READ, RØNN, ROTH-BEHRENDT, SANDBÆK, SANTOS, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TONGUE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VECCHI, von der VRING, WALTER, WEST, WHITE.

(-)

ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BÖGE, BORGIO, BROK, CASSIDY, CATHERWOOD, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, COX, DALY, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DENYS, DILLEN, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD,

Martes, 11 de febrero de 1992

JACKSON Ca., JACKSON Ch., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MARTIN D., MARTIN S., MENRAD, MOORHOUSE, MÜLLER, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARODI, PARTSCH, PEIJS, PIERROS, PISONI F., POETTERING, PRAG, PRICE, REDING, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THYSSEN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VERBEEK, VERHAGEN, WELSH.

(O)

CARVALHO CARDOSO.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 1992

(92/C 67/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

(La sesión se abre a las 9.00 horas.)

1. APROBACIÓN DEL ACTA

Intervienen:

— el Sr. Bettini, quien, al referirse a una carta dirigida a los diputados por la asociación de periodistas, insiste en las malas condiciones de trabajo impuestos a éstos en el nuevo centro de prensa del Parlamento y solicita que se adopten medidas sin dilación para resolver esta situación (el Sr. Presidente le responde que este asunto se trató el día anterior y que la Junta de Cuestores está al corriente);

— la Sra. Banotti, quien señala que su nombre no aparece en la lista de votaciones y que votó a favor del informe Vernier;

— el Sr. Wijsenbeek, quien apoya la intervención del Sr. Bettini y solicita que los representantes de la prensa gocen de todas las facilidades posibles, incluidas las líneas telefónicas gratuitas (el Sr. Presidente recuerda la respuesta que acaba de dar y le asegura que se hará todo lo posible para resolver el problema).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. DEBATE DE ACTUALIDAD (escritos de objeción)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

Intervienen:

— la Sra. Dury, quien, tras la presentación de varios escritos de objeción para incluir un asunto acerca del terrorismo en Irlanda del Norte, sugiere que, en estos casos, se utilice la práctica según la cual el Sr. Presidente hace una declaración solemne sobre el problema, puesto que una declaración así tiene a menudo, precisa, un impacto mayor que la resolución;

— la Sra. Oomen-Ruijten, quien apoya esta intervención.

II. «SUDÁFRICA»

— Escrito de objeción del Grupo LDR para sustituir este punto por otro «SITUACIÓN EN IRLANDA DEL NORTE» que comprenda las propuestas de resolución B3-166, 170, 186 y 209/92.

Este escrito de objeción queda rechazado por VN (LDR):

votantes: 172
a favor: 26
en contra: 143
abstenciones: 3.

III. «EL SALVADOR»

— Escrito de objeción del Sr. Habsburg y otros para sustituir este punto por otro «CUBA» que comprenda las propuestas de resolución B3-131, 141, 145, 168, 177 y 212/92.

Este escrito de objeción queda rechazado por VE.

— Escrito de objeción del Grupo RDE para sustituir este punto por otro «SITUACIÓN EN IRLANDA DEL NORTE» que comprenda las propuestas de resolución B3-166, 170, 186 y 209/92.

Este escrito de objeción queda rechazado.

IV. «SITUACIÓN DEL EMPLEO EN LAS REGIONES FRONTERIZAS»

— Escrito de objeción de los Grupos CG y GUE para incluir en este punto las propuestas de resolución B3-125, 205 y 221/92 sobre la liberalización del cabotaje.

Este escrito de objeción queda rechazado.

V. «DERECHOS HUMANOS»

— Escrito de objeción del Sr. Blaney, en nombre del Grupo ARC, para incluir al principio de este punto un nuevo subpunto «Irlanda del Norte» que comprenda las propuestas de resolución B3-166, 170 y 209/92.

Este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción de los Grupos CG y GUE para incluir en este punto un nuevo subpunto «Territorios ocupados por Israel» que comprenda las propuestas de resolución B3-138, 174 y 226/92.

Este escrito de objeción queda rechazado.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

— Escrito de objeción del Grupo CG para incluir en este punto un nuevo subpunto «Amenaza de ejecución de Muni Abu Jamal» que comprenda las propuestas de resolución B3-136 y 161/92.

Este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción del Grupo S para incluir al principio de este punto un nuevo subpunto «Situación en el Alto Karabaj» que comprenda las propuestas de resolución B3-155, 178 y 225/92.

Este escrito de objeción queda aprobado.

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir en este punto un nuevo subpunto «Zaire» que comprenda las propuestas de resolución B3-129 y 146/92.

Este escrito de objeción queda aprobado.

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto la propuesta de resolución del Sr. Staes y otros sobre los derechos del pueblo indígena de Canadá a vivir en un medio intacto (B3-194/92).

Este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto la propuesta de resolución de la Sra. Tazdait y otros sobre la huelga de hambre en París y en Lyon (B3-213/92).

Este escrito de objeción queda rechazado.

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir en este punto un nuevo subpunto «Albania» que comprenda las propuestas de resolución B3-153, 182 y 218/92.

Este escrito de objeción queda aprobado.

Intervienen:

— el Sr. Galland, en nombre del Grupo LDR, quien, recordando el debate iniciado el lunes, al abrirse la sesión, acerca del tema del terrorismo, en el que, precisa, su grupo no participó, lamenta, por una parte, que puedan tener lugar falsos debates y, por otra parte, que se alarguen a causa de intervenciones realizadas antes de la votación de los escritos de objeción, cuando el Reglamento prevé expresamente que la votación de los escritos de objeción se celebra sin debate (el Sr. Presidente toma nota de estas observaciones);

— el Sr. Cox, quien solicita que se organice un debate sobre el terrorismo para que los diputados que no intervinieron el lunes por respeto al Reglamento también puedan expresarse.

3. CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN TEMPORAL (votación)

De conformidad con el orden del día se procede a la votación de la propuesta de decisión relativa a la constitución y a la composición de la comisión temporal «paquete DELORS II» (B3-165/92).

Enmienda 1: rechazada por VE.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

El Parlamento aprueba la decisión (parte II, punto 1).

El Sr. Presidente propone que se fije para esta tarde a las 18.00 horas el plazo de presentación de candidaturas para esta comisión.

El Parlamento da su conformidad.

4. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN (debate)

El Sr. Delors, Presidente de la Comisión, presenta el programa de trabajo de la Comisión para 1992.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados siguientes, para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, las propuestas de resolución siguientes, presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apart. 3 del art. 56 del Reglamento:

— Cot, en nombre del Grupo S, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, y Colajanni, en nombre del Grupo GUE, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1992 (B2-200/92);

— Megret, Blot y Martínez, en nombre del Grupo DR, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1992 (B3-235/92).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se votará al final del debate.

Intervienen los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, Galland, en nombre del Grupo LDR, Spencer, en nombre del Grupo ED, Raggio, en nombre del Grupo GUE, y Lannoye, en nombre del Grupo V.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Dillen, en nombre del Grupo DR, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, van der Waal, no inscrito, el Sr. Delors, McCartin, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que contesta el Sr. Delors, Ford, Lucas Pires, Capucho, Cassidy, Lane, Blaney, Alavanos, Papoutsis, Langes, Maher, Seligman, Santos López, Ephremidis, Cravinho, F. Pisoni, Rovsing, Magnani Noya, Fontaine, Colom i Naval, McCartin y Cheyson.

El debate queda interrumpido en este punto; se reanudará a las 15.00 horas (Parte I, punto 7).

(Se suspende la sesión a las 12.25 horas.)

(De las 12.30 a las 13.00 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne, con ocasión de la visita del Sr. Carlos Saúl Menem, Presidente de la República Argentina.)

(Se reanuda la sesión a las 15.00 horas.)

Miércoles, 12 de febrero de 1992

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta***5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

La Sra. Presidenta comunica que en su reunión de los días 28 y 29 de enero últimos, la Comisión de Reglamento examinó el problema de la aplicación de las reglas del quórum a las cuestiones de procedimiento, que le había sido remitido en la sesión del 14 de junio de 1991.

Al final de sus deliberaciones, la Comisión de Reglamento consideró que en este caso el Reglamento se había aplicado correctamente en el marco de la interpretación del artículo 89 según la cual «la última frase del apartado 3 no se aplicará a las votaciones sobre cuestiones de orden, sino sólo a las votaciones sobre el fondo», y que no procedía modificarla.

En esta misma reunión, la Comisión de Reglamento examinó, sobre la base de un documento de su ponente, el Sr. Rothley, el tema de la interpretación del apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, que se le había presentado en la sesión del 13 de mayo de 1991, llegando a la conclusión siguiente:

«Ni mediante interpretación, ni mediante modificación del Reglamento será posible aplicar lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 56 a las reuniones de la Mesa ampliada abierta a todos los diputados».

Si en el momento de la aprobación del Acta de la presente sesión, esta interpretación no suscita oposición alguna, en virtud del apartado 4 del artículo 131 del Reglamento, se considerará aprobada.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN

La Sra. Presidenta comunica que, el 3 de febrero de 1992, una delegación del Parlamento Europeo, compuesto de miembros de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Presupuestos, dirigida por el Sr. Saby, Presidente de la Comisión de Desarrollo, se ha reunido con el Consejo «Asuntos generales» para una concertación legislativa relativa al reglamento sobre la ayuda financiera y técnica y la cooperación económica con los países de América Latina y Asia, y al Reglamento sobre el instrumento financiero «International Investment Partners» destinado a los países de Asia, América Latina y Mediterráneo.

Señala que las comisiones competentes le han informado de que el resultado global de la concertación es satisfactorio, puesto que el Consejo ha adoptado gran número de enmiendas del Parlamento y se ha comprometido a reanudar el debate al final del primer trimestre de 1993, sobre los problemas vinculados a la entrada en vigor del Tratado de Maastricht y al examen del «paquete DELORS II» y que recomiendan, por lo tanto, que se concluya el procedimiento de concertación.

El Parlamento da su conformidad.

7. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
(continuación del debate)

Intervienen en la continuación del debate los diputados Cassanmagnago Cerretti, van Velzen, Lambrias, von der Vring, Tomlinson, Merz, H. Köhler, Cornelissen, Desmond, Robles Piquer, David.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 8, del Acta de 14.2.1992.

8. REVISIÓN DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS PARA 1992 (debate)

El Sr. Cornelissen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, relativo al acuerdo del Parlamento sobre la revisión de las Perspectivas financieras para el ejercicio 1992 (A3-61/92).

Intervienen los diputados Napolitano, en nombre del Grupo GUE, Isler-Beguín, en nombre del Grupo V, Colom i Naval, en nombre del Grupo S, von der Vring, ésta sobre la intervención de la Sra. Isler-Beguín, Desama, Goedmakers, Marleix, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE i ALDEA

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 20, de la presente Acta.

9. PROTECCIÓN SOCIAL (debate) *

El Sr. van Velzen, suplente del ponente, presenta el informe elaborado por el Sr. Barros Moura, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la propuesta de recomendación del Consejo relativa a la convergencia de los objetivos y políticas de protección social (COM(91) 228 — C3-302) (A3-383/91).

Intervienen los diputados Hermans, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer, Van Outrive, en nombre del Grupo S, Menrad, en nombre del Grupo PPE, Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, Domingo Segarra, en nombre del Grupo GUE, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Tongue, Ribeiro, Fayot, Brok, Rønn, Pronk y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 14.2.1992.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

10. SITUACIÓN EN ARGELIA (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Tazdaït y Conan, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los derechos humanos en Argelia (B3-196/92);

— Simeoni, Blaney, Moretti, Ewing, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre el estado de emergencia y la situación de los derechos humanos en Argelia (B3-198/92);

— Dillen, Schodruch y Antony, en nombre del Grupo DR, sobre Argelia (B3-199/92);

— Giscard d'Estaing y Lamassoure, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Argelia (B3-210/92);

— Herzog, Ribeiro y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Argelia (B3-220/92);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en Argelia (B3-230/92);

— McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre la situación en Argelia (B3-237/92).

Indica que la votación sobre la solicitud de votación anticipada tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas (Parte I, punto 22).

(La sesión, suspendida a las 16.55 horas, en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 17.05 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

Interviene el Sr. Saby sobre el anuncio de presentación de propuestas de resolución sobre Argelia.

TURNO DE VOTACIONES

11. ACUERDO DE COOPERACIÓN CEE — COST EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA «BRIDGE» (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Sr. Desama, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la conclusión de un acuerdo de cooperación multilateral «Comunidad-COST» entre la Comunidad Económica Europea y los Estados terceros miembros de COST sobre cinco acciones concertadas de investigación en el ámbito de la biotecnología (programa BRIDGE) (C3-0003/92 — SYN 354) (A3-11/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-3/92 — SYN 354:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 2).

12. ACUERDO DE COOPERACIÓN CEE — COST EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA «FLAIR» (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Desama, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la conclusión de un acuerdo de cooperación multilateral «Comunidad-COST» entre la Comunidad Económica Europea y los Estados terceros miembros de COST relativo a once acciones concertadas en el ámbito de las ciencias y de las tecnologías de la alimentación (programa FLAIR) (C3-0004/92 — SYN 355) (A3-12/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-4/92 — SYN 355:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 3).

13. MASAS Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DE LA CATEGORÍA M1 (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Sr. P. Beazley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre las masas y las dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 (C3-0009/92 — SYN 237) (A3-42/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-9/92 — SYN 237:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 4).

14. CRISTALES DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Sr. P. Beazley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre los cristales de seguridad y los materiales para los cristales de los vehículos de motor y de sus remolques (C3-0010/92 — SYN 236) (A3-43/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-10/92 — SYN 236:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 5).

Miércoles, 12 de febrero de 1992

15. NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Sr. P. Beazley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva sobre los neumáticos de los vehículos de motor y sus remolques, así como su montaje (C3-0011/92 — SYN 238) (A3-44/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-11/92 — SYN 238:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 6).

16. IDENTIFICACIÓN DEL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO (votación) ** II

(recomendación para la segunda lectura sin debate elaborada por el Sr. Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y de la protección de los consommateurs, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vista a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/396/CEE relativa a las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (C3-0006/92 — SYN 357) (A3-057/92))

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-6/92 — SYN 357:

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 7).

17. SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS (votación) ** I (procedimiento sin informe: art. 116 del Reglamento)

— Propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (SEC(91) 1608 final/2 — C3-429/91 — SYN 2005)

que había sido remitida a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y de Protección del Consumidor.

Se aprueba esta propuesta (véase parte II, punto 8).

18. HOMOLOGACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR (votación) ** I

(informe sin debate elaborado por el Sr. Beazley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la

que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de homologación de los vehículos de motor y de sus remolques (COM(91) 279 final — C3-0377/91 — SYN 360)) (A3-18/92))

— PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91) 279 — C3-377/91 — SYN 360:

Enmienda aprobada: 1.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 9).

— PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 9).

19. TRACTORES AGRÍCOLAS O FORESTALES (votación) ** I

(informe sin debate elaborado por el Sr. P. Beazley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los tractores agrícolas o forestales con ruedas (SEC(91) 466 final — C3-0380/91 — SYN 2004) (A3-017/92))

— PROPUESTA DE DIRECTIVA SEC(91) 466 — C3-380/91 — SYN 2004:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (véase parte II, punto 10).

— PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 10).

20. REVISIÓN DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS PARA 1992 (votación)
(informe Cornelissen — A3-61/92)

Interviene el Sr. von der Vring, Presidente de la Comisión de Presupuestos, quien pide un voto de control por votación electrónica de la asistencia en el hemiciclo, ya que se requiere la mayoría cualificada para la aprobación del apartado 1;

La Sra. Presidenta decide que se haga este control sobre el primer elemento de la votación por partes.

— PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Preámbulo y cons.: aprobados por VE (276 votantes).

Interviene el Sr. von der Vring para solicitar la suspensión de la sesión durante cinco minutos, pues juzga que la asistencia es insuficiente para garantizar la aprobación del apartado 1.

La Sra. Presidenta consulta a los Presidentes de los Grupos políticos sobre esta solicitud.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Estos declaran estar de acuerdo, a excepción del Grupo DR, que manifiesta su oposición a través de la Sra. Lehideux.

(La sesión, suspendida a las 17.20 horas, se reanuda a las 17.30 horas.)

Intervienen:

— El Sr. Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la intervención del Sr. von der Vring y para exponer las intenciones de voto de su Grupo respecto al apartado 1;

— El Sr. Andrews, quien pregunta cuándo se examinará su informe A3-15/92 que está incluido en el orden del día de hoy y que no podrá tratarse (la Sra. Presidenta le responde que se examinará su informe mañana por la tarde cuando se reanude la sesión);

— El Sr. Langes, en nombre del Grupo PPE, quien pide votación nominal sobre el apart. 1.

apart. 1: aprobado por VN (PPE):

votantes: 328
a favor: 296
en contra: 24
abstenciones: 8

resto del texto: aprobado.

Interviene el Sr. Adam para una explicación de voto.

Explicaciones de voto por escrito:

Sr. Lo Giudice.

Interviene el Sr. von der Vring.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 11).

Intervienen los Sres. Martins, Presidente en ejercicio del Consejo, sobre las implicaciones presupuestarias de esta votación, Tomlinson, sobre esta intervención y Cornelissen, ponente.

21. FONDOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura A3-41/92 — Ponente: Sr. Janssen van Raay)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-8/92 — SYN 344:

Enmiendas rechazadas: 1 y 2 en bloque por VE (227 a favor, 89 en contra, 3 abstenciones)

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 12).

22. SISTEMAS DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura A3-19/92 — Ponente: Sr. Barton)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-1/92 — SYN 349:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque.

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 13).

23. MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO (votación) ** II

(recomendaciones para la 2ª lectura A3-34, 35, 36 y 37/92 — Ponentes: Sras. Ceci y Schleicher)

a) A3-34/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-382/92 — SYN 229:

La Sra. Presidenta propone someter a votación las enm. 1, 2, 3 y 5 en bloque, ya que se ha solicitado votación por partes de la enm. 4.

Habiéndose manifestado algunos en contra, decide someter a votación por separado dichas enmiendas.

Enmiendas rechazadas: 1 por VE (172 a favor, 143 en contra, 5 abstenciones), 2, 3, 4 por partes, 5.

La enm. 4 ha sido votada por partes (RDE, LDR):

1ª parte: apart. 1, 1er párrafo

2ª parte: guiones,

3ª parte: apart. 2.

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 14, a)).

Intervienen:

— El Sr. Schmid, quien solicita que se apliquen las nuevas disposiciones del artículo 92 del Reglamento, que prevén que las enmiendas se puedan someter a votación en bloque (La Sra. Presidenta le responde que, antes del turno de preguntas ella había solicitado la opinión de los Presidentes de los Grupos Políticos sobre el procedimiento que se debía seguir y que éstos le habían hecho saber que había oposición por parte de algunos diputados o de Grupos enteros a la aplicación del nuevo procedimiento; añade que, por esta razón, ella había adoptado una posición de espera, decidiendo seguir el antiguo método a pesar de que en su expediente dispone de dos procedimientos);

— El Sr. Cot, en nombre del Grupo S, quien ratifica las palabras de la Sra. Presidenta y afirma, refiriéndose al Sr. Schmid, que el procedimiento seguido el día de hoy no constituirá en absoluto un precedente.

b) A3-35/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-383/92 — SYN 273:

Intervienen las Sras. Ceci, quien pide votación por separado de la enm. 6, y Aglietta, quien solicita votación por separado de la enm. 9.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Enmiendas rechazadas: 1 a 5 en bloque por VE (199 a favor, 126 en contra, 0 abstenciones), 6, 7 y 8 en bloque, 9, 10, 11.

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común (véase parte II, punto 14, b)).

c) A3-36/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-384/92 — SYN 230:

Interviene la Sra. Ceci, quien solicita votación por separado de la enm. 3.

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 5, 7 por partes (1ª parte por VE (268 a favor, 57 en contra, 7 abstenciones));

Enmiendas rechazadas: 3, 4 por VN (RDE), 6 por VN (RDE).

La enm. 7 ha sido votada por partes (RDE, LDR):
1ª parte: conjunto del texto sin las palabras «cinco años»,
2ª parte: estas palabras.

Ha intervenido la Sra. Veil, a continuación de la votación por partes de la enm. 7, para indicar que esta votación no correspondía a la solicitud formulada por su Grupo (la Sra. Presidenta le ha respondido que la votación había sido conforme a la solicitud presentada por escrito por su Grupo).

Resultado de las votaciones nominales:

enm. 4:
votantes: 328
a favor: 199
en contra: 126
abstenciones: 3

enm. 6:
votantes: 328
a favor: 207
en contra: 120
abstenciones: 1

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 14, c)).

d) A3-37/92:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-385/92 — SYN 231:

Interviene la ponente para solicitar votación por separado de la enm. 1.

Dado que hay diversas solicitudes de votación por separado, la Sra. Presidenta decide someter a votación las enmiendas una por una.

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 7 por VE (280 a favor, 43 en contra, 9 abstenciones);

Enmiendas rechazadas: 3, 4, 5, 6 por VN (RDE).

Resultado de la votación nominal:

enm. 6:
votantes: 336
a favor: 195
en contra: 138
abstenciones: 3

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 14, d)).

24. PROGRAMAS DE I & D EN EL ÁMBITO DE LA BIOTECNOLOGÍA (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura A3-52/92 — Ponente: Sr. Desama)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-437/92 — SYN 265:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3 por VN (V), 4 por VN (V);

Enmiendas rechazadas: 16, 6 por VN (V), 7, 8, 9 por VN (V), 10, 11, 12, 13 por VE (256 a favor, 63 en contra, 8 abstenciones), 14 por VN (V), 15, 5.

Resultado de las votaciones nominales:

enm. 6:
votantes: 320
a favor: 35
en contra: 278
abstenciones: 7

enm. 9:
votantes: 331
a favor: 47
en contra: 279
abstenciones: 5

enm. 3:
votantes: 320
a favor: 315
en contra: 4
abstenciones: 1

enm. 4:
votantes: 325
a favor: 318
en contra: 5
abstenciones: 2

enm. 14:
votantes: 319
a favor: 38
en contra: 270
abstenciones: 11

La posición común queda así modificada (véase parte II, punto 15).

Miércoles, 12 de febrero de 1992

25. SISTEMAS DE INFORMACIÓN (votación) ** I
(informe Hoon — A3-10/92)

Intervienen:

— El Sr. Schmid, quien reitera su solicitud, hecha anteriormente, para que se apliquen las nuevas disposiciones del Reglamento relativas a las votaciones en bloque (La Sra. Presidenta le contesta que ha tenido que tener en cuenta una oposición de índole política a la aplicación de dicho procedimiento); el Sr. Schmid pide que la Asamblea sea consultada sobre su solicitud;

— El Sr. Galland, en nombre del Grupo LDR, para precisar la posición de su Grupo sobre la aplicación del apartado 5 del artículo 92 del Reglamento e indicar para qué enmiendas su Grupo ha pedido votaciones separadas;

— El Sr. Cot, en nombre del Grupo S, sobre la aplicación de los apartados 5 y 7 del artículo 92, e insistir en la necesidad de aplicar estrictamente el Reglamento;

— El Sr. Duverger, sobre la última intervención, que respalda;

— El Sr. Gollnisch, sobre el procedimiento;

— La Sra. Aglietta, en nombre del Grupo V, quien indica las enmiendas para las cuales su Grupo desea votaciones separadas;

— El Sr. Hoon, ponente, sobre el procedimiento;

— El Sr. Janssen van Raay, quien pide, en nombre del Grupo PPE, la devolución a comisión del informe, para que ésta pueda examinar qué enmiendas pueden someterse a votación en bloque;

— El Sr. Cot, quien, haciendo referencia al artículo 105 del Reglamento, propone que se aplazase la votación al próximo período parcial de sesiones para permitir, conforme al apartado 7 del artículo 92, que el ponente o el Presidente de la comisión competente puedan asesorar a la Presidencia sobre las posibilidades de votar en bloque;

— El Sr. Herman, quien, basándose en el apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, pide que se devuelva a comisión el informe.

El Parlamento da su conformidad a la propuesta del Sr. Cot; en consecuencia, la votación queda aplazada para el próximo período parcial de sesiones.

26. UNIDADES DE MEDIDA (votación) ** I
(informe Cassidy — A3-382/91)

PROPUESTA DE DIRECTIVA SEC(91) 1047 — C3-285/91 — SYN 2003:

Enmienda aprobada: 1 por VN (ED).

Resultado de la votación nominal:

enm. 1:

votantes: 258

a favor: 228

en contra: 27

abstenciones: 3

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 16).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 16).

27. VEHÍCULOS DE MOTOR DE LA CATEGORÍA N
(votación) ** I
(informe Braun Moser — A3-381/91)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91) 328 — C3-301/91 — SYN 347:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (el punto 3.5 del Anexo por votación separada a petición de los Grupos GUE y PPE) (véase parte II, punto 17).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 17).

28. MASAS Y DIMENSIONES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DE MOTOR (votación) ** I
(informe Barton — A3-22/92)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(91) 239 — C3-300/91 — SYN 348:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 3, 4 y 5 en bloque, 6;

Enmiendas rechazadas: 9, 7, 8.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (el punto 6.1.4 por votación separada a petición del Grupo GUE) (véase parte II, punto 18).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Sr. Barton.

Interviene el Sr. Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 18).

29. PRODUCTOS COSMÉTICOS (votación) ** I
(informe Roth-Behrendt — A3-7/92)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(90) 488 — C3-92/91 — SYN 307:

Enmiendas aprobadas: 1, 40, 2, 3, 39 por VN (S), 36 por VN (S), 5, 6 por partes (LDR, RDE), 7 por partes

Miércoles, 12 de febrero de 1992

(ED, LDR) (2ª parte por VE), 8 por partes (ED) (2ª parte por VE), 9 a 11 en bloque, 12 por partes (RDE), 35, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 a 25 en bloque, 37, 41, 26, 38;

Enmiendas rechazadas: 31, 28, 33, 29, 34, 30, 32, 27;

Enmiendas que decaen: 43, 42, 4, 13.

La ponente ha intervenido sobre el orden de votación de las enmiendas a los apartados 2 bis, 3, 6 y 9 del artículo 1.

Han sido votadas por partes:

la enm. 6:

1ª parte hasta «composición de los productos cosméticos»,
2ª parte: resto;

la enm. 7:

1ª parte: frase introductoria y 3 primeros guiones,
2ª parte: resto;

la enm. 8:

1ª parte hasta «nomenclatura convenida»,
2ª parte: resto;

la enm. 12:

1ª parte: frase introductoria y letra f),
2ª parte: resto;

Resultado de las votaciones nominales:

enm. 39:

votantes: 276
a favor: 202
en contra: 60
abstenciones: 14

enm. 36:

votantes: 267
a favor: 193
en contra: 56
abstenciones: 18

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 19).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen la ponente, quien desea conocer la opinión de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento, el Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, y la ponente, quien, basándose en el apart. 2 del art. 40 del Reglamento, pide que se aplase la votación del proyecto de resolución legislativa.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

En consecuencia, el asunto se considera devuelto a la comisión competente para nuevo examen.

30. DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y PRÉSTAMO (votación) ** I (informe Anastassopoulos — A3-49/92)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(90) 586 — C3-68/91 — SYN 319:

Intervienen el ponente, sobre el conjunto de las enmiendas, y el Sr. Schwartzberg, ponente para opinión de la Comisión de Cultura, sobre esta intervención.

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque, 27 por VE, 8 por VE, 9 por VE, 10, 11 por VE, 25 por VE, 12, 13 (1ª parte), 14 (partes 1ª y 2ª), 39 (2ª parte), 17, 18, 19, 20, 21, 36, 35;

Enmiendas rechazadas: 26, 28 por VE, 24 por VE, 40, 29, 13 (2ª parte por VE), 14 (3ª parte), 15 por VE, 16 por VE, 32 (1ª parte), 23 por VE, 33;

Enmiendas que decaen: 30, 41, 39 (1ª parte), 31, 34, 32 (2ª parte), 37, 22.

Enmienda retirada: 38.

Han sido votadas por partes:

la enm. 13 (V):

1ª parte: 1er párrafo,
2ª parte: 2º párrafo;

la enm. 14 (V y otros):

1ª parte hasta «explotación de esta obra»,
2ª parte hasta «puede cederse»,
3ª parte: resto.

La enm. 39 (El Sr. Frémion):

(sólo el final ha sido sometido a votación):
1ª parte: decae,
2ª parte: a partir de «pero su gestión puede ser...».

El Sr. Frémion ha intervenido:

— para proponer una modificación oral de la enm. 13 que el ponente se ha negado a aceptar,

— para pedir una votación por partes de la enm. 14,

— para pedir que se sometiera a votación el final de la enm. 39.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 20).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Sr. Blak, Sras. Jensen, Dury y André.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 218
a favor: 210
en contra: 7
abstenciones: 1

(véase parte II, punto 20).

Miércoles, 12 de febrero de 1992

La Sra. Presidenta consulta a la Asamblea para saber si desea continuar las votaciones más allá de la hora prevista, para permitir que se concluyan las votaciones incluidas en el orden del día.

Por VE, el Parlamento decide continuar con las votaciones.

31. SEGURO DIRECTO DISTINTO DEL SEGURO DE VIDA (votación) ** I (2º informe De Gucht — A3-48/92)

PROPUESTA DE TERCERA DIRECTIVA COM(90) 348 — C3-304/90 — SYN 291:

Enmiendas aprobadas: 46, 1 y 2 en bloque, 3/rev., 45, 4 y 5 en bloque, 6, 7, 44 por VE, 8, 47, 48 por VE, 9, 10 por VE, 12, 11 por VE, 13 a 32 por votaciones sucesivas (29 y 31 por VE) y 16 y 17 por partes (GUE), 41, 33 por VE, 34, 35, 36;

Enmiendas rechazadas: 68, 50, 51, 49/rev., 37 por VN (PPE), 67, 66, 64, 63, 43, 61, 60, 59, 42, 54, 55 por VE, 39, 58, 57, 56;

Enmiendas que decaen: 65, 62, 52, 53, 40, 38.

El apart. 1 del art. 18 del texto de la Comisión ha sido votado por partes (GUE):

parte introductoria: aprobada
letra a): (corresponde a la 1ª parte de la enm. 16): aprobada,
letra b) (corresponde a la 2ª parte de la enm. 16): aprobada,
letra c): aprobada,
letra d): aprobada,
letra e): aprobada,
letra f): aprobada,
letra g) (corresponde a la 1ª parte de la enm. 17): aprobada,
letra h) (corresponde a la 2ª parte de la enm. 17): aprobada,
letra i): aprobada,
letra j): aprobada,
letra k): aprobada,
letra l): aprobada,
letra m): aprobada,
letra n): aprobada,
letra o): aprobada,
letra p): aprobada,
letra q): aprobada.

Resultado de la votación nominal:

enm. 37:
votantes: 195
a favor: 78
en contra: 113
abstenciones: 4

El Grupo GUE ha renunciado a las demás votaciones separadas que había solicitado.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 21).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Sres. Bonde, Patterson y Cox.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 164
a favor: 158
en contra: 5
abstenciones: 1

(véase parte II, punto 21).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 19.25 horas, se reanuda a las 20.45 horas.)

PRESIDENCIA DE SIR JACK STEWART-CLARK

Vicepresidente

32. TURNO DE PREGUNTAS (preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo, a la Cooperación Política Europea y a la Comisión (B3-7/92).

Preguntas al Consejo

El Sr. Presidente da la bienvenida al Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Martins, Secretario de Estado portugués para la integración europea, quien se dirige por primera vez al Parlamento.

A la pregunta 1 de la Sra. Banotti se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 2 del Sr. Marques Mendes: Cooperación CEE-Indonesia (Timor oriental)

El Sr. Martins, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta, así como a la pregunta complementaria del Sr. Marques Mendes.

Pregunta 3 del Sr. Brito: Los derechos humanos en Checoslovaquia, Hungría y Polonia

El Sr. Martins contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Brito y Ephremidis.

A la pregunta 4 de la Sra. Belo se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 5 del Sr. Cushnahan: Cohesión económica y social.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

El Sr. Martins contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Cushnahan, Ribeiro, Miranda da Silva y Pronk.

Interviene la Sra. Belo, quien, desconociendo las modificaciones introducidas en el orden del día, lamenta que su pregunta haya sido examinada en su ausencia (El Sr. Presidente contesta que dichas modificaciones al orden del día han sido comunicadas con suficiente antelación y que le es imposible volver a abordar la pregunta).

Pregunta 6 del Sr. McMahon: Planes de la Presidencia portuguesa con respecto a la política social

El Sr. Martins contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Hughes, suplente del autor, Lord O'Hagan, Ephremidis y Ribeiro.

Pregunta 7 de la Sra. McIntosh: Control de la prostitución y del tráfico de drogas y

Pregunta 8 de Sir Jack Stewart-Clark: El Servicio Europeo para el Control de los Estupefacientes

El Sr. Martins contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de la Sra. McIntosh, suplente de Sir Jack Stewart-Clark, y del Sr. Cooney.

Interviene el Sr. Alavanos sobre el desarrollo del turno de preguntas.

Preguntas a la CPE

Pregunta 23 del Sr. Cushnahan: Creación de una comunidad que incluye repúblicas soviéticas y

Pregunta 24 del Sr. McMahon: Ayuda a los Estados de la antigua Unión Soviética

El Sr. Martins, Presidente en ejercicio de la Cooperación Política Europea, contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cushnahan, Hughes (suplente del Sr. McMahon) y Sir James Scott-Hopkins.

Pregunta 25 del Sr. Papoutsis: Control de la venta de armamento nuclear de la antigua URSS, y

Pregunta 26 del Sr. Romeos: Control de la transferencia de tecnología y de conocimientos tecnológicos procedentes de la antigua Unión Soviética

El Sr. Martins contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Romeos y Cushnahan.

Intervienen los Sres. Alavanos, quien pide que el turno de preguntas a la CPE sea prorrogado por diez minutos, abreviando el turno de preguntas a la Comisión en consecuencia, y Langer, quien respalda dicha solicitud (El Sr. Presidente contesta que le es imposible acceder a esta solicitud).

Preguntas a la Comisión

Pregunta 49 del Sr. Marques Mendes: Cooperación CEE-Indonesia (Timor Oriental)

El Sr. Matutes, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Marques Mendes y de la Sra. Belo.

Interviene la Sra. Belo.

El Sr. Matutes contesta a otras preguntas complementarias de los diputados Capucho, Pronk y Piermont.

Interviene el Sr. Papayannakis sobre el desarrollo del turno de preguntas.

Pregunta 50 de la Sra. McIntosh: Ayuda alimentaria de la Comunidad Europea a los antiguos Estados soviéticos, y

Pregunta 51 del Sr. Cabezón Alonso: Ayuda alimentaria a las ciudades de Moscú y San Petersburgo

El Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión, contesta a las preguntas.

Interviene Sir James Scott-Hopkins, sobre la extensión de las respuestas de la Comisión.

El Sr. Andriessen contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados McIntosh, Cooney y Alavanos.

Pregunta 52 del Sr. Langer: Apoyo logístico y financiero para una información más veraz y menos nacionalista en Yugoslavia

El Sr. Matutes contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Langer y Alavanos.

Pregunta 53 del Sr. Anastassopoulos: Incremento de gravámenes sobre el tránsito de camiones griegos por Hungría y Checoslovaquia.

El Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Anastassopoulos y Stavrou.

Intervienen los Sres. Kellett-Bowman, Anastassopoulos y Van Miert.

Pregunta 54 del Sr. Papayannakis: Solicitud de adhesión a la CEE presentada por Chipre.

El Sr. Matutes responde a la pregunta, así como a la pregunta complementaria del Sr. Papayannakis.

Interviene el Sr. McMahon sobre la extensión de las respuestas de la Comisión.

Los Sres. Alavanos y Patterson formulan otras preguntas complementarias, a las que contesta el Sr. Matutes.

Intervienen los Sres. Crampton, Ephremidis y Matutes.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que a las preguntas que no se hayan examinado se contestará por escrito, a no ser que sus autores las hayan retirado antes del fin del turno de preguntas.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

33. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE EL CURSO DADO A LOS DICTÁMENES DEL PARLAMENTO

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes emitidos por el Parlamento Europeo aprobados en los períodos parciales de sesiones de diciembre de 1991 y de enero de 1992 ⁽¹⁾.

Intervienen los Sres. Ephremidis y Millan, miembro de la Comisión.

34. ADICIONALIDAD DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL REINO UNIDO (debate)

El Sr. Millan, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre «la adicionalidad» de los fondos estructurales en el Reino Unido.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, sobre la base del apart. 3 del artículo 56 del Reglamento, una solicitud del Grupo S para que dicha declaración vaya seguida de un debate.

El Parlamento da su conformidad a dicha solicitud.

El Sr. Presidente propone los plazos siguientes:

— presentación de propuestas de resolución: jueves a las 10.00 horas,

— presentación de enmiendas a estas propuestas de resolución y de propuestas de resolución comunes: jueves a las 17.00 horas,

— en caso de decisión de la solicitud de votación anticipada, votación de las propuestas de resolución propiamente dichas: viernes por la mañana.

Además, propone que el debate dure una hora.

El Parlamento da su conformidad a estas propuestas.

Intervienen en el debate los diputados David, Howell, A. Smith, Nicholson, Bettini, Stewart, Mc Millan-Scott, L. Smith, Kellett-Bowman, McMahon, C. Beazley, Harrison, Read, White, Welsh, quien formula una pregunta al Sr. David a la que éste contesta, Welsh, David, éste por alusiones personales, McMillan-Scott (El Sr. Presidente le retira la palabra) y el Sr. Millan, miembro de la Comisión.

Interviene el Sr. Welsh (el Sr. Presidente le retira la palabra.)

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

⁽¹⁾ Véase Anexo al Acta literal de la sesión de 12.2.1992.

35. ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves, 13 de febrero de 1992, queda fijado como sigue:

De las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas

De las 10.00 a las 13.00 horas

— debate de actualidad (votaciones a las 12.30 horas)

A las 15.00 horas

— informe Andrews sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea paritaria ACP-CEE

— debate conjunto de los informes Musso y Goedmakers sobre los PIM

— informe Simons sobre la cooperación financiera y técnica con los países terceros europeos *

— debate conjunto de 2 informes Miranda de Lage sobre un acuerdo de cooperación y las relaciones económicas con Uruguay *

— informe García Arias sobre el carbón ⁽¹⁾

— debate conjunto de los informes Saridakis y Wilson sobre medidas en los sectores de la aceituna y del aceite de oliva *

— informe Funk sobre el sector del lúpulo *

A las 18.30 horas

— votación sobre:

— la solicitud de votación anticipada de las propuestas de resolución sobre la situación en Argelia

— las propuestas de resolución sobre Dounreay

— las propuestas de resolución sobre el Gatt

— los informes Bandrés Molet (A3-027/92), Amendola (A3-321/91), Collins (A3-363/91), Muntingh (A3-024/92), Beumer (segundo informe)(A3-387/91), Bernard-Reymond (A3-386/91), los informes Catasta (A3-013, 014, 051/92) y Merz (A3-248/91/rev)

— las propuestas de resolución sobre el espacio económico europeo

— las propuestas de resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1992

— el informe Barros Moura (A3-383/91)

— las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido.

(Se levanta la sesión a las 23.55 horas.)

⁽¹⁾ Van incluidas en el debate las preguntas orales B3-3, 5 y 6/92.

Enrico Vinci
Secretario General

Hans Peters
Vicepresidente

Miércoles, 12 de febrero de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Constitución de una comisión temporal

— B3-165/92

DECISIÓN**Sobre la constitución y la composición de una comisión temporal «Paquete Delors II»***El Parlamento Europeo,*

- A. En espera de la presentación por parte de la Comisión del conjunto de propuestas denominadas «Paquete Delors II»,
- B. Consciente de la importancia de estas propuestas, que exigen una toma de posición coherente,

- 1. Decide constituir, de conformidad con el apartado 2 del artículo 109 del Reglamento, una comisión temporal encargada de elaborar, a más tardar para el período parcial de sesiones de junio de 1992, un informe sobre las propuestas de la Comisión mencionadas;
- 2. Fija en 29 el número de miembros de esta comisión elegidos entre los miembros de las comisiones parlamentarias permanentes afectadas;
- 3. Encarga a su Mesa que le presente propuestas relativas a la composición nominal de esta comisión.

2. Acuerdo de cooperación CEE-COST en el ámbito del programa «BRIDGE» ** II

— A3-11/92

DECISIÓN**(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)****sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre cinco proyectos concertados en el ámbito de la biotecnología (Programa BRIDGE) entre la Comunidad Económica Europea y los terceros Estados de COST***El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-0003/92 — SYN 354),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91) 290),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

⁽¹⁾ DO C 326 de 16.12.1991, p. 65.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

3. Acuerdo de cooperación CEE-COST en el ámbito del programa «FLAIR» ** II

— A3-12/92

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión sobre la celebración de un Acuerdo de Cooperación multilateral «Comunidad — COST» sobre once proyectos concertados en el ámbito de la ciencia y tecnología de la alimentación entre la Comunidad Económica Europea y los terceros Estados de COST (Programa FLAIR)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0004/92 — SYN 355),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91) 289),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 326 de 16.12.1991, p. 64.

4. Masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1 ** II

— A3-42/92

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a las masas y dimensiones de los vehículos de motor de la categoría M1

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0009/92 — SYN 237),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 653),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 284 de 12.11.1990, p. 79.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

5. Cristales de los vehículos de motor ** II

— A3-43/92

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los cristales de seguridad y a los materiales para acristalamiento de los vehículos de motor y de sus remolques

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0010/92 — SYN 236),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 653),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 284 de 12.11.1990, p. 78.

6. Neumáticos de los vehículos de motor ** II

— A3-044/92

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0011/92 — SYN 238),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 653) y el proyecto de propuesta de la Presidencia (SN 2335/91),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 284 de 12.11.1990, p. 81 y Acta de 13.12.1991, Parte II, punto 20.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

7. Marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio ** II

— A3-57/92

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/396/CEE relativa a las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0006/92 — SYN 357),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91) 297),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 305 de 25.11.1991, p. 54.

8. Sustancias y preparados peligrosos (procedimiento sin informe: Artículo 116 del Reglamento) ** I

— Propuesta de Directiva SEC(91) 1608 — C3-429/91 — SYN 2005

Propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos: aprobada

9. Homologación de los vehículos de motor ** I

— Propuesta de Directiva COM(91) 0279 — C3-0377/91 — SYN 360

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos de motor y de sus remolques

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 2 bis (nuevo)

ARTÍCULO 2 bis

1. La Comisión informará, sobre la base de las informaciones pertinentes que las autoridades de los Esta-

(*) DO C 301 de 21.11.1991, p. 1.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

dos miembros deberán facilitar a más tardar el 31 de diciembre de 1994, sobre el funcionamiento del sistema y las consecuencias de la armonización total.

2. La Comisión presentará al Consejo, a más tardar el 31 de diciembre de 1995, una propuesta para la consolidación de las Directivas enumeradas en el Anexo IV.

3. En dicha ocasión, la Comisión examinará si el futuro instrumento jurídico puede —sin afectar al fondo de las Directivas— ser el Reglamento.

— A3-18/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos de motor y de sus remolques

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0279 — SYN 360) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0377/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0018/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 301 de 21.11.1991, p. 1.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

10. Tractores agrícolas o forestales ** I

— Propuesta de Directiva SEC(91) 466 — C3-380/91 — SYN 2004: aprobada

— A3-17/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA (Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los tractores agrícolas o forestales de ruedas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (SEC(91) 0466 — SYN 2004),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0380/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0017/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

11. Revisión de las perspectivas financieras para 1992

— A3-61/92

RESOLUCIÓN

que contiene el acuerdo del Parlamento sobre la revisión de las Perspectivas financieras para el ejercicio 1992

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de revisión de las Perspectivas financieras, presentada por la Comisión en aplicación del artículo 12 del Acuerdo Interinstitucional de 29 de junio de 1988 (SEC(91) 1832),
 - Visto el presupuesto para el ejercicio 1992 ⁽¹⁾,
 - Visto su rechazo, el 12 de diciembre de 1991, de la Carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto 1992 ⁽²⁾,
 - Vistas las deliberaciones del Consejo de 10 de febrero de 1992,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A3-0061/92),
- A. Considerando la evolución de las estimaciones presupuestarias desde la aprobación del presupuesto de 1992,
 - B. Preocupado por evitar la sobrecarga del debate sobre la financiación futura de la Comunidad, basado en el «Paquete Delors II», con un contencioso no resuelto sobre el presupuesto del ejercicio en curso,

⁽¹⁾ DO L 26 de 3.2.1992.

⁽²⁾ Acta de dicha fecha, Parte II, punto 1 b).

Miércoles, 12 de febrero de 1992

1. Aprueba la revisión de las Perspectivas financieras tal como aparece en anexo;
2. Se asocia a la declaración de las tres instituciones que figura en anexo y que ha llevado a la presente revisión; toma nota de los compromisos contraídos por la Comisión en lo que respecta a la ejecución de los créditos del programa PERIFRA como en 1991 y de los programas de investigación así como en lo que respecta a la reconstitución de anticipos reembolsados del antiguo Fondo Social;
3. Subraya que la actual revisión permite satisfacer parcialmente las necesidades financieras que había considerado prioritarias y especialmente:
 - 450 millones de ecus para la asistencia técnica a la C.E.I., en la cual se concede prioridad a los problemas planteados por la situación reciente de los especialistas nucleares,
 - 100 millones de ecus para los Fondos Estructurales que permiten adaptar parcialmente las dotaciones a la inflación real,
 - 50 millones de ecus para las acciones en favor de los bosques tropicales, a los que a partir de ahora se reservan más de 100 millones de ecus,
 - 69 millones de ecus para los créditos administrativos, incluidas las restituciones debidas a España y a Portugal;
4. Recuerda que, gracias a la buena colaboración interinstitucional, ha sido posible conceder a principios de este año y sin esperar a la revisión de las Perspectivas financieras, 200 millones de ecus en ayuda humanitaria a la población de las ciudades de Moscú y de San Petersburgo; subraya la importancia del proyecto de declaración adjunto a la presente resolución, que establece un procedimiento de urgencia para la autorización de posibles nuevas ayudas;
5. Considera que este procedimiento constituye una aplicación parcial del compromiso del Consejo de 5 de marzo de 1991 «de ponerse en contacto con el Parlamento Europeo antes de adoptar cualquier decisión de principio sobre nuevas medidas de ayuda exterior»; desea, por otra parte, que el procedimiento del diálogo tripartito se amplíe a toda nueva medida de ayuda exterior;
6. Se congratula de que el Consejo y la Comisión hayan hecho suya la posición del Parlamento según la cual no es posible financiar nuevas ayudas importantes a terceros países en detrimento de los créditos previstos para las políticas existentes en la Rúbrica 4 de las Perspectivas financieras actuales;
7. Lamenta no haber podido convencer al Consejo y a la Comisión de emplear más recursos disponibles en la Rúbrica 3 de las Perspectivas financieras con el fin de alcanzar más rápidamente el objetivo de reservar el 6% del presupuesto a la política de investigación y desarrollo; considera conforme al Tratado y a los criterios de coste-eficacia adoptados, la posición del Parlamento según la cual los «importes considerados necesarios» fijados por vía legislativa no constituyen límites imperativos de las competencias de la autoridad presupuestaria; reexaminará la situación a la luz de las propuestas que se espera que la Comisión presente sobre el futuro de esta política;
8. Confirma, en cuanto a la ejecución de los créditos destinados al programa JOULE en el presupuesto 1991, su Resolución de 21 de noviembre de 1991, relativa a la propuesta de legislación referente a programas comunitarios de investigación y desarrollo tecnológico tendente a cuestionar la competencia de la autoridad presupuestaria en este sector ⁽¹⁾;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 326 de 16.12.1991, p. 210.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Anexo

DECISIÓN DE REVISIÓN DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS**Anexa al Acuerdo Interinstitucional de 29 de junio de 1988 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario***El Parlamento Europeo y el Consejo de las Comunidades Europeas;*

- Visto el artículo 12 del Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (1);
- Vista la propuesta de la Comisión;
- Considerando que la prosecución del programa de asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética y el refuerzo de la dotación para las selvas tropicales implican un aumento del límite máximo de la Rúbrica 4;
- Considerando que, por lo que a los Fondos Estructurales se refiere, es necesario tener en cuenta en el presupuesto la repercusión de la diferencia que puede existir entre el índice de inflación previsto y el efectivo y que, aunque dicha repercusión no podrá calcularse definitivamente antes de 1993, conviene, no obstante, hacer posible, desde ahora, un incremento con tal fin de los importes previstos en el presupuesto 1992;
- Considerando que las previsiones de ejecución del tercer programa-marco de investigación y desarrollo tecnológico 1990-1994 son compatibles con una disminución del límite máximo de la Rúbrica 3 «Políticas con dotación plurianual» en 1992;
- Considerando que es necesario aumentar los gastos administrativos de la Comisión, para permitirle hacer frente a sus obligaciones externas;
- Considerando que el importe previsto para las restituciones a España y Portugal debe reevaluarse, habida cuenta de los últimos datos disponibles;
- Considerando que una parte del sublímite máximo «Reducción de existencias» de la Rúbrica 5 de las Perspectivas financieras no debe utilizarse en 1992;

DECIDEN**ARTÍCULO ÚNICO**

Los límites máximos de las Perspectivas financieras para 1992 se aumentarán o reducirán, respectivamente, de la siguiente manera:

1. El límite máximo de la Rúbrica 4 «Otras políticas» se aumentará en 412 millones de ecus, y el relativo a los gastos no obligatorios en 500 millones de ecus,
2. El límite máximo de la Rúbrica 2 «Acciones estructurales» se incrementará en 100 millones de ecus;
3. El límite máximo de la Rúbrica 3 «Políticas con dotación plurianual» se disminuirá en 200 millones de ecus,
4. El límite máximo de la Rúbrica 5 «Reembolsos y Administración» se disminuirá en 312 millones de ecus y el sublímite «Reducción de existencias» en 381 millones de ecus.

Hecho en Bruselas,

Por el Parlamento,

Por el Consejo,

(1) DO L 185 de 15.7.1988, p. 33 y siguientes.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

DECLARACIÓN DE LAS TRES INSTITUCIONES RELATIVA A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS Y AL PRESUPUESTO 1992

El Parlamento, el Consejo y la Comisión deciden de común acuerdo:

A. Perspectivas financieras 1992

1. Aumentar el límite máximo de la Rúbrica 4 en 412 millones de ecus y el de los gastos no obligatorios en 500 millones de ecus;
2. Aumentar en 100 millones de ecus el límite máximo de la Rúbrica 2;
3. Aprobar, en lo que se refiere a la ayuda de urgencia, la declaración que se adjunta;
4. Disminuir en 200 millones de ecus el límite máximo de la Rúbrica 3 relativa a la investigación;
5. Disminuir en 312 millones de ecus el límite máximo de la Rúbrica 5 y en 381 millones de ecus el sublímite máximo «Reducción de existencias». El importe (gastos obligatorios) destinado a las restituciones a España y Portugal (82 millones de ecus) se aumenta en 30 millones de ecus.
6. Ajustar en consecuencia la distribución en gastos obligatorios y gastos no obligatorios de los créditos de compromiso y créditos de pago.

B. Presupuesto 1992

Las modificaciones de los diferentes límites máximos y sublímites máximos de las Perspectivas financieras tienen por objeto modificar el presupuesto votado para 1992 de la siguiente manera:

1. Las dotaciones destinadas a la cooperación técnica con la C.E.I. (B7-620 y B8-770) se aumentarán en 450 millones de ecus para los créditos de compromiso y en 200 millones de ecus para los créditos de pago. El aumento de los créditos con respecto a 1991 debería permitir hacer frente a los problemas planteados por la reciente situación de los especialistas nucleares.
2. Además de los créditos destinados a la cooperación técnica con la C.E.I., el presupuesto 1992 incluirá en créditos de compromiso los siguientes elementos:
 - las dotaciones de los Fondos estructurales se reforzarán en 100 millones de ecus,
 - en el sector de la investigación, una disminución de las dotaciones del tercer programa marco de 200 millones de ecus,
 - un aumento de 50 millones de ecus de la dotación destinada a los bosques tropicales,
 - un aumento de 40 millones de ecus de los créditos administrativos de la Comisión, especialmente para permitirle hacer frente a sus obligaciones exteriores.

Los importes suplementarios relativos a las restituciones a España y Portugal se incluirán posteriormente en el presupuesto durante el año en curso una vez que se hayan dado a conocer los saldos IVA y PNB.

3. La Comisión propondrá lo antes posible un anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario 1/92 que abarque los diferentes elementos del acuerdo sobre la revisión de las Perspectivas financieras, así como los elementos de la Carta rectificativa nº 1 de 12.11.1991 al proyecto de presupuesto 1992.

El Consejo y el Parlamento están de acuerdo en aprobar el presupuesto rectificativo y suplementario, en principio, antes de que termine el mes de marzo.

DECLARACIÓN DE LAS TRES INSTITUCIONES SOBRE UN PROCEDIMIENTO ACELERADO DE REVISIÓN E INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE AYUDA HUMANITARIA URGENTE

Cuando resulte necesaria una ayuda humanitaria urgente por un importe sustancial en favor de terceros países, pero dicha ayuda no pueda financiarse como tal dentro del límite máximo de la Rúbrica 4 de las Perspectivas financieras, la Comisión invitará a las dos ramas de la autoridad presupuestaria a celebrar una reunión tripartita.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Cuando se trate de ayuda alimentaria, las necesidades suplementarias podrán cubrirse con el FEOGA-sección Garantía, siempre que lo permitan las previsiones de ejecución de los créditos del mismo. En todos los demás casos y si se consigue un acuerdo sobre la base de su iniciativa, la Comisión presentará simultáneamente a la autoridad presupuestaria una propuesta relativa a las Perspectivas financieras y un anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario.

Cada una de las ramas de la autoridad presupuestaria hará todo lo posible para que las decisiones correspondientes se adopten de una sola vez y en el plazo más breve posible.

12. Fondos propios de las entidades de crédito ** II

— A3-41/92

DECISIÓN (Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/299/CEE relativa a los fondos propios de las entidades de crédito

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0008/92 — SYN 344),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91) 188),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Acta de 11.12.1991, Parte II, punto 2.

13. Sistemas de limitación de velocidad ** II

— A3-19/92

DECISIÓN (Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de limitación de velocidad o sistemas similares de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0001/92 — SYN 349),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM (91) 240),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

⁽¹⁾ Acta de 13.12.1991, Parte II, punto 17, b).

Miércoles, 12 de febrero de 1992

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Último considerando

Considerando que es razonable y útil llevar a cabo, en el marco del programa DRIVE, actividades de investigación sobre *un dispositivo de regulación de la velocidad de crucero*,

Considerando que es razonable y útil llevar a cabo, en el marco del programa DRIVE, actividades de investigación sobre el desarrollo tecnológico de dispositivos de limitación variable de velocidad susceptibles de ser activados de conformidad con las limitaciones de velocidad adecuadas, teniendo en cuenta las condiciones de tráfico y de carretera predominantes,

(Enmienda nº 2)

Artículo 3 bis (nuevo)

La Comisión estará asistida por un comité constituido de conformidad con el artículo 12 de la Directiva 70/156/CEE.

El representante de la Comisión someterá al comité un proyecto de las medidas que hayan de tomarse. El comité emitirá su dictamen sobre el proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto de que se trate, si fuera necesario, mediante votación.

El dictamen constará en acta; además, cualquier Estado miembro tendrá derecho a pedir que su posición conste también en el acta.

La Comisión deberá tener en cuenta en la mayor medida posible el dictamen emitido por el comité. Informará a éste de la forma en que haya tenido en cuenta su dictamen.

14. Medicamentos para uso humano ** II

a) A3-34/92

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la distribución al por mayor de los medicamentos para uso humano

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0382/91 — SYN 229),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 607),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91) 245) ⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 132.

⁽²⁾ DO C 207 de 8.8.1991, p. 11.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

b) A3-35/92

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0383/91 — SYN 273),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90) 212),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91) 245) ⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 214.

⁽²⁾ DO C 207 de 8.8.1991, p. 25.

c) A3-36/92

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la clasificación en materia de despacho de los medicamentos de uso humano

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0384/91 — SYN 230),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 607),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91) 245) ⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 195.

⁽²⁾ DO C 207 de 8.8.1991, p. 14.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 6º bis (nuevo)

Considerando que, por razones de seguridad del consumidor y de protección de la responsabilidad de las empresas, no podrá expedirse medicamento alguno fuera de las farmacias o de los demás establecimientos autorizados expresamente a tal efecto y que presenten garantías concretas de seguridad (condiciones de conservación, condiciones de higiene, personal cualificado para la venta al público);

(Enmienda nº 2)

Artículo 2, apartado 2, parte introductoria

2. Las autoridades competentes *podrán establecer* subcategorías, en lo que se refiere a los medicamentos que sólo pueden dispensarse con receta médica. En tal caso, se referirán a la clasificación siguiente:

2. Las autoridades competentes **precisarán las** subcategorías, en lo que se refiere a los medicamentos que sólo pueden dispensarse con receta médica. En tal caso, se referirán a la clasificación siguiente:

(Enmienda nº 5)

Artículo 5, apartado -1 (nuevo)

-1. La clasificación de un medicamento se precisará en el expediente de autorización y figurará en el resumen de las características.

(Enmienda nº 7)

Artículo 6, apartado 3

3. En el plazo de *cuatro* años a partir de la fecha de adopción de la presente Directiva, la Comisión *presentará al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Directiva. Este informe irá acompañado, en su caso, de las propuestas adecuadas.*

3. En el plazo de **cinco** años a partir de la fecha de adopción de la presente Directiva, la Comisión **elaborará una lista común a los Estados miembros de los medicamentos cuyo despacho depende de la obligación de presentar una receta médica. Esta lista común tendrá validez en todos los Estados miembros.**

d) A3-37/92

DECISIÓN**(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)**

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al etiquetado y al prospecto de los medicamentos de uso humano

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0385/91 — SYN 231),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(89) 607),

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 203.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91) 245) ⁽¹⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 6º bis (nuevo)

Considerando que la claridad del prospecto informativo y del etiquetado no es suficiente para cumplir las exigencias de protección de la salud de los consumidores, ya que la responsabilidad del uso racional de las especialidades farmacéuticas compete al médico y/o al farmacéutico y a los servicios sanitarios;

(Enmienda nº 2)

Considerando 6º ter (nuevo)

Considerando que la industria tiene la obligación de colaborar en una acción eficaz de información y de farmacovigilancia, especialmente garantizando el mayor conocimiento posible sobre los efectos indeseables observados;

(Enmienda nº 7)

Artículo 12, apartado 1, frase introductoria

1. *En caso necesario*, la Comisión publicará líneas directrices sobre:

1. **En un plazo de dos años a partir de la adopción de la presente Directiva**, la Comisión publicará las líneas directrices relativas a las diversas partes del prospecto, y particularmente sobre:

⁽¹⁾ DO C 207 de 8.8.1991, p. 18.

15. Programas de I+D en el ámbito de la biotecnología ** II

— A3-52/92

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Biotecnología (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0437/91 — SYN 265),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90) 160),

⁽¹⁾ DO C 280 de 28.10.1991, p. 79.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91) 386) ⁽¹⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

 POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Anexo I, sección 1, párrafo 4º, frase primera

El objetivo *consiste en lograr* un mejor conocimiento de los mecanismos biológicos y genéticos.

El objetivo *será* un mejor conocimiento de los mecanismos biológicos y genéticos.

(Enmienda nº 2)

*Anexo I, sección 3, primer subtítulo**Repercusiones ecológicas de la biotecnología***Ecología y evaluación de las repercusiones de la biotecnología en el medio ambiente**

(Enmienda nº 3)

Anexo I, sección 3, párrafo 4º bis (nuevo)

Estas actividades se realizarán en cooperación con las organizaciones internacionales competentes que actúen en la Comunidad Europea, con las organizaciones de investigación agrícola a nivel nacional y regional y con países no pertenecientes a la Comunidad Europea, prestando una atención especial a los países del Tercer Mundo.

(Enmienda nº 4)

*Anexo I, sección 3 bis (nueva)***Sección 3 bis****Aspectos sociales, jurídicos y éticos de la biotecnología****Los estudios incluirán:**

- **la evaluación de las estructuras subyacentes de las definiciones de los riesgos y ventajas de la biotecnología realizadas por expertos y por el público;**

⁽¹⁾ DO C 289 de 7.11.1991, p. 6.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	<ul style="list-style-type: none"> — las diferentes definiciones de la prueba científica «aceptable» o «adecuada» en diversas áreas, como la protección de los animales, la evaluación del riesgo de la liberación intencionada de organismos modificados genéticamente y la seguridad de los consumidores; — las dimensiones institucionales y culturales del análisis de los riesgos y peligros; — las dimensiones institucionales y culturales del concepto de lo que es «natural»; — la elaboración de directrices éticas europeas en relación con todos los aspectos de la biotecnología.

16. Unidades de medida ** I

— Propuesta de Directiva SEC(91) 1047 — C3-285/91 — SYN 2003

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Artículo 3, apartado 2</i>	
2. Queda autorizado el uso de las unidades suplementarias <i>hasta</i> el 31 de diciembre de 1999.	2. Queda autorizado el uso de las unidades suplementarias. No obstante, los Estados miembros no podrán exigir que se usen unidades suplementarias después del 31 de diciembre de 1999.

(*) DO C 185 de 17.7.1991, p. 13.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

— A3-382/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (SEC(91) 1047 — SYN 2003) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0285/90),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0382/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Pide al Consejo que incluya la modificación aprobada por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 185 de 17.7.1991, p. 13.

17. Vehículos de motor de la categoría N ** I

— Propuesta de Directiva COM(91) 0238 — C3-0301/91 — SYN 347

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a los salientes exteriores del panel trasero de las cabinas de los vehículos de motor de la categoría N

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Artículo 6, frase introductoria

A partir del 1 de octubre de 1993 los Estados miembros:

A partir del 1 de enero de 1993 los Estados miembros:

(*) DO C 230 de 4.9.1991, p. 32.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Artículo 6, segundo guión

- podrán *denegar* la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículo cuyos salientes exteriores del panel trasero de las cabinas no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.
- **ya no podrán proceder** a la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículo cuyos salientes exteriores del panel trasero de las cabinas no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

— A3-381/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a los salientes exteriores del panel trasero de las cabinas de los vehículos de motor de la categoría N

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0238 — SYN 347) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0301/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0381/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 230 de 4.9.1991, p. 32.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

18. Masas y dimensiones de determinados vehículos de motor ** I

— Propuesta de Directiva COM(91) 0239 — C3-0300/91 — SYN 348

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 3º bis (nuevo)

Considerando que los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera que están sujetos a la directiva del Consejo 85/3/CEE relativa a los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera ⁽¹⁾, modificada por la directiva 86/360/CEE ⁽²⁾, la directiva 86/364/CEE ⁽³⁾, la directiva 88/218/CEE ⁽⁴⁾, la directiva 89/338/CEE ⁽⁵⁾, la directiva 89/460/CEE ⁽⁶⁾, la directiva 89/461/CEE ⁽⁷⁾ y la directiva... (sobre la base de la propuesta de la Comisión COM(90) 486 sobre la suspensión neumática y la suspensión reconocida como equivalente) se refieren a sus masas y dimensiones.

- (¹) DO L 2 de 3.1.1985, p. 14.
 (²) DO L 217, de 5.8.1986, p. 19.
 (³) DO L 221, de 7.8.1986, p. 48.
 (⁴) DO L 98, de 15.4.1988, p. 48.
 (⁵) DO L 142, de 25.5.1989, p. 3.
 (⁶) DO L 226, de 3.8.1989, p. 5.
 (⁷) DO L 226, de 3.8.1989, p. 7.

(Enmienda nº 2)

Artículo 1, tercer párrafo

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por «vehículo» todo vehículo de motor según la definición del Anexo I de la Directiva 70/156/CEE, a excepción de los vehículos de la categoría M1, diseñado y fabricado por circular, con o sin carrocería, que tenga al menos cuatro ruedas y una velocidad máxima por construcción superior a 25 Km/h, así como sus remolques.

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por «vehículo» todo vehículo de motor según la definición del Anexo I de la Directiva 70/156/CEE, a excepción de los vehículos de la categoría M1, y por sus valores numéricos según la definición de la directiva 85/3/CEE modificado por las directivas 86/360/CEE, 86/364/CEE, 88/218/CEE, 89/338/CEE, 89/460/CEE, 89/461/CEE, 91/60/CEE y COM(90) 486, diseñado y fabricado por circular, con o sin carrocería, que tenga al menos cuatro ruedas y una velocidad máxima por construcción superior a 25 Km/h, así como sus remolques.

(Enmienda nº 3)

Anexo I, punto 5.2 bis (nuevo)

5.2 bis. En el caso de vehículos a los que se refiere la directiva 85/3/CEE se aplicarán los valores máximos

(*) DO C 230 de 4.9.1991, p. 46.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

absolutos relativos a las masas y establecidos en su Anexo I modificado por las directivas 86/360/CEE, 86/364/CEE, 88/218/CEE, 89/338/CEE, 89/460/CEE, 89/461/CEE, 91/60/CEE y COM(90) 486.

(Enmienda nº 4)

Anexo I, punto 6.1 bis (nuevo)

6.1 bis. En el caso de vehículos a los que se refiere la directiva 85/3/CEE se aplicarán los valores máximos absolutos relativos a las dimensiones y establecidos en su Anexo I modificado por las directivas 86/360/CEE, 86/364/CEE, 88/218/CEE, 89/338/CEE, 89/460/CEE, 89/461/CEE, 91/60/CEE y COM(90) 486.

(Enmienda nº 5)

Anexo I, punto 7.2

7.2. Remolques sin frenos destinados a ser enganchados a los vehículos de motor

Suprimido

Para la tracción de un remolque sin frenos, de un solo eje o eje trasero doble, la masa de tracción máxima autorizada de un vehículo de motor no será superior al mínimo de los siguientes valores: la mitad de la masa del vehículo de tracción en orden de marcha (incluidos el líquido de refrigeración, los lubricantes, el combustible, las herramientas, la rueda de repuesto y el conductor), la masa remolcable máxima técnicamente admisible del vehículo, el valor de la masa que se obtiene de la razón entre potencia del motor y masa máxima, y la masa máxima de 0,75 t.

Los vehículos de motor utilizados para la tracción de un remolque sin frenos de servicio deberán poseer una capacidad de frenado equivalente a los requisitos de la prueba de tipo 0 en relación con la deceleración de la Directiva 71/320/CEE sobre dispositivos de frenado.

(Enmienda nº 6)

Anexo I, punto 10

10. Condiciones para la masa máxima autorizada en el eje motor cuando sean sistemas de suspensión equivalente a la neumática

10. Condiciones para la masa máxima autorizada en el eje motor cuando sean sistemas de suspensión equivalente a la neumática de conformidad con la directiva (COM(90) 456 final)

Miércoles, 12 de febrero de 1992

— A3-22/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Directiva relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0239 — SYN 348) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C3-0300/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0022/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO 230 de 4.9.1991, p. 46.

19. Productos cosméticos ** I

— Propuesta de Directiva COM(90) 488 — C3-92/91 — SYN 307 ⁽¹⁾

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos

Aprobada con las modificaciones siguientes ⁽²⁾:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4º bis (nuevo)

Considerando que está reconocido que los peluqueros que trabajan con productos cosméticos están especial-

⁽¹⁾ Esta propuesta ha sido examinada en el informe A3-007/92.

⁽²⁾ Ha sido aplicado el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento. En consecuencia, el asunto se considera devuelto para nuevo examen a la comisión competente.

(*) DO C 52 de 28.2.1991, p. 6.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

mente expuestos a afecciones de la piel y de las vías respiratorias y que es necesario que se establezcan medidas de seguridad especiales para la utilización profesional de los productos cosméticos; que, por consiguiente, es natural que las disposiciones sobre tales medidas de seguridad se incluyan en la Directiva del Consejo 76/768/CEE;

(Enmienda nº 40)

Considerando 8º bis (nuevo)

Considerando que, con el fin de limitar aún más los experimentos con animales, debe modificarse la Directiva del Consejo 86/609/CEE con vistas a reducir dichos experimentos para el examen de sustancias al mínimo indispensable, es decir, a los casos en que no se disponga de métodos complementarios o sustitutivos, y a prohibir los experimentos con animales cuando se disponga de métodos sustitutivos o complementarios; que la Comisión de las Comunidades Europeas debe esforzarse por lograr el reconocimiento internacional de métodos equivalentes, sustitutivos y complementarios;

(Enmienda nº 2)

ARTÍCULO 1, PUNTO 1*Artículo 1, apartado 1 (Directiva 76/768/CEE)*

1. Se entenderá por producto cosmético toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, protegerlos, mantenerlos en buen estado, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales.

1. Se entenderá por producto cosmético toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o fundamental de limpiarlos, perfumarlos, protegerlos, mantenerlos en buen estado, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales.

(Enmienda nº 3)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2 bis (nuevo)**2 bis) Se añade el siguiente artículo 2 bis (nuevo):**

1. Se establecerán medidas de seguridad especiales para los trabajadores que utilizan productos cosméticos en su trabajo. Por consiguiente, se podrá recurrir a las Directivas correspondientes relativas al medio de trabajo —tales como las directivas sobre sustancias, materiales, preparados y directivas sucesivas— en la medida en que éstas favorezcan más la seguridad y la salud de los trabajadores.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. Los fabricantes deberán asegurar, en relación a sus respectivos productos, que los empresarios/empresas poseen la información necesaria para que puedan cumplir las disposiciones de la Directiva del Consejo de 12 de junio de 1989 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (89/391/CEE). Para ello, es necesario una declaración de contenido completa para todos los productos cosméticos que se utilizan profesionalmente. La Comisión asegurará asimismo la elaboración de normas de autorización para la utilización de productos cosméticos que exigen medidas de seguridad especiales.

(Enmienda nº 39)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2 ter (nuevo)

2 ter) Se añaden los apartados h bis) y h ter) al artículo 4:

«h bis) Los ingredientes no incluidos en el inventario en la fecha de su establecimiento, y que con anterioridad a su inclusión en el inventario hayan sido probados en animales para su ulterior utilización, parcial o exclusiva, en productos cosméticos;

h ter) Los ingredientes o sus combinaciones que hayan sido probados en animales por el fabricante o sus agentes a partir de dos años de la aprobación de la presente Directiva, para su uso parcial o exclusivo en productos cosméticos.»

(Enmienda nº 36)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2 quater (nuevo)

2 quater) Al artículo 4 se añade el siguiente párrafo nuevo:

«Se permitirán los ingredientes que hayan sido probados en animales con fines que excluyan los productos cosméticos, siempre y cuando:

- i) no se lleven a cabo pruebas ulteriores en animales para adecuarse a las condiciones de la presente Directiva;
- ii) hayan transcurrido al menos cinco años desde la fecha en que se concedió la autorización para su uso no cosmético, o, en el caso de que no se requiera dicha autorización, desde la fecha en que se comercializó por primera vez dicha sustancia en la Comunidad.»

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 5 bis, apartado 1, primer párrafo (Directiva 76/768/CEE)

1. La comisión elaborará, a más tardar *el 31 de diciembre de 1993* y basándose, en particular, en las informaciones proporcionadas por los Estados miembros, un inventario de los ingredientes empleados en los productos cosméticos.

1. La comisión elaborará, a más tardar **dos años después de la adopción de la presente Directiva** y basándose, en particular, en las informaciones proporcionadas por los Estados miembros, un inventario de los ingredientes empleados en los productos cosméticos.

(Enmienda nº 6)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 5 bis, apartado 1, segundo párrafo (Directiva 76/768/CEE)

A efectos del presente artículo, se entenderá por ingrediente cosmético toda sustancia química o preparación de origen sintético o natural, con excepción de los compuestos perfumantes y *aromáticos*, que entren en la composición de los productos cosméticos.

A efectos del presente artículo, se entenderá por ingrediente cosmético toda sustancia química o preparación de origen sintético o natural, con excepción de los **perfumes** y compuestos perfumantes y **aromatizantes** y **sus ingredientes**, que entren en la composición de los productos cosméticos. **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y en el presente artículo, se elaborará un inventario separado de los compuestos perfumantes y aromatizantes utilizados en los productos cosméticos.**

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 5 bis, apartado 2 (Directiva 76/768/CEE)

2. El inventario contendrá informaciones relativas a:

- la identidad del ingrediente, a saber, especialmente, la denominación química y, en su caso, los números EINECS, CAS y Color Index;
- la función o las funciones del ingrediente del producto acabado;
- en su caso, las restricciones y las condiciones de empleo, y las advertencias que deben figurar obligatoriamente en el etiquetado.

2. El inventario contendrá informaciones relativas a:

- la identidad del ingrediente, a saber, especialmente, la denominación química, **la denominación a efectos de etiquetado** y, en su caso, los números EINECS, CAS y Color Index;
- la función o las funciones del ingrediente del producto acabado;
- en su caso, las restricciones y las condiciones de empleo, y las advertencias que deben figurar obligatoriamente en el etiquetado;
- **los datos y los métodos utilizados para determinar la seguridad;**
- **la experimentación realizada en animales por el fabricante, sus agentes o terceros.**

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 5 bis, apartado 3 (Directiva 76/768/CEE)

3. La Comisión publicará el inventario y lo actualizará periódicamente. El inventario *es indicativo y no constituye una lista de sustancias autorizadas a ser empleadas en los productos cosméticos o una lista exhaustiva de las sustancias empleadas en dichos productos.*

3. La Comisión publicará el inventario y lo actualizará periódicamente **utilizando el procedimiento de adaptación al progreso técnico establecido en el artículo 11 y teniendo en cuenta la necesidad de una denominación aprobada a efectos de etiquetado y el número de sustancias que requiere tal nomenclatura aprobada.** El inventario constituirá la lista de las sustancias cuyo uso está permitido en los productos cosméticos.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 5 bis, apartado 3 bis (nuevo) (Directiva 76/768/CEE)

3 bis. La incorporación de sustancias ya utilizadas sin riesgo por la industria cosmética no deberá ser objeto de pruebas suplementarias.

(Enmienda nº 10)

ARTÍCULO 1, PUNTO 4

4) El *texto preliminar* del apartado 1 del artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

1. «Los Estados miembros a disposiciones pertinentes para que los productos cosméticos sólo puedan comercializarse si en el recipiente y en el envase figuran, con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, las menciones siguientes, con excepción de las menciones previstas en la letra g), que *podrán figurar* sólo en el envase:»

4) El **primer párrafo** del apartado 1 del artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

1. «Los Estados miembros adoptarán las disposiciones pertinentes para que los productos cosméticos sólo puedan comercializarse si en el recipiente y en el envase figuran, con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, las menciones siguientes, con excepción de las menciones previstas en la letra g), que **deberán figurar** sólo en el envase. **Los Estados miembros no podrán exigir que se añada información adicional en el recipiente o en el envase.**»

(Enmienda nº 11)

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

5) La letra d) del apartado 1 del artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

«d) las precauciones particulares de empleo y, especialmente, las indicadas en la columna «Condiciones de empleo y advertencias que se consignarán obligatoriamente en la etiqueta» de los Anexos III, IV, VI y VII que deben figurar en el recipiente y en el envase, así como las eventuales indicaciones relativas a las precauciones particulares que deban observarse con los productos cosméticos de uso profesional, en particular los destinados a los peluqueros. Cuando esto no fuera posible en la práctica, estas indicaciones habrán de consignarse en una nota adjunta, con una indicación abreviada en el recipiente y en el envase o utilizando el símbolo que figura en el Anexo VIII, que remitan al consumidor a dichas indicaciones.»

5) La letra d) del apartado 1 del artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

«d) las precauciones particulares de empleo y, especialmente, las indicadas en la columna «Condiciones de empleo y advertencias que se consignarán obligatoriamente en la etiqueta» de los Anexos III, IV, VI y VII que deben figurar en el recipiente y en el envase, así como las eventuales indicaciones relativas a las precauciones particulares que deban observarse con los productos cosméticos de uso profesional, en particular los destinados a los peluqueros. Cuando esto no fuera posible en la práctica, estas indicaciones habrán de consignarse en una nota adjunta **o en una etiqueta, cinta o tarjeta**, con una indicación abreviada en el recipiente y en el envase o utilizando el símbolo que figura en el Anexo VIII, que remitan al consumidor a dichas indicaciones.»

(Enmienda nº 12)

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

6) En el apartado 1 del artículo 6 se añadirán las letras f) y g) siguientes:

«f) el uso del producto, salvo si el mismo se desprende de la *descripción* del producto;

6) En el apartado 1 del artículo 6 se añadirán las letras f) y g) siguientes:

«f) el uso del producto, salvo si el mismo se desprende de la **presentación** del producto;

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- g) la lista de ingredientes en orden decreciente de importancia ponderal en el momento de su incorporación. Esta lista irá precedida de *una mención adecuada en la que se incluya* la palabra «ingredientes». Cuando ello fuera imposible en la práctica, los ingredientes figurarán en una *nota adjunta* con una indicación abreviada en el *recipiente y en el* envase o utilizando el símbolo que figura en el Anexo VIII, que remitan al consumidor a dichos ingredientes. Los compuestos perfumantes y aromáticos así como sus materias primas se mencionarán con la palabra «perfume». Los ingredientes de concentración inferior al 1% podrán mencionarse sin orden, después de los que tengan una concentración superior al 1%. Los colorantes podrán mencionarse sin orden, después de los demás ingredientes.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- g) la lista de ingredientes en orden decreciente de importancia ponderal en el momento de su incorporación. Esta lista irá precedida de la palabra «ingredientes». Cuando ello fuera imposible en la práctica, los ingredientes figurarán en una **nota, etiqueta, cinta o tarjeta** con una indicación abreviada en el envase o utilizando el símbolo que figura en el Anexo VIII, que remitan al consumidor a dichos ingredientes. **La nota se podrá entregar con el producto si en el punto de venta está presente un asesor experto. Los ingredientes de los productos que se venden sin envase externo en bandejas o expositores se podrán indicar en una nota separada que deberá estar expuesta o disponible en un soporte unido al expositor.** Los compuestos perfumantes y aromáticos así como sus materias primas se mencionarán con la palabra «fragancia» o «aroma». Los ingredientes de concentración inferior al 1% podrán mencionarse sin orden, después de los que tengan una concentración superior al 1%. Los colorantes podrán mencionarse sin orden, después de los demás ingredientes. **Respecto de los productos comercializados en una gama de coloridos se permitirá enumerar todos los colorantes utilizados en la gama a condición de que se incluyan las palabras «puede contener».**

Como alternativa a la mención de los ingredientes colorantes de cada producto, se podrán mencionar en una lista única de compuestos los colorantes de una gama de productos cosméticos que se vendan conjuntamente en el mismo envase de tal modo que no se induzca a error y que se indique que la lista abarca todos los productos.

En el caso de escasez actual o prevista de ingredientes la mención podrá especificar la denominación de un ingrediente alternativo, que habrá de mencionarse justo a continuación del ingrediente normalmente utilizado, y que deberá venir precedido de la palabra «o».

En caso de venta por correo de productos la mención de ingredientes podrá figurar en un folleto o catálogo suministrado a cada comprador, siempre que permita a dicho comprador identificar la mención aplicable a cada producto.

Respecto de los productos de las muestras de prueba y de las muestras gratuitas no existirá obligación de incluir los ingredientes en el etiquetado.

Los ingredientes de los productos cosméticos vendrán identificados en la mención de los ingredientes mediante la denominación adoptada para dicho ingrediente en las ediciones y suplementos de los siguientes compendios, enumerados en el orden en que han de ser utilizados en calidad de fuente:

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

La Comisión, a más tardar el *31 de diciembre de 1993* y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10, adoptará los criterios y las condiciones con arreglo a los cuales un fabricante podrá solicitar, por razones de confidencialidad comercial, la no inscripción de uno o de varios ingredientes en dicha lista.»

La Comisión, a más tardar **dos años después de la adopción de la presente Directiva** y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10, adoptará los criterios y las condiciones con arreglo a los cuales un fabricante podrá solicitar, por razones de confidencialidad comercial, la no inscripción de uno o de varios ingredientes en dicha lista.»

- 1) el inventario indicado en el artículo 5 bis
- 2) la Farmacopea Europea
- 3) la denominación aceptada por el Chemical Abstracts Service
- 4) la denominación o descripción química o técnica

(Enmienda nº 35)

ARTÍCULO 1, PUNTO 6 bis (nuevo)

6 bis) En el apartado 1 del artículo 6 se añade la siguiente letra g bis (nueva):

g bis) en todos los productos cosméticos se indicará claramente en la etiqueta:

- i) **si el fabricante o sus agentes han experimentado el producto en animales;**
- ii) **todos los ingredientes experimentados en animales, como mínimo, dos años después de la adopción de la presente Directiva.**

(Enmienda nº 14)

ARTÍCULO 1, PUNTO 7

Artículo 7, apartado 2 (Directiva 76/768/CEE)

2. No obstante, los Estados miembros podrán exigir que las indicaciones previstas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 6 se redacten, al menos, en su lengua o lenguas nacionales u oficiales; *podrán exigir igualmente que las indicaciones previstas en las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 6 se redacten en una lengua fácilmente comprensible para los consumidores.* A tal fin, la Comisión adoptará una nomenclatura común de ingredientes con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10.

2. No obstante, los Estados miembros podrán exigir que las indicaciones previstas en las letras b), c), d) y **f)** del apartado 1 del artículo 6 se redacten, al menos, en su lengua o lenguas nacionales u oficiales. **Los requisitos establecidos en la letra g) del apartado 1 del artículo 6 entrarán en vigor tras la adopción por la Comisión de una nomenclatura común de ingredientes en una lengua claramente comprensible para el consumidor.** A tal fin, la Comisión adoptará una nomenclatura común de ingredientes con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10.

(Enmienda nº 15)

ARTÍCULO 1, PUNTO 8

Artículo 7, apartado 3, primer párrafo (Directiva 76/768/CEE)

3. Los Estados miembros podrán asimismo exigir, con miras a un rápido y adecuado tratamiento en caso de molestias, que se ponga a disposición de la autoridad competente la *fórmula cualitativa y cuantitativa* del producto. Tal autoridad velará por que dicha *fórmula* sólo se utilice a los fines del tratamiento.

3. Los Estados miembros podrán asimismo exigir, con miras a un rápido y adecuado tratamiento en caso de molestias, que se ponga a disposición de la autoridad competente la **información adecuada y suficiente** respecto del producto. Tal autoridad velará por que dicha información sólo se utilice a los fines del tratamiento. **Esto se realizará mediante la comunicación de la fórmula genérica del producto, así como de información relativa a cualesquiera aspectos específicos en relación con los ingredientes individuales.**

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 16)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 7 bis, apartado 1, letra a) (Directiva 76/768/CEE)

- | | |
|--|--|
| a) la fórmula cualitativa y cuantitativa del producto; | a) la fórmula cualitativa y cuantitativa del producto. Por lo que se refiere a los componentes perfumantes y aromáticos será suficiente indicar los ingredientes constitutivos contemplados en la Directiva sobre Cosméticos; |
|--|--|

(Enmienda nº 17)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 7 bis, apartado 1, letra d) (Directiva 76/768/CEE)

- | | |
|---|---|
| d) la evaluación de la seguridad para la salud humana del producto acabado. Para ello, el fabricante tendrá en cuenta el perfil toxicológico general del ingrediente, su estructura química y su nivel de exposición. | d) la evaluación de la seguridad para la salud humana del producto acabado. Para ello, el fabricante tendrá en cuenta el perfil toxicológico general del ingrediente, su estructura química y su nivel de exposición, sin recurrir a nuevas pruebas toxicológicas sobre el producto en sí mismo. |
|---|---|

En el caso de un mismo producto fabricado en varios lugares de la Comunidad, el fabricante podrá elegir un único lugar de fabricación en el que las informaciones estén disponibles. A este respecto, y previa solicitud a efectos de un control, deberá indicar el lugar elegido a la autoridad o autoridades de control implicadas;

En el caso de un mismo producto fabricado en varios lugares de la Comunidad, el fabricante podrá elegir un único lugar de fabricación en el que las informaciones estén disponibles. A este respecto, y previa solicitud a efectos de un control, deberá indicar el lugar elegido a la autoridad o autoridades de control implicadas;

(Enmienda nº 18)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 7 bis, apartado 1, letra e) (Directiva 76/768/CEE)

- | | |
|--|---|
| e) el nombre y los apellidos y la dirección de la persona o personas cualificadas, responsables de la evaluación mencionada en la letra d). Esta persona deberá poseer una formación universitaria en el ámbito de las Ciencias Naturales; | e) el nombre y los apellidos y la dirección de la persona o personas cualificadas, responsables de la evaluación mencionada en la letra d). Esta persona deberá poseer una formación universitaria en el ámbito de las Ciencias Naturales. Se podrán hacer excepciones a esta regla por razones específicas que deberán ser explicadas exhaustivamente a las autoridades competentes. Las personas que lleven a cabo dicha actividad en el momento de la entrada en vigor de este requisito podrán continuar ejerciéndola. |
|--|---|

(Enmienda nº 19)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 7 bis, apartado 1, letra g bis) (nueva) (Directiva 76/768/CEE)

- g bis) los datos sobre cualquier experimentación con animales, efectuada por el fabricante, sus agentes o terceros, que sean relevantes para el desarrollo o la evaluación de la seguridad del producto.**

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 20)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9*Artículo 7 bis, apartado 2 (Directiva 76/768/CEE)*

2. La evaluación de la seguridad para la salud humana contemplada en la letra d) del apartado 1 se llevará a cabo de conformidad con los principios de prácticas correctas de laboratorio previstas en la Directiva 87/18/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de prácticas correctas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas.

2. La evaluación de la seguridad para la salud humana contemplada en la letra d) del apartado 1 se llevará a cabo de conformidad con los principios de prácticas correctas de laboratorio previstas en la Directiva 87/18/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de prácticas correctas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas, y de conformidad con la Directiva 86/609 relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en particular, el apartado 2 del artículo 7 de la misma ⁽¹⁾.

Transcurridos dos años desde la adopción de la presente Directiva de modificación, la evaluación de la seguridad para la salud humana mencionada en la letra d) del apartado 1 de este artículo no se derivará de procedimientos que impliquen experimentos con animales.

⁽¹⁾ DO L 358 de 18.12.1986, p. 1.

(Enmienda nº 21)

ARTÍCULO 1, PUNTO 10*Artículo 8, apartado 2 (Directiva 76/768/CEE)*

2. Con arreglo al mismo procedimiento y *previa consulta al Comité Científico de Cosmología*, se adoptarán las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico *los Anexos de la presente Directiva y la nomenclatura común de ingredientes empleados en los productos cosméticos.*

2. Con arreglo al mismo procedimiento, se adoptarán las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico **los Anexos II a VIII** de la presente Directiva y la nomenclatura común de ingredientes empleados en los productos cosméticos.

(Enmienda nº 22)

ARTÍCULO 1, PUNTO 10 bis (nuevo)

10 bis) La parte introductoria del apartado 1 del artículo 9 quedará sustituida por el texto siguiente:

«1. Con sujeción a lo dispuesto en las letras h bis) y h ter) del artículo 4 y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8, un Estado miembro podrá autorizar el empleo en su territorio de otras sustancias que no figuren en la lista de sustancias admitidas, para determinados productos cosméticos especificados en la autorización nacional, siempre que se respeten las condiciones siguientes:»

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 23)

ARTÍCULO 1, PUNTO 10 ter (nuevo)

10 ter) El apartado 2 del artículo 10 quedará sustituido por el texto siguiente:

«2. El Comité establecerá su reglamento interno. Dicho comité se reunirá en sesión pública, llevará un registro público de las declaraciones de interés de sus miembros y publicará las actas de todas sus reuniones.»

(Enmienda nº 24)

ARTÍCULO 1, PUNTO 10 quater (nuevo)

10 quater) El artículo 11 quedará sustituido por el texto siguiente:

Cuando se haga referencia al procedimiento definido en el presente artículo, el Presidente convocará al Comité, por propia iniciativa, o a petición del representante de un Estado miembro.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo a una votación, en caso de que sea necesario.

El dictamen constará en acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a pedir que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta en la medida de lo posible el dictamen emitido por el Comité e informará a éste del modo en que su dictamen ha sido tenido en cuenta.»

(Enmienda nº 25)

ARTÍCULO 1, PUNTO 10 quinquies (nuevo)

10 quinquies) El artículo 12 quedará sustituido por el texto siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, la Comisión, fundándose en los resultados de las últimas investigaciones científicas y técnicas, presentará al Consejo las propuestas pertinentes en las que se establezcan las listas de las sustancias admitidas.

En particular, se ocupará de fomentar el desarrollo y la homologación de los métodos de investigación y de experimentación que no impliquen el uso de animales vivos.»

(Enmienda nº 37)

*ARTÍCULO 1 bis (nuevo)***ARTÍCULO 1 bis**

1. Con vistas a facilitar y fomentar el uso y el reconocimiento de métodos de experimentación sin animales, se establece un Comité de Procedimientos Alternativos y de Experimentación sin Animales, en lo sucesivo denomina-

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

do «Comité de Alternativas para los Cosméticos». Estará compuesto por representantes de los Estados miembros, de organizaciones alternativas de investigación sin animales y del sector, más un representante de la Comisión como presidente.

2. El cometido del Comité de Alternativas para los Cosméticos será la evaluación, en consulta con el Comité Científico de Cosmetología, de todo experimento alternativo sin animales para la evaluación de la seguridad de un producto o ingrediente cosmético propuesto por iniciativa de la Comisión o de un Estado miembro.

3. El Comité de Alternativas para los Cosméticos aprobará su propio reglamento.

4. El Comité de Alternativas para los Cosméticos presentará un informe anual a la Comisión que lo remitirá al Parlamento Europeo.

5. El Comité de Alternativas para los Cosméticos será consultado en la elaboración y/o revisión de las directrices del Comité Científico de Cosmetología.

(Enmienda nº 41)

ARTÍCULO 1 ter (nuevo)

ARTÍCULO 1 ter

La Directiva del Consejo 86/609/CEE se modificará antes del 31 de diciembre de 1993 con el fin de reducir dichos experimentos para el examen de sustancias al mínimo indispensable, es decir, a los casos en que no se disponga de métodos complementarios o sustitutivos, y de prohibir los experimentos con animales cuando se disponga de métodos sustitutivos o complementarios. La Comisión se esforzará por lograr el reconocimiento internacional de métodos equivalentes, sustitutivos y complementarios.

(Enmienda nº 26)

ARTÍCULO 3, APARTADO 1, PRIMER PÁRRAFO

1) Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar *el 31 de diciembre de 1993*. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

1) Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar **dos años después de la adopción de la misma**. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

(Enmienda nº 38)

ARTÍCULO 3, APARTADO 2 bis (nuevo)

2 bis) A más tardar tres años después de la adopción de la presente Directiva, y con posterioridad cada dos años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación y la eficacia de sus disposiciones.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

20. Derecho de arrendamiento y préstamo ** I

— Propuesta de Directiva COM(90) 586 — C3-68/91 — SYN 319

Propuesta de Directiva del Consejo sobre derechos de arrendamiento y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
<i>Título</i>	
«Propuesta de Directiva del Consejo sobre derechos de arrendamiento y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor.»	«Propuesta de Directiva sobre derechos de arrendamiento y préstamo en materia de propiedad intelectual y otros derechos afines a los derechos de autor».
(Enmienda nº 2)	
<i>Tercer considerando</i>	
Considerando que tales diferencias deben ser eliminadas, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992, conforme al objetivo previsto en el artículo 8 A del Tratado de establecer un espacio sin fronteras interiores;	Considerando que tales diferencias deben ser eliminadas, a más tardar, el 31 de diciembre de 1992, conforme al objetivo previsto en el artículo 8 A del Tratado de establecer un espacio sin fronteras interiores, para establecer, de conformidad con la letra f) del artículo 3 del Tratado CEE, un régimen que garantice que la competencia no sea falseada en el mercado común;
(Enmienda nº 3)	
<i>Considerando séptimo</i>	
Considerando que el esfuerzo creativo y artístico de los autores y artistas intérpretes exige unos ingresos suficientes que sirvan de base a nuevos trabajos creativos y artísticos y que las inversiones necesarias, en particular, para la producción de fonogramas y películas son especialmente cuantiosas y aleatorias y que sólo una protección jurídica adecuada permite garantizar eficazmente dichos ingresos y amortizar dichas inversiones;	Considerando que el esfuerzo creativo y artístico de los autores y artistas intérpretes exige unos ingresos suficientes que sirvan de base a nuevos trabajos creativos y artísticos y que las inversiones necesarias, en particular, para la producción de fonogramas y películas son especialmente cuantiosas y aleatorias y que sólo una protección jurídica adecuada de los titulares de derechos interesados, en cada uno de los casos, permite garantizar eficazmente dichos ingresos y amortizar dichas inversiones;
(Enmienda nº 4)	
<i>Considerando décimo</i>	
Considerando que, en la medida en que estas actividades constituyen servicios, se debe facilitar equitativamente su prestación mediante el establecimiento de un marco jurídico uniforme en la Comunidad;	Considerando que, en la medida en que estas actividades constituyen principalmente servicios, se debe facilitar equitativamente su prestación mediante el establecimiento de un marco jurídico uniforme en la Comunidad;

(*) DO C 53 de 28.2.1991, p. 35.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Considerando decimoquinto

Considerando que el marco jurídico comunitario sobre los derechos de arrendamiento y préstamo y sobre determinados derechos afines a los derechos de autor puede limitarse a disposiciones que establezcan que los Estados miembros garantizarán los derechos de arrendamiento y préstamo de determinados grupos de titulares, como además los derechos exclusivos de fijación, reproducción y distribución, para determinados grupos de titulares en el ámbito de la protección de los derechos afines;

Considerando que el marco jurídico comunitario sobre los derechos de arrendamiento y préstamo y sobre determinados derechos afines a los derechos de autor puede limitarse a disposiciones que establezcan que los Estados miembros garantizarán los derechos de arrendamiento y préstamo de determinados grupos de titulares, como además los derechos exclusivos de fijación, reproducción y distribución, para determinados grupos de titulares en el ámbito de la protección de los derechos afines; **la explotación de estos derechos incluye la obligación de remuneración;**

(Enmienda nº 6)

Considerando decimoquinto bis (nuevo)

Considerando que resulta necesario definir claramente los grupos de titulares de los derechos que abarca la presente directiva.

(Enmienda nº 7)

Considerando decimosexto bis (nuevo)

Considerando que la protección jurídica armonizada que emanará de la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva va a crear una nueva situación en lo que se refiere a las relaciones de los Estados miembros con terceros países, sobre todo si se tiene en cuenta la incorporación generalizada a las legislaciones de los Estados miembros del principio fundamental —admitido en el marco de tratados internacionales— de la equiparación de los artistas extranjeros y sus obras con los nacionales del país en que se exige la protección correspondiente; que, por consiguiente, será necesario intensificar las negociaciones y encuentros con los terceros países —en el marco de los organismos internacionales competentes— con el objetivo de lograr la reciprocidad de la protección jurídica prestada;

(Enmiendas nºs 27 y 8)

Artículo 1, apartado 2

2. A los efectos de la presente Directiva, por «arrendamiento» se entenderá la puesta a disposición para su uso, durante un plazo limitado y con fines lucrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.

2. A los efectos de la presente Directiva, por «arrendamiento» se entenderá la puesta a disposición para su uso, durante un plazo limitado y con fines lucrativos **y con el fin de obtener beneficios económicos directos o indirectos**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3. **El «arrendamiento», en el sentido del presente apartado, no cubrirá la puesta a disposición con fines de «representación e interpretación públicas».**

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

Artículo 1, apartado 3

3. A los efectos de la presente Directiva por «préstamo» se entenderá la puesta a disposición para su uso, durante un plazo limitado y con fines no *directamente* lucrativos, siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de instituciones abiertas al público, tales como bibliotecas públicas, bibliotecas de investigación especializadas, bibliotecas escolares o eclesiásticas, colecciones de nuevos medios de comunicación o de obras artísticas visuales, bibliotecas creadas o patrocinadas por empresas públicas o privadas, así como otras colecciones de objetos mencionados en el apartado 1 del artículo 2.

3. A los efectos de la presente Directiva por «préstamo» se entenderá la puesta a disposición para su uso, durante un plazo limitado y con fines no lucrativos, siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de instituciones abiertas al público, tales como bibliotecas públicas, bibliotecas de investigación especializadas, bibliotecas escolares o eclesiásticas, colecciones de nuevos medios de comunicación o de obras artísticas visuales, bibliotecas creadas o patrocinadas por empresas públicas o privadas, así como otras colecciones de objetos mencionados en el apartado 1 del artículo 2. **El «préstamo» en el sentido del presente apartado no cubre la puesta a disposición con fines de «representación e interpretación públicas».**

(Enmienda nº 10)

Artículo 1, apartado 4

4. Las ventas o cualquier otro objeto de distribución de originales o copias de obras u otros objetos mencionados en el apartado 1 del artículo 2 no afectarán a los derechos mencionados en el apartado 1.

4. Las ventas o cualquier otro objeto de distribución de originales o copias de obras u otros objetos mencionados en el apartado 1 del artículo 2 no **agotarán** los derechos mencionados en el apartado 1.

(Enmienda nº 11)

Artículo 2, apartado 1

1. El derecho de autorizar y prohibir el arrendamiento o préstamo corresponderá:

- al autor, en cuanto al original y a las copias de sus obras;
- al artista intérprete, en cuanto a las fijaciones de sus interpretaciones;
- al productor de las primeras fijaciones de obras cinematográficas e imágenes en movimiento, en cuanto a sus grabaciones visuales o audiovisuales;

1. El derecho de autorizar y prohibir el arrendamiento o préstamo corresponderá:

- al autor, en cuanto al original y a las copias de sus obras;
- al artista intérprete, en cuanto a las fijaciones de sus interpretaciones, **sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 bis;**
- **al productor de fonogramas, en cuanto a sus fonogramas;**
- al productor de las primeras fijaciones de obras cinematográficas e imágenes en movimiento, en cuanto a sus grabaciones visuales o audiovisuales;

(Enmienda nº 25)

Artículo 2, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. A los efectos de la presente Directiva, se considerará autor de una obra audiovisual al menos al realizador principal de la misma.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 12)

Artículo 2, apartado 3

3. Lo dispuesto en la presente Directiva se entenderá sin perjuicio de las disposiciones de la Directiva CEE... de..., relativa a la Protección Jurídica de Programas Informáticos.

3. Lo dispuesto en la presente Directiva se entenderá sin perjuicio de las disposiciones de la Directiva del Consejo CEE/91/250 de 14 de mayo de 1991, relativa a la Protección Jurídica de Programas Informáticos ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 122 de 17.5.1991, p. 42.

(Enmienda nº 13)

Artículo 2, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. El contrato de trabajo concluido entre los artistas intérpretes y el productor de una obra cinematográfica deberá hacerse por escrito. Cuando el artista intérprete firme un contrato de trabajo con el productor de una obra cinematográfica, autorizará la cesión de su derecho de arrendamiento y préstamo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 3 y de las disposiciones contractuales contrarias.

(Enmiendas nºs 14 y 39)

Artículo 3

Si los titulares autorizan a un tercero, mediante remuneración, el arrendamiento o préstamo de una grabación sonora, visual o audiovisual, *cada titular contemplado en el apartado 1 del artículo 2 conservará el derecho a obtener un porcentaje adecuado de la remuneración sin perjuicio de una cesión de los derechos de arrendamiento o préstamo o de una concesión de licencias. El derecho a obtener un porcentaje adecuado de la remuneración es irrenunciable, pero su administración puede cederse.*

Si los titulares enumerados en el apartado 1 del artículo 2, autorizan a un tercero, mediante remuneración, el arrendamiento o préstamo de una grabación sonora, visual, o audiovisual, los mencionados titulares conservarán el derecho a disfrutar de un porcentaje adecuado de la remuneración, sin perjuicio de una cesión de los derechos de arrendamiento o préstamo o de una concesión de licencias. **El porcentaje adecuado se calculará sobre la base de una proporción correcta según la contribución a la obra intelectual así como a la explotación de ésta. El derecho a percibir un porcentaje adecuado de la remuneración es irrenunciable, pero puede confiarse, en particular, a organismos de gestión colectiva que representen a las categorías profesionales en cuestión.**

(Enmienda nº 17)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Artículo 4 bis**

La protección de los derechos afines a los derechos de autor, regulados más adelante por la presente Directiva, no podrá afectar a la protección de ese mismo derecho de autor.

(Enmienda nº 18)

*Artículo 4 ter (nuevo)***Artículo 4 ter**

Ni el arrendador, ni el arrendatario, ni el prestamista ni el prestatario podrán introducir modificación, amputación o añadido alguno a la obra.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 19)

Artículo 6, primer guión

— a los artistas intérpretes, de las fijaciones de sus actuaciones;

— a los artistas intérpretes, de las fijaciones de sus actuaciones **sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en el apartado 3 bis) del artículo 2, que será igualmente aplicable si procede;**

(Enmienda nº 20)

*Apartado 6 bis (nuevo)***Artículo 6 bis**

1. Los Estados miembros concederán a los artistas intérpretes o productores el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la radiodifusión sin hilo y la comunicación al público de sus interpretaciones, excepto en el caso en que la interpretación sea ella misma una interpretación radiodifundida o realizada a partir de una fijación.

2. Los Estados miembros concederán a los artistas intérpretes o productores y a los productores de fonogramas un derecho de remuneración con objeto de que los usuarios entreguen una remuneración única y equitativa a los dos cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una reproducción de dicho fonograma se ha utilizado para una radiodifusión o para cualquier otra comunicación al público. Si los artistas intérpretes o productores y los productores de fonogramas no llegasen a un acuerdo, los Estados miembros podrán fijar las condiciones relativas a la distribución entre ellos de dicha remuneración.

3. Los Estados miembros concederán a los organismos de radiodifusión el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la radiodifusión sin hilo de sus emisiones, cuando éstas se realicen en lugares accesibles al público mediante el pago de un derecho de entrada.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de la Directiva.../CEE del Consejo, de... relativa a la coordinación de algunas normas del derecho de autor y de derechos afines aplicables a la radiodifusión por satélite y a la retransmisión por cable.

(Enmienda nº 21)

Artículo 7, apartado 1

1. Los Estados miembros reconocerán:
- a los artistas intérpretes, en cuanto a la fijación de sus actuaciones,
 - a los productores de fonogramas, en cuanto a sus fonogramas,
 - a los productores de las primeras fijaciones de obras cinematográficas e imágenes en movimiento, en cuanto a sus grabaciones visuales y audiovisuales,

1. Los Estados miembros reconocerán a los titulares citados en el artículo 6, y con las mismas condiciones que establece el mencionado artículo sobre la reproducción directa o indirecta, el derecho exclusivo a poner las obras de los antedichos titulares a disposición del público, durante un plazo ilimitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

— *a las entidades de radiodifusión, en cuanto a la fijación de sus emisiones,*

el derecho exclusivo a poner sus obras respectivas a disposición del público, mediante su venta o mediante cualquier otra forma, durante un plazo ilimitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

(Enmienda nº 36)

Artículo 11

Las disposiciones de la presente Directiva serán asimismo de aplicación a las obras como interpretaciones, fonogramas, emisiones y primeras fijaciones de obras cinematográficas e imágenes en movimiento *protegidas por los derechos de autor y mencionadas en la presente Directiva que, el 1 de enero de 1993, estén aún protegidos* por la legislación nacional sobre derechos de autor y derechos afines.

Las disposiciones de la presente Directiva serán asimismo de aplicación a las obras como interpretaciones, fonogramas, emisiones y primeras fijaciones de obras cinematográficas e imágenes en movimiento **a las que se refiere la presente Directiva y que sean objeto de protección por parte de** la legislación nacional sobre derechos de autor y derechos afines.

(Enmienda nº 35)

Artículo 11, primer párrafo bis (nuevo)

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas según el régimen legal vigente antes de la fecha mencionada en el artículo 12 no estarán afectados por la entrada en vigor de la presente Directiva. No obstante, cada una de las partes interesadas deberá, en el plazo de tres (3) años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva, revisar los términos de los convenios mutuos celebrados entre ellas, con el objetivo de adaptarlos a las disposiciones de la presente Directiva.

— A3-49/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Directiva sobre derechos de arrendamiento y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0586 — SYN 319) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 57 y con los artículos 66 y 100 A del Tratado CEE (C3-0068/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y las opiniones de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0049/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

⁽¹⁾ DO C 53 de 28.2.1991, p. 35.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

21. Seguro directo distinto del seguro de vida ** I

— Propuesta de Directiva COM(90) 348 — C3-304/90 — SYN 291

Propuesta de tercera Directiva del Consejo sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 46)

Considerando 2º bis (nuevo)

2 bis. Considerando que resulta conveniente extender el campo de aplicación de la presente directiva al máximo de empresas que practiquen el seguro directo distinto del seguro de vida, especialmente en lo que se refiere a los ramos 2, 14, 15, 16 y 17 del Punto A del Anexo a la primera directiva del Consejo, a las empresas mutualistas y a las instituciones de previsión homologadas para estas actividades por sus Estados miembros;

(Enmienda nº 1)

Considerando 3º bis (nuevo)

3 bis. Considerando, sin embargo, que según una comunicación de la Comisión, COM(90) 473 de 5.10.1990, hasta esta fecha sólo se ha aprobado un 20 % de las leyes nacionales necesarias para la transposición en derecho nacional de las directivas sobre seguros actualmente en vigor, y que esta situación debe ser calificada de inquietante;

(Enmienda nº 2)

Considerando 3º ter (nuevo)

3 ter. Considerando que la realización de un mercado interior en el ámbito de los seguros exige, además

(*) DO C 244 de 28.9.1990, p. 28.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

de una transposición completa y puntual de las directivas comunitarias, la ejecución, en su caso, de sentencias del Tribunal de Justicia en la materia, en plazos razonables, y que, según la citada comunicación de la Comisión, sólo un Estado miembro se ha atendido hasta el momento a las sentencias pronunciadas en 1986 en materia de coseguros en los asuntos 220/83, 252/83, 205/84 y 206/84;

(Enmienda nº 3/rev.)

Tras el considerando 20º, nuevo considerando

Considerando que, con objeto de ajustarse a la legislación comunitaria, las disposiciones legales de interés general mencionadas en los dos considerandos anteriores deben cumplir las condiciones siguientes: que el ámbito afectado no haya sido todavía objeto de armonización; que la disposición no sea directa o indirectamente discriminatoria; que la disposición esté justificada por exigencia imperativa reconocida por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (protección del consumidor, competencia leal, control fiscal y protección del medio ambiente); que la disposición sea necesaria debido a la ausencia de alternativas menos severas; que la disposición sea proporcionada a los objetivos perseguidos;

(Enmienda nº 45)

Considerando 20º bis

20 bis. Considerando que diversos Estados miembros permiten, en determinadas condiciones, a sus nacionales que suscriban contratos de seguro de enfermedad con aseguradores privados, en sustitución de la cobertura proporcionada por un régimen legal de seguridad social; que la naturaleza y repercusiones sociales de dichos contratos justifican la aplicación por las autoridades de control del Estado miembro en que está localizado el riesgo a este tipo de contratos de seguro el régimen previsto para los seguros obligatorios, pudiendo imponer la comunicación sistemática de las condiciones generales y especiales de los contratos, para cerciorarse de que los mencionados contratos ofrecen, como mínimo, las mismas garantías que las previstas en el régimen legal de la seguridad social; que esta comprobación no debe constituir un requisito previo al ejercicio de la actividad de seguros;

20 bis. Considerando que en diversos Estados miembros el seguro de enfermedad voluntario o privado actúa como alternativa parcial o completa de la cobertura sanitaria proporcionada por los regímenes legales de seguridad social; que la naturaleza y repercusiones sociales de dicho seguro de enfermedad justifican la imposición por las autoridades del Estado miembro en que está localizado el riesgo la comunicación sistemática de las condiciones generales y especiales de los contratos de este tipo de seguro para cerciorarse de que las condiciones generales y especiales de los mencionados contratos son conformes a las medidas adoptadas para la protección del interés común en el Estado miembro en el que está localizado el riesgo; que esta comprobación no debe constituir un requisito previo al ejercicio de la actividad de seguros;

Considerando que el carácter particular del seguro de enfermedad, que sirve como alternativa parcial o completa a la cobertura sanitaria proporcionada por un régimen legal de seguridad social lo distingue de otros seguros distintos del seguro de vida y del seguro de vida en la medida en que es necesario garantizar que los tomadores de seguro tienen acceso efectivo a una cobertura sanitaria privada independientemente de su perfil de riesgo; que algunos Estados miembros han adoptado disposiciones legales específicas para este fin;

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando que el interés general justifica la adopción o el mantenimiento de dichas disposiciones legales siempre que no restrinjan desproporcionadamente la libertad de establecimiento o de prestación de servicios; que dichas disposiciones deben aplicarse de manera idéntica independientemente del estado de origen del asegurador; que estas disposiciones legales pueden tener carácter diferente de acuerdo a las condiciones de cada Estado miembro;

Considerando que estas medidas pueden incluir la imposición de alguna o todas las siguientes condiciones:

- que haya inscripción abierta, tarificación colectiva y cobertura de por vida;
- que presenten condiciones generales normales acordes con la cobertura proporcionada por el régimen legal de seguridad social;
- que las primas que han de pagarse sean de un máximo prescrito o estén por debajo del mismo;
- que las empresas que ofrecen dichos seguros participen en planes de compensación de pérdidas;

(Enmienda nº 4)

ARTÍCULO 1, LETRA f)

f) Estado miembro de la sucursal: el Estado miembro en que esté situada la sucursal que cubra el riesgo;

f) Estado miembro de la sucursal: el Estado miembro en que esté situada la sucursal **de la empresa de seguros** que cubra el riesgo;

(Enmienda nº 5)

ARTÍCULO 1 bis (nuevo)

ARTÍCULO 1 bis

Para la aplicación de la Primera y Segunda Directiva del Consejo, así como de la presente Directiva, se asimilará a la categoría de agencia o sucursal cualquier tipo de presencia permanente de una empresa en el territorio de un Estado miembro, aunque dicha presencia no haya adoptado la forma de sucursal o agencia y se ejerza a través de una simple oficina dirigida por el personal de la misma empresa o por personal independiente enviado a actuar de manera permanente para la empresa tal como actuaría una agencia.

(Enmienda nº 6)

ARTÍCULO 3

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2, los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para que los monopolios relativos al acceso a la actividad de determinados ramos de seguro, otorgados a los organismos establecidos en su territorio, desaparezcan, a más tardar, en la fecha mencionada en el párrafo segundo del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2, los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para que los monopolios relativos al acceso a la actividad de determinados ramos de seguro, otorgados a los organismos establecidos en su territorio, desaparezcan, a más tardar, **tres años después** de la fecha mencionada en el párrafo segundo del artículo 44.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 4, FRASE INTRODUCTORIA

El artículo 6 de la Primera Directiva será sustituido por el texto siguiente:

Los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Primera Directiva serán sustituidos por el texto siguiente:

(Enmienda nº 44)

ARTÍCULO 5

Artículo 7, apartado 2, letra b bis) (nueva) (Directiva 73/239/CEE)

b bis) los Estados tendrán la facultad, en el momento de conceder autorización para el sector 2 contemplada en el punto A del Anexo y en la medida de lo posible, de suscribir contratos relativos a dicho sector en sustitución de un régimen jurídico de la seguridad social, de imponer a la empresa de seguros interesada la obligación de llevar una contabilidad separada y de presentar anualmente cuentas separadas.

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 5

Artículo 7, apartado 2 bis (nuevo) (Directiva 73/239/CEE)

2 bis. Hasta que tenga lugar una coordinación ulterior, los Estados miembros estarán facultados para prohibir a las empresas que en su territorio nacional oferten el seguro de enfermedad conjunta o simultáneamente con otros ramos de seguros.

(Enmienda nº 47)

ARTÍCULO 6

Artículo 8, apartado 1, letra a), cuarto guión (Directiva 73/239/CEE)

— en Francia:

«Société anonyme», «société d'assurance mutuelle»

— en Francia:

«Société anonyme», «société d'assurance mutuelle», «Mutuelle» según el Code de la Mutualité, «Institution de Prévoyance» regida por el artículo 732-1 del Code de la Sécurité Sociale o por el artículo 1050 del Code Rural;

(Enmienda nº 9)

ARTÍCULO 6

Artículo 8, apartado 1, letra a), 2º párrafo (Directiva 73/239/CEE)

La empresa de seguros podrá adoptar también la forma de Sociedad Europea (S.E.), que se contempla en el Reglamento.../.../CEE del Consejo y la Directiva.../.../CEE del Consejo.

La empresa de seguros podrá adoptar también una de las formas de la Sociedad Europea (S.E.): la de la sociedad anónima europea, que se contempla en el Reglamento.../.../CEE del Consejo y de la Directiva.../.../CEE del Consejo, la de la sociedad mutua europea de seguros, o la de la sociedad cooperativa europea de seguros, que se contemplan en el Reglamento.../.../CEE del Consejo y en la Directiva.../.../CEE del Consejo.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 48)

ARTÍCULO 6*Artículo 8, apartado 1, letra a), tercer párrafo bis (nuevo) (Directiva 73/239/CEE)*

Las empresas mutualistas mencionadas en los párrafos indicados, además de su actividad aseguradora y las operaciones directamente relacionadas, podrán gestionar realizaciones sanitarias y sociales en las condiciones previstas por la legislación de los Estados miembros, con exclusión de cualquier actividad comercial.

(Enmienda nº 10)

ARTÍCULO 6*Artículo 8, apartado 3, 2º párrafo (Directiva 73/239/CEE)*

No obstante, los Estados miembros no establecerán disposiciones que exijan la aprobación previa o la comunicación sistemática de las condiciones generales y especiales de las pólizas de seguro, las tarifas y los cuestionarios u otros impresos que la empresa tenga previsto utilizar en sus relaciones con los tomadores del seguro. Con objeto de controlar el respeto de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los contratos de seguros, los Estados miembros sólo podrán exigir la comunicación no sistemática de dichas condiciones y demás documentos, sin que tal exigencia pueda constituir para la empresa una condición previa al ejercicio de su actividad.

Suprimido*(Véase la enmienda nº 12)*

(Enmienda nº 12)

ARTÍCULO 6*Artículo 8, apartado 4 bis (nuevo) (Directiva 73/239/CEE)**(Véase la enmienda nº 10)*

4 bis. Por lo demás, los Estados miembros no establecerán disposiciones que exijan la aprobación previa de las condiciones generales y especiales de las pólizas de seguro, las tarifas y los cuestionarios u otros impresos que la empresa tenga previsto utilizar en sus relaciones con los tomadores del seguro. Con objeto de controlar el respeto de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los contratos de seguros, los Estados miembros podrán exigir que se comuniquen periódicamente las condiciones generales y especiales de las pólizas de seguro, así como las tarifas, sin que tal exigencia pueda constituir para la empresa una condición previa al ejercicio de su actividad.

(Enmienda nº 11)

ARTÍCULO 8*Artículo 13, apartado 2, primer párrafo (Directiva 73/239/CEE)*

2. El control financiero consistirá, en particular, en la comprobación, para el conjunto de actividades de la empresa de seguros, del estado de solvencia y de la

2. El control financiero consistirá, en particular, en la comprobación, para el conjunto de actividades de la empresa de seguros, del estado de solvencia y de la

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

constitución de provisiones técnicas, así como de los activos que las representan con arreglo a las normas o a las prácticas establecidas en el Estado miembro de origen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 a 23 de la presente Directiva.

constitución de provisiones técnicas, así como de los activos que las representan, **en principio**, con arreglo a las normas o a las prácticas establecidas en el Estado miembro de origen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 a 23 de la presente Directiva.

(Enmienda nº 13)

ARTÍCULO 11, APARTADO 1

1) *Queda derogado el artículo 11 de la Segunda Directiva.*

1) **Quedan derogados los apartados 2 a 7 del artículo 11 de la Segunda Directiva.**

(Enmienda nº 14)

ARTÍCULO 15*Artículo 15, apartado 2 (Directiva 73/239/CEE)*

2. El Estado miembro de origen exigirá a las empresas de seguros que sus provisiones técnicas relativas al conjunto de sus actividades estén representadas por activos congruentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Segunda Directiva. Siempre que se trate de actividades ejercidas en la Comunidad, dichos activos deberán localizarse en uno de los Estados miembros de la Comunidad. *El Estado miembro de origen podrá permitir, no obstante, una cierta flexibilidad de las normas en lo que se refiere a la localización de los activos.*

2. El Estado miembro de origen exigirá a las empresas de seguros que sus provisiones técnicas relativas al conjunto de sus actividades estén representadas por activos congruentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Segunda Directiva. Siempre que se trate de actividades ejercidas en la Comunidad, dichos activos deberán **localizarse, al menos en un 70%, en uno o varios Estados miembros de la Comunidad. Cuando se trate de actividades ejercidas fuera de la Comunidad, estos activos podrán localizarse en su totalidad en los países de que se trate.**

(Enmienda nº 15)

ARTÍCULO 17

Los activos representativos de las provisiones técnicas se invertirán, teniendo en cuenta el tipo de operaciones efectuadas, *la naturaleza y duración de los activos, y, en particular, las posibles futuras variaciones de rendimiento y valor.*

Los activos representativos de las provisiones técnicas se invertirán, teniendo en cuenta el tipo de operaciones efectuadas **y la estructura de la empresa, de tal modo que se garanticen la seguridad y la rentabilidad de la inversión de capital, así como la liquidez de la empresa, que habrá de atender a la dispersión y adecuada diversidad de sus inversiones.**

(Enmienda nº 16)

ARTÍCULO 18, APARTADO 1, LETRAS a) y b)

a) bonos, obligaciones y otros instrumentos del mercado monetario, emitidos por la Administración central o local; préstamos a la Administración central o local, o garantizados por una de estas Administraciones;

a) bonos, obligaciones y otros instrumentos del mercado monetario **y de capitales**, emitidos por la Administración central o local, **o una institución internacional**; préstamos a la Administración central o local, **o a una institución internacional**, o garantizados por una de estas Administraciones;

b) bonos, obligaciones y otros instrumentos del mercado monetario, emitidos por empresas; préstamos garantizados otorgados a empresas o garantizados por éstas;

b) bonos, obligaciones y otros instrumentos del mercado monetario **y de capitales**, emitidos por empresas, préstamos garantizados otorgados a empresas o garantizados por éstas;

(Enmienda nº 17)

ARTÍCULO 18, LETRAS g) y h)

g) terrenos y edificios;

g) terrenos y edificios, **así como derechos inmobiliarios**;

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- h) préstamos garantizados por hipotecas sobre terrenos, edificios, buques o aeronaves.

(La enmienda a la letra h) no afecta a la versión española)

(Enmienda nº 18)

ARTÍCULO 18, APARTADO 1, LETRAS s bis) y s ter) (nuevas)

s bis) préstamos a empresas que pertenecen al mismo grupo de empresas del que también forma parte la empresa de seguros;

s ter) préstamos privados a personas físicas.

(Enmienda nº 19)

ARTÍCULO 19, APARTADO 1, LETRA c)

- c) 80% del total de las provisiones técnicas, una vez deducidos los importes de reaseguro, en las categorías de activos que se enumeran en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 18, tomados en su conjunto, y de los cuales no podrá corresponder más de un 10 % a la categoría de activos que se enumeran en la letra f) del apartado 1 del artículo 18, o a acciones negociables no cotizadas en bolsa u a otras participaciones en títulos negociables y de renta variable, tomados en su conjunto;

- c) 50% del total de las provisiones técnicas, una vez deducidos los importes de reaseguro, en las categorías de activos que se enumeran en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 18, tomados en su conjunto, y de los cuales no podrá corresponder más de un 10 % a la categoría de activos que se enumeran en la letra f) del apartado 1 del artículo 18, o a acciones negociables no cotizadas en bolsa u a otras participaciones en títulos negociables y de renta variable, tomados en su conjunto;

(Enmienda nº 20)

ARTÍCULO 19, APARTADO 1, LETRA e)

- e) 10% del total de las provisiones técnicas, una vez deducidos los importes del reaseguro, en un solo terreno o edificio ó en varias piezas de un edificio;

Suprimida

(Enmienda nº 21)

ARTÍCULO 19, APARTADO 1, LETRA g)

- g) 10% del total de las provisiones técnicas, una vez deducidos los importes de reaseguro, en acciones negociables, otras participaciones en títulos negociables de renta variable, obligaciones y otros bonos de una misma empresa, o préstamos a una misma empresa, tomados en su conjunto.

- g) 15% del total de las provisiones técnicas, una vez deducidos los importes de reaseguro, en acciones negociables, otras participaciones en títulos negociables de renta variable, obligaciones y otros bonos de una misma empresa, o préstamos a una misma empresa, tomados en su conjunto.

(Enmienda nº 22)

ARTÍCULO 20, PÁRRAFO 1º

Cuando la empresa de seguros así lo solicite y justifique, el Estado miembro de origen *podrá admitir* las reservas ocultas resultantes de la infravaloración de activos para la cobertura de las provisiones técnicas, en la medida en que tales reservas no tengan carácter excepcional.

Cuando la empresa de seguros así lo solicite y justifique, el Estado miembro de origen **admitirá** las reservas ocultas resultantes de la infravaloración de activos para la cobertura de las provisiones técnicas, en la medida en que tales reservas no tengan carácter excepcional.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 23)

ARTÍCULO 22

Artículo 16, apartado 1, 2º párrafo, primer guión (Directiva 73/239/CEE)

- | | |
|---|---|
| <p>— el capital social desembolsado o, si se trata de mutuas, <i>el fondo inicial efectivo</i>;</p> | <p>— el capital social desembolsado o, si se trata de mutuas, el capital de garantía desembolsado y las cuotas de los socios que tengan un carácter estatutario o, por acuerdo, subordinado;</p> |
|---|---|

(Enmienda n° 24)

ARTÍCULO 22

*Artículo 16, apartado 1, 2º párrafo, 5º guión bis (nuevo)
(Directiva 73/239/CEE)*

- los títulos sin derecho de voto, susceptibles de ser remunerados y cotizados, emitidos por una duración ilimitada o por una duración limitada, que puedan ser emitidos por sociedades cooperativas y mutuas de seguros, hasta un límite máximo de:
 - 75% del margen, en el caso de una emisión de duración ilimitada,
 - 50% del margen, en el caso de una emisión de duración limitada.

(Enmienda n° 25)

ARTÍCULO 22

*Artículo 16, apartado 1, 2º párrafo, 7º guión, frase introductoria
(Directiva 73/239/CEE)*

- | | |
|--|--|
| <p>— el capital de préstamos subordinados hasta un límite máximo del 25% del margen, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> | <p>— el capital de préstamos subordinados hasta un límite máximo del 50% del margen, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> |
|--|--|

(Enmienda n° 26)

ARTÍCULO 22

Artículo 16, apartado 1, 2º párrafo, 7º guión, subguiones tercero y cuarto (Directiva 73/239/CEE)

- | | |
|--|--|
| <p>— <i>que el vencimiento inicial sea de 5 años como mínimo, período tras el cual podrá ser reembolsado el capital de préstamos subordinados; cuando el vencimiento no sea fijo, será necesario un preaviso de 5 años antes de proceder al reembolso de dicho capital, salvo en el caso de que hayan dejado de considerarse fondos propios o cuando, para su reembolso anticipado, se exija de manera expresa la autorización previa del Estado miembro de origen. Este último podrá autorizar el reembolso anticipado de tales préstamos siempre que la solicitud se haga a iniciativa del emisor y la solvencia de la empresa de seguros no se vea alterada por ello,</i></p> | <p>— que la autoridad de control del Estado miembro de origen sea puesta al corriente de la intención de reembolsar el capital de préstamos subordinados; cuando el reembolso ponga en peligro la posición de solvencia prescrita, a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 16, la autoridad de control podrá prohibir el reembolso previsto,</p> |
|--|--|

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- *que la cuantía hasta la cual el capital de préstamos subsidiarios pueda considerarse fondos propios sea objeto de una reducción progresiva durante al menos los 5 años anteriores a la fecha de reembolso acordada,*

Suprimido

(Enmienda nº 27)

ARTÍCULO 22*Artículo 16, apartado 1 bis (nuevo) (Directiva 73/239/CEE)*

1 bis. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la autoridad de control del Estado miembro de origen podrá autorizar, mediante decisión debidamente justificada, previa solicitud de la empresa de seguros que la cuantía del capital de préstamos subordinados sea superior al 50% del margen de solvencia.

(Enmienda nº 28)

ARTÍCULO 25*Artículo 7, apartado 2 bis (nuevo) (Directiva 88/357/CEE)*

El Estado miembro en el que esté localizado el riesgo no podrá impedir que el tomador del seguro suscriba un contrato con arreglo a la normativa del Estado miembro de origen, siempre que no contravenga las disposiciones legales de interés general en vigor en el mencionado Estado miembro en el que esté localizado el riesgo.

Se inserta, tras el apartado 2, el nuevo apartado 2 bis siguiente en el artículo 7 de la Segunda Directiva:

«2 bis. En los casos mencionados en el apartado anterior, se aplicarán imperativamente las disposiciones legales del país de la jurisdicción o del Estado miembro en que esté localizado el riesgo, independientemente de la ley aplicable al contrato, única y exclusivamente si, y siempre que dichas disposiciones estén justificadas por motivos de interés general. El presente apartado no se aplicará en el caso a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 8.»

(Enmienda nº 29)

ARTÍCULO 26

Los Estados miembros no establecerán disposiciones por las cuales se requiera la aprobación previa o comunicación sistemática de las condiciones generales y especiales de las pólizas de seguro, de las tarifas y de los cuestionarios y demás impresos que una empresa de seguros se proponga utilizar en sus relaciones con los tomadores. Con el fin de controlar si se respetan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias relativas a los contratos de seguros, los Estados miembros sólo podrán exigir la comunicación no sistemática de dichas condiciones y demás documentos, sin que dicha exigencia pueda constituir para la empresa una condición previa al ejercicio de su actividad.

Los Estados miembros sólo podrán mantener o introducir la notificación previa o la aprobación de la subida de las tarifas propuestas dentro de un sistema general de control de precios.

Los Estados miembros no establecerán disposiciones por las cuales se requiera la aprobación previa o comunicación sistemática de las tarifas y de los cuestionarios y demás impresos que una empresa de seguros se proponga utilizar en sus relaciones con los tomadores. Con el fin de controlar si se respetan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias relativas a los contratos de seguros, los Estados miembros podrán exigir la comunicación sistemática de las condiciones generales y especiales de las pólizas de seguro, sin que dicha exigencia pueda constituir para la empresa una condición previa al ejercicio de su actividad.

Los Estados miembros no podrán exigir la aprobación de estas condiciones.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 30)

ARTÍCULO 27, APARTADO 2, PÁRRAFO ÚNICO bis (nuevo)

Al respecto también se podrá exigir la comunicación de la base de cálculo para el caso de los contratos relativos al ramo nº 2 del Anexo, parte A, de la Primera Directiva, que se pueden añadir en sustitución de un régimen legal de la seguridad social.

(Enmienda nº 31)

ARTÍCULO 31

Artículo 16, apartados 3 bis y 3 ter (nuevos) (Directiva 88/357/CEE)

3 bis. A partir de la recepción de una comunicación de la autoridad competente del Estado miembro de prestación de servicios, o, si ésta no se manifiestare, a partir del vencimiento del plazo previsto en el apartado 3, la empresa de seguros podrá iniciar su actividad.

3 ter. En caso de modificación del contenido de una de las informaciones notificadas de conformidad con el artículo 14, la empresa de seguros notificará por escrito dicha modificación a las autoridades competentes del Estado miembro de origen y del Estado miembro de prestación de servicios, como mínimo un mes antes de efectuar el cambio, para que la autoridad competente del Estado miembro de origen pueda pronunciarse de conformidad con el apartado 2 y para que la autoridad competente del Estado miembro de prestación de servicios pueda pronunciarse sobre esta modificación de conformidad con el apartado 3.

(Enmienda nº 32)

ARTÍCULO 33

Quedan derogados los apartados 2 y 3 del artículo 12, y los artículos 13 y 15 de la Segunda Directiva.

Quedan derogados los subapartados 2 y 3 del apartado 2 del artículo 12, y los artículos 13 y 15 de la Segunda Directiva.

(Enmienda nº 41)

ARTÍCULO 38, APARTADO 3 bis (nuevo)

3 bis) El asegurado recibirá los documentos necesarios relativos al contrato de seguros en su lengua nacional.

(Enmienda nº 33)

ARTÍCULO 39, APARTADO 2, PÁRRAFO 1º

2) Las empresas de seguro deberán comunicar a la autoridad de control del Estado miembro de origen, separadamente para las operaciones realizadas en régimen de derecho de establecimiento y las realizadas en régimen de libre prestación de servicios, *el importe de las primas emitidas, sin deducción del reaseguro*, por Estado miembro y por grupo de ramos.

2) Las empresas de seguro deberán comunicar a la autoridad de control del Estado miembro de origen **la cuenta de explotación técnica con los datos citados en los Anexos 2A o 2B de la Segunda Directiva**, separadamente para las operaciones realizadas en régimen de derecho de establecimiento y las realizadas en régimen de libre prestación de servicios, por Estado miembro y por grupo de ramos.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 34)

ARTÍCULO 42, GUIONES

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> — <i>modificaciones de la lista contemplada en el artículo 1 y en el Anexo de la Primera Directiva, o adaptación de la terminología de la lista para tener en cuenta las innovaciones de los mercados de seguros,</i> — <i>especificación de los elementos constitutivos del margen de solvencia, enumerados en el apartado 1 del artículo 16 de la Primera Directiva, para tener en cuenta la creación de nuevos instrumentos financieros,</i> — <i>modificación de la cuantía mínima del fondo de garantía, previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Primera Directiva, para tener en cuenta la evolución económica y financiera,</i> — <i>modificación de la lista de los activos admitidos como cobertura de las provisiones técnicas, prevista en el artículo 18 de la presente Directiva, y de las normas sobre dispersión, establecidas en el artículo 19 de la presente Directiva,</i> — <i>modificación de las excepciones al principio de congruencia, previstas en el Anexo 1 de la Segunda Directiva, para tener en cuenta del desarrollo de nuevos instrumentos de cobertura del riesgo de cambio,</i> — <i>aclaración de las definiciones, con miras a asegurar la aplicación uniforme de la Primera y Segunda Directivas, así como de la presente Directiva, en el conjunto de la Comunidad,</i> — <i>codificación de la Primera y Segunda Directivas, así como de la presente Directiva.</i> | <ul style="list-style-type: none"> — adaptación de la terminología de la lista para tener en cuenta las innovaciones de los mercados de seguros, — especificación de los elementos constitutivos del margen de solvencia, enumerados en el apartado 1 del artículo 16 de la Primera Directiva, para tener en cuenta la creación de nuevos instrumentos financieros, — modificación de la cuantía mínima del fondo de garantía, previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Primera Directiva, para tener en cuenta la evolución económica y financiera, — modificación de la lista de los activos admitidos como cobertura de las provisiones técnicas, prevista en el artículo 18 de la presente Directiva, y de las normas sobre dispersión, establecidas en el artículo 19 de la presente Directiva, para tener en cuenta la creación de nuevos instrumentos financieros y de nuevas técnicas financieras, — modificación de las excepciones al principio de congruencia, previstas en el Anexo 1 de la Segunda Directiva, para tener en cuenta del desarrollo de nuevos instrumentos de cobertura del riesgo de cambio, — aclaración de las definiciones, con miras a asegurar la aplicación uniforme de la Primera y Segunda Directivas, así como de la presente Directiva, en el conjunto de la Comunidad, <p>Suprimido</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 35)

ARTÍCULO 43 ter, PRIMER PÁRRAFO bis (nuevo)

Los Estados miembros dispondrán que tal recurso tenga un efecto suspensivo, al menos en el caso de decisiones tomadas de conformidad con los artículos 7 y 14.

(Enmienda nº 36)

ARTÍCULO 44

Los Estados miembros modificarán sus disposiciones nacionales con arreglo a lo dispuesto en la presente Directiva, a más tardar, el... Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Las disposiciones modificadas de conformidad con el párrafo primero se aplicarán, a más tardar, el...

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para conformarse a la presente Directiva antes del...

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas contendrán una referencia a la presente Directiva o se acompañarán de tal referencia en el momento de su publicación oficial. Los Estados miembros fijarán las modalidades de dicha referencia.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

TEXTOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Las disposiciones adoptadas en virtud del párrafo primero se referirán explícitamente a la presente Directiva.

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno que adopten en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

— A3-48/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una tercera directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0348 — SYN 291) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 57 y el artículo 66 del Tratado CEE (C3-0304/90),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0195/91),
 - Vistos el segundo informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-48/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 244 de 28.9.1990, p. 28.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 12 de febrero de 1992

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, CONAN, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSAAS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLA, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDER CROFT, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GREMETZ, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH,
KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

*Debate de actualidad — Escritos de objeción**II. Sudáfrica*

(+)

BANOTTI, COX, DE CLERQ, DEFRAIGNE, DESMOND, EWING, FITZGERALD, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, HABSBURG, KOFOED, LALOR, LANE, MAHER, MARQUES MENDES, de MONTESQUIOU FEZENSAC, NIANIAS, NIELSEN, PARTSCH, PASTY, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PORTO, VANDENMEULEBROUCKE, van VELZEN, von WECHMAR, WIJSENBECK.

(-)

AGLIETTA, ALAVANOS, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BETTINI, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BRITO, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAMON DAIBER, DALSSASS, DAVID, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, GOEDMAKERS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOSTOPOULOS, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGES, LANNOYE, LEHIDEUX, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MENDES BOTA, MERZ, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWENS, NEWTON DUNN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PAGOROPOULOS, PAPAOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLU, PLANAS PUCHADES, POETTERING, PORRAZZINI, PRAG, PROUT, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAGGIO, RAWLINGS, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROVSING, SANTOS, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TINDEMANS, TRIVELLI, TSIMAS, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VISSER, von der VRING, WELSH, WEST, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(O)

LANGER, SIMEONI, THYSSEN.

Informe CORNELISSEN (A3-61/92)
Perspectivas financieras para 1992

Apartado 1

(+)

ALBER, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLOMBO, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAJ,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOSTOPOULOS, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, NAPOLETANO, NAVARRO, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÁLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ADAM, AGLIETTA, AMENDOLA, BETTINI, BOISSIÈRE, CONAN, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, FALQUI, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, ISLER BÉGUIN, LANGER, LANNOYE, ONESTA, PIERMONT, RAFFIN, de los SANTOS LÓPEZ, SCHODRUCH, STAES, TAURAN, TAZDAÏT, VERBEEK.

(O)

CANAVARRO, CEYRAC, EWING, GRUND, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHÖNHUBER, VANDEMEULEBROUCKE.

*Informe CECI (A3-384/91)
Medicamentos para uso humano*

Enmienda nº 4

(+))

ADAM, AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CECI, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DE CLERCQ, DE PICCOLI, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, FALQUI, FAYOT, FITZGERALD, FITZSIMONS, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KÖHLER H., KOSTOPOULOS, KUHN, LAGORIO, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LOMAS, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARLEIX, MARQUES MENDES, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PÉREZ ROYO, PETERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PUERTA, van PUTTEN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGOLLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, STEWART, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van

Miércoles, 12 de febrero de 1992

VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BETHELL, BOCKLET, BÖGE, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DEPRez, ELLES, ESCUDERO, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MENRAD, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NAVARRO, NEWTON DUNN, NICHOLSON, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAWLINGS, REDING, REYMANN, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SÄLZER, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, VOHRER.

(O)

von ALEMANN, CHEYSSON, MIHR

Enmienda nº 6

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOWE, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, FALQUI, FAYOT, FITZGERALD, FITZSIMONS, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KÖHLER H., KOSTOPOULOS, KUHN, LAGORIO, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LOMAS, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAU, MARLEIX, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MUNTINGH, NEWENS, NIELSEN, ODDY, ONESTA, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PÉREZ ROYO, PETERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PUERTA, van PUTTEN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, READ, REGGE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, von VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BETHELL, BOCKLET, BÖGE, BORGO, BRAUN-MOSER, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHABERT, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DEPRez, DILLEN, ELLES, ESCUDERO, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOLLNISCH, GUIDOLIN, HABSBURG, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JEPSEN,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MALANGRÉ, MARCK, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NAVARRO, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PENDERS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAWLINGS, REDING, REYMAN, RINSCH, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SÄLZER, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS.

(O)

SCHÖNHUBER.

*Informe CECI (A3-37/92)**Enmienda nº 6*

(+))

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BLANEY, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BOWE, van den BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASTELLINA, CECI, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE CLERCQ, DE PICCOLI, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, FALQUI, FAYOT, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KÖHLER H., KUHN, LAGORIO, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LOMAS, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, NEWENS, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PÉREZ ROYO, PETERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PUERTA, van PUTTEN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REGGE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENSON, STEWART, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ALLIOT-MARIE, ANDREWS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BETHELL, BJØRNVIG, BOCKLET, BÖGE, BONDE, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHIABRANDO, CHRISTENSEN N., COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEPREZ, DILLEN, ELLES, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NEWTON DUNN, NICHOLSON, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAWLINGS, REDING, RINSCH, ROMERA I ALCÁZAR, ROVSING, SÄLZER, SANDBÆK, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, VERHAGEN, VERNIER.

(O)

CHEYSSON, GISCARD d'ESTAING, GRAEFE zu BARINGDORF.

Informe DESAMA (A3-52/92)
Biotecnología

Enmienda nº 6

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, BANDRÉS MOLET, BARTON, BETTINI, BJØRNVIG, BOISSIÈRE, BONDE, CANAVARRO, CRAMON DAIBER, DE PICCOLI, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, FALQUI, FRÉMION, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, ISLER BÉGUIN, JUNKER, KÖHLER H., KÖHLER K.P., LANNOYE, LOMAS, RAFFIN, ROTHLEY, SANDBÆK, SCHLEE, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TONGUE, VERBEEK.

(-)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRLS, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

ANDREWS, FITZGERALD, FITZSIMONS, LALOR, LANE, MARLEIX, VERNIER.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Enmienda nº 9

(+)

AGLIETTA, AMENDOLA, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BETTINI, BJØRNVIG, BOISSIÈRE, BONDE, BONTEMPI, CANAVARRO, CASTELLINA, CECI, CRAMON DAIBER, DE PICCOLI, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DUVERGER, FALQUI, FRÉMION, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, IMBENI, ISLER BÉGUIN, KÖHLER K.P., LANE, LANNOYE, ONESTA, PIERMONT, PORRAZZINI, PUERTA, RAFFIN, REGGE, SANDBÆK, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEE, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TRIVELLI, VECCHI, VERBEEK.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BIRD, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RINSCHKE, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

CHEYSSON, FITZGERALD, LALOR, MARLEIX, VERNIER.

Enmienda nº 3

(+)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DALSSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE PICCOLI, DEFRAIGNE,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BOHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKHOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSCARDINI, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMAN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, OOMEN-RUITJEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGOLLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUITRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(-)

DESAMA, INGLEWOOD, JACKSON Ca., PRICE.

(O)

CHEYSSON.

Enmienda nº 4

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BORGO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSAAS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE PICCOLI, DEFRAIGNE, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FALQUI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKHOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN S., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PATTERSON, PENDERS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

DELROIX, GRUND, LANE, SCHLEE, von der VRING.

(O)

CHEYSSON, MUSCARDINI.

Enmienda nº 14

(+))

AGLIETTA, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BETTINI, BOISSIÈRE, BONTEMPI, CANAVARRO, CASTELLINA, CECI, CONAN, CRAMON DAIBER, DE PICCOLI, van DIJK, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUVERGER, FALQUI, FRÉMION, GALLE, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HUME, IMBENI, ISLER BÉGUIN, LANNOYE, ONESTA, PORRAZZINI, RAFFIN, REGGE, de los SANTOS LÓPEZ, SCHLECHTER, STAES, TAZDAÏT, TRIVELLI, VANDEMEULEBROUCKE, VECCHI, VERBEEK, WOLTJER.

(-)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BIRD, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABELHE, BOMBARD, BORGIO, BOWE, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DEPPEZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPERT, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

CHEYSSON, DILLEN, FITZGERALD, GRUND, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, MARLEIX, SANDBÆK, SCHLEE, VERNIER.

Informe CASSIDY (A3-382/91)
Unidades de medida

Enmienda nº 1

(+)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGIO, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DAVID, DE PICCOLI, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, ESCUDERO, FALQUI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FONTAINE, MARCK, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLE, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUME, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LANGENHAGEN, LANGES, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McINTOSH, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAIBAU, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYMANN, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSSETTI, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WYNN, ZAVVOS.

(-)

von ALEMANN, AMARAL, ANDRÉ, CAPUCHO, COX, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, GALLAND, GASÓLIBA I BÖHM, GRUND, HOLZFUSS, LARIVE, MAHER, MARQUES MENDES, MARTIN S., de MONTESQUIOU FEZENSAC, MUSCARDINI, NIELSEN, NORDMANN, PARTSCH, RISKÆR PEDERSEN, SCHLEE, SCHÖNHUBER, VEIL, VERWAERDE, von WECHMAR, WIJSENBECK.

(O)

LANE, MARLEIX, METTEN.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

Informe ROTH-BEHRENDT (A3-7/92)
Productos cosméticos

Enmienda nº 39

(+)

ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETHELL, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOWE, van den BRINK, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESCUDERO, FAYOT, FERRER, FORD, FRIEDRICH, GALLAND, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HÄNSCH, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAGORIO, LARIVE, LINKOHR, LO GIUDICE, LOMAS, McCUBBIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PRAG, PRICE, PROUT, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REYMANN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., von STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN.

(-)

AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, AMENDOLA, ARIAS CAÑETE, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BETTINI, BÖGE, BOISSIÈRE, BORGO, CANAVARRO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CECI, CHIABRANDO, COX, DALSASS, DE PICCOLI, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUVERGER, FALQUI, FITZSIMONS, FONTAINE, FRÉMION, FUNK, GARCÍA AMIGO, GRAEFE zu BARINGDORF, ISLER BÉGUIN, KILLILEA, LALOR, LAMASSOURE, LANE, LANGER, LANNOYE, LENZ, McCARTIN, MARCK, MARLEIX, MARTIN S., MERZ, MUSCARDINI, NIANIAS, PIRKL, RAFFIN, REGGE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, SCHÖNHUBER, SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSSSEN, VECCHI, VEIL, VERNIER, ZAVVOS.

(O)

BERNARD-REYMOND, BONETTI, CARVALHO CARDOSO, CEYRAC, DILLEN, GOLLNISCH, HERMAN, KÖHLER K.P., LANGENHAGEN, LEMMER, PACK, QUISTHOUDT-ROWOHL, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN.

Enmienda nº 36

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ARIAS CAÑETE, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETHELL, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOWE, van den BRINK, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DURY, ELLES, ELLIOTT, FAYOT, FORD, FRIEDRICH, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KUHN, LAGORIO, LAMASSOURE, LANGES, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, LOMAS, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, O'HAGAN, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BERTENS, BETTINI, BOISSIÈRE, BORGO, BRAUN-MOSER, CANAVARRO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CECI, COX, DE PICCOLI, DEFRAIGNE, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DUVERGER, FALQUI, FERRER, FONTAINE, FRÉMION, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GRUND, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JANSSEN van RAAJ, LAGAKOS, LANGER, LANNOYE, LENZ, LO GIUDICE, MARCK, MENRAD, MERZ, MOTTOLA, PIRKL, PISONI F., POETTERING, QUISTORP, RAFFIN, REYMANN, SBOARINA, SCHLEE, SCHLEICHER, SISÓ CRUELLAS, SPECIALE, STAES, TAZDAÏT, TELKAMPER, VEIL, WIJSENBECK.

(O)

ALLIOT-MARIE, ANDREWS, CEYRAC, DILLEN, FITZSIMONS, GOLLNISCH, KILLILEA, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LE CHEVALLIER, MARLEIX, MUSCARDINI, PORRAZZINI, SCHÖNHUBER, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, VERNIER.

*Informe ANASTASSOPOULOS (A3-49/92)
Derecho de arrendamiento y de préstamo*

Resolución

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CASSIDY, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONAN, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DE PICCOLI, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DURY, ELLES, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO, FAYOT, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HÄNSCH, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ca., JANSSEN van RAAJ, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KÖHLER H., KUHN, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LUCAS PIRES, McCARTIN, McCUBBIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOTTOLA, MÜLLER, NIANIAS, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, TAZDAÏT, THEATO, THYSSSEN, TITLEY, TOPMANN, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, WETTIG, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

Miércoles, 12 de febrero de 1992

(–)

BJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN I., IVERSEN, NIELSEN, RISKÆR PEDERSEN, SANDBÆK.

(O)

GRUND.

Informe DE GUCHT (A3-48/92)
Seguro

Enmienda nº 37

(+))

AGLIETTA, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, BANOTTI, BETTINI, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, DINGUIRARD, ESCUDERO, FLORENZ, FONTAINE, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HERMANS, HOPPENSTEDT, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, JANSSEN van RAAY, JARZENBOWSKI, KEPPELHOFF-WIECHERT, LAFUENTE LÓPEZ, LANGENHAGEN, LANGER, LO GUIDICE, McCARTIN, MENRAD, MERZ, METTEN, MOTTOLA, MÜLLER, ONESTA, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PIRKL, POETTERING, PORRAZZINI, PRONK, PUERTA, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFIN, RINSCHÉ, ROSSETTI, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, TAZDAÏT, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, von der VRING, WALTER.

(–)

von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BIRD BOFILL ABEILHE, BOWE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COLOMI NAVAL, COT, da CUNHA OLIVEIRA, DALY, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DESAMA, DESMOND, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, FAYOT, FERRER, FORD, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LARIVE, LINKOHR, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, PARTSCH, PATTERSON, PIERROS, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PROUT, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROVSING, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STEVENS, TITLEY, TOPMANN, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VERDE I ALDEA, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WETTIG, WHITE, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BERNARD-REYMOND, MARCK, PISONI F., SCHWARTZENBERG.

Resolución

(+))

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BELO, BETHELL, BETTINI, BIRD, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BONTEMPI, BOWE, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASSIDY, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOMI NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DALY, DE PICCOLI, DELCROIX, DESMOND, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, FAYOT, FERRER, FONTAINE, FORD, FUNK, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HÄNSCH, HERMANS, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JANSSEN van RAAY, JENSEN, JEPSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, LALOR, LANE, LARIVE, LO GUIDICE, McCARTIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MORÁN LÓPEZ, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES,

Miércoles, 12 de febrero de 1992

POETTERING, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHÉ, RØNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, TAZDAÏT, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERWAERDE, VISSER, VOHRER, von der VRING, WALTER, WHITE, WYNN, ZAVVOS.

(-)

BOCKLET, BONDE, CHRISTENSEN I., FRIEDRICH, GRUND.

(O)

HOLZFUSS.

Jueves, 13 de febrero de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 1992

(92/C 67/04)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DEL SR. PETERS***Vicepresidente**(La sesión se abre a las 10.00 horas.)***1. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES — MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

La Comisión de Transportes y la Comisión de Control Presupuestario son competentes para opinión de la propuesta de resolución del Sr. I. Christensen sobre la ayuda de urgencia a la Unión Soviética (B3-1762/91) (competente para el fondo: Comisión RELA —ya competentes para opinión: Comisión de Asuntos Exteriores, Comisión de Presupuestos y Comisión de Agricultura).

La Comisión de Cultura es competente para opinión del asunto relativo a las condiciones de vida y de trabajo de los ciudadanos que residen en las regiones fronterizas, asunto respecto al cual la Comisión de Asuntos Sociales ha sido autorizada para elaborar un informe.

La Comisión de Libertades Públicas es competente para el fondo de:

— la propuesta de resolución del Sr. Elliott y otros, sobre las medidas para aplicar una política común de inmigración y del derecho de asilo en la Comunidad Europea y las repercusiones de esta política para las minorías étnicas y los trabajadores migrantes residentes en la Comunidad (B3-475/90);

— la propuesta de resolución del Sr. Elliott y otros, sobre los derechos jurídicos y el derecho de voto de las minorías étnicas y los trabajadores migrantes en la Comunidad (B3-476/90);

— la propuesta de resolución de los diputados Moretti y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre la inmigración y el desplazamiento de los trabajadores inmigrantes, originarios de terceros países, y de sus familias, en el interior de la Comunidad (B3-661/90);

— la propuesta de resolución del Sr. Speroni, sobre los inmigrantes procedentes de terceros países (B3-665/90);

— la propuesta de resolución del Sr. Moretti, sobre las actividades criminales en Europa (B3-677/91);

— la propuesta de resolución del Sr. Janssen van Raay y otros, sobre la creación de Europol (B3-1461/91);

— la propuesta de resolución de los diputados Arbeloa Muru y Álvarez de Paz, sobre los derechos de los inmigrantes (B3-1650/91);

— la propuesta de resolución del Sr. Balfe, en nombre del Grupo S, sobre el asunto Maguire (B3-1653/91).

(Inicialmente, la Comisión de Asuntos Jurídicos era competente para el fondo.)

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase el Acta del 11.02.1992, parte I, punto 3).

3. CUERNO DE ÁFRICA (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B3-122, 158, 160, 195, 208 y 214/92).

Intervienen los diputados Dury, co-autora de la propuesta de resolución B3-208/92, en nombre del Grupo S, Hermans, en nombre del Grupo PPE, Maher, coautor de la propuesta de resolución B3-122/92, en nombre del Grupo LDR, Trivelli, en nombre del Grupo GUE, Lane, coautor de la propuesta de resolución B3-214/92, en nombre del Grupo RDE, Nianias, Staes, autor de la propuesta de resolución B3-195/92, en nombre del Grupo V, y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 8.

4. SUDÁFRICA (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-128, 175, 179, 180, 190, 204 y 227/92).

Intervienen los diputados Barton, en nombre del Grupo S, Price, en nombre del Grupo ED, Lucas Pires, en nombre del Grupo PPE, Porrizzini, en nombre del Grupo GUE,

Jueves, 13 de febrero de 1992

Telkämper, autor de la propuesta de resolución B3-190/92, en nombre del Grupo V, Dillen, autor de la propuesta de resolución B3-180/92, en nombre del Grupo DR, Mayer, en nombre del Grupo CG, Glinne, co-autor de la propuesta de resolución B3-204/92, P. Beazley y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 9.

5. EL SALVADOR (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B3-123, 183, 191, 207, 216 y 228/92).

Intervienen los diputados Cano Pinto, en nombre del Grupo S, Marck, co-autor de la propuesta de resolución B3-183/92, en nombre del Grupo PPE, Ruiz-Giménez Aguilar, co-autora de la propuesta de resolución B3-123/92, en nombre del Grupo LDR, Puerta Gutiérrez, en nombre del Grupo GUE, Staes, en nombre del Grupo V, Sakellariou, co-autor de la propuesta de resolución B3-207/92, el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión, el Sr. Suárez González, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Andriessen, y el Sr. Sakellariou, para proporcionar más detalles sobre la propuesta de resolución B3-207/92.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 10.

6. SITUACIÓN DEL EMPLEO EN LAS REGIONES FRONTERIZAS (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B3-114, 126, 148, 172, y 211/92).

Intervienen los diputados Pery, co-autora de la propuesta de resolución B3-148/92, en nombre del Grupo S, Chanterie, co-autor de la propuesta de resolución B3-126/92, en nombre del Grupo PPE, Rawlings, en nombre del Grupo ED, y Alliot-Marie, co-autora de la propuesta de resolución B3-114/92, en nombre del Grupo RDE.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Blot, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Grund, Cot, Lamas-soure, co-autor de la propuesta de resolución B3-211/92, Ephremidis, co-autor de la propuesta de resolución B3-172/92, Miranda de Lage, co-autora de la propuesta de resolución B3-148/92, Ferrer, co-autora de la propuesta de resolución B3-211/92, y la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 11.

7. DERECHOS HUMANOS (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de veinticinco propuestas de resolución (B3-163, 171, 184, 187, 223, 132, 139, 169, 188, 156, 197, 131, 141, 145, 168, 177, 212, 155, 178, 225, 129, 146, 153, 182 y 218/92).

Intervienen los diputados Dinguirard, en nombre del Grupo V, Brito, co-autor de las propuestas de resolución B3-163 y 177/92, en nombre del Grupo CG, André, co-autora de la propuesta de resolución B3-171/92, en nombre del Grupo LDR, Hermans, co-autora de la propuesta de resolución B3-184/92, en nombre del Grupo PPE, Aglietta, co-autora de la propuesta de resolución B3-188/92, en nombre del Grupo V, Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, Ferrer, co-autora de la propuesta de resolución B3-132/92, en nombre del Grupo PPE, Arbeloa Muru, co-autor de la propuesta de resolución B3-139/92, en nombre del Grupo S, Larive, autora de la propuesta de resolución B3-169/92, en nombre del Grupo LDR, A. Smith, autor de la propuesta de resolución B3-156/92, en nombre del Grupo S, Staes, autor de la propuesta de resolución B3-197/92, en nombre del Grupo V, Cano Pinto, en nombre del Grupo S, Aglietta, en nombre del Grupo V, Saby, co-autor de la propuesta de resolución B3-155/92, en nombre del Grupo S, Imbeni, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, co-autor de la propuesta de resolución B3-178/92, en nombre del Grupo ARC, Hermans, co-autora de la propuesta de resolución B3-129/92, en nombre del Grupo PPE, Dury, autora de la propuesta de resolución B3-146/92, en nombre del Grupo S, Romeos, co-autor de la propuesta de resolución B3-153/92, en nombre del Grupo S, Zavvos, co-autor de la propuesta de resolución B3-182/92, en nombre del Grupo PPE, Alavanos, autor de la propuesta de resolución B3-218/92, en nombre del Grupo CG, Bertens, Ortiz Climent, Coimbra Martins, Galland, Lord Bethell, éste primero sobre el desarrollo del debate y luego en el debate, Trivelli, Piermont, Ephremidis, Ceci y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12.

VOTACIONES

8. CUERNO DE ÁFRICA (votación)

(propuestas de resolución B3-122, 158, 160, 195, 208 y 214/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-122, 158, 160, 195, 208 y 214/92:

Jueves, 13 de febrero de 1992

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Saby y Dury, en nombre del Grupo S,
Verhagen, en nombre del Grupo PPE,
Maher y La Malfa, en nombre del Grupo LDR,
McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Rossetti, en nombre del Grupo GUE,
Staes, en nombre del Grupo V,
de la Malène, en nombre del Grupo RDE,
Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Miranda da Silva, Wurtz y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 1).

9. SUDÁFRICA (votación)

(propuestas de resolución B3-128, 175, 179, 180, 190, 204 y 227/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-128, 175, 179, 190, 204 y 227/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Dury, Glinne y Barton, en nombre del Grupo S,
Verhagen, en nombre del Grupo PPE,
Price y McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Rossetti, en nombre del Grupo GUE,
Telkämper, en nombre del Grupo V,
Ewing y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Ephremidis, Miranda da Silva y Wurtz, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

Ha sido solicitada una votación por partes para el apartado 6 (S, ARC):

texto hasta el apart. 5: aprobado,
apart. 6: 1ª parte: texto sin la expresión «el principio de»: aprobado
2ª parte: dicha expresión: rechazada,
resto del texto: aprobado.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 2).

(La propuesta de resolución B3-180/92 decae.)

10. EL SALVADOR (votación)

(propuestas de resolución B3-123, 183, 191, 207, 216 y 228/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-123, 183, 191, 207, 216 y 228/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados
Sakellariou, en nombre del Grupo S,

Robles Piquer y Marck, en nombre del Grupo PPE,
Ruiz-Giménez y Bertens, en nombre del Grupo LDR,
McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Rossetti, en nombre del Grupo GUE,
Melandri, en nombre del Grupo V,
de la Malène, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,
Brito, Dessylas y Wurtz, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Sr. Presidente señala que el texto del cons. H debe leerse sin la expresión «6.000».

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 3).

11. SITUACIÓN DEL EMPLEO EN LAS REGIONES FRONTERIZAS (votación)

(propuestas de resolución B3-114, 126, 148, 172, y 211/92)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-114, 126, 148, 172 y 211/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Cot, Pery y Miranda de Lage, en nombre del Grupo S,
Chanterrie, Lamassoure y Ferrer, en nombre del Grupo PPE,
McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
de la Malène, Alliot-Marie, Pasty, Marleix, Guillaume,
Lauga y Lataillade, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,
Brito, Mayer y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 4).

12. DERECHOS HUMANOS (votación)

(propuestas de resolución B3-163, 171, 184, 187, 223, 132, 139, 169, 188, 156, 197, 131, 141, 145, 168, 177, 212, 155, 178, 225, 129, 146, 153, 182 y 218/92)

Haití

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-163, 184, 187 y 223/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados
Pons Grau, Dury y Saby, en nombre del Grupo S,
Hermans, en nombre del Grupo PPE,

Jueves, 13 de febrero de 1992

André, en nombre del Grupo LDR,
Rossetti, en nombre del Grupo GUE,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Brito, Dessylas y Wurtz, en nombre del Grupo CG,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

cons. y apart. 1 a 8: aprobados,
después del apart. 8:
enm. 1: aprobada por VE,
apart. 9: aprobado.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, a)).

(La propuesta de resolución B3-171/92 decae.)

China y Tíbet

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-132, 139, 169 y 188/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Sakellariou y Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S,
Penders, en nombre del Grupo PPE,
Larive, en nombre del Grupo LDR,
McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Rossetti, en nombre del Grupo GUE,
Aglietta y Bettini, en nombre del Grupo V,
de la Malène, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, b)).

Guatemala

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-156/92:

Interviene el Sr. Bertens, quien indica:

— que, contrariamente a lo que señala el cons. D, sólo se ha condenado a un miembro de las fuerzas armadas;

— que en el cons. J debe tratarse de «febrero de 1990» en lugar de «febrero de este año».

El Sr. Presidente le contesta que se introducirán las correcciones necesarias.

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, c)).

(La propuesta de resolución B3-197/92 decae.)

Cuba

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-131, 141, 145, 168 y 212/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Cabezón Alonso y Dury, en nombre del Grupo S,
Verhagen y Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE,
Bertens, en nombre del Grupo LDR,

McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Melandri, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

Interviene la Sra. Piermont para indicar que en caso de aprobación de esta propuesta de resolución común, no decae la propuesta de resolución B3-177/92 (El Sr. Presidente da su conformidad a esta observación).

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, d)).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-177/92:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

Alto Karabaj

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-155/92:

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 189
a favor: 185
en contra: 1
abstenciones: 3

(véase parte II, punto 5, e)).

(Las propuestas de resolución B3-178 y 225/92 decaen.)

Zaire

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-129 y 146/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Dury, en nombre del Grupo S,
Hermans, en nombre del Grupo PPE,
McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, f)).

Albania

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-153, 182 y 218/92:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados

Romeos, en nombre del Grupo S,
Zavvos, en nombre del Grupo PPE,
Papayannakis y Ceci, en nombre del Grupo GUE,
Ewing, en nombre del Grupo ARC,
Alavanos, en nombre del Grupo CG,

Jueves, 13 de febrero de 1992

para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5, g)).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

Vicepresidente

13. ADICIONALIDAD DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL REINO UNIDO (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, la siguiente propuesta de resolución, presentada con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— David, H. Köhler, Desmond, en nombre del Grupo S, Maher, en nombre del Grupo LDR, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Boissière, en nombre del Grupo V, Ewing, en nombre del Grupo ARC, sobre la adicionalidad de los Fondos estructurales en el Reino Unido (B3-238/92).

Indica que la votación sobre la solicitud de votación anticipada tendrá lugar esta tarde a las 18.30 horas. (Parte I, punto 23).

14. TRABAJOS DE LA ASAMBLEA PARITARIA ACP-CEE (debate)

El Sr. Andrews presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Kampala (Uganda) y Amsterdam (Países Bajos) en 1991 (A3-15/92).

Intervienen la Sra. van Putten, en nombre del Grupo S, y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 14.2.1992.

15. PROGRAMAS INTEGRADOS MEDITERRÁNEOS (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Musso presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, sobre el tercer informe de actividades de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) en 1989 (A3-388/91).

El Sr. Lo Giudice, suplente de la ponente, presenta el informe elaborado por la Sra. Goedmakers, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre los programas integrados mediterráneos (Informe especial del Tribunal de Cuentas nº 4/90 — DO nº C 298 del 28.11.1990) (A3-340/91).

Intervienen los diputados Romeos, en nombre del Grupo S, Lambrias, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Colajanni, en nombre del Grupo GUE, Bettini, en nombre del Grupo V, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Tauran, suplente del Sr. Le Chevallier, Iacono, Mottola y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 14.2.1992.

16. COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA CON LOS PAÍSES TERCEROS MEDITERRÁNEOS (debate) *

El Sr. Wynn, suplente del ponente, presenta el informe elaborado por la Sra. Simons, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativo a un Reglamento sobre la aplicación de los protocolos referentes a la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos (COM(91) 184 final — C3-0255/91) (A3-16/92).

Intervienen el Sr. Lo Giudice, en nombre del Grupo PPE, y la Sra. Izquierdo Rojo, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA

Vicepresidenta

Interviene el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13, del Acta de 14.2.1992.

17. RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES CON URUGUAY (debate) *

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores.

La Sra. Miranda de Lage presenta sus informes:

— sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión del Consejo sobre la celebración de un acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay (COM(91) 288 — C3-388/91) (A3-32/92);

— sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Uruguay (A3-33/92).

Jueves, 13 de febrero de 1992

Intervienen el Sr. Titley, en nombre del Grupo S, la Sra. Lenz, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14, del Acta de 14.2.1992.

18. CARBÓN Y MERCADO INTERIOR DE LA ENERGÍA (debate)

La Sra. García Arias presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre el carbón y el mercado interior de la energía (A3-333/91) (Las preguntas orales B3-3, 5 y 6/92 están incluidas en el debate).

Intervienen los diputados West, en nombre del Grupo S, Rinsche, en nombre del Grupo PPE, Seligman, en nombre del Grupo ED, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Breyer, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Adam, Robles Piquer, Bettini, en nombre del Grupo V, Samland, Wynn y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 14.2.1992.

19. OLIVAS DE MESA Y ACEITE DE OLIVA (debate) *

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El Sr. Saridakis presenta su informe sobre

- I. la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a medidas orientadas a desarrollar el consumo de olivas de mesa (COM(90) 0345 — C3-0243/90)
- II. la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establecen medidas específicas en el sector de las olivas de mesa (COM(91) 0189 — C3-0257/91) (A3-380/91).

El Sr. Wilson presenta su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 que prevé medidas especiales en el sector del aceite de oliva (COM(91) 0269 — C3-0311/91) (A3-377/91).

Intervienen los diputados Görlach, en nombre del Grupo S, Mottola, en nombre del Grupo PPE, Garcia, en nombre del Grupo LDR, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Canavarró, en nombre del Grupo ARC, Brito, en nombre del Grupo CG, Blak, Carvalho Cardoso, Dessylas y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 16, del Acta de 14.2.1992.

20. LÚPULO (debate) *

El Sr. Funk presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71, referente a la organización común de los mercados en el sector del lúpulo (COM(91) 0263 — C3-0297/91) (A3-54/92).

Intervienen los diputados Patterson, en nombre del Grupo ED, Lane, en nombre del Grupo RDE, Blot, en nombre del Grupo DR, y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 17, del Acta de 14.2.1992.

(La sesión, suspendida a las 18.25 horas en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 18.30 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE Vicepresidenta

21. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL «PAQUETE DELORS II»

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido las propuestas de la Mesa ampliada relativas a las designaciones de los miembros de la comisión temporal «Paquete Delors II», que se han distribuido a los diputados y que figurarán en el Anexo II de la presente acta.

Recuerda que el plazo de presentación de enmiendas se ha fijado para esta tarde a las 20.00 horas y que la votación tendrá lugar mañana por la mañana.

TURNO DE VOTACIONES

22. SITUACIÓN EN ARGELIA

(decisión sobre la solicitud de votación anticipada de las propuestas de resolución B3-196/rev., 198, 199, 210, 220, 230, 236 y 237/92)

Por VE, el Parlamento rechaza la solicitud de votación anticipada.

23. ADICIONALIDAD DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL REINO UNIDO

(decisión sobre la solicitud de votación anticipada de la propuesta de resolución B3-238/92)

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación sobre la propuesta de resolución propiamente dicha: Parte I, punto 10, del Acta de 14.2.1992.

24. DOUNREAY (votación)

(propuestas de resolución B3-91, 92, 94, 95 y 99/rev./92)

Jueves, 13 de febrero de 1992

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-91/92:

cons. A a I: rechazados

después del cons. I:

enm. 1: rechazado

apart. 1 a 8: rechazados.

La propuesta de resolución queda rechazada.

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Bettini, en nombre del Grupo V, y Ewing, en nombre del Grupo ARC, L. Smith, para señalar que conviene examinar, en el cons. F de la propuesta de resolución B3-99/92/rev., si efectivamente se habla sólo de «dos Estados miembros» y si el término «tratan» traduce fielmente el texto original.

Intervienen los diputados:

— L. Smith;

— Collins, quien señala que el término exacto debería ser «tratarían»;

— Cornelissen, quien solicita que se resuelva el problema de las corrientes de aire en el hemiciclo;

— L. Smith, quien pregunta al Sr. Collins si dispone de más información sobre el otro tema que ha mencionado en el punto f);

— Collins, quien le contesta negativamente.

Intervienen para explicaciones de voto los diputados A. Smith y Seligman, en nombre del Grupo ED.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-92/92:

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 6).

(Las propuestas de resolución B3-94, 95 y 99/rev./92 decaen.)

25. GATT (votación)

(propuestas de resolución B3-93, 96, 97, 98, 100 y 101/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-93/92:

La Sra. Presidenta señala que las enm. 6 y 7 han sido presentadas por el Grupo LDR y no por el Grupo RDE.

Enmiendas aprobadas: 8 por VN (RDE), 9 por VN (RDE), 10 por VN (RDE), 11 por VN (RDE);*Enmiendas rechazadas:* 1 por VN (RDE), 2 por VN (RDE), 3 por VN (RDE), 4 por VN (RDE), 5 por VN (RDE), 6 por VN (RDE), 12 por VN (RDE);*Enmienda que decae:* 7.**Resultado de las votaciones nominales:**

enm. 1:
votantes: 197
a favor: 45
en contra: 150
abstenciones: 2

enm. 2:
votantes: 189
a favor: 31
en contra: 141
abstenciones: 17

enm. 3:
votantes: 183
a favor: 26
en contra: 151
abstenciones: 6

enm. 8:
votantes: 195
a favor: 143
en contra: 49
abstenciones: 3

enm. 4:
votantes: 197
a favor: 32
en contra: 161
abstenciones: 4

enm. 5:
votantes: 200
a favor: 29
en contra: 169
abstenciones: 2

enm. 6:
votantes: 201
a favor: 55
en contra: 144
abstenciones: 2

enm. 12:
votantes: 212
a favor: 68
en contra: 106
abstenciones: 38

enm. 9:
votantes: 189
a favor: 148
en contra: 32
abstenciones: 9

enm. 10:
votantes: 206
a favor: 166
en contra: 25
abstenciones: 15

Jueves, 13 de febrero de 1992

enm. 11:

votantes: 205
a favor: 186
en contra: 17
abstenciones: 2

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Ceyrac, en nombre del Grupo DR, Verbeek, en nombre del Grupo V, Peijs, en nombre del Grupo PPE, Dessylas y Cheysson, éste en nombre de los miembros franceses del Grupo S.

Explicación de voto por escrito:

Sra. Randzio-Plath, en nombre del Grupo S, y Sr. Moorhouse.

Por VN (RDE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 217
a favor: 146
en contra: 55
abstenciones: 16

(véase parte II, punto 7).

(Las propuestas de resolución B3-96, 97, 98, 100 y 101/92 decaen.)

26. OBTENCIONES VEGETALES (votación) * (informe Bandrés Molet — A3-27/92)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(90) 347 — C3-303/90:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 4 por VE, 5, 21 por VE, 7, 8 por VE, 9, 10 por VE, 11, 12 y 13 en bloque, 14, 15, por VE, 20;

Enmiendas rechazadas: 16 por VE, 22, 17, 23 por VE;

Enmiendas que decaen: 18, 6;

Enmienda retirada: 19.

El Sr. Stauffenberg, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ha intervenido para llamar la atención respecto al hecho de que las tomas de posición del ponente deben reflejar la posición de la comisión.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 8).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicación de voto por escrito:

Sra. Reding.

Interviene el Sr. Stauffenberg, presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, quien desea conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas, y más particularmente sobre las enmiendas 1 y 19.

El Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión, declara que no puede suscribir la enmiendas 1 y 19.

El Sr. Stauffenberg solicita, como presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y como suplente del ponente, que se aplique el apart. 2 del art. 40 del Reglamento, es decir, el aplazamiento de la votación del proyecto de resolución legislativa.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Medina Ortega y Graefe zu Baringdorf.

El Parlamento da su conformidad.

Por consiguiente, el asunto se considera devuelto a la comisión competente, para nuevo examen.

27. DERECHOS UNIVERSALES DE LOS ANIMALES (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Amendola — A3-321/91)

Intervienen los diputados:

— Killilea, quien, volviendo a las intervenciones del lunes, señala que la Comisión de Agricultura no ha podido emitir su opinión sobre este informe y solicita que lo haga;

— Lane, quien recuerda la solicitud que se había hecho en el debate para devolver el informe a comisión;

— Aglietta, quien considera que las disposiciones del apart. 5 del art. 103 del Reglamento son muy claras y que sobre esta base la segunda solicitud de devolución se ha considerado inadmisibles;

La Sra. Presidenta considera que la solicitud presentada hoy por el Sr. Lane es admisible.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Collins y Bocklet.

Por VN (V), el Parlamento aprueba la solicitud:

votantes: 214
a favor: 110
en contra: 101
abstenciones: 3

Por consiguiente, el informe es devuelto a comisión, en virtud del apart. 1 del art. 103 del Reglamento.

Intervienen los diputados:

— Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, quien, refiriéndose al reparto de competencias entre las Comisiones de Medio Ambiente y de Agricultura, solicita que la Mesa permita que la Comisión de Medio Ambiente emita igualmente su dictamen respecto a los informes de la Comisión de Agricultura que tratan problemas de medio ambiente;

— Amendola, ponente, quien solicita que se consulte a la Comisión de Reglamento sobre la interpretación del apart. 5 del art. 103 del Reglamento (la Sra. Presidenta le responde que, en efecto, consultará a la Comisión de Reglamento sobre este asunto).

Jueves, 13 de febrero de 1992

28. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CNUMAD — PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Collins (A3-363/91) y Muntingh (A3-24/92))

a) A3-363/91:

Enmiendas aprobadas: 4, 6, 31, 1, 8 por VE, 17 por VE, 9 por VE, 14, 21, 32, 16, 26;

Enmiendas rechazadas: 2, 30, 3, 28, 5, 23, 25, 7, 29, 27, 10, 11, 12, 13, 18, 24, 19, 20 por VE, 22, 15.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente, el preámbulo y los vistos por VE.

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen las diputadas Breyer, en nombre del Grupo V, y Oddy.

Explicación de voto por escrito:

Sr. de la Cámara Martínez.

Interviene el Sr. Graefe zu Baringdorf sobre la intervención anterior del Sr. Collins.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 9, a)).

b) A3-24/92:

Enmiendas rechazadas: 2 por VE, 3, 1.

Explicación de voto por escrito:

Sra. Oddy.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 9, b)).

Teniendo en cuenta la hora, la Sra. Presidenta consulta a la Asamblea sobre la oportunidad de proseguir las votaciones.

El Parlamento decide que sigan las votaciones.

29. IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y EL TABACO (votación) *

(informe Bernard-Reymond (A3-386/91), 2º informe Beumer (A3-387/91), e informes Catasta (A3-13, 14 y 51/92))

a) A3-386/91:

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(90) 432 — C3-392/90:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 16 por VE, 17, 18, 19, 4, 5, 20, 6, 7, 8, 26 por VE, 22, 59, 61/def., 23, 24, 9 por VE, 10, 11 por VE, 12 por VE, 15 por partes (V);

Enmiendas rechazadas: 45, 46, 47, 41, 42, 32 por VE, 33 por VE, 34, 49, 50, 51, 30 por VE, 52, 53, 35, 36, 54, 37, 38, 13, 14, 39;

Enmiendas que decaen: 40, 48, 43, 21, 27, 62/def., 28, 58/def., 29

Amendements retiradas: 56, 60;

Enmiendas anuladas: 25, 31, 44, 55.

La enm. 15 ha sido votada por partes:
1ª parte: frase introductoria y 1er guión,
2ª parte: 2º guión.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 10, a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Martínez, en nombre del Grupo DR, y McMahon.

Explicaciones de voto por escrito:

Sra. Read y Sr. Guillaume.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 10, a)).

La Sra. Presidenta consulta de nuevo a la Asamblea para saber si ésta desea proseguir las votaciones.

El Parlamento decide que sigan las votaciones.

Interviene la Sra. Catasta, quien hace notar que la votación del informe siguiente (Beumer — A3-387/91) está relacionado con sus tres informes sobre los impuestos especiales.

b) A3-387/91:

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(89) 527 — C3-27/90:

Enmiendas aprobadas: 1 por partes, 22, 23, 24, 25, 2 y 3 en bloque, 4, 5, 6, 7, 8, 50, 9, 10, 11 por VE, 12, 13, 14, 15, 47 por VN (PPE), 16, 44 por VN (PPE), 17, 18, 49, 19, 20, 21 por partes;

Enmiendas rechazadas: 26, 32, 33 y 34 en bloque; 35, 64 por VE, 36, 51, 37, 52, 38, 40, 46 por VE, 45 por VE, 59 por VE, 42, 57;

Enmiendas que decaen: 27, 29, 28, 30, 31, 53, 54, 58, 39, 41, 56;

Enmiendas retiradas: 48, 61, 62, 60, 58.

Han sido votadas por partes:

la enm. 1 (RDE):
1ª parte hasta «impuestos específicos»,
2ª parte: resto;

la enm. 21 (V):
1ª parte: frase introductoria y primer guión,
2ª parte: segundo guión.

Jueves, 13 de febrero de 1992

Resultado de las votaciones nominales:

enm. 47:

votantes: 124
a favor: 114
en contra: 10
abstenciones: 0

enm. 44:

votantes: 126
a favor: 116
en contra: 9
abstenciones: 1

Han intervenido:

— El Sr. Gasòliba i Böhm, para retirar su enm. 49, que ha hecho suya el Sr. Colom i Naval, después de una intervención del Sr. Bernard-Reymond;

— el ponente:

— después de la votación de la enm. 15, para solicitar que se aplique el apartado 3 del artículo 92 del Reglamento, y que el texto original del art. 4 bis se vote antes de la enm. 47. El Parlamento ha dado su conformidad. El art. 4 bis ha sido rechazado por VE;

— después de la votación de la enm. 16, para formular la misma solicitud respecto al art. 5 bis, a lo que el Sr. Patterson se ha opuesto; el ponente ha retirado su solicitud y el Sr. Lataillade ha intervenido refiriéndose a las palabras del ponente;

— después de la votación de la enm. 39, el ponente y el Sr. Bernard-Reymond, sobre las enmiendas al art. 6 bis que aún deben votarse y las que decaen.

— El Sr. Martinez, después de la votación de la enm. 46.

Interviene el ponente, quien desea conocer la opinión de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento.

Interviene la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Bernard-Reymond sugiere que el informe se devuelva a comisión.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 126

a favor: 60

en contra: 59

abstenciones: 7

(véase parte II, punto 10, b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen el Sr. Bernard-Reymond, quien reitera su sugerencia, y el Sr. Beumer, ponente, quien solicita, basándose en el apart. 1 del art. 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

Interviene la Sra. Catasta, quien, basándose en el resultado de esta votación, solicita, en virtud del apart. 1 del art. 105 del Reglamento, que se aplase la votación de sus tres informes sobre los impuestos específicos (A3-13, 14 y 51/92) al próximo período parcial de sesiones.

El Parlamento da su conformidad.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

30. ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 14 de febrero de 1992, queda fijado como sigue:

A las 9.00 horas

— votación sobre las designaciones en la comisión temporal «paquete DELORS II»

— procedimiento sin informe *

— informe sin debate Colino Salamanca sobre el Acta de adhesión de España *

— votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

— informe Müller sobre el turismo (debate y votación) *

— informe Lüttge sobre la aviación civil (debate y votación) *

(Se levanta la sesión a las 20.30 horas.)

Enrico Vinci
Secretario General

Nicole Fontaine
Vicepresidenta

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Cuerno de África

— B3-122, 158, 160, 195, 208 y 215/92

RESOLUCIÓN

sobre la situación precaria de las poblaciones del Cuerno de África y la guerra civil en Somalia

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la situación muy difícil a la que se enfrentan las poblaciones de los distintos Estados del Cuerno de África a causa de las guerras y del hambre,
- B. Considerando los muchos refugiados que hay en dichos Estados o en los países vecinos, como consecuencia de esta situación,
- C. Horrorizado por la carnicería que se está produciendo en Somalia que, en los últimos meses, causando unos 40.000 muertos y 60.000 heridos, para los cuales ya no se dispone de productos anestésicos, y la destrucción total de la antigua ciudad de Mogadicho,
- D. Reconociendo los enormes peligros y las inmensas dificultades con que están trabajando las organizaciones humanitarias y saludando el valor y la devoción de los asistentes humanitarios, especialmente de los de las organizaciones «SOS Children» y «Save the Children», que han seguido trabajando en Mogadicho después de la partida de otras organizaciones humanitarias,
- E. Considerando el llamamiento hecho por «SOS Children» de que deberían enviarse fuerzas internacionales para proteger a la población civil,
- F. Lamentando el fracaso de los intentos de alto el fuego en Somalia a pesar de las nuevas propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas,
- G. Preocupado porque este conflicto interno podría muy bien tener más amplias repercusiones para toda la región,
- H. Considerando la enorme necesidad de alimentos y de medicamentos que padecen centenares de miles de personas desplazadas, lo cual exige de la Comunidad Europea un esfuerzo extraordinario en favor de esa zona,
- I. Vistas las anteriores resoluciones al respecto aprobadas por el Parlamento Europeo y por la Asamblea Paritaria ACP-CEE,
 1. Pide a las partes afectadas que garanticen el pleno respeto de los derechos individuales y de las poblaciones mediante el cese inmediato de toda actividad beligerante;
 2. Desea que se haga todo lo posible para garantizar, por un lado, el acceso de la población afectada a la ayuda humanitaria y, por otro, la seguridad de todos los que participan en la distribución de dicha ayuda;
 3. Pide que las Naciones Unidas examinen urgentemente la situación con el fin de garantizar una distribución segura de la ayuda humanitaria, bajo la protección de las fuerzas de las NU, si es necesario;
 4. Acoge con satisfacción la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que incluye el embargo de armas y el suministro de ayuda humanitaria urgente;
 5. Propone que los fondos y la asistencia técnica que corresponderían a Somalia en virtud del Convenio de Lomé IV se pongan a disposición, con fines de ayuda humanitaria, de aquellos organismos comunitarios, internacionales y no gubernamentales que puedan trabajar en Somalia;

Jueves, 13 de febrero de 1992

6. Concede una importancia especial a la organización y al desarrollo ordenado de un referéndum en Eritrea;
7. Pide urgentemente a la Comisión y a los Gobiernos de los Doce la concesión de una ayuda extraordinaria masiva para hacer frente a las exigencias de los centenares de miles de personas amenazadas por el hambre;
8. Pide que se lleve a cabo un esfuerzo especial para que se distribuyan efectivamente las ayudas a las poblaciones, incluso a aquéllas que residen fuera de las grandes ciudades;
9. Pide a la Comisión que coordine la ayuda comunitaria, que apoye el trabajo de las ONG comprometidas en esta operación humanitaria y que prevea la concesión de ayudas especiales a los Estados vecinos que acogen a los refugiados;
10. Pide a los Gobiernos de los Doce que participen activamente en los programas de recuperación económica de los Estados de la zona;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Cooperación Política Europea, a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Sudáfrica

— B3-128, 175, 179, 190, 204, 227/92

RESOLUCIÓN

sobre Sudáfrica

El Parlamento Europeo,

- A. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la situación política y los derechos humanos en Sudáfrica,
- B. Acogiendo con satisfacción los progresos llevados a cabo hacia el desmantelamiento del apartheid,
- C. Acogiendo con especial satisfacción los resultados de la reunión de la CODESA (Convención por una Sudáfrica Democrática) del mes de diciembre de 1991,
- D. Considerando que, tras su primera reunión, la CODESA creó una serie de grupos de trabajo que deberán presentar informes en marzo de 1992,
- E. Tomando nota de la invitación remitida a la Comunidad Europea para asistir a la sesión de apertura de la CODESA,
- F. Observando con preocupación que el electorado blanco podrá vetar mediante referéndum los acuerdos relativos a cambios constitucionales alcanzados en el marco de la CODESA,
- G. Lamentando que el proceso de negociación siga estando amenazado por la violencia y la negativa del Gobierno sudafricano a liberar a todos los presos políticos,
- H. Observando con satisfacción la iniciativa de su Presidente de 4 de diciembre de 1991 de pedir al Presidente en ejercicio del Consejo que asegure que no se tomará ninguna medida cuyo objeto sea reducir las sanciones sin consultar al Parlamento Europeo,
- I. Consciente del potencial que existe en el África austral para el crecimiento económico y social y convencido de que, una vez superado el apartheid, existirá la posibilidad de emprender programas concretos de cooperación y desarrollo procedentes del África Austral,

Jueves, 13 de febrero de 1992

1. Se congratula de los primeros resultados positivos de la reunión de la CODESA de diciembre de 1991;
2. Reafirma su total apoyo a un nuevo orden constitucional democrático y no racial, basado en el principio de «una persona, un voto», que representa la base internacionalmente reconocida para una solución política negociada en Sudáfrica;
3. Acoge con satisfacción las negociaciones iniciadas con vistas al establecimiento de un Gobierno provisional representativo del conjunto del pueblo sudafricano y expresa su deseo de que dichas negociaciones lleguen a buen término lo antes posible;
4. Pide al Consejo y a la Comisión que no adopten ninguna nueva iniciativa en materia de sanciones con respecto a Sudáfrica mientras no se haya alcanzado un acuerdo sobre el establecimiento de un Gobierno provisional y no se conozcan los resultados de los grupos de trabajo creados por la CODESA;
5. Pide al Consejo y a la Comisión que reconozcan a nivel diplomático al Gobierno provisional desde el mismo momento de su instauración y que eleven entonces sus representaciones en Sudáfrica a la categoría de representación diplomática, pero que no tomen ninguna iniciativa a este respecto hasta que no se haya instaurado dicho Gobierno;
6. Lamenta que no se le haya consultado, pero acepta la posición adoptada por el Consejo en lo que respecta al abandono de las sanciones de 1986, insistiendo, sin embargo, en la necesidad de tener en cuenta, a nivel de la aplicación, los trabajos de los grupos de trabajo de la CODESA, cuyos resultados se conocerán en el mes de marzo, al igual que el dictamen del Parlamento Europeo;
7. Pide la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos de Sudáfrica y la total aplicación del Acuerdo Nacional de Paz de 14 de septiembre de 1991;
8. Reconoce la importancia del Programa Especial de la Comunidad para las Víctimas del Apartheid durante este período de transición;
9. Insta a la Comunidad a que examine la forma en que pueden formalizarse en el momento oportuno el comercio y la cooperación con la nueva Sudáfrica que está surgiendo y en que puede asociarse a este país a una nueva iniciativa para promover la cooperación y el desarrollo en el África Austral;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los organizadores de la Convención por una Sudáfrica Democrática, al Gobierno sudafricano, al Congreso Nacional Africano y al Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El Salvador

— B3-123, 183, 191, 207, 216 y 228/92

RESOLUCIÓN

sobre los acuerdos de paz en El Salvador

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el acuerdo de paz, firmado el 16 de enero de 1992 en la ciudad de México por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto,

Jueves, 13 de febrero de 1992

- B. Acogiendo con gran satisfacción el cese de las hostilidades y el compromiso formal de iniciarlo el 1 de febrero de 1992 y de concluir todo el proceso el 31 de octubre de 1992, con la entrega completa de las armas del FMLN,
 - C. Reconociendo la gran importancia tanto de la depuración y reducción de las Fuerzas Armadas como de la disolución de los cuerpos de seguridad pública y de la creación de un nuevo cuerpo de Policía Nacional Civil, bajo un mando civil, al servicio de un Gobierno democrático, para garantizar la erradicación de los escuadrones de la muerte,
 - D. Valorando altamente la desaparición de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país,
 - E. Teniendo en cuenta la creación de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) y la Comisión de la Verdad como mecanismos idóneos para la gestión de los acuerdos logrados, en lo que concierne al seguimiento del calendario y de las investigaciones de los casos calificados de graves violaciones de los derechos humanos,
 - F. Considerando que una paz verdadera, después de doce años de guerra y destrucción, no puede ser lograda sin un auténtico ambiente de concertación y de justicia social y sin un contexto de integración regional,
 - G. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de la Comisión, que ha demostrado que la CE es la primera organización de ayuda que se ha establecido en el Salvador tras la firma del acuerdo de paz,
 - H. Acogiendo con satisfacción la importancia y el carácter imaginativo de la ayuda comunitaria, especialmente en las regiones fronterizas, donde, por ejemplo, se han aportado 7 millones de ecus para promover pequeñas empresas,
 - I. Reconociendo la importancia de disponer de recursos económicos para la verdadera reinserción en la vida civil de los miembros del FMLN así como de los militares afectados por la depuración y reducción de las Fuerzas Armadas,
 - J. Subrayando el gran impacto que tiene este acuerdo para todos los conflictos del Continente y especialmente los de la región implicada,
-
1. Felicita al pueblo salvadoreño, a su Gobierno, al FMLN y a todas las fuerzas políticas y sociales por la gran voluntad y madurez expresadas en la firma del acuerdo de paz del 16 de enero de 1992 y, al mismo tiempo, extiende dicha felicitación al ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Javier Pérez de Cuéllar y a su equipo por sus esfuerzos de mediación;
 2. Reconoce el papel desempeñado por el antiguo Secretario General de las Naciones Unidas, y su representante personal, Sr. Álvaro de Soto, que han contribuido a alcanzar dichos resultados;
 3. Insta a las partes interesadas a que respeten escrupulosamente los compromisos adquiridos, abriendo así una nueva era de paz, democracia y progreso social para el pueblo salvadoreño;
 4. Invita al Gobierno de El Salvador, al FMLN y a todas las fuerzas políticas y sociales a profundizar sus esfuerzos de concertación a fin de estabilizar el tejido social, ampliamente conmovido por los últimos doce años de guerra y sus secuelas;
 5. Solicita a la Comisión y al Consejo que pongan a disposición de El Salvador los recursos y medios necesarios para la reconstrucción de la infraestructura y la reinserción civil y social de los excombatientes del FMLN así como de los militares afectados por la depuración y reducción acordadas;
 6. Pide al Consejo y a la Comisión y a los Estados miembros que presten una ayuda considerable a los esfuerzos de seguimiento, verificación y control por parte de la ONUSAL, como garante del proceso de pacificación global;
 7. Pide al Gobierno de los Estados Unidos que dé al Gobierno salvadoreño una ayuda económica similar a la ayuda militar prestada hasta ahora;

Jueves, 13 de febrero de 1992

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de El Salvador, al FMLN, a la Secretaría General de las Naciones Unidas, al Gobierno de los Estados Unidos, a la Asamblea Legislativa Salvadoreña, al Parlamento Centroamericano, a la OEA y a los parlamentos de los países latinoamericanos.

4. Situación del empleo en las regiones fronterizas

— B3-114, 126, 148, 172 y 211/92

RESOLUCIÓN

sobre el futuro de los puestos de trabajo en las regiones fronterizas, ligados al tránsito, en la perspectiva del Gran Mercado de 1993

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la apertura de las fronteras intracomunitarias, que será oficial en la Europa de los Doce, el 1 de enero de 1993,
 - B. Considerando las esperanzas, pero también los legítimos temores, a que da lugar esta apertura, a la vista de los cruciales problemas que generará para los agentes de aduanas y su personal, así como para las colectividades locales fronterizas afectadas,
 - C. Consciente al mismo tiempo del aumento actual de los intercambios comerciales en la perspectiva del mercado interior,
 - D. Considerando que no puede reprocharse a los responsables de las empresas afectadas el hecho de no haberse reconvertido antes, puesto que cualquier orientación de asalariados hacia agencias y organismos diversos o hacia formaciones de reconversión habría supuesto la contratación de nuevos colaboradores para asegurar las operaciones en curso,
1. Expresa su preocupación ante determinadas consecuencias económicas y sociales de la próxima apertura de las fronteras en el interior de la Comunidad, especialmente para las zonas fronterizas, así como para las agencias de aduanas y su personal;
 2. Piensa que, del mismo modo que los funcionarios de aduanas, el personal de las empresas privadas debería poder beneficiarse de las medidas comunitarias;
 3. Espera de la Comisión que prepare, en el marco de los programas de iniciativa comunitaria, un programa de urgencia ad hoc que tome en consideración antes del 1 de enero de 1993 la situación preocupante de las empresas, de los empleados y de las colectividades afectadas; pide igualmente a la Comisión que estudie la posibilidad de extender la aplicación del objetivo II de los Fondos estructurales a las zonas fronterizas afectadas;
 4. Pide a la Comisión que proponga en breve plazo en el marco de este programa un conjunto de medidas concretas que contemplen, esencialmente,
para los empleados:
 - ayudas importantes de formación con vistas a una reconversión personalizada y remunerada de un personal eficaz, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de cada uno,
 - ayudas particulares para la creación de empresas e indemnizaciones por las pérdidas de puestos de trabajo;para los patronos:
 - ayudas a la reconversión de las empresas de tránsito de aduanas;para las colectividades:
 - ayudas a la reconversión de los parajes abandonados;

Jueves, 13 de febrero de 1992

5. Manifiesta su gran preocupación por la amenaza de cierre de un gran número de empresas y por la amenaza de desaparición de un gran número de puestos de trabajo (según estimaciones, unos 70.000);
6. Hace referencia a su aprobación de un aumento considerable de los créditos de la partida presupuestaria B3-4010 «Mercado de trabajo y empleo» y de una enmienda aprobada que apunta a que los créditos de esta línea presupuestaria estén también disponibles para la «readaptación profesional de los agentes de aduanas»;
7. Pide que se haga posible una actuación eficaz de la Comunidad en favor de las regiones afectadas en el marco de los Fondos estructurales y de las iniciativas comunitarias;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión de las Comunidades Europeas.

5. Derechos humanos

- a) B3-163, 184, 187 y 223/92

RESOLUCIÓN

sobre los derechos humanos en Haití

El Parlamento Europeo,

- A. Recordando su Resolución de 10 de octubre de 1991 sobre Haití⁽¹⁾ en la que condena el golpe de Estado militar en Haití y reclama el retorno a la legalidad,
 - B. Horrorizado por la persistencia de la represión y de la intimidación de la población, la violación de los derechos humanos y el terror que hacen reinar los golpistas y los grupos militares y paramilitares, y considerando que los neo-duvalieristas y los «tonton macoutes» ocupan de nuevo los puestos clave tanto en las ciudades como en las zonas rurales,
 - C. Considerando que diversas organizaciones internacionales y, en particular, la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad Europea se han pronunciado en favor del restablecimiento de la democracia constitucional en Haití,
 - D. Considerando que son sobre todo las poblaciones más pobres las que sufren las consecuencias sociales y económicas del estancamiento político en el que se encuentra el país,
 - E. Profundamente consternado por la repatriación forzosa llevada a cabo por las autoridades de los Estados Unidos de 10.500 haitianos que se habían refugiado en la base militar estadounidense de Guantánamo (Cuba), y considerando injusta e inhumana la decisión de devolver a los refugiados a la represión de los golpistas sin una comprobación profunda de los motivos que han impulsado a miles de personas a abandonar su país,
 - F. Recordando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como numerosas organizaciones humanitarias internacionales, han criticado duramente la decisión de las autoridades estadounidenses,
 - G. Considerando que Haití ha firmado el Convenio de Lomé y que la Comunidad Europea y la mayoría de las instituciones internacionales limitan su cooperación con Haití a la ayuda humanitaria en vista de las actuales circunstancias,
 - H. Manifestando su inquietud porque los efectos del embargo son debilitados constantemente por suministros de petróleo a Puerto Príncipe,
1. Reitera su solidaridad con la población haitiana en su lucha por la democracia y el restablecimiento del orden constitucional;

⁽¹⁾ DO C 280 de 28.10.1991, p. 128.

Jueves, 13 de febrero de 1992

2. Condena la violación de los derechos humanos, las ejecuciones marciales y la política de intimidación y de terror aplicada por el ejército y los grupos paramilitares contra la población y, sobre todo, contra los movimientos sociales y las organizaciones populares;
3. Insiste ante la Comunidad y los Estados miembros para que apoyen las iniciativas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos con vistas al restablecimiento de la democracia, para que velen por el respeto de las sanciones internacionales impuestas al régimen actual y para que utilicen todos los medios para hacer entender a los autores del golpe de Estado y al poder que está excluida toda relación normal con ellos, y pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias a fin de impedir el tránsito de petróleo por los puertos europeos;
4. Pide a los Estados Unidos que concedan a los refugiados haitianos huidos a bordo de botes el derecho a un primer asilo hasta que se haya restaurado en Haití un gobierno legal y democrático y, por consiguiente, que suspendan inmediatamente las repatriaciones forzosas;
5. Insiste ante la Comunidad y los Estados miembros para que hagan todo lo que esté en su mano para facilitar una ayuda humanitaria directa a la población a través de las organizaciones no gubernamentales;
6. Insiste ante la Comunidad y los Estados miembros para que intensifiquen sus esfuerzos tendentes a favorecer en Haití el diálogo nacional entre todos los partidos políticos democráticos, los movimientos populares, los sindicatos y las iglesias de manera que resulte posible el restablecimiento de la democracia y el retorno a la legalidad y al respeto de los derechos humanos, y pide que se aplique, en el marco de este diálogo nacional, un programa de cooperación centrado en las necesidades económicas y sociales de la población haitiana, que podría iniciarse desde el restablecimiento de la democracia;
7. Pide a la Comunidad y a los Estados miembros que examinen, junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la oportunidad de una conferencia internacional consagrada al estudio del problema global de los refugiados, e insiste en el deber de los países ricos de facilitar una ayuda concreta a los refugiados;
8. Manifiesta su acuerdo con la suspensión de la cooperación estructural tal como se establece en el Cuarto Convenio de Lomé, pero considera, por el contrario, que actualmente no existen razones suficientes para decidir una medida en el sentido del artículo 367;
9. Reitera su deseo de que el Presidente Aristide participe en la Asamblea Paritaria ACP-CEE de Santo Domingo;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la CPE, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los Copresidentes ACP, al Presidente Aristide y al Gobierno de los Estados Unidos.

b) B3-132, 139, 169 y 188/92

RESOLUCIÓN

sobre los derechos humanos en China y en el Tíbet

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el último informe de Amnistía Internacional sobre las continuas violaciones de los derechos humanos en China y en el Tíbet y el gran número de presos políticos aún en prisión,
- B. Llamando la atención sobre la persecución cada vez mayor de las personas que practican su fe religiosa, budistas, católicos, protestantes y musulmanes,
- C. Conocedor del problema de la superpoblación en China, cuya solución debe enfocarse con pleno respeto a los derechos humanos y, en consecuencia, profundamente impresionado por la información de que a veces se obliga a las mujeres a abortar,

Jueves, 13 de febrero de 1992

- D. Considerando la declaración del Consejo de 17 de diciembre de 1991 sobre las relaciones con China, según la cual los Doce y la Comisión se abstendrían de iniciar relaciones comerciales con China,
- E. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la falta de respeto de los derechos humanos en China, así como su resolución de 22 de noviembre de 1991 relativa a la relación entre derechos humanos, democracia y desarrollo ⁽¹⁾,
1. Pide que se ponga en libertad a todas aquellas personas cuyo único delito sea la práctica de su fe religiosa, de conformidad con el artículo 36 de la Constitución china de 1982, o que pidan pacíficamente el establecimiento de derechos democráticos;
 2. Pide al Gobierno chino que asegure el fin inmediato de los abortos forzados y actúe en justicia contra los responsables de los mismos;
 3. Pide, en especial, la puesta en libertad de:
 - a) el obispo católico Paul Li Zhenrong que, aunque condenado a quince años de prisión en 1957, estuvo encarcelado hasta 1980 y volvió a ser detenido el 20 de noviembre de 1991,
 - b) el monje Lobsang Tsondrue, el monje Terpa Wangdrak, el contable Terpa Phulchung y el artista Bhu Penpa, todos ellos tibetanos, que están sufriendo largas penas de cárcel en condiciones muy duras por delitos tales como estar en posesión de una bandera tibetana o de carteles en los que se pide la independencia del Tíbet o la participación en manifestaciones pacíficas, y de Tamdin Sithar, tibetano de 45 años, que cumple una pena de 12 años de cárcel impuesta en 1984 por las autoridades chinas, al parecer por estar en posesión de una declaración del Dalai Lama;
 4. Expresa su preocupación por las condiciones de detención de los presos y, en especial, la asistencia médica disponible, que a menudo parece no existir prácticamente;
 5. Pide a todos los Estados miembros que respeten escrupulosamente la posición del Consejo de ministros de 17 de diciembre de 1991;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Gobierno de la República Popular de China y al Dalai Lama.

⁽¹⁾ DO C 326 de 16.12.1991, p. 259.

c) B3-156/92

RESOLUCIÓN

sobre la situación del respeto de los derechos humanos en Guatemala

El Parlamento Europeo,

- A. Profundamente preocupado por las atroces violaciones de los derechos humanos que se producen en Guatemala de manera continua y generalizada, incluidas las violaciones del derecho a la vida y las numerosas desapariciones forzadas, que continúan a pesar de las promesas hechas por el Presidente Jorge Serrano Elías en el discurso que pronunció al asumir su cargo en enero de 1991,
- B. Impresionado por los asesinatos de Dinora Pérez, líder de una asociación de mujeres, del Hermano Cisneros, director de una escuela católica y miembro de la Orden de los Hermanos Maristas, de Julio Quevedo, de la diócesis de Quiché, de Baldomero Callejas, superviviente de la masacre de El Aguacate, y otros, y esto sólo en 1991,

Jueves, 13 de febrero de 1992

- C. Alentado por la ratificación por parte del Gobierno de Guatemala del Convenio Internacional contra la Tortura,
- D. Alentado por la condena de un miembro del ejército en el caso de la masacre de Santiago Atitlán y por la detención y el enjuiciamiento de Noel de Jesús Beteta Álvarez, miembro de las fuerzas armadas de Guatemala, por su responsabilidad en el asesinato de la antropóloga Myrna Mack,
- E. Preocupado sin embargo también por el hecho de que no se avance en la investigación de otros casos de violaciones de los derechos humanos,
- F. Considerando la especial situación que vive Guatemala, escenario de una guerra civil que dura desde hace más de 30 años y que ya ha causado más de 100.000 muertos,
- G. Comprobando que continúan las acciones militares que violan los derechos de la población civil, en especial, el bombardeo de civiles organizados en Comunidades de Poblaciones en Resistencia, tal y como pudo comprobar dramáticamente el Dr. Christian Tomuschat, representante del Secretario General de las Naciones Unidas, a principios de 1992,
- H. Considerando que continúa la práctica generalizada de proceder al reclutamiento forzoso de la población masculina para las patrullas de defensa civil, de carácter cuasimilitar, a pesar de que el artículo 34 de la Constitución guatemalteca de 1985 estipula que no podrá obligarse a nadie a ser o a convertirse en miembro de un grupo o de una asociación creada con fines de autodefensa u otros fines similares, y teniendo en cuenta que esta práctica continúa en flagrante violación de esta disposición constitucional con absoluto desprecio de las numerosas peticiones lanzadas por organizaciones internacionales como las de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que se ponga fin a esta práctica,
- I. Considerando también que el reclutamiento forzoso de la población masculina para las patrullas de defensa civil se lleva a cabo en violación de las obligaciones de Guatemala de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio Americano de Derechos Humanos,
- J. Acogiendo con satisfacción el proceso de negociaciones de paz iniciado en febrero de 1990 entre el Gobierno de Guatemala y el URNG, pero preocupado por el hecho de que estas negociaciones no avanzan con respecto al tema de los derechos humanos debido a la falta de flexibilidad y de voluntad por parte de los representantes gubernamentales para contraer un compromiso firme en lo que respecta a la mejora de la situación del respeto de los derechos humanos en Guatemala,
 - 1. Insta al Gobierno de Guatemala a que adopte las medidas necesarias para poner fin a la lamentable situación actual de violación de los derechos humanos e insta al Gobierno a que continúe enérgicamente la investigación de todos los casos relativos a violaciones de dichos derechos humanos;
 - 2. Pide al Gobierno guatemalteco que respete las Convenciones de Ginebra y que ponga fin a sus acciones militares que violan los derechos de la población civil;
 - 3. Insta a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que designe a un ponente especial para que informe acerca de Guatemala, de conformidad con el punto 12 de su orden del día;
 - 4. Insta al Gobierno guatemalteco a que ratifique el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 - 5. Pide al Gobierno guatemalteco que disuelva inmediatamente las patrullas de defensa civil;
 - 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra y al Gobierno de Guatemala.

Jueves, 13 de febrero de 1992

d) B3-131, 141, 145, 168 y 212/92

RESOLUCIÓN

sobre las ejecuciones y las violaciones de los derechos humanos en Cuba

El Parlamento Europeo,

- A. Lamentando profundamente el recurso a la pena de muerte, sobre todo para los delitos políticos,
- B. Vista la ejecución que tuvo lugar el 20 de enero de 1992 en Cuba de Eduardo Díaz Betancourt, acusado de ser el «jefe de un grupo terrorista»,
- C. Constatando que el Presidente Castro ha rechazado los numerosos llamamientos a la clemencia realizados por diversas personalidades latinoamericanas, como los Presidentes de Colombia y del Ecuador, el escritor Gabriel García Márquez, así como el Gobierno español,
- D. Profundamente preocupado por el hecho de que Luis Miguel Almeida Pérez y René Salmerón Mendoza van a ser ejecutados tras haber sido condenados a muerte el 5 de febrero de 1992, tras un proceso sumario instruido por el Tribunal provincial popular de La Habana, por haber dado muerte a unos policías durante su intento de huida de Cuba,
- E. Conocida el 26 de noviembre de 1991 la detención en Cuba de María Elena Cruz Varela, presidenta de «Criterio Alternativo» y de otros miembros de este grupo de la oposición del interior en aquel país, y de Sebastián Arcos, hermano del líder de la defensa de los derechos humanos, Gustavo Arcos,
- F. Visto el hecho de que Cuba figura entre los países que mantienen aún vigente la pena de muerte,
- G. Recordando sus resoluciones anteriores sobre Cuba,
 1. Denuncia estas violaciones de los derechos humanos en Cuba;
 2. Pide al Gobierno de Cuba la abolición de la pena de muerte;
 3. Condena vivamente la ejecución de Eduardo Díaz Betancourt en Cuba y cualquier otra ejecución;
 4. Pide al Gobierno, al Tribunal Supremo y al Consejo de Estado de Cuba que se conmuten las condenas a muerte de Luis Miguel Almeida Pérez y de René Salmerón Mendoza;
 5. Pide la liberación inmediata de todos los cubanos, como María Elena Cruz Varela y Sebastián Arcos, cuyo único delito ha sido solicitar el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de la democracia, y condena todo intento de las autoridades cubanas de asimilar las manifestaciones pacíficas a las actividades terroristas;
 6. Exhorta a la población cubana a que renuncie al uso de la violencia, considerando legítimo, sin embargo, el deseo de salir de su propio país y de volver a él;
 7. Reitera su llamamiento al régimen totalitario cubano para que cree las condiciones necesarias para la apertura de un proceso democrático en Cuba;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y al Gobierno cubano.

e) B3-155/92

RESOLUCIÓN

sobre una ayuda al Alto Karabaj

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el bloqueo y las continuas agresiones que las poblaciones de Armenia y del Alto Karabaj sufren desde hace tres años,
 - B. Considerando que desde finales de diciembre de 1991 el Azerbaiyán mantiene una ofensiva masiva sin precedentes contra los armenios del Alto Karabaj,
 - C. Considerando que durante el mes de enero de 1992 las localidades armenias del Alto Karabaj han sido bombardeadas con artillería pesada en 34 ocasiones, recibiendo más de 1.100 cohetes y obuses, que han causado un centenar de víctimas civiles, entre las que figuran mujeres y niños,
 - D. Considerando que la situación sanitaria y alimentaria de los habitantes del Alto Karabaj se ha degradado hasta límites difícilmente soportables,
 - E. Considerando el derecho inalienable de las minorías en un Estado de derecho democrático,
 - F. Considerando sus resoluciones anteriores que reconocen el derecho a la autodeterminación del Alto Karabaj,
 - G. Considerando que las autoridades del Alto Karabaj democráticamente elegidas han dirigido llamamientos a la CEE, a la ONU, a la CEI y a la CSCE,
1. Aprueba el principio de enviar una delegación del Parlamento Europeo al Alto Karabaj para que informe de la situación y presente propuestas de solución;
 2. Pide a la Comisión y al Consejo que intervengan ante la ONU con el fin de que el Consejo de Seguridad adopte rápidamente las disposiciones pertinentes;
 3. Insta a la Comisión a que ponga en marcha una asistencia logística sanitaria y una ayuda de urgencia importante para el Alto Karabaj consistente en productos alimentarios y en productos de primera necesidad;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Presidente de la Asamblea General de la ONU, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a la CEI, a la CSCE, así como a los Gobiernos de las Repúblicas de Armenia y de Azerbaiyán.

f) B3-129 y 146/92

RESOLUCIÓN

sobre la situación en el Zaire

El Parlamento Europeo,

- A. Lamentando las continuas violaciones de los derechos humanos en el Zaire,
- B. Preocupado por el bloqueo de la Conferencia Nacional del Zaire tras una decisión de las autoridades de suspender su financiación,
- C. Considerando que esta decisión priva al Zaire de una posibilidad de salir de la crisis de una forma pacífica y democrática,

Jueves, 13 de febrero de 1992

- D. Constatando que el mantenimiento deliberado de un clima de inseguridad constituye un grave riesgo de escisión regional y/o étnica en el Zaire y hace que se siga degradando la situación económica y social en ese país,
- E. Considerando que la primera y principal víctima es el propio pueblo zairense,
1. Subraya la voluntad de la Comunidad de fomentar en todas partes la democracia pluralista;
 2. Recuerda que su Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad examina actualmente un informe sobre la creación de un Fondo europeo para la democracia;
 3. Lamenta la decisión de anular la Conferencia Nacional Soberana del Zaire;
 4. Pide al Gobierno del Zaire que restablezca las condiciones que permitirían establecer realmente una Conferencia Nacional Soberana compuesta de manera que pueda realizar un trabajo dinámico y eficaz;
 5. Pide a esta Conferencia que prepare elecciones libres que se celebrarían una vez que se haya restablecido un clima político estable y pide que estas elecciones puedan celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en presencia de observadores de la CE;
 6. Pide a la ONU, así como a la Comunidad y a sus Estados miembros, que creen un «Fondo de ayuda al refuerzo de la democracia en el Zaire» con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la Conferencia Nacional y la preparación de elecciones;
 7. Estima que la Comunidad podría utilizar para este fin la línea presupuestaria «Fomento de la democracia en África»;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a la ONU y al Gobierno de la República del Zaire.

g) B3-153, 182 y 218/92

RESOLUCIÓN

sobre los derechos políticos de las minorías en Albania

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando las disposiciones de la Carta de París, las decisiones de los organismos de la CSCE y sus resoluciones anteriores sobre el respeto de los derechos humanos y políticos de las minorías en Europa,
 - B. Considerando que la minoría griega de Albania está reconocida oficialmente en convenios internacionales y por el propio Gobierno albanés,
 - C. Considerando que el partido «Omonia», que representa a la minoría griega, participó en las primeras elecciones parlamentarias libres en Albania y que cinco de sus miembros fueron elegidos al Parlamento albanés,
 - D. Considerando los compromisos en favor de los derechos humanos que ha contraído el Gobierno de Tirana con el fin de que se le acepte como miembro de pleno derecho o como observador en muchas organizaciones europeas y, en particular, con la Comunidad Europea,
1. Expresa su más profundo descontento con respecto a las recientes modificaciones de la ley electoral, cuya consecuencia es la exclusión del proceso electoral de las organizaciones políticas de minorías;

Jueves, 13 de febrero de 1992

2. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que protesten enérgicamente ante el Gobierno y el Parlamento albaneses para garantizar que la nueva ley electoral permita la formación de partidos políticos y su libre actuación sin discriminación de las minorías;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y al Gobierno de Albania.

6. Dounreay

— B3-92/92

RESOLUCIÓN sobre Dounreay

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado Euratom,
 - Considerando que 13 kilos de material fisionable ha desaparecido en Dounreay,
1. Pide a la Comisión que lleve a cabo una investigación y que le informe de los resultados de la misma, de conformidad con el Tratado Euratom;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión;

7. GATT

— B3-93/92

RESOLUCIÓN sobre la Ronda Uruguay del GATT

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración de la Comisión, de 17 de enero de 1992, sobre el desarrollo de la Ronda Uruguay del GATT,
 - Vista la Declaración del Consejo, de 11 de enero de 1992,
 - Vista su Resolución de 11 de diciembre de 1991, sobre la reforma de la PAC ⁽¹⁾,
- A. Considerando que el 13 de enero de 1992 los 108 países que participan en las negociaciones de la Ronda Uruguay han aceptado el proyecto del Sr. Dunkel, Director General del GATT, como base de trabajo para la conclusión de las negociaciones, de ser posible, antes de abril de 1992,
 - B. Considerando que las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT engloban todos los aspectos de las relaciones comerciales internacionales y no sólo el ámbito agrícola,
 - C. Considerando los enormes intereses económicos en juego y, en particular, las ventajas importantes, en términos de comercio, de actividad económica y de puestos de trabajo, que depararía a la Comunidad una conclusión positiva de la Ronda Uruguay,

⁽¹⁾ Acta de la misma fecha, parte II, punto 6.

Jueves, 13 de febrero de 1992

1. Estima que es urgente que se concluyan cuanto antes las negociaciones de la Ronda Uruguay;
2. Subraya la necesidad de una toma de posición del Consejo sobre la reforma de la PAC como requisito previo para el éxito de la Ronda Uruguay;
3. Subraya que la insuficiencia del documento Dunkel con respecto a determinados sectores de las negociaciones (en primer lugar, la agricultura), podría impedir que se llegara a un acuerdo global y a una conclusión positiva de la Ronda;
4. Subraya los efectos importantes y benéficos que supondría una conclusión de este tipo, en especial, con vistas al relanzamiento de la economía mundial, en particular, en favor de los países en desarrollo;
5. Insiste en la urgencia que reviste el logro de un acuerdo que permita resolver esas divergencias, a la vista del escaso tiempo disponible para asegurar una entrada en vigor de los resultados de las negociaciones el 1º de enero de 1993, así como las limitaciones del calendario político de determinadas partes contratantes;
6. Pide a todas las partes contratantes del GATT, así como a la Comisión y al Consejo, que se esfuercen al máximo para conseguir una conclusión positiva de la Ronda Uruguay en el plazo más breve posible;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

8. Obtenciones vegetales *

— Propuesta de Reglamento COM(90) 347 — C3-303/90 (1)

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales

Aprobada con las modificaciones siguientes (2):

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Primer visto

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,

(Enmienda nº 2)

Artículo 5, apartado 2

2. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por «variedad» *cualquier grupo de plantas, así como las partes de ellas que comprendan más de una célula o línea de células y puedan utilizarse para la producción de plantas, en lo sucesivo denominadas «individuos» siempre que:*

2. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por «variedad» **un grupo de plantas, de un único taxón botánico de la categoría más simple conocida, cuyo grupo — se defina por la expresión de las características que resulten de un determinado genotipo o combinación de genotipos,**

(1) Esta propuesta ha sido examinada en el informe A3-27/92.

(2) Ha sido aplicado el apartado 2 del art. 40 del Reglamento. En consecuencia, el asunto se considera devuelto para nuevo examen a la comisión competente.

(*) DO C 244 de 28.9.1990, p. 1.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- a) puedan definirse como unidad en virtud de la expresión de los caracteres de los individuos que la componen o de una determinada distribución de esas expresiones entre sus individuos,
- b) la expresión de los caracteres de esos individuos sea hereditaria, o pueda reproducirse utilizando de manera repetida los individuos de sus componentes; y
- c) la combinación de la expresión de los caracteres de esos individuos no sea distinta de todos los individuos de un taxón botánico.

Cuando la utilización comercial de una variedad no implique la producción de plantas enteras, se entenderá por «plantas», con arreglo a la definición anterior, las partes de ellas que deban producirse a fin de explotar la variedad.

(Enmienda nº 3)

Artículo 11, apartado 1

1. Tendrán derecho a la protección comunitaria de obtención vegetal el obtentor o descubridor original de la variedad o su causahabiente.

- se diferencie de cualquier otro grupo de plantas por la expresión de al menos una de las características citadas, y
- se considere una unidad con respecto a su adecuación para su propagación sin modificaciones.

1. Tendrán derecho a la protección comunitaria de obtención vegetal el obtentor o descubridor de la variedad o su causahabiente.

(Enmienda nº 4)

Artículo 11, apartado 3

3. Cuando una variedad proceda esencialmente de individuos de otra sola variedad (variedad original) a la que haya sido concedido una protección comunitaria de obtención vegetal con arreglo al presente Reglamento, el derecho a la protección comunitaria contemplado en el apartado 1 corresponderá asimismo pro indiviso al titular de la protección comunitaria de obtención vegetal de la variedad original y al obtentor original o descubridor de la variedad derivada, o a su causahabiente si:

- a) la variedad derivada fuere el resultado de una mutación, o
- b) presentare predominantemente las mismas expresiones de la mayoría de los caracteres importantes de la variedad original, sin que existan pruebas de una repercusión en las características económicas, en comparación con la variedad original.

Suprimido

(Enmienda nº 5)

Artículo 11, apartado 7

7. En el procedimiento ante la Oficina se considerará al primer solicitante facultado para pedir la protección comunitaria de obtención vegetal. Esto no se aplicará en el caso de que, antes de la decisión sobre la solicitud de concesión de la protección comunitaria de obtención vegetal haya llegado a conocimiento de la Oficina o se haya demostrado mediante sentencia firme con respecto a la reivindicación de los derechos mencionados en el apartado 4 del artículo 95 que el derecho no corresponde o no corresponde exclusivamente al primer solicitante.

Suprimido

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

En el caso expuesto en la segunda oración, cuando se haya determinado la identidad de la única persona beneficiaria, ésta podrá intervenir en el procedimiento como solicitantes.

(Enmienda nº 21)

Artículo 13, título y apartados 1 y 2

Derechos del titular de una protección comunitaria de obtención vegetal y prácticas prohibidas

1. *La protección comunitaria de obtención vegetal tendrá por efecto reservar para el titular o los titulares de la protección comunitaria de obtención vegetal, en lo sucesivo denominados «el titular», la facultad de proceder, en lo que toca a esa variedad, a las prácticas mencionadas en el apartado 2.*

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14 y 15, ninguna otra persona tendrá derecho, sin el consentimiento del titular, a reproducir o propagar la variedad, ofrecerla o ponerla a disposición de terceros, utilizarla o introducirla en la Comunidad, exportarla de la Comunidad o estar en posesión, para cualquiera de los fines anteriormente indicados, de individuos o de otras partes de vegetales o de material cosechado de la variedad o de productos obtenidos directamente a partir de aquéllos, todos ellos, es decir, individuos, otras partes de vegetales o material cosechado y productos obtenidos directamente, denominados en lo sucesivo «material».*

Alcance del derecho del obtentor

1. **Sin perjuicio de los artículos 13 bis y 14, se requerirá la autorización del obtentor para las prácticas que figuran a continuación, realizadas sobre el material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida;**

- a) **la producción o la reproducción con fines comerciales,**
- b) **la oferta para la venta,**
- c) **la venta o cualquier otra forma de comercialización,**
- d) **la detención para alguno de los objetivos que figuran en los puntos a) a c).**

No se requerirá la autorización del obtentor para actos distintos de los mencionados en este apartado.

(Enmienda nº 7)

Artículo 13, apartado 3

3. *Si, en el caso contemplado en el apartado 3 del artículo 11, no se hubiera concedido ninguna protección comunitaria de obtención vegetal para la variedad derivada, ninguna otra persona tendrá derecho, sin el consentimiento del titular de la variedad original, a realizar prácticas como las contempladas en el apartado 2 en relación con la variedad derivada.*

Suprimido

(Enmienda nº 8)

Artículo 13, apartado 4, 2º párrafo

Con el fin de garantizar la producción agraria, en el caso de especies vegetales sujetas a las disposiciones comunitarias en materia de comercialización de semillas o de cualquier otro material reproductor, podrá autorizarse a escala comunitaria, y de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de aplicación contemplado en el artículo 109, que el cultivador de material de reproducción de una variedad a la que se haya concedido una protección comunitaria de obtención vegetal, pueda plantar en su propia explotación el material cosechado así obtenido. Tal autorización podrá concederse únicamente en condiciones que se establecerán de manera adecuada a escala comunitaria, por iniciativa de la Comisión.

Suprimido

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

Artículo 13 bis (nuevo)

Artículo 13 bis

Excepción a los derechos del obtentor

En derogación del apartado 1 del artículo 13, el cultivador de material de reproducción de una variedad, a la que se haya concedido una protección comunitaria de obtención vegetal, podrá plantar y utilizar en su propia explotación —ya sea por sí mismo o con la ayuda de otros— el material cosechado así obtenido.

(Enmienda nº 10)

Artículo 14, letra a)

- | | |
|--|--|
| a) <i>las prácticas aplicadas a productos no incluidos en la definición de material;</i> | a) los actos descritos en el artículo 13 bis; |
|--|--|

(Enmienda nº 11)

Artículo 14, apartado e)

- | | |
|--|---|
| e) sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13, prácticas cuyo fin sea la autorización de las obtenciones descubiertas o logradas contempladas en la letra d), a menos que:
— hayan de emplearse reiteradamente individuos de la variedad protegida para la producción comercial de la obtención, o
— <i>la obtención o el material de la misma sean objeto de protección por parte de un derecho de propiedad industrial que no contemple una disposición equivalente;</i> | e) sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13, prácticas cuyo fin sea la autorización de las obtenciones descubiertas o logradas contempladas en la letra d), a menos que hayan de emplearse reiteradamente individuos de la variedad protegida para la producción comercial de la obtención; |
|--|---|

(Enmienda nº 12)

Artículo 18, apartado 1

- | | |
|---|---|
| 1. La duración de la protección comunitaria de obtención vegetal será de <i>treinta</i> años naturales o, en el caso de variedades de cepas y de especies arbóreas, de <i> cincuenta</i> años a partir del año de la concesión. | 1. La duración de la protección comunitaria de obtención vegetal será de veinte años naturales o, en el caso de variedades de cepas y de especies arbóreas, de veinticinco años a partir del año de la concesión. |
|---|---|

(Enmienda nº 13)

Artículo 36, apartado 1

- | | |
|--|--|
| 1. El presidente <i>de la Oficina</i> será nombrado por <i>la Comisión</i> basándose en una lista de <i>tres</i> candidatos, <i>como máximo</i> , que elaborará el Consejo de Administración. <i>La Comisión estará facultada para cesar al presidente, a propuesta del Consejo de Administración.</i> | 1. El presidente será nombrado por los Estados miembros, previa consulta al Parlamento Europeo , basándose en una lista de candidatos que elaborará el Consejo de Administración. |
|--|--|

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Artículo 39, apartado 1

1. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y por un representante de la Comisión. Se nombrará a un suplente por cada representante.

1. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro, por un representante de la Comisión **y por un representante designado por el Parlamento Europeo**. Se nombrará a un suplente por cada representante.

(Enmiendas nos. 15 y 20)

Artículo 89, Título y apartado 1

Prohibición de la doble titularidad

1. Las variedades que *sean* objeto de una protección comunitaria de obtención vegetal no podrán *ser patentadas ni* ser objeto de una protección nacional de obtención vegetal. No surtirá ningún efecto cualquier derecho que se conceda contraviniendo esta disposición.

Prohibición de patentabilidad y de la doble titularidad

1. **Las variedades vegetales no podrán ser patentadas. Dicha prohibición se entenderá con arreglo a la definición de variedad establecida en el apartado 2 del artículo 5.** Las variedades que puedan ser objeto de una protección comunitaria de obtención vegetal y **todo el material que forme la identidad genética de dichas variedades** no podrán ser objeto de **ninguna otra forma** de protección nacional de obtención vegetal. No surtirá ningún efecto cualquier derecho que se conceda contraviniendo esta disposición.

9. Participación de la Comunidad en la CNUMAD — Protección de los bosques

a) A3-363/91

RESOLUCIÓN

sobre la participación de la CE en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Staes y otros, sobre la participación de la CE en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (B3-0682/91),
- Vista la Resolución 44/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,
- Vistos el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987 (el «informe Brundtland») (1), y los informes elaborados por la Comisión Brandt y la Comisión Palme,
- Vistas las conclusiones de la Conferencia de Ministros Europeos de Medio Ambiente, celebrada en Dobris, Checoslovaquia, en junio de 1991,

(1) Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Nuestro Futuro Común, Oxford University Press, 1987 (El «informe Brundtland»).

Jueves, 13 de febrero de 1992

- Vista la comunicación de la Comisión «Una plataforma común: orientaciones de la Comunidad para la CNUMAD 1992» (1),
 - Vista la comunicación de la Comisión «Una estrategia comunitaria para limitar las emisiones de anhídrido carbónico y mejorar la eficacia energética» (2),
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0363/91),
- A. Considerando que un desarrollo sostenible es «un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y los cambios institucionales son consecuentes con las necesidades futuras y presentes»,
 - B. Considerando que es absolutamente necesario que las políticas de las autoridades públicas garanticen un desarrollo sostenible; que esto implicará la participación ciudadana, instituciones democráticas y un enfoque de la política que haga hincapié en la interdependencia de los factores medioambientales, sociales, económicos y sanitarios,
 - C. Reconociendo que los países ricos del Norte son fundamentalmente responsables del subdesarrollo del Sur y de las amenazas que pesan sobre el equilibrio natural del planeta,
 - D. Considerando que existe una relación clara e indiscutible entre pobreza, mala salud, degradación medioambiental y desarrollo inadecuado e insostenible,
 - E. Considerando que la Conferencia trata, al menos según su título, sobre el medio ambiente y el desarrollo; constatando que el aspecto del desarrollo, pese a su importancia, se omite cada vez más,
 - F. Considerando que el efecto invernadero es un problema mundial y urgente, y que requiere una solución en la que estén dispuestos a participar todos los países, desarrollados y en desarrollo, del mundo,
 - G. Considerando que es necesario enfrentarse urgentemente en todo el mundo a los temas medioambientales y de desarrollo, en particular a la pobreza cada vez mayor de una parte importante de la humanidad, al cambio climático, a la erosión de la diversidad biológica, a las repercusiones medioambientales y socioeconómicas de la ingeniería genética, a la protección de la capa de ozono y a una gestión sostenible de los bosques,
 - H. Considerando que es necesario que el proceso de la CNUMAD endurezca su política; que, para ello, el Parlamento propone que los participantes de la CNUMAD concentren su atención en la conservación y desarrollo de los bosques, reglamentación internacional de la biotecnología, comercio y medio ambiente, interrelación entre política medioambiental y salud, medio ambiente urbano,
 - I. Considerando que es muy importante el papel del Consejo y de la actual y futura presidencia europea en el éxito de la Conferencia y del cumplimiento de los resultados de la misma;
1. Reconoce que la CNUMAD representa, para la comunidad mundial, una oportunidad única de aceptar y desarrollar políticas que reconozcan la interdependencia entre vida y actividad humana y el estado del medio ambiente natural, y la interrelación entre explotación económica y degradación medioambiental;
 2. Señala que la interrelación entre desarrollo, explotación económica y degradación del medio ambiente favorece a los países más ricos, e insiste en que los desequilibrios en el desarrollo son un criterio injusto para la explotación del medio ambiente a escala mundial, puesto que, en principio, cada individuo tiene derecho a beneficiarse de forma ecuánime de dicha explotación;

(1) SEC(91) 1693.

(2) SEC(91) 1744.

Jueves, 13 de febrero de 1992

3. Considera que es fundamental que, para junio de 1992, la CNUMAD concluya convenios mundiales sobre cambio climático, diversidad biológica y conservación y gestión de los bosques; insiste en que es necesario tomar rápidamente decisiones de aplicación y establecer programas concretos de acción sin limitarse a programas experimentales y/o programas pilotos;
4. Reconoce que es absolutamente necesario tratar el problema del hambre en el mundo, de las repercusiones del crecimiento de la población y de la pobreza si hay que proteger la situación del medio ambiente; más aún, que la interdependencia mundial, el desarrollo sostenible y la responsabilidad moral del mundo desarrollado están estrechamente vinculados;
5. Manifiesta su deseo de que se llegue a una definición concluyente de «desarrollo sostenible»; destaca la relación fundamental que existe entre subdesarrollo, explotación, pobreza y contaminación del medio ambiente; considera que son imprescindibles y extremadamente convenientes para proteger el medio ambiente a escala mundial la condenación de la deuda del Tercer Mundo, el cese de las subvenciones comunitarias a la exportación de productos agrícolas y la continuación de las reformas democráticas y sociales en el ámbito rural de los países del Tercer Mundo;
6. Considera, asimismo, esencial que la CNUMAD apruebe en junio de 1992 disposiciones concretas y que se puedan ejecutar lo más rápidamente posible, con el fin de hacer frente a la pobreza y a la mala gestión, y lamenta que las conferencias preparatorias hayan concedido tan poca importancia a estos temas;
7. Considera que la CNUMAD sólo tendrá éxito si resulta en compromisos legalmente vinculantes en forma de objetivos y transferencias de recursos específicos; pide a la Comisión y al Consejo que comuniquen a los demás participantes en la CNUMAD que la Comunidad Europea considerará un fracaso de la CNUMAD si no se aprueban medidas vinculantes;
8. Destaca el estado alarmante de degradación del medio ambiente mundial, que hace absolutamente necesarias numerosas conclusiones obligatorias, en lugar de sólo voluntarias;
9. Considera que un medio ambiente sano y habitable es un derecho de la humanidad y debe por lo tanto incluirse en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
10. Espera que la CNUMAD apruebe la «Agenda 21», un programa de trabajo relativo al medio ambiente y al desarrollo de la comunidad internacional en el siglo XXI y la «Carta de la Tierra», una declaración de principios básicos y derechos individuales relativos al medio ambiente y al desarrollo;
11. Destaca las siguientes preocupaciones políticas, que deberían tratarse durante el proceso de la CNUMAD:
 - a) la conservación y el desarrollo de los bosques, incluida la negociación de un Convenio Mundial sobre los Bosques; la Comunidad Europea contribuirá a que este Convenio Mundial sobre los Bosques constituya un éxito mediante el cese de importación de madera procedente de la pluviselva tropical a finales de 1992 e iniciando en 1993 un gran programa FOREST para la repoblación forestal en la propia Comunidad Europea;
 - b) la aprobación, a nivel internacional, de normas estrictas sobre producción, liberación y utilización de organismos modificados genéticamente, incluidos, en relación con el comercio internacional en esta y en otras áreas políticas, los principios del consentimiento previo y de la equivalencia de normas entre la CE y terceros países;
 - c) la necesidad urgente de garantizar que en las relaciones comerciales internacionales, como en el GATT, se incorporen consideraciones medioambientales y que aquéllas sean compatibles con el concepto de desarrollo sostenible, previendo, en particular, regímenes específicos cada vez que los ecosistemas o las poblaciones vulnerables se vean amenazados; se solicita a la Comisión Europea que desarrolle a corto plazo propuestas de una forma de comercialización sostenible, por ejemplo, mediante impuestos a la importación de bienes que no se producen en modo sostenible;
 - d) el papel de la política medioambiental en la mejora de la salud humana y, en particular, la relación entre salud, nutrición, medio ambiente y desarrollo;
 - e) la responsabilidad de la comunidad mundial de examinar las políticas destinadas a mejorar las condiciones del medio ambiente urbano en los países en desarrollo;

Jueves, 13 de febrero de 1992

- f) la conservación de la diversidad biológica mediante la integración de actividades de protección en esquemas de producción sostenibles y adaptados a las distintas regiones, con acceso, control y conservación in situ de los recursos genéticos a nivel local;
12. Considera, además, que es necesario que la CNUMAD desarrolle también instrumentos para reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la gestión de los desechos, incluida su reducción, reutilización y eliminación;
13. Insta a las Naciones Unidas a que proscriban a nivel internacional las destrucciones deliberadas del medio ambiente;
14. Considera que la jurisprudencia internacional existente es demasiado blanda, tanto en cuanto al control como en cuanto a las sanciones y a su aplicación; aboga, por lo tanto, por el endurecimiento de la jurisprudencia internacional a nivel mundial; manifiesta su deseo de que se cree un tribunal internacional del medio ambiente con competencias a escala mundial, bien sea en el Tribunal Internacional de La Haya (Países Bajos), bien en los servicios de las Naciones Unidas en Nueva York;
15. Considera que, con ocasión de la CNUMAD, se han de poner en funcionamiento nuevos mecanismos de decisión a nivel internacional, cuyo carácter democrático esté garantizado, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y un desarrollo sostenible para todos;
16. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión relativa a la estrategia comunitaria para limitar las emisiones de CO₂, pero considera que las medidas fiscales a las que se hace referencia en la comunicación deben ser únicamente un complemento de medidas reguladoras, de mejoras de la eficacia energética, y de una reducción a largo plazo del uso de combustibles con carbón;
17. Considera que va a ser extremadamente difícil hacer realidad la intención de la Comisión de que las medidas fiscales propuestas, relativas a la producción de energía y a las emisiones de CO₂, sean «fiscalmente neutrales» (es decir, que no provoquen un aumento general de los impuestos);
18. Considera que la aplicación del principio «quien contamina, paga» puede constituir un estímulo para la gestión, pero sólo ofrece una solución incompleta para los diversos problemas, puesto que al afectado le resulta en algunos casos más interesante pagar la contaminación que evitarla y porque no se puede legitimar la contaminación con el pago de dinero;
19. Reconoce que los procesos de producción intensiva de energía que tienen repercusiones importantes en el comercio internacional (como el vidrio, el acero, los productos químicos y los metales no férricos), requieren un tratamiento fiscal especial, dirigido a reducir las emisiones de CO₂, y propone, por consiguiente, ayudas temporales especiales para medidas de ahorro de energía para dichos procesos de producción intensiva de energía;
20. Tiene dudas acerca de las intenciones legislativas de la Comisión en cuanto a las medidas fiscales y de otro tipo que ha propuesto para reducir las emisiones de CO₂; lamenta realmente que la Comisión pueda proponer propuestas únicamente después de que el Consejo haya llegado a un acuerdo, y que de esta forma tienda a privar al Parlamento de su papel democrático;
21. Considera, sin embargo, que la comunicación de la Comisión relativa a las medidas para luchar contra el efecto invernadero representa una contribución valiosa, importante y, realmente, única de la Comunidad, en el contexto del Convenio Climático Mundial que la CNUMAD aprobará en 1992;
22. Opina que ha de crearse una nueva estrategia energética a nivel mundial, con objeto de poder determinar la política necesaria para satisfacer de un modo sostenible y equitativo nuestras futuras necesidades energéticas; la estrategia que ha de crearse deberá tener por objetivo el logro de un consenso global sobre un paquete de combustibles sostenible para el futuro; esta estrategia energética deberá ofrecer, para una política energética que deberá seguirse, opciones que cumplan la condición secundaria de la sostenibilidad; deberán concretamente estudiarse en cuanto a su viabilidad técnica y a sus condiciones económicas las posibilidades que ofrecen el empleo de la energía solar y la aplicación de la tecnología del hidrógeno; pide la creación de una agencia internacional para la energía sostenible;
23. Considera que la CNUMAD 1992 debería llegar a un acuerdo sobre la necesidad de realizar transferencias importantes de recursos y tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo, y contribuir a la introducción de tecnologías y procesos industriales no perjudiciales para el medio ambiente;

Jueves, 13 de febrero de 1992

24. Considera que es necesario fomentar a todos los niveles actividades concretas encaminadas a una utilización sostenible de la energía, para lo que resulta esencial un aumento de los correspondientes presupuestos para proyectos y programas. En este sentido puede pensarse en muchos proyectos concretos, desde un proyecto de energía solar a gran escala en el Sahel, hasta el fomento del uso de hornos que ahorran energía;
25. Destaca que la deuda y los programas de reajuste estructural acentúan la presión sobre el medio ambiente y, en consecuencia, vuelve a pedir que se anule la deuda de los países ACP y que se pongan en funcionamiento mecanismos financieros que vinculen la reducción de la deuda a la protección del medio ambiente, respetando la voluntad y la cultura de las poblaciones locales;
26. Considera que deben realizarse a gran escala y a nivel mundial programas de reforestación encaminados, entre otros objetivos, a la diversidad biológica y excluyendo, por tanto, los monocultivos, entre otras en zonas susceptibles de erosión, lo que también tendrá que realizarse urgentemente dentro de los Estados miembros de la CE, con objeto, entre otros, de estimular una producción de madera comunitaria propia y de reducir drásticamente la importación de madera (tropical), lo que resulta extremadamente interesante tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista ecológico;
27. Encarga a su Secretario General que prepare una compilación de las principales resoluciones sobre medio ambiente y desarrollo que el Parlamento ha aprobado desde 1979, con el fin de presentarlas en la IV reunión preparatoria de la CNUMAD, que se celebrará en Nueva York en marzo de 1992;
28. Se congratula de las Conclusiones sobre la CNUMAD adoptadas por el Consejo el pasado 12 de diciembre de 1991, en las que se reconoce el principio de responsabilidad compartida entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo en cuanto al deterioro medioambiental, asumiendo los países desarrollados la obligación de generar nuevos fondos destinados a paliar los problemas globales del medio ambiente y, asimismo, de incrementar la ayuda oficial al desarrollo (AOD), hasta alcanzar el objetivo del 0,7% recomendado por las Naciones Unidas;
29. Reitera su intención de estar representado en la CNUMAD en 1992, y destaca el hecho de que sólo unas instituciones políticas democráticas y abiertas que generen un compromiso con la protección del medio ambiente podrán crear un desarrollo sostenible;
30. Se congratula del importante papel que la Comunidad va a desempeñar en la CNUMAD 1992; afirma que espera que la Comisión se muestre particularmente activa en las negociaciones que llevarán a la CNUMAD 1992, aunque la Presidencia del Consejo va a desempeñar también un importante papel; afirma que también el Parlamento tiene una importante contribución que hacer a la CNUMAD 1992;
31. Manifiesta su intención de participar también en la continuación de la reunión de la CNUMAD de junio de 1992, en particular, controlando la aplicación de los compromisos que se contraigan en la CNUMAD y en otros trabajos posteriores;
32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

b) A3-024/92

RESOLUCIÓN

sobre la necesidad de un Convenio para la protección de los bosques

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución, presentada por el Sr. Chanterie y otros, sobre la necesidad de un Convenio para la protección de los bosques (B3-0666/91),

Jueves, 13 de febrero de 1992

- Vistas sus Resoluciones de 25 de octubre de 1990 sobre la conservación de los bosques tropicales ⁽¹⁾, en las que se insta a la Comisión a que trabaje en la preparación y elaboración de un Convenio mundial para la protección de los bosques,
 - Vista la Declaración del Grupo de los Siete (Houston, 1990), suscrita por la Comisión de las Comunidades Europeas, en la que se expresa la voluntad de iniciar negociaciones para un Convenio mundial sobre los bosques,
 - Vista su Resolución de 26 de mayo de 1989 sobre la regulación del comercio de madera tropical y productos que contengan madera tropical, en interés de la gestión y la protección de las selvas tropicales ⁽²⁾,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0024/92),
- A. Considerando que los mecanismos e instrumentos internacionales relativos a los bosques, tales como el CITES (Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres), el Plan de Acción para los Bosques Tropicales (TFAP), el Acuerdo ITTA (Acuerdo de la Organización Internacional de la Madera Tropical, ITTO) y los Convenios sobre el clima y la diversidad biológica, actualmente en preparación, presentan en su totalidad demasiadas deficiencias y lagunas como para poder proporcionar una protección y gestión adecuadas de los bosques, en un marco internacional,
 - B. Considerando que actualmente las deliberaciones acerca de la continuación del TFAP se encuentran en un punto muerto,
 - C. Considerando que para 1993 deberá haberse renegociado el ITTA, que ya ha sido prorrogado en dos ocasiones,
 - D. Convencido de que existe una gran necesidad de un instrumento global, mundial y jurídicamente vinculante para las distintas iniciativas nacionales e internacionales en el ámbito de los bosques, a fin de lograr una cooperación, delimitación de prioridades, normativa y financiación internacionales y coordinadas para la protección y la gestión de los mismos,
 - E. Convencido de que conviene configurar esta estructura como un Convenio para la protección y la utilización racional de los bosques en todas las partes del mundo,
 - F. Considerando que un convenio de este tipo, si se inspira en el principio de utilización múltiple, puede constituir un ejemplo de gestión adecuada de los recursos naturales,
 - G. Opinando que un Convenio de estas características debe hacer hincapié en la protección, por una parte, y en la utilización racional orientada a los grupos de población local (con especial atención a las poblaciones autóctonas de los bosques), por otra,
 - H. Remitiendo, para un análisis más detallado de los argumentos que justifican un convenio en este ámbito, a la exposición de motivos del informe A3-24/92, sobre el que se basa la presente Resolución,
 - I. Remitiendo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED, Brasil, 1992), que en principio constituye un foro apropiado (pero no el único) para lograr un consenso sobre los bosques a escala mundial,
 - J. Opinando que la lentitud con que avanzan las conversaciones durante las reuniones preparatorias (PrepComs) de la UNCED con relación a los bosques hace necesaria una participación aún más grande de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros,
 - K. Constatando que muchos países africanos han carecido de suficientes posibilidades para una participación plena en los debates durante las PrepComs, debido, entre otras cosas, a problemas lingüísticos,
 - L. Constatando que la Comisión de las Comunidades Europeas ha desarrollado de manera poco activa su visión expuesta en la Comunicación sobre la preservación de los bosques tropicales, con lo cual las actividades emprendidas y apoyadas por la CE en materia de bosques tropicales siguen careciendo de un marco claramente definido, de un fundamento jurídico explícito, de una delimitación de prioridades y de mecanismos y criterios de evaluación,

⁽¹⁾ DO C 295 de 26.11.1990, pp. 193 y 196.

⁽²⁾ DO C 158 de 26.6.1989, p. 306.

Jueves, 13 de febrero de 1992

- M. Considerando que un objetivo cuantitativo para la repoblación forestal en la Comunidad contribuiría a una política forestal europea, y que al mismo tiempo serviría como una señal necesaria a la luz de las deliberaciones de la UNCED,
- N. Constatando que la Comisión de las Comunidades Europeas no dispone de personal fijo especializado en bosques tropicales, lo cual es sumamente inquietante, dada la magnitud de las actividades relacionadas con los bosques tropicales apoyadas por la CE,
- O. Alarmado ante la falta de capacitación de la Comisión en lo referente a los bosques tropicales y ante el hecho de que dos de los tres expertos enviados a la Comisión por los Estados miembros terminarán su trabajo en marzo de 1992,
- P. Opinando que la Comunidad Europea puede anticiparse a un futuro Convenio sobre los bosques, tanto en su política relativa a los bosques de la Comunidad Europea como en su futura política relativa a los bosques situados fuera de la Comunidad, consignando en la legislación comunitaria las disposiciones de un Convenio semejante aplicable a la CE, en la medida de lo posible, de manera vinculante,
- Q. Opinando que, gracias a las actividades actuales en el seno de la Organización Internacional de la Madera Tropical (ITTO) y el mecanismo de cooperación que puede ofrecer el TFAP a nivel nacional, la Comunidad Europea está en condiciones de preparar acuerdos de cooperación con países productores de madera (tropical) para la regulación del comercio de madera en un contexto de gestión sostenible de los bosques y la posible ayuda financiera y técnica en este sentido,
- R. Señalando que la CE, en el contexto de la ITTO, concede especial importancia al aspecto de la protección de los bosques, lo cual sin embargo es difícilmente realizable para la Comisión mientras ésta haya de seguir, para las reuniones de la ITTO, las directivas elaboradas exclusivamente por el Grupo de trabajo sobre materias primas del Consejo (PROBA) y no por el Consejo de Medio Ambiente, por ejemplo,
- S. Expresando su satisfacción ante el hecho de que el PE, durante el procedimiento presupuestario para el ejercicio 1992, haya aprobado dos líneas (B7-3000 y B7-3010), con una dotación sustancial para la conservación de los bosques tropicales,
- I. Insta a la Comisión de las Comunidades Europeas a que:
1. Siga esforzándose de manera activa, en el contexto de la UNCED y en cualquier otra oportunidad, en pro de un Convenio mundial para la protección y la utilización racional de los bosques, para el que puede servir de orientación el proyecto de convenio que se adjunta y el correspondiente texto explicativo;
 2. En las futuras deliberaciones relativas a un Convenio sobre los bosques se esfuerce en primer lugar por conseguir disposiciones sólidas con relación a la protección, por una parte, y la utilización racional enfocada hacia los grupos de población local (con especial atención a las poblaciones autóctonas de los bosques), por otra;
 3. Adopte una estrategia forestal antes del inicio de la UNCED en junio de 1992, con objeto de lograr una repoblación forestal neta de al menos 12 millones de hectáreas para el año 2000 en comparación con el año 1991;
 4. Apoye activamente a los países meridionales, como, por ejemplo, los países reunidos en el marco del Convenio de Lomé IV, al entablar el debate sobre un Convenio sobre los bosques;
 5. Procure armonizar y coordinar de manera complementaria los mecanismos, tendencias y negociaciones internacionales, como el ITTA, el TFAP, el CITES, las conversaciones sobre los futuros Convenios sobre los bosques, sobre el clima y sobre la diversidad biológica, con relación a los bosques;
 6. Elabore una política y una legislación específica que sean indicativas y que permitan definir las prioridades y obtener criterios de evaluación para las intervenciones apoyadas por la CE en lo tocante a los bosques situados fuera de la Comunidad, en particular los bosques tropicales;
 7. Contrate de manera permanente, en el seno de las direcciones generales correspondientes, a como mínimo tres especialistas en bosques tropicales;
 8. Procure que las directivas acerca de la participación de la Comisión en las reuniones de la ITTO no las elabore únicamente el PROBA sino que se elaboren a nivel interdepartamental;

Jueves, 13 de febrero de 1992

9. Proceda a una consulta más regular y formalizada de los expertos gubernamentales y no gubernamentales de los Estados miembros;
10. Comience ya en 1992 con la ejecución de las presentes recomendaciones, recurriendo para ello a las cantidades disponibles en virtud de las líneas presupuestarias B7-3000 y B7-3010;
- II. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

10. Impuestos sobre el alcohol y el tabaco *

a) Propuesta de Directiva COM(90) 432 — C3-392/90

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la armonización de la estructura de los Impuestos Especiales sobre las bebidas alcohólicas y el alcohol contenido en otros productos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 1º

Considerando que la Directiva del Consejo establece los tipos mínimos y los tipos objetivo de Impuestos Especiales que deben aplicarse en los Estados miembros al alcohol, el vino, la cerveza y los productos intermedios;

Considerando que la Directiva del Consejo establece los tipos mínimos y los tipos objetivo de Impuestos Especiales que deben aplicarse en los Estados miembros al alcohol, **a las bebidas alcohólicas**, al vino, a la cerveza y los productos intermedios;

(Enmienda nº 2)

Considerando 1º bis (nuevo)

Considerando, en el estado actual, la necesidad de distinguir diferentes categorías de productos a los que se aplican los tipos impositivos del impuesto especial pero también la posibilidad de hacer evolucionar el sistema en el futuro hacia una fórmula de imposición en función del grado de alcohol;

(Enmienda nº 3)

Considerando 1º ter (nuevo)

Considerando que todas las bebidas alcohólicas se hacen la competencia entre ellas en mayor o menor grado;

(Enmienda nº 16)

Considerando 1º quáter (nuevo)

Considerando que, en el futuro, la imposición deberá basarse, en principio, en el contenido de alcohol de las bebidas;

(*) DO C 322 de 21.12.90, p. 11.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 17)

Considerando 1º quinquies (nuevo)

Considerando que un tipo impositivo único por porcentaje de contenido en alcohol es la base más lógica de imposición;

(Enmienda nº 18)

Considerando 1º sexies (nuevo)

Considerando, no obstante, que se admite de manera general que las bebidas con un mayor contenido en alcohol, obtenidas por destilación, deben soportar un mayor tipo impositivo por punto de porcentaje de alcohol contenido que las bebidas obtenidas mediante fermentación;

(Enmienda nº 19)

Considerando 1º septies (nuevo)

Considerando que dichas diferencias en los tipos impositivos no deberían crear, sin embargo, una inaceptable distorsión de la competencia;

(Enmienda nº 4)

Considerando 3º bis (nuevo)

Considerando que conviene establecer «tablas de equivalencia» entre las definiciones vitivinícolas de los productos que posean tales definiciones y las definiciones de la nomenclatura combinada utilizada en la presente Directiva;

(Enmienda nº 5)

Considerando 7º

Considerando que, en el caso de la cerveza, conviene adoptar una solución común que permita a los Estados miembros aplicar un tipo reducido de Impuesto Especial a los productos de las pequeñas empresas independientes, siempre que la aplicación del tipo reducido no falsee la competencia en el mercado interior;

Considerando que, en el caso de la cerveza, conviene adoptar una solución común que permita a los Estados miembros aplicar un tipo reducido de Impuesto Especial a los productos de las pequeñas empresas independientes, siempre que la aplicación del tipo reducido no falsee la competencia en el mercado interior y que estas empresas satisfagan un conjunto común de criterios que indiquen que son efectivamente independientes;

(Enmienda nº 20)

Considerando 10º bis (nuevo)

Considerando que en el caso de las sidras y productos análogos existe un comercio intracomunitario insignificante y un abanico de diferencias en la situación del mercado y en estilo de consumo en los mercados de bebidas alcohólicas de los Estados miembros, por lo que sería recomendable permitir a los Estados miembros que fijen sus propios tipos impositivos individuales en relación con las condiciones predominantes en cada Estado miembro;

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 6)

Considerando 13° bis (nuevo)

Considerando que conviene eximir de Impuestos Especiales el alcohol utilizado en la preparación de perfumes, aguas de tocador y cosméticos, medicamentos, así como al alcohol utilizado en la fabricación de productos alimenticios sólidos;

(Enmienda n° 7)

Considerando 14° bis (nuevo)

Considerando que, habida cuenta de la existencia de diferentes niveles de Impuesto Especial sobre los productos alcohólicos en los Estados miembros, es necesario asegurar que los productos comprados por particulares pagando los correspondientes impuestos no se reintroduzcan en las redes de comercialización de otros Estados miembros;

(Enmienda n° 8)

Artículo 4, apartado 1, 1er. guión

— el tipo reducido no se aplicará a las empresas que produzcan más de 60.000 hectolitros de cerveza al año;

— el tipo reducido no se aplicará a las empresas que produzcan más de 70.000 hectolitros de cerveza al año;

(Enmienda n° 26)

Artículo 7, punto 1

1. «Vino tranquilo», todos los productos pertenecientes a los códigos NC 2204, 2205 y 2206, con excepción del vino espumoso tal como se define el punto 2, siempre que el grado alcohólico adquirido de estos productos no rebase el 15% vol. y que el alcohol contenido en los productos con un grado alcohólico adquirido superior al 13% vol. proceda en su totalidad de una fermentación. Asimismo, se considerarán vinos tranquilos los vinos de entre el 15% vol. y el 17% vol. de grado alcohólico, cuando correspondan a la definición incluida en el penúltimo párrafo del punto 13 del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo.

1. «Vino» todos los productos pertenecientes a los códigos NC 2204, 2205 y 2206, siempre que el grado alcohólico adquirido de estos productos no rebase el 15% vol. y que el alcohol contenido en los productos con un grado alcohólico adquirido superior al 13% vol. proceda en su totalidad de una fermentación. Asimismo, se considerarán vinos los vinos de entre el 15% vol. y el 17% vol. de grado alcohólico, cuando correspondan a la definición incluida en el penúltimo párrafo del punto 13 del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo.

(Enmienda n° 22)

Artículo 7, punto 2

2. «vino espumoso», todos los productos pertenecientes a los códigos NC 2204 10, 2204 21 10, 2204 29 10 y 2206 00 91, siempre que el grado alcohólico adquirido de estos productos no rebase el 15 % vol. y que el alcohol contenido en los productos con un grado alcohólico adquirido superior al 13 % en su totalidad de la fermentación.

2. «vino espumoso», todos los productos pertenecientes a los códigos NC 2204 10, 2204 21 10, 2204 29 10 y 2206 00 91, con excepción de las sidras y productos análogos siempre que el grado alcohólico adquirido de estos productos no rebase el 15 % vol. y que el alcohol contenido en los productos con un grado alcohólico adquirido superior al 13 % en su totalidad de la fermentación.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 59/def.)

Artículo 8, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. A efectos de la determinación del tipo del impuesto Especial, los productos que respondan a las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 4252/88 del Consejo se considerarán como vinos.

(Enmienda nº 61/def.)

Artículo 8, apartado 3, frase introductoria

3. Sin perjuicio de las condiciones que a continuación se establecen, los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido único de Impuesto Especial a los vinos tranquilos y un tipo reducido único de impuesto Especial a los vinos espumosos. Este tipo únicamente se aplicará en cada caso a los productos con un grado alcohólico adquirido no superior al 8,5% vol.:

3. Sin perjuicio de las condiciones que a continuación se establecen, los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido único de Impuesto Especial a los vinos. Este tipo únicamente se aplicará en cada caso a los productos con un grado alcohólico adquirido no superior al 8,5% vol.:

(Enmienda nº 23)

*Sección B bis (nueva)***SECCIÓN B bis — SIDRA Y PRODUCTOS ANÁLOGOS****I Ámbito de aplicación****Artículo 9 bis**

1. Los Estados miembros aplicarán un Impuesto Especial a la sidra y productos análogos intermedios de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva.

2. Los Estados miembros fijarán sus tipos de conformidad con sus prioridades nacionales.

Artículo 9 ter

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por «sidra y productos análogos» todos los productos incluidos en los códigos NC 2206 con un grado alcohólico adquirido no superior al 15% vol.

II Determinación del importe del impuesto especial**Artículo 9 quater**

1. El Impuesto Especial percibido por los Estados miembros sobre la sidra y productos análogos se determinará por referencia al número de hectolitros de producto acabado despachados a consumo o declarados como perdidos y que superen una cantidad global prevista.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, los Estados miembros aplicarán el mismo tipo impositivo de Impuesto Especial a todos los productos sujetos al Impuesto Especial sobre la sidra y productos análogos.

3. Los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido único de Impuesto Especial sobre la sidra y productos análogos que se limitará en cada caso a los productos con un grado alcohólico adquirido no superior al 8,5% vol., a condición de que el tipo reducido no se fije en menos del 50% del tipo normal nacional del Impuesto Especial para el producto;

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 24)

Artículo 9 quinquies (nuevo)

Artículo 9 quinquies

Sin perjuicio de las condiciones que establezcan para garantizar la aplicación de la presente exención, los Estados miembros podrán eximir del Impuesto Especial la sidra y productos análogos producidos por pequeñas empresas, siempre y cuando la cantidad total producida en un año natural no exceda los 70 hectolitros.

(Enmienda nº 9)

Artículo 12, apartado 3, frase introductoria

3. Sin perjuicio de las condiciones que a continuación se establecen, los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido único de Impuesto Especial a los productos intermedios que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 del Reglamento CEE nº 4252/88 del Consejo:

3. Sin perjuicio de las condiciones que a continuación se establecen, los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido único de Impuesto Especial a los productos intermedios que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 13 del Reglamento CEE nº 4252/88 del Consejo, así como a los productos intermedios de origen danés con denominación «DANSK FRUGTVIN» con un grado alcohólico real superior a 13% vol pero sin rebasar el 15% vol:

(Enmienda nº 10)

Artículo 14, apartado 2

2. Los Estados miembros fijan los tipos de conformidad con la directiva...

2. Los Estados miembros fijan los tipos de conformidad con la directiva... (1). **Esta Directiva tendrá en cuenta los problemas específicos de los sectores y, en particular, de los sectores de las regiones ultraperiféricas.**

(1) COM(89) 527 — DO C 12 de 18.1.1990, p. 12.

(Enmienda nº 11)

Artículo 16

El impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas se fijará por hectolitro de alcohol puro a 20°C y se calculará por referencia al número de hectolitros de alcohol efectivamente despachados a consumo o declarados como perdidos y que superen una cantidad global eventualmente prevista. Los Estados miembros aplicarán el mismo tipo impositivo a todos los productos sujetos a un impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.

1. El impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas se fijará por hectolitro de alcohol puro a 20°C y se calculará por referencia al número de hectolitros de alcohol efectivamente despachados a consumo o declarados como perdidos y que superen una cantidad global eventualmente prevista. Los Estados miembros aplicarán el mismo tipo impositivo a todos los productos sujetos a un impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.

2. A reserva de las condiciones que se enumeran a continuación, los Estados miembros podrán aplicar un tipo reducido del impuesto especial a las bebidas espirituosas que cumplan las condiciones específicas de producción previstas en el art. 1, apartado 4, letras a 2), o 3) y 2º párrafo de la letra r 2), del Reglamento nº 1576/89 del Consejo de 29 de mayo de 1989 (1),

(1) DO L 160 de 12.6.1989, p. 1.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- el tipo reducido no podrá ser inferior en un 50% del tipo nacional normal del impuesto especial,
- el tipo reducido no podrá ser inferior al tipo mínimo previsto en el artículo 4 bis de la Directiva del Consejo...⁽¹⁾.

⁽¹⁾ COM(89) 527 — DO C 12 de 18.1.1990, p. 12.

(Enmienda nº 12)

Artículo 16 bis (nuevo)

Artículo 16 bis

Sin perjuicio de las condiciones que acuerden para garantizar la aplicación simple de la exención, los Estados miembros podrán eximir total o parcialmente de Impuestos Especiales el alcohol y las bebidas alcohólicas fabricados por un particular y consumidos por su fabricante, los miembros de su familia que habiten bajo el mismo techo, sus empleados y sus invitados, hasta un máximo de 50 litros de alcohol puro por año.

(Enmienda nº 15)

Artículo 18 bis (nuevo)

Artículo 18 bis

En el momento de la primera revisión de los tipos impositivos prevista a más tardar el 31 de diciembre de 1994, véase el apartado 1 del artículo 3, se examinará la posibilidad:

- de fijar, dentro de cada una de las cuatro categorías de bebidas alcohólicas definidas en la presente directiva, un tipo impositivo del impuesto especial proporcional al grado de alcohol; el objetivo podría ser, a largo plazo, alcanzar un tipo impositivo por punto de porcentaje de alcohol para las bebidas que contengan menos del 15% vol de alcohol, por una parte, y de los tipos impositivos por punto de porcentaje de alcohol en volumen, por otra parte, para las bebidas que contengan más del 15% de alcohol en volumen,
- de tratar de que los impuestos especiales ulteriores no se cambien hasta el punto de aumentar la diferencia entre los tipos impositivos o la media de los tipos impositivos fijados en cada categoría de bebidas.

Jueves, 13 de febrero de 1992

— A3-386/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la armonización de la estructura de los Impuestos Especiales sobre las bebidas alcohólicas y el alcohol contenido en otros productos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0432) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 99 del Tratado CEE (C3-0392/90),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0316/91),
- Vistos el segundo informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0386/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 322 de 21.12.1990, p. 11.

b) Propuesta de Directiva COM(89) 527 — C3-27/90 ⁽¹⁾

Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los tipos impositivos del impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas y sobre el alcohol contenido en otros productos

Aprobada con las modificaciones siguientes ⁽²⁾:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando -1 (nuevo)

Considerando, en el estado actual, la necesidad de distinguir diferentes categorías de productos a los que se

⁽¹⁾ Esta propuesta ha sido examinada en el informe A3-387/91.

⁽²⁾ Ha sido aplicado el apartado 1 del artículo 103 del Reglamento. En consecuencia, el asunto se devuelve para nuevo examen a la comisión competente.

(*) DO C 12 de 18.01.1990, p. 12.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

aplican los tipos impositivos del impuesto especial pero también la posibilidad de hacer evolucionar el sistema en el futuro hacia una fórmula de imposición en función del grado de alcohol;

(Enmienda nº 2)

Considerando -I bis (nuevo)

Considerando que todas las bebidas alcohólicas se hacen la competencia entre ellas en mayor o menor grado;

(Enmienda nº 22)

Considerando -I ter (nuevo)

Considerando que, en el futuro, la imposición deberá basarse, en principio, en el contenido de alcohol de las bebidas;

(Enmienda nº 23)

Considerando -I quater (nuevo)

Considerando que un tipo impositivo único por porcentaje de contenido en alcohol es la base más lógica de imposición;

(Enmienda nº 24)

Considerando -I quinquies (nuevo)

Considerando, no obstante, que se admite de manera general que las bebidas con un mayor contenido en alcohol, obtenidas por destilación, deben soportar un mayor tipo impositivo por punto de porcentaje de alcohol contenido que las bebidas obtenidas mediante fermentación;

(Enmienda nº 25)

Considerando -I sexies (nuevo)

Considerando que dichas diferencias en los tipos impositivos no deberían crear, sin embargo, una inaceptable distorsión de la competencia;

(Enmienda nº 3)

Considerando -I septies (nuevo)

Considerando que la Comunidad debe esforzarse por aplicar un sistema impositivo equitativo que evite la distorsión de la competencia entre las bebidas alcohólicas;

(Enmienda nº 4)

Considerando 2º

Considerando que, con el fin de crear un proceso de convergencia, es necesario fijar tipos-objetivo del impuesto especial sobre el alcohol, el vino, la cerveza y los productos intermedios;

Suprimido

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Considerando 3º

Considerando que procede prever la posibilidad de adaptar dichos tipos-objetivo para tomar en consideración las necesidades de las políticas sectoriales;

Suprimido

(Enmienda nº 6)

Considerando 4º

Considerando que la aplicación inmediata de dichos tipos-objetivo no es posible en un futuro próximo, dada la diversidad de situaciones que existen en los Estados miembros y que, por consiguiente, es conveniente recurrir a una flexibilidad de dichos tipos impositivos mediante unos tipos mínimos, a los fines de la realización de un mercado interior sin fronteras a partir del 1 de enero de 1993;

Considerando que se deben fijar tipos mínimos a los fines de la realización de un mercado interior sin fronteras a partir del 1 de enero de 1993;

(Enmienda nº 7)

Considerando 5º

Considerando que los tipos mínimos y los tipos con carácter de objetivo deberán adaptarse a la evolución de los precios; que resulta oportuno que el Consejo tome estas decisiones mediante un procedimiento simplificado;

Considerando que los tipos mínimos y los tipos con carácter de objetivo deberán adaptarse al movimiento en los precios al pormenor de los productos; que resulta oportuno que el Consejo tome estas decisiones mediante un procedimiento simplificado; que tales tipos deben establecer un nivel de paridad a las diferentes formas de alcohol, evitando así distorsiones de la competencia;

(Enmienda nº 8)

Considerando 6º

Considerando que debería aplicarse un tipo impositivo reducido al alcohol no desnaturalizado utilizado en la elaboración de perfumes, artículos de tocador y cosméticos;

Considerando que debería eximirse el alcohol utilizado en la elaboración de productos farmacéuticos, perfumes, artículos de tocador y cosméticos

(Enmienda nº 50)

Considerando 8º

Considerando que la forma de consumo de los vinos espumosos es diferente de la de los vinos tranquilos; que según las prácticas en vigor de los Estados miembros, conviene aplicar a estos dos tipos de productos tipos impositivos diferentes;

Considerando que los vinos espumosos tienden a diferenciarse cada vez menos, en cuanto a la graduación alcohólica y a las categorías de consumidores, de los vinos tranquilos;

(Enmienda nº 9)

Considerando 9º

Considerando que el método de imposición de la cerveza es, en muchos Estados miembros, diferente del del vino; que, no obstante, debe existir un equilibrio de los niveles de imposición que resulten de estos métodos diferentes;

Considerando que el método de imposición de la cerveza es, en muchos Estados miembros, diferente del del vino; que, no obstante, debe existir un equilibrio de los niveles de imposición que resulten de estos métodos diferentes teniendo en cuenta el establecimiento de un nivel de paridad entre la cerveza y el vino tranquilo;

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 10)

Considerando 10º

Considerando, finalmente, que los Estados miembros pueden modificar de forma unilateral los tipos del impuesto especial siempre que se aproximen a los tipos-objetivo;

Suprimido

(Enmienda nº 11)

Considerando 11º bis (nuevo)

Considerando que la paridad en el tratamiento fiscal del vino tranquilo y de la cerveza es indispensable para impedir que el impuesto especial cambie las pautas de consumo entre los productos;

(Enmienda nº 12)

Artículo 1

Los Estados miembros aplicarán tipos-objetivo del impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas y el alcohol contenido en otros productos, de conformidad con las normas de la presente Directiva.

Suprimido

(Enmienda nº 13)

Artículo 3, primer párrafo

Cada dos años y, por primera vez, a más tardar el 31 de diciembre de 1994, el Consejo examinará, previo informe y, en su caso, a propuesta de la Comisión, los tipos-objetivo, así como los tipos mínimos y decidirá, por unanimidad, las adaptaciones que sean necesarias.

Cada dos años y, por primera vez, a más tardar el 31 de diciembre de 1994, el Consejo examinará, previo informe de la Comisión, los tipos-objetivo, así como los tipos mínimos. En su caso efectuará, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, las adaptaciones que sean necesarias.

(Enmienda nº 14)

Artículo 3, segundo párrafo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, cada dos años y, por primera vez, a más tardar el 31 de diciembre de 1994, el Consejo procederá, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, a la adaptación de los tipos impositivos a fin de mantener su valor real.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, cada dos años y, por primera vez, a más tardar el 31 de diciembre de 1994, el Consejo procederá, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, a la adaptación de los tipos impositivos a fin de mantener su valor real. Asimismo, se tendrá plenamente en cuenta la creación y conservación de un nivel de paridad entre la cerveza y el vino tranquilo.

(Enmienda nº 15)

Artículo 4

El tipo-objetivo del impuesto especial sobre el alcohol contenido en las bebidas distintas de las mencionadas en los artículos 5, 6 y 7 y sobre el alcohol contenido en los productos alimenticios será de 1398,1 ecus por hectolitro de alcohol puro.

Suprimido

Jueves, 13 de febrero de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 47)

Artículo 4 bis

El tipo mínimo del impuesto especial sobre el alcohol contenido en las bebidas distintas de las mencionadas en los artículos 5 bis, 6 bis y 7 bis siguientes y sobre el alcohol contenido en los productos alimenticios será de 1118,5 ecus por hectolitro de alcohol puro.

El tipo mínimo del impuesto especial sobre el alcohol contenido en las bebidas distintas de las mencionadas en los artículos 5 bis, 6 bis y 7 bis siguientes y sobre el alcohol contenido en los productos alimenticios será de 559,25 ecus por hectolitro de alcohol puro.

(Enmienda nº 16)

Artículo 5

El tipo-objetivo del impuesto especial sobre los productos intermedios será de 93,5 ecus por hectolitro de producto

Suprimido

(Enmienda nº 44)

Artículo 5 bis

El tipo mínimo del impuesto especial sobre los productos intermedios será de 74,8 ecus por hectolitro de producto.

El tipo mínimo del impuesto especial sobre los productos intermedios será de 37,4 ecus por hectolitro de producto.

(Enmienda nº 17)

*Artículo 5 ter (nuevo)***Artículo 5 ter**

Los tipos mínimos del impuesto especial sobre todos los alcoholes se fijarán a un nivel que tenga en cuenta la política social y en materia de salud. Con objeto de impedir distorsiones de las pautas de consumo basadas en criterios económicos, la cerveza y el vino tranquilo deberán estar sujetos a un nivel equivalente de impuestos especiales.

(Enmienda nº 18)

Artículo 6

El tipo objetivo del impuesto especial sobre el vino será de:

Suprimido

- *18,7 ecus por hectolitro de producto, para el vino tranquilo;*
- *33 ecus por hectolitro de producto, para el vino espumoso.*

(Enmienda nº 49)

Artículo 6 bis

El tipo mínimo del impuesto especial sobre el vino será de:

El tipo mínimo del impuesto especial sobre el vino será de 9,35 ecus por hectolitro de producto.

- 9,35 ecus por hectolitro de producto, para el vino tranquilo;
- 16,5 ecus por hectolitro de producto, para el vino espumoso.

Jueves, 13 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 19)

Artículo 7

El tipo objetivo del impuesto especial sobre la cerveza será del 1,496 ecus por hectolitro/grado Plato de producto acabado.

Suprimido

(Enmienda nº 20)

Artículo 7 ter

A partir del 1 de enero de 1993, los Estados miembros podrán modificar los tipos de sus impuestos especiales, siempre que se aproximen a los tipos-objetivo definidos en la presente Directiva.

Suprimido

(Enmienda nº 21)

Artículo 7 quater (nuevo)

Artículo 7 quater

En el momento de la primera revisión de los tipos impositivos prevista a más tardar el 31 de diciembre de 1994, véase el apart. 1 del art. 3, se examinará la posibilidad:

- de fijar, dentro de cada una de las cuatro categorías de bebidas alcohólicas definidas en la presente directiva, un tipo impositivo del impuesto especial proporcional al grado de alcohol; el objetivo podría ser, a largo plazo, alcanzar un tipo impositivo por punto de porcentaje de alcohol para las bebidas que contengan menos del 15% de alcohol en volumen por una parte y de los tipos impositivos por punto de porcentaje de alcohol en volumen por otra parte, para las bebidas que contengan más del 15% de alcohol en volumen,
- de tratar de que los impuestos especiales ulteriores no se cambien hasta el punto de aumentar la diferencia entre los tipos impositivos o la media de los tipos impositivos fijados en cada categoría de bebidas.

Jueves, 13 de febrero de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 13 de febrero de 1992

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, van den BRINK, BRITO, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPRez, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GALLENGI, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HORY, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JAKOBSEN, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN S., MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, de MONTESQUIOU FEZENSAC, MOORHOUSE, MORETTI, MOTTOLA, MÜLLER, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PESMAZOGLU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, van PUTTEN, QUISTORP, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHÉ, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TELKÄMPER, THEATO, THYSSÉN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WALTER, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Jueves, 13 de febrero de 1992

ANEXO I

PARLAMENTO EUROPEO
Propuesta de la Mesa Ampliada*Designaciones en la comisión temporal*

«Paquet Delors II»

SOC (12)	1	ADAM
	2	COLLINS
	3	GÖRLACH
	4	KÖHLER
	5	von der VRING
	6	CABEZÓN ALONSO
	7	COLOM I NAVAL
	8	M ^{me} VAYSSADE
	9	MATTINA
	10	ROMEOS
	11	VISSER
	12	CRAVINHO
PPE (8)	13	ALBER
	14	BEUMER
	15	COLOMBO
	16	LAMASSOURE
	17	LAMBRIAS
	18	LANGES
	19	LO GIUDICE
	20	SISÓ CRUELLAS
LDR (3)	21	HOLZFUSS
	22	MARQUES MENDES
	23	M ^{me} VEIL
ED (2)	24	CASSIDY
	25	KELLETT-BOWMAN
GUE (1)	26	RAGGIO
V (1)	27	LANNOYE
RDE (1)	28	PASTY
ARC (1)	29	de los SANTOS LÓPEZ

Jueves, 13 de febrero de 1992

ANNEXE II

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Resolución B3-155/92 — (Alto Karabaj)
 Debate de actualidad

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOURLANGES, BOWE, van den BRINK, BURON, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, EWING, FERRER, FONTAINE, FORD, FRÉMION, GALLAND, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GLINNE, GREEN, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NIELSEN, NORDMANN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REYMANN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RØNN, ROSMINI, ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WILSON, WYNN, ZAVVOS.

(-)

SCHODRUCH.

(O)

BLOT, DILLEN, GRUND.

Resolución B3-93/92 — (GATT)

Enmienda nº 1

(+)

AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, AMENDOLA, BARTON, BETTINI, BLOT, BOISSIÈRE, BONDE, CAUDRON, CEYRAC, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., COLOM I NAVAL, CRAMON DAIBER, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DONNELLY, GUILLAUME, HORY, IACONO, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, LALOR, LANE, LANNOYE, LATAILLADE, MAHER, MARLEIX, MARTIN S., MUSSO, NEUBAUER, NORDMANN, ONESTA, PASTY, PIQUET, RAFFIN, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, STAES, STAVROU, TELKÄMPER, VAYSSADE, VERBEEK.

(-)

ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BIRD, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CATASTA, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, CORNELISSEN, COX, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EWING, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE,

Jueves, 13 de febrero de 1992

GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, HUME, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

DELCROIX, KÖHLER K.P.

Enmienda nº 2

(+)

von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, BERNARD-REYMOND, BLOT, CEYRAC, COX, DEFRAIGNE, DESSYLAS, DILLEN, GALLAND, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GUILLAUME, HOLZFUSS, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LATAILLADE, MAHER, MARTIN S., MUSSO, NEUBAUER, NORDMANN, PARTSCH, PASTY, PEREIRA, PIQUET, SCHODRUCH, STAVROU, VOHRER, von WECHMAR.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BIRD, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BONDE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, EWING, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, WELSH, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

AGLIETTA, BETTINI, BOISSIÈRE, BOMBARD, CHEYSSON, CRAMON DAIBER, van DIJK, DINGUIRARD, GRAEFE zu BARINGDORF, HORY, ISLER BÉGUIN, LANNOYE, ONESTA, STAES, TELKÄMPER, TRAUTMANN, VAYSSADE.

Enmienda nº 3

(+)

ALLIOT-MARIE, BERNARD-REYMOND, BLOT, BOMBARD, BOURLANGES, CAUDRON, CEYRAC, CHEYSSON, DESSYLAS, DILLEN, GLINNE, GUILLAUME, HORY, LALOR, LANE, LATAILLADE, MARTIN S., MUSSO, NEUBAUER, NORDMANN, PASTY, PIQUET, SCHODRUCH, STAVROU, VAYSSADE, VOHRER.

(-)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BEUMER, BIRD, BOCKLET,

Jueves, 13 de febrero de 1992

BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COX, CRAMON DAIBER, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANNOYE, LEMMER, LENZ, McCARTIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MEBRAK-ZAÏDI, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., PORRAZZINI, PRAG, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von WECHMAR, WELSH, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BONDE, CANAVARRO, CHRISTENSEN I., DELCROIX, SIMEONI, VANDEMEULEBROUCKE.

Enmienda nº 8

(+))

ALBER, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ÁRIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BEUMER, BIRD, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOLZFUSS, IACONO, IZQUIERDO ROJO, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MOTTOLA, MÜLLER, MUSSO, NEWENS, NICHOLSON, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRONK, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, BEAZLEY C., BETTINI, BLOT, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, CAUDRON, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., CRAMON DAIBER, van DIJK, DINGUIRARD, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUILLAUME, HOFF, HORY, HUGHES, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K.P., LANNOYE, MARLEIX, MIRANDA DE LAGE, NEUBAUER, NIELSEN, O'HAGAN, ONESTA, PATTERSON, PRAG, RAFFIN, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SIMMONDS, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, TELKÄMPER, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VISSER, VITTINGHOFF, WELSH.

(O)

DESSYLAS, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY.

Enmienda nº 4

(+))

ALLIOT-MARIE, BLOT, BOMBARD, BOURLANGES, CANAVARRO, CAUDRON, CEYRAC, CHEYSSON, DILLEN, GUILLAUME, HORY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LATAILLADE, McCARTIN, MARLEIX, MARTIN S., MARTINEZ, MIRANDA DE LAGE,

Jueves, 13 de febrero de 1992

MUSSO, NEUBAUER, PASTY, PIQUET, RAMÍREZ HEREDIA, SAMLAND, SANTOS, SCHODRUCH, SIMEONI, TRAUTMANN, VAYSSADE.

(-)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATASTA, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLOMINAVAL, CORNELISSEN, COX, CRAMON DAIBER, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GLINNE, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANNOYE, LEMMER, LENZ, LUCAS PIRES, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRONK, RAFFIN, RAGGIO, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUTRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BONDE, CHRISTENSEN I., GRUND, SARLIS.

Enmienda nº 5

(+)

ALLIOT-MARIE, BLOT, BOMBARD, BONDE, CAUDRON, CEYRAC, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., CUSHNAHAN, DESSYLAS, DILLEN, FITZGERALD, GUILLAUME, HORY, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LATAILLADE, MARLEIX, MARTÍNEZ, MUSSO, NEUBAUER, NORDMANN, PASTY, PIQUET, SCHODRUCH, STAVROU, TRAUTMANN, VAYSSADE.

(-)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CATASTA, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOMINAVAL, CORNELISSEN, COX, CRAMON DAIBER, da CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, EWING, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANNOYE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, NICHOLSON, NIELSEN, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUTRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

GRUND, SCHÖNHUBER.

Jueves, 13 de febrero de 1992

Enmienda nº 6

(+)

von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BLANEY, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, van den BRINK, CANAVARRO, CAUDRON, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., CRAMON DAIBER, DESSYLAS, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, EPHREMIDIS, EWING, FITZGERALD, GALLAND, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, HOLZFUSS, HORY, ISLER BÉGUIN, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LANNOYE, LATAILLADE, MARTIN S., MUSSO, NEUBAUER, NORDMANN, ONESTA, PARTSCH, PASTY, PEREIRA, PIQUET, RAFFIN, SCHODRUCH, SIMEONI, STAES, TELKÄMPER, TRAUTMANN, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VERBEEK, VOHRER, von WECHMAR, WHITE, WIJSENBECK.

(-)

AGLIETTA, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN OUIRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von den VRING, WELSH, WEST, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

COX, SCHÖNHUBER.

Enmienda nº 12

(+)

ALBER, ALLIOT-MARIE, ARIAS CAÑETE, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BOCKLET, BOURLANGES, CARVALHO CADOSO, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSSASS, FERRER, FITZGERALD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HERMAN, INGLEWOOD, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MENRAD, MOTTOLA, MÜLLER, MUSSO, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PASTY, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PISONI F., PRAG, PRONK, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, ZAVVOS.

(-)

ÁLVAREZ DE PAZ, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATASTA, CAUDRON, CHEYSSON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HOFF, HORY, HUGHES, HUME, IACONO, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KUHN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, NEWENS, O'HAGAN, ONUR, PAPOUTSIS, PATTERSON, PETER, POLLACK, PORRAZZINI, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WELSH, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

Jueves, 13 de febrero de 1992

(O)

AGLIETTA, von ALEMANN, AMENDOLA, BETTINI, BLANEY, BLOT, BOISSIÈRE, CANAVARRO, CEYRAC, CHRISTENSEN I., COX, CRAMON DAIBER, DEFRAIGNE, DESSYLAS, van DIJK, DILLEN, EWING, GALLAND, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, HOLZFUSS, ISLER BÉGUIN, KÖHLER K.P., LANNOYE, MAHER, MARTINEZ, NEUBAUER, NIELSEN, NORDMANN, ONESTA, PARTSCH, PEREIRA, RAFFIN, SIMEONI, VANDEMEULEBROUCKE, VOHRER, von WECHMAR, WIJSENBECK.

Enmienda nº 9

(+))

AGLIETTA, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BETTINI, BIRD, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CATASTA, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CHEYSSON, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CRAMON DAIBER, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DELCROIX, DESMOND, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FERRER, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HORY, HUGHES, HUME, IACONO, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAMBRIAS, LANNOYE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PESMAZOGLOU, PETER, PIQUET, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

von ALEMANN, BEAZLEY C., CHRISTENSEN I., COX, DEFRAIGNE, GALLAND, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GRUND, GUILLAUME, HOLZFUSS, KELLETT-BOWMAN, MARTIN S., MUSSO, NIELSEN, NORDMANN, ONUR, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEREIRA, ROGALLA, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SIMMONDS, STEVENS, STEWART-CLARK, TURNER, VOHRER, von WECHMAR, WELSH, WIJSENBECK.

(O)

BERNARD-REYMOND, BOURLANGES, CEYRAC, DILLEN, KÖLHER K.P., LALOR, LANE, LATAILLADE, NEUBAUER.

Enmienda nº 10

(+))

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BERNARD-REYMOND, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSSASS, DAVID, DELCROIX, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EWING, FERRER, FITZGERALD, FORD, FUNK, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HORY, HUGHES, HUME, IACONO, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, McCARTIN, McCUBBIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE,

Jueves, 13 de febrero de 1992

VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, BETTINI, BOISSIÈRE, CEYRAC, CRAMON DAIBER, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, GRUND, GUILLAUME, KÖHLER K.P., LANNOYE, MARTIN S., NEUBAUER, ONESTA, ONUR, RAFFIN, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, STAES, TELKÄMPER, TURNER, VERBEEK, WELSH.

(O)

von ALEMANN, COX, DEFRAIGNE, DESSYLAS, GALLAND, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, HOLZFUSS, ISLER BÉGUIN, NIELSEN, NORDMANN, PARTSCH, PEREIRA, von WECHMAR, WIJSENBEEK.

Enmienda nº 11

(+))

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CATASTA, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COX, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DESMOND, DESSYLAS, DíEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EWING, FERRER, FORD, FUNK, GALLAND, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HORY, HUGHES, HUME, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÍDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEWENS, NICHOLSON, NORDMANN, O'HAGAN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIQUET, PISONI F., POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TRAUTMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

ALLIOT-MARIE, BLOT, CEYRAC, DILLEN, GRUND, GUILLAUME, KÖHLER K.P., LALOR, LATAILLADE, MARTINEZ, MUSSO, NEUBAUER, ONUR, PASTY, SCHODRUCH, TOMLINSON, VERNIER.

(O)

LANE, NIELSEN.

Totalidad

(+))

ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATASTA, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COX, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DAVID, DEFRAIGNE, DíEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FERRER, FORD, FORTE, FUNK, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, LULLING, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MATTINA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS,

Jueves, 13 de febrero de 1992

PISONI F., POETTERING, POLLACK, PORRAZZINI, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ALLIOT-MARIE, ANDREWS, AVGERINOS, BERNARD-REYMOND, BOMBARD, BONDE, BOURLANGES, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, COONEY, CUSHNAHAN, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DILLEN, EPHREMIDIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, GALLAND, GLINNE, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUILLAUME, HAPPART, HERMAN, HORY, KILLILEA, KÖHLER K.P., LALOR, LANE, LANNOYE, LATAILLADE, McCARTIN, MAHER, MARLEIX, MARTIN S., NEUBAUER, NIANIAS, NORDMANN, PASTY, PEREIRA, PIQUET, PRAG, ROMEOS, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SIMEONI, TAURAN, TELKÄMPER, VAYSSADE, VERBEEK, VERNIER.

(O)

AGLIETTA, AMENDOLA, BETTINI, BLOT, BOISSIÈRE, CANAVARRO, CEYRAC, CRAMON DAIBER, van DIJK, DINGUIRARD, ISLER BÉGUIN, MARTINEZ, ONESTA, RAFFIN, SMITH A., STAES.

Solicitud de devolución a comisión del informe AMENDOLA (A3-321/91)

(+)

ALBER, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BERNARD-REYMOND, BLANEY, BOCKLET, BOURLANGES, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DALSSASS, DEFRAIGNE, DILLEN, EWING, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FORTE, FUNK, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GRUND, GUILLAUME, HAPPART, HERMAN, HOLZFUSS, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MAHER, MARLEIX, MARTIN S., MENRAD, MOTTOLA, MULLER, NIANIAS, NIELSEN, NORDMANN, O'HAGAN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PISONI F., POETTERING, PRAG, PRONK, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMEOS, SÄLZER, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VERNIER, VOHRER, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WIJSENBECK.

(-)

AGLIETTA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, AVGERINOS, BARTON, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLOT, BOISSIÈRE, BREYER, van den BRINK, BRU PURÓN, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CATASTA, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GREEN, HÄNSCH, HARRISON, HOFF, HUGHES, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTINEZ, MATTINA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, ODDY, ONESTA, ONUR, PAPOUTSIS, PEIJS, PETERS, POLLACK, PORRAZZINI, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROGALLA, RÖNN, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, TAURAN, TELKÄMPER, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN OUIRIVE, VAYSSADE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

von ALEMANN, BOMBARD, CHEYSSON.

Jueves, 13 de febrero de 1992

*Informe BEUMER (A3-387/91)
Impuestos sobre las bebidas alcohólicas*

Enmienda nº 47

(+)

ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CAUDRON, CHANTERIE, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COX, CUSHNAHAN, DEFRAIGNE, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DONNELLY, FERRER, FITZGERALD, FUNK, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GUILLAUME, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LULLING, McCARTIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MULLER, MUSSO, NIELSEN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PIERROS, PISONI F., POETTERING, POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TRAUTMANN, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VERDE I ALDEA, von der VRING, WELSH, WOLTJER.

(-)

AGLIETTA, BETTINI, BJØRNVIG, BOISSIÈRE, DINGUIRARD, GRUND, LALOR, LANE, RAFFIN, von WECHMAR.

Enmienda nº 44

(+)

von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BEUMER, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BRU PURÓN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CAUDRON, CHANTERIE, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COX, CRAVINHO, CUSHNAHAN, DEFRAIGNE, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DONNELLY, DURY, FERRER, FITZGERALD, FUNK, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GUILLAUME, HÄNSCH, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LINKOHR, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, MUSSO, NIELSEN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PIERROS, PISONI F., POETTERING, POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, RANDZIO-PLATH, REYMANN, ROGALLA, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TRAUTMANN, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VERDE I ALDEA, VISSER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH.

(-)

AGLIETTA, BJØRNVIG, BOISSIÈRE, CHRISTENSEN I., DINGUIRARD, MEGAHY, RAFFIN, SIMEONI, STAES.

(0)

GRUND.

Propuesta Comisión

(+)

AGLIETTA, ÁLVAREZ DE PAZ, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BRU PURÓN, CANAVARRO, CANO PINTO, COLOM I NAVAL, COONEY, COX, CUSHNAHAN, DELCROIX, DESMOND, DINGUIRARD, DONNELLY, EWING, FERRER, FITZGERALD, GARCÍA ARIAS, HERMAN, HOFF, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, LALOR, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, NIELSEN, O'HAGAN, PATTERSON, POLLACK, PRAG, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, ROGALLA, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA

Jueves, 13 de febrero de 1992

GRANELL, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, van VELZEN, VERDE I ALDEA, von der VRING, WOLTJER.

(-)

von ALEMANN, ALEXANDRE, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BERNARD-REYMOND, BJØRNVIG, BLOT, BOURLANGES, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, CORNELISSEN, CRAVINHO, DEFRAIGNE, DESAMA, FUNK, GASOLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GRUND, GUILLAUME, HOLZFUSS, IVERSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MARINHO, MARTIN S., MARTINEZ, MENRAD, MOTTOLA, MÜLLER, MUSSO, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PEREIRA, PIERROS, PISONI F., POETTERING, PRONK, REYMANN, ROBLES PIQUER, ROMEOS, SCHLEICHER, SISÓ CRUELLAS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSSEN, TINDEMANS, TRAUTMANN, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE.

(O)

CATASTA, DÜRY, KUHN, MATTINA, PARTSCH, PORRAZZINI, von WECHMAR.

Viernes, 14 de febrero de 1992

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 1992

(92/C 67/05)

PARTE I**Desarrollo de la sesión****PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE***Vicepresidenta**(La sesión se abre a las 9.00 horas.)***1. APROBACIÓN DEL ACTA**

Intervienen:

— El Sr. Colom i Naval, quien señala que la aprobación de las enmiendas 26 y 22 al informe Bernard-Reymond (parte II, punto 10, a)), requiere un arreglo de los textos (La Sra. Presidenta le contesta que se verificará este asunto);

— La Sra. Aglietta, quien se refiere a la votación del informe Amendola (A3-321/91) (parte I, punto 27) y considera que la interpretación que se ha hecho del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento es incorrecta (La Sra. Presidenta le responde que el Acta deja constancia de la oposición de la Sra. Aglietta al procedimiento seguido y que se ha comprometido a consultar a la Comisión de Reglamento acerca del asunto);

— El Sr. Lane, quien, respecto a esta intervención, destaca que todo el problema deriva de la decisión errónea que el lunes por la tarde tomó el Presidente de sesión en el debate.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido:

a) del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de directiva por la que se modifica la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (COM(91)0547 — C3-0053/92 — SYN 381)

remitida

fondo: ECON

opinión: PRESU, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Propuesta de directiva sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (SEC(91)2360 — C3-0054/92 — SYN 2008)

remitida fondo: ECON

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Proyecto del Consejo sobre una decisión por la que se modifica la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988, por la que se crea un Tribunal de primera instancia de las Comunidades Europeas (9286/92 — C3-0055/92)

remitida fondo: JURI

fundamento jurídico: Art. 032 quinquies CECA, Art. 168A CEE, Art. 140A CEEA

b) las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— Lord Inglewood, sobre los derechos de reproducción.

(B3-1904/91)

remitida

fondo: JURI

opinión: ECON

— Stevenson, Lüttge, Read y Samland, en nombre del Grupo Socialista, sobre el asesinato del dirigente sindical indio Shanker Guha Niyogi.

(B3-1905/91)

remitida fondo: POLI

— D. Martin, sobre los pequeños agricultores en las islas Windward.

(B3-1906/91)

remitida fondo: DESA

— Voynet, sobre las posibilidades y los riesgos de las biotecnologías para los países en desarrollo (B3-1923/91)

remitida

fondo: ENER

opinión: DESA

— van Dijk, sobre un código social para el tratamiento de los prisioneros.

(B3-1924/91)

remitida fondo: LIBE

— Bird, sobre los derechos humanos y el Estado indio de Penjab.

(B3-1925/91)

remitida fondo: POLI

— Arbeloa Muru y Alvarez de Paz, en nombre del Grupo Socialista, sobre la mejora de la ayuda de urgencia en el marco de la ONU

(B3-1926/91)

remitida fondo: POLI

Viernes, 14 de febrero de 1992

— Sapena Granell, Visser, Topmann, Lüttge, Simpson, Stamoulis, Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista, sobre el papel de las inversiones en el ámbito de la infraestructura de los transportes para el despegue económico de Andalucía (España).
(B3-1927/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: REGI

— Kostopoulos, sobre el establecimiento de disposiciones relativas al sacrificio de animales que son objeto de experimentación científica o estén destinados a la producción de artículos de piel y la caza.
(B3-1928/91)

remitida fondo: AMBI

— Romeos, sobre la prohibición de los juegos electrónicos de contenido racista.
(B3-1929/91)

remitida
fondo: LIBE
opinión: JUVE

— Ephremidis, sobre el aprovechamiento para fines pacíficos de las instalaciones de las bases desalojadas de Nea Macri y Elinicó.
(B3-1930/91)

remitida fondo: REGI

— Roving, en nombre del Grupo Demócrata Europeo, sobre la Pax Europaea en Yugoslavia.
(B3-1931/91)

remitida fondo: POLI

— Schleicher, Carvalho Cardoso, Guidolin, Hadjigeorgiou, Suárez González, sobre los riesgos para la salud que comportan las instalaciones de aire acondicionado.
(B3-1932/91)

remitida fondo: AMBI

— van der Waal, Ch. Beazley, Casini, Cassidy, Sir Fred Catherwood, Habsburg, Rothley, sobre el derecho del niño a conocer a sus padres naturales.
(B3-1933/91)

remitida fondo: JURI

— Muscardini, Fini, Mazzone, Rauti, sobre la situación feudal de la sanidad en Italia.
(B3-1934/91)

remitida fondo: AMBI

— Romeos, en nombre del Grupo Socialista, sobre la violación de la libertad de prensa y los derechos civiles en la Arabia Saudita.
(B3-1935/91)

remitida fondo: POLI

— Romeos, en nombre del Grupo Socialista, sobre la protección de los periodistas en Yugoslavia.
(B3-1936/91)

remitida
fondo: POLI
opinión: JUVE

— Ch. Jackson, sobre la asistencia a las personas desempleadas que se desplazan para mantener entrevistas en otros Estados miembros.
(B3-1937/91)

remitida fondo: ASOC

— Denys, sobre los vehículos eléctricos
(B3-1938/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

— Visser, Coimbra Martins, Topmann, Lüttge, Brian Simpson, Stamoulis, Sapena Granell, Santos, da Cunha Oliveira, Cravinho, en nombre del Grupo Socialista, sobre la necesidad de un apoyo comunitario a la modernización de la red ferroviaria portuguesa.
(B3-1939/91)

remitida fondo: TRAN

— Muscardini, sobre la violencia contra los animales vagabundos.
(B3-1940/91)

remitida fondo: AMBI

— Muscardini, sobre los combates entre vacas.
(B3-1941/91)

remitida fondo: AMBI

— Dury, sobre la liberación de Nadia Mahamid.
(B3-1942/91)

remitida fondo: POLI

— Raffarin, sobre la creación de un nuevo Fondo estructural para la acción interregional y regional de protección del medio ambiente.
(B3-1943/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: AMBI

— Musso, Fitzgerald, sobre la burocracia y los Fondos estructurales.
(B3-1944/91)

remitida fondo: REGI

— Arbeloa Muru, Álvarez De Paz, Vázquez Fouz, sobre no proliferación y exportación de armas
(B3-1945/91)

remitida fondo: POLI

Viernes, 14 de febrero de 1992

— Lafuente López, sobre la fundación de la Academia Europea de Legislación y Jurisprudencia (B3-1946/91)

remitida fondo: JURI

— Fernández-Albor, sobre la realización de un Plan Integral de Seguridad Marítima (B3-1947/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AGRI, PRESU

— Fernández-Albor, sobre un programa comunitario para el desarrollo de proyectos integrados Galicia-Norte de Portugal (B3-1948/91)

remitida fondo: REGI

— Gangoiti Llaguno, Colom i Naval, Gutiérrez Díaz, Pimenta, sobre un proyecto de reconversión de las ciudades fronterizas (B3-1949/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: ECON

— Van Hemeldonck, sobre las iniciativas locales para crear empleos en favor de las mujeres (B3-1965/91)

remitida
fondo: MUJER
opinión: ASOC

— Robles Piquer, sobre cooperación comunitaria para el desarrollo energético del tercer mundo (B3-1966/91)

remitida
fondo: ENER
opinión: DESA

— de la Cámara Martínez, en nombre del Grupo socialista, sobre el cierre de una fábrica de Colgate-Palmolive y el deterioro del tejido industrial comunitario y del marco social de los trabajadores (B3-1967/91)

remitida fondo: ASOC

— Bandrés Molet, sobre la adopción de normas comunitarias que rijan la profesión de los traductores y los intérpretes jurados (B3-1968/91)

remitida fondo: JURI

— Muscardini, sobre la enfermedades de tipo alérgico. (B3-1969/91)

remitida fondo: AMBI

— Muscardini, sobre la degradación hidrogeológica en los países de la CE. (B3-1970/91)

remitida
fondo: REGI
opinión: AMBI

— Muscardini, sobre la importación de anhídrido acético. (B3-1971/91)

remitida fondo: AMBI

— Mantovani, Borgo, Chiabrando, Contu, De Vito, Gaibisso, Lo Giudice, Mottola, F. Pisoni, N. Pisoni, sobre la acogida de los inmigrantes procedentes de los países meridionales y del Este en las zonas rurales de la Comunidad. (B3-1972/91)

remitida fondo: ASOC

— Belo, Jarzembowski, Pons Grau, Telkämper, sobre la formación básica en los países del Tercer Mundo (B3-1973/91)

remitida fondo: DESA

— Bocklet, Böge, Braun-Moser, Florenz, Funk, Habsburg, Hoppenstedt, Keppelhoff-Wiechert, Klepsch, Langes, Langenhagen, Lemmer, Lenz, Luster, Malangré, Menrad, Müller, Pack, Sälzer, Schleicher, Theato, von Wogau, sobre los montantes compensatorios debidos a la modificación de los tipos de cambio agrícolas. (B3-1974/91)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL «PAQUETE DELORS II» (votación)

(propuestas de la Mesa ampliada relativas a las designaciones en esta comisión (Anexo II del Acta del 13.02.92))

Las designaciones se consideran ratificadas, por no haberse presentado ninguna enmienda.

4. PROCEDIMIENTO SIN INFORME *

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de las siguientes propuestas, que son objeto del procedimiento sin informe, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento:

— un reglamento por el que se concede una ayuda temporal para compensar las consecuencias de la situación existente en Yugoslavia en el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas procedentes de Grecia (COM(91) 557 — C3-16/92)

que había sido remitido a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Se aprueba esta propuesta (véase parte II, punto 1).

Viernes, 14 de febrero de 1992

5. ACTA DE ADHESIÓN DE ESPAÑA Y DE PORTUGAL EN RELACIÓN CON ESPAÑA (votación) *

(informe sin debate elaborado por el Sr. Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento que modifica en relación con España el Reglamento (CEE) nº 4007/87 por el que se prorroga el período previsto en el apartado 1 del artículo 90 del Acta de Adhesión de España y de Portugal, en lo que se refiere a España (COM(91) 424 final — C3-0438/91) (A3-46/92))

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91) 424 — C3-438/91:

Enmienda aprobada: 1 por VE.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 2).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 2).

6. INTERESES Y CÁNONES ENTRE SOCIEDADES MATRICES Y FILIALES (votación) *
(informe Merz — A3-248/91/rev.)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(90) 571 — C3-54/91:

Enmiendas aprobadas: 4, 11 por VE;

Enmiendas rechazadas: 1 a 3 en bloque por VE, 12 por VE, 13 por VE, 5, 6, 10, 7 y 8 en bloque por VE, 9 por VE;

Enmiendas retiradas: 14, 15;

Enmienda anulada: 16.

La Sra. Aglietta ha intervenido después de la votación de las enms. 7 y 8 para señalar que su Grupo había solicitado una votación separada de dichas enmiendas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 3).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 3).

7. ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (votación)

(propuestas de resolución B3-201, 202, 232, 233 y 234/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-201/92:

Enmiendas aprobadas: 2, 4 por VE, 1, 3.

Las diferentes partes del texto se han aprobado sucesivamente.

Han intervenido los diputados Titley, para señalar que la aprobación de la enm. 2 hacía decaer la enm. 4, Herman y Peijs, estos últimos para discutir esta afirmación.

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados Prag y Titley.

Intervienen sobre la compatibilidad de las enms. 2 y 4, los diputados Peijs, quien solicita que sus autores retiren la enmienda 2, por estimar que la enmienda 4 hacía decaer la enmienda 2 (La Sra. Presidenta le ha respondido que la votación había concluido), Tomlinson y Herman sobre el procedimiento.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 4).

(Las propuestas de resolución B3-202, 232, 233 y 234/92 decaen.)

8. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA 1992 (votación)

(propuestas de resolución B3-200 y 235/92)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-200/92:

Se ha solicitado (V) una votación separada del apart. 1:

cons.: aprobados

apart. 1: aprobado por VE

resto: aprobado

Interviene el Sr. Blot, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 5).

(La propuesta de resolución B3-235/92 decae.)

9. PROTECCIÓN SOCIAL (votación) *
(informe Barros Moura — A3-383/91)

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN COM(91) 228 — C3-302/91:

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3 a 7 en bloque, 8 a 10 en bloque, 11 por VE, 12, 13, 14 por VE, 15, 53, 48 por VN (ED), 17, 57 modificada, 61 modificada, 20 por VE, 21, 22, 23, 24 y 25 en bloque, 26 por VE, 27 modificada, 28, 29, 31 por partes, 32 por VE, 33, 35, 36, 45, 37 a 39 en bloque, 44, 41 y 42 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 49 por VE, 18 (1ª parte), 43 por VE, 30, 50 por VE, 65 por VE, 34 por VE, 40;

Enmiendas que decaen: 16, 18 (2ª parte), 19;

Enmiendas retiradas: 62, 47, 63, 66, 52, 64, 59, 46, 55, 51, 58, 56;

Enmiendas anuladas: 54, 60.

Viernes, 14 de febrero de 1992

Han sido votadas por partes:

la enm. 18:

1ª parte: texto sin los términos «si esta mejora... para dichos beneficiarios»,

2ª parte: estos términos;

la enm. 31:

1ª parte: hasta «inserción económica»,

2ª parte: resto.

Resultado de la votación nominal:

enm. 48:

votantes: 110

a favor: 89

en contra: 21

abstenciones: 0

Han intervenido:

— El Sr. van Velzen, suplente del ponente, al principio de la votación, para señalar que tras el acuerdo que se ha producido con el Grupo PPE, presentará una modificación oral a la enm. 27);

— El Sr. Pronk, para solicitar que se añada a la enmienda 57 el término «regular» después de «revalorización» (El Sr. van Velzen y el Parlamento han dado su conformidad) y a continuación para solicitar que el comienzo de la enmienda 61 se lea como sigue: «en el marco de la protección social...» (El Sr. van Velzen y el Parlamento han dado su conformidad);

— El Sr. Menrad, para retirar, en nombre del Grupo PPE, las enm. 59, 46 en beneficio de las enmiendas 27, 55, 51, 58 y 56;

— El Sr. van Velzen, para señalar que el final del 2º guión de la enmienda 27 debería leerse «prestaciones lo más próximas posible al nivel de remuneraciones que percibirían si trabajaran» (El Sr. Menrad declara su acuerdo sobre esta modificación);

— El Sr. Ephremidis, que ha protestado contra las modificaciones introducidas oralmente a ciertas enmiendas (La Sra. Presidenta le ha respondido que en varias ocasiones ha preguntado si había objeciones a dichas modificaciones);

— Los diputados Dessylas, para señalar que correspondía al Presidente de la comisión que había presentado las enmiendas intervenir sobre las mismas, y no al suplente del ponente, y van Velzen quien ha respondido que intervenía como suplente del ponente, pero igualmente como Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, para explicar las modificaciones propuestas a las enmiendas.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 115

a favor: 113

en contra: 2

abstenciones: 0

(véase parte II, punto 6).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen el Sr. Pronk, en nombre del Grupo PPE, y Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, para explicaciones de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 6).

10. ADICIONALIDAD DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL REINO UNIDO (votación) (propuesta de resolución B3-238/92)

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen los diputados C. Beazley, en nombre del Grupo ED, McMahon y Ford, este en nombre del Grupo S.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 97

a favor: 78

en contra: 14

abstenciones: 5

(véase parte II, punto 7).

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

Presidente

11. TRABAJOS DE LA ASAMBLEA PARITARIA ACP-CEE (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Andrews — A3-15/92)

Interviene el Sr. Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 8).

12. PROGRAMAS INTEGRADOS MEDITERRÁNEOS (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Musso (A3-388/91) y Goedmakers (A3-340/91)

a) A3-388/91:

Interviene el Sr. Martinez, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 9, a)).

b) A3-340/91:

Enmienda 1: anulada.

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 9, b)).

Viernes, 14 de febrero de 1992

13. COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA CON LOS PAÍSES TERCEROS MEDITERRÁNEOS (votación) *
(informe Simons — A3-16/92)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91) 184 — C3-0255/91:

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por partes, 3, 7, 5 y 6 en bloque;

Enmienda que decae: 4.

La enm. 2 ha sido votada por partes:

1ª parte: texto sin el primer guión,

2ª parte: dicho guión.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 10).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene el Sr. Martínez, en nombre del Grupo DR, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 10).

14. RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES CON URUGUAY (votación) *

(informe Miranda de Lage (A3-32/92) y propuesta de resolución contenida en el informe Miranda de Lage (A3-33/92))

a) A3-32/92:

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(91) 288 — C3-388/91:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (véase parte II, punto 11, a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene la Sra. Dinguirard, en nombre del Grupo V, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 11, a)).

b) A3-33/92:

Se ha solicitado una votación separada por VN (RDE) sobre el apart. 7:

texto sin este apart.: aprobado,

apart. 7: aprobado por VN:

votantes: 68

a favor: 62

en contra: 6

abstenciones: 0

El Parlamento aprueba la resolución (véase parte II, punto 11, b)).

15. CARBÓN Y MERCADO INTERIOR DE LA ENERGÍA (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe García Arias (A3-333/91))

Interviene el ponente, quien solicita, en virtud del apartado 1 del artículo 105 del Reglamento, que se aplaze la votación para el comienzo del próximo período parcial de sesiones.

Intervienen respecto a esta solicitud los diputados Samland y Seligman.

El Parlamento da su conformidad a esta solicitud.

16. OLIVAS DE MESA Y ACEITE DE OLIVA (votación) *
(informes Saridakis (A3-380/91) y Wilson (A3-377/91))

a) A3-380/91:

PROPUESTA DE REGLAMENTO I COM(90) 345 — C3-243/90:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 3 por partes (1ª parte por VE y 2ª parte), 4, 5 por VE;

Enmienda rechazada: 3 (3ª parte por VE).

La enm. 3 ha sido votada por partes:

1ª parte: 1ª frase,

2ª parte: 2ª frase,

3ª parte: 3ª frase.

El ponente ha intervenido para destacar que convenía hallar al principio de la enmienda 3 la noción de «hasta el 100 %» en todas las versiones lingüísticas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 12, a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados Ephremidis y da Cunha Oliveira.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 12, a)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO II COM(91) 189 — C3-257/91:

Enmiendas aprobadas: 6 a 8 en bloque, 9, 10, 11 por VE, 14 por VE, 15 (1ª parte por VE), 16, 17, 19, 20, 21, 25;

Enmiendas rechazadas: 12 por VE, 13, 15 (2ª parte por VE y 3ª parte), 18, 22 por VE, 23, 24.

La enm. 15 ha sido votada por partes:

1ª parte: 1er párrafo,

2ª parte: 2º párrafo hasta «comercialización»,

3ª parte: resto.

Viernes, 14 de febrero de 1992

El ponente ha intervenido para señalar que al principio de la enmienda 25 debe leerse «antes de finales de 1993» en lugar de «1992».

Por VE, el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 12, a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicación de voto por escrito:

El Sr. Graefe zu Baringdorf.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 12, a)).

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

Vicepresidente

b) A3-377/91:

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91) 269 — C3-311/91:

Enmienda aprobada: 1.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 12, b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 12, b)).

17. LÚPULO (votación) *
(informe Funk — A3-54/92)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(91) 263 — C3-297/91:

Enmienda aprobada: 1.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 13).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (véase parte II, punto 13).

18. COMUNICACIÓN DE POSICIONES COMUNES DEL CONSEJO

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Unica, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición común adoptada por el Consejo el 16/12/91 con vistas a la adopción de una directiva relativa a la supervisión de las entidades de crédito sobre una base consolidada
(C3-0041/92 — SYN 306)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 057 apart. 2 CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 18/12/91 con vistas a la adopción de una decisión relativa a la armonización del código de acceso a la red telefónica internacional en la Comunidad
(C3-0042/92 — SYN 339)

remitida fondo: ECON

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 23/12/91 con vistas a la adopción de una directiva relativa a la seguridad general de los productos
(C3-0043/92 — SYN 192)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, PRESU, ECON, JURI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 19/12/91 con vistas a la adopción de una directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (9ª Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)
(C3-0044/92 — SYN 303)

remitida
fondo: MUJER
opinión: ASOC

fundamento jurídico: Art. 118A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 19/12/91 con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que se deberán aplicar en las obras de construcción temporales o móviles (8ª Directiva específica con arreglo al apartado nº 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)
(C3-0045/92 — SYN 279)

remitida
fondo: ASOC
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 118A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 19/12/91 con vistas a la adopción de una decisión relativa a

Viernes, 14 de febrero de 1992

un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de las medidas y pruebas (1990-1994)
(C3-0046/92 — SYN 262)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 130Q apart. 2 CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 19/12/91 con vistas a la adopción de una directiva relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas
(C3-0047/92 — SYN 328)

remitida
fondo: ECON
opinión: ENER

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 27/01/92 con vistas a la adopción de una sexta directiva sobre disposiciones relativas al horario de verano
(C3-0048/92 — SYN 351)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 07/02/92 con vistas a la adopción de una directiva sobre la transmisión de señales de televisión por satélite
(C3-0049/92 — SYN 350)

remitida
fondo: ECON
opinión: ENER, AMBI, JUVE

fundamento jurídico: Art. 100A CEE

— Posición común adoptada por el Consejo el 03/02/92 con vistas a la adopción de una directiva relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo — 10ª Directiva particular con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE —
(C 3-0050/92 — SYN 322)

remitida
fondo: ASOC
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 118A CEE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, sábado 15 de febrero de 1992.

El Sr. Presidente añade que el Presidente de la comisión competente le ha informado, en relación con la posición común referente a la seguridad de los productos (C3-43/92 — SYN 192), de que su comisión necesita un mes suplementario para llevar a cabo los trabajos preparatorios a la 2ª lectura.

De conformidad con el apartado 2 g) del artículo 149 del Tratado CEE, se dirigirá una carta en este sentido al Presidente en ejercicio del Consejo, para obtener dicho plazo suplementario.

19. ACCIÓN COMUNITARIA A FAVOR DEL TURISMO (debate y votación) *

El Sr. Müller presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa al plan de medidas comunitarias a favor del turismo (COM(91) 97 final — C3-0266/91) (A3-2/92).

Intervienen los diputados Valverde López, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, B. Simpson, en nombre del Grupo S, Cornelissen, en nombre del Grupo PPE, Wijzenbeek, en nombre del Grupo LDR, Lator, en nombre del Grupo RDE, Sarlis, y el Sr. MacSharry, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(91) 97 — C3-266/91:

Enmiendas aprobadas: 46, 1 y 2 en bloque, 60, 4 a 7 en bloque, 8, 9 y 10 en bloque, 44, 11 a 15 en bloque, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en bloque, 64, 22, 23, 24, 25, 65, 66, 26 (1ª parte), 63, 43, 52 por VE, 47 por VE, 27 (1ª parte), 28 por partes (1ª parte por VE), 29, 30, 31 y 32 en bloque, 33, 40 como añadido, 41 (1ª parte), 35 y 36 (1ª parte);

Enmiendas rechazadas: 55, 49, 50, 54, 45, 26 (2ª parte), 37 por VE, 27 (2ª parte), 51, 53 por VE, 34, 59, 41 (2ª parte), 36 (2ª parte por VE), 39;

Enmiendas que decaen: 3, 61, 62, 56, 42, 38, 48, 58;

Enmienda anulada: 57.

Han sido votadas por partes:

la enm. 26:

1ª parte: texto sin los términos «promoción... litoral, etc.»;

2ª parte: estos términos;

la enm. 27:

1ª parte: texto sin el último guión,

2ª parte: este guión;

la enm. 28:

1ª parte: texto sin los términos «ayuda específica a las vacaciones familiares y creación de un pasaporte familiar europeo» (en el tercer guión),

2ª parte: estos términos;

Viernes, 14 de febrero de 1992

la enm. 41:
1ª parte: texto sin el 5º guión,
2ª parte: este guión,

la enm. 36:
1ª parte: 2 primeros guiones,
2ª parte: 3er. guión.

Han intervenido:

— el Sr. Cornelissen, para solicitar que se considere la enmienda 40 como añadido;

— al final de la votación, la Sra. Ferrer, sobre las enms. 16 y 61, para poner en tela de juicio que ésta haya decaído (El Sr. Presidente le ha respondido que se examinaría este asunto).

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (véase parte II, punto 14).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Explicaciones de voto por escrito:

Los diputados da Cunha Oliveira y Ferrer.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 31
a favor: 31
en contra: 0
abstenciones: 0

(véase parte II, punto 14).

20. ACUERDO CEE — NORUEGA/SUECIA EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL *

De conformidad con el orden del día, se procede al informe elaborado por el Sr. Lüttge, en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, el Reino de Noruega y el Reino de Suecia en el ámbito de la aviación civil (COM(91) 299 — C3-0400/91) (A3-56/92).

Interviene la Sra. Van Dijk, Presidente de la Comisión de Transportes, para señalar que es suplente del ponente.

Interviene el Sr. B. Simpson, quien, en virtud del apartado 1 del artículo 105 del Reglamento, solicita que el debate se aplaze a la sesión del jueves del próximo período parcial de sesiones, por considerar que la inclusión en el orden del día de este informe es consecuencia de un mal entendido entre los Grupos políticos y el ponente.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Van Dijk, quien confirma la intervención del Sr. Simpson, Wijsenbeek, Sarlis, éste acerca de la intervención del úl-

timo, Ford, quien interviene igualmente sobre el fundamento jurídico y para destacar que apoya el aplazamiento de este informe sólo por razones técnicas, y no porque está incluido en el orden del día del viernes.

El Parlamento aprueba la solicitud de aplazamiento del debate.

21. COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES

A solicitud de los Grupos S y PPE, el Parlamento ratifica las designaciones de los miembros siguientes en las delegaciones que se citan a continuación:

— Delegación en la comisión parlamentaria mixta CEE-Turquía: el Sr. N. Pisoni, en lugar del Sr. Mantovani;

— Delegación para las relaciones con Suecia: el Sr. Stewart ha renunciado a formar parte de esta Delegación;

— Delegación para las relaciones con Polonia: el Sr. Stevenson en lugar de del Sr. Harrison;

— Delegación para las relaciones con Noruega: el Sr. L. Smith en lugar de del Sr. Tomlinson;

— Delegación para las relaciones con los países de la ANASE y Corea: el Sr. Harrison, en lugar de la Sra. Santos;

— Delegación para las relaciones con Austria y Nueva Zelanda: el Sr. Stewart, en lugar del Sr. L. Smith;

— Delegación para las relaciones con China: el Sr. Crampton, en lugar del Sr. Vertemati.

22. DECLARACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

Nº de documento	Autor	Firmas
18/91	Prag	55
1/92	Borloo	13

23. TRANSMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE LA PRESENTE SESIÓN

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

Viernes, 14 de febrero de 1992

24. CALENDARIO DE LAS PRÓXIMAS SESIONES

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 9 al 13 de marzo de 1992.

Interviene el Sr. Seligman, quien indica que no están disponibles la lista de los diputados y la lista de diputados que componen la comisión temporal «Paquete Delors II».

25. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 11.20 horas.)

Enrico Vinci
Secretario General

Viernes, 14 de febrero de 1992

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Procedimiento sin informe *

— Propuesta de Reglamento COM(91) 557 — C3-16/92

Propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece una compensación temporal de las consecuencias de la situación existente en Yugoslavia para el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas procedentes de Grecia: aprobada

2. Acta de adhesión de España y Portugal en relación con España *

— Propuesta de Reglamento COM(91) 0424 — C3-0438/91

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica, en relación con España, el Reglamento (CEE) nº 4007/87, por el que se prorroga el período previsto en el apartado 1 del artículo 90 y en el apartado 1 del artículo 257 del Acta de Adhesión de España y de Portugal

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1 BIS (NUEVO)**ARTÍCULO 1 BIS**

El acuerdo entre la CEE y Estados Unidos relativo a la importación de maíz y sorgo en España no se prorrogará más.

(*) DO C 299 de 20.11.1991, p. 28.

Viernes, 14 de febrero de 1992

— A3-46/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo sobre un Reglamento que modifica, en relación con España, el Reglamento (CEE) nº 4007/87, por el que se prorroga el período previsto en el apartado 1 del artículo 90 y en el apartado 1 del artículo 257 del Acta de adhesión de España y de Portugal

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0424) (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 90 del Acta de Adhesión de España y Portugal (C3-0438/91),
 - Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0046/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 299 de 20.11.1991, p. 28.

3. Intereses y cánones entre sociedades matrices y filiales *

— Propuesta de Directiva COM(90) 571 — C3-54/91

Propuesta de Directiva del Consejo relativa al régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

Artículo 2, primer párrafo bis (nuevo)

Se asimilarán a los intereses y cánones definidos en el artículo 1 todos los demás productos considerados como ingresos de empréstitos o como cánones, ya sea por medio de un convenio bilateral o, a falta de dicho convenio, por medio de la legislación fiscal nacional de un Estado miembro.

(*) DO C 53 de 28.2.1991, p. 26.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 11)

Artículo 8, apartado 1, segundo párrafo

Cuando los Estados miembros adopten estas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades relativas a dicha referencia.

Cuando los Estados miembros adopten estas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades relativas a dicha referencia, **en particular, en lo que se refiere a las disposiciones nacionales para la lucha contra cualquier tipo de abuso.**

— A3-248/91/rev.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa al régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(90) 0571) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (C3-0054/91),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0248/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 53 de 28.2.1991, p. 26.

Viernes, 14 de febrero de 1992

4. Espacio Económico Europeo

— B3-201/92

RESOLUCIÓN

sobre el Espacio Económico Europeo

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo en la versión del 24 de octubre de 1991,
- Visto el dictamen del Tribunal de Justicia Europeo de 14 de diciembre de 1991,
- Vistas sus Resoluciones de 14 de diciembre de 1989 ⁽¹⁾, de 5 de abril de 1990 ⁽²⁾, de 14 de marzo de 1991 ⁽³⁾ y de 14 de junio de 1991 ⁽⁴⁾ sobre el Espacio Económico Europeo,

1. Sigue propugnando la creación del Espacio Económico Europeo, cuya entrada en vigor debe tener lugar simultáneamente con la realización del mercado interior el 1 de enero de 1993;
2. Manifiesta su inquietud por el calendario para la entrada en vigor planeada del acuerdo que queda puesto en duda como consecuencia del dictamen del Tribunal de Justicia Europeo y de las negociaciones adicionales que son ahora necesarias; considera a la Comisión responsable de los retrasos que se han producido, pues éstos habrían podido evitarse si se hubiera consultado al Tribunal de Justicia Europeo a su debido tiempo;
3. Pide, en consecuencia, a la Comisión y a los Gobiernos de los países de la AELC que superen cualquier duda y lleguen a un nuevo acuerdo sobre el punto que ha sido objeto de un dictamen negativo del Tribunal de Justicia; considera asimismo conveniente que el propio Tribunal se pronuncie sobre la solución a la que se llegue;
4. Pide que se encuentre una rápida solución para todos los problemas aún pendientes para allanar así el camino a la rúbrica del acuerdo sin mayores retrasos, así como que se ponga a disposición el texto en todas las lenguas necesarias;
5. Recuerda a la Comisión que el dictamen conforme que el Parlamento Europeo debe emitir sobre el acuerdo, de conformidad con el artículo 238 del Tratado CEE, no debe considerarse únicamente una formalidad prescrita por cuestiones de procedimiento, sino que el proyecto va a ser sometido a un examen detallado en el que tendrá que quedar demostrada su conformidad con las disposiciones de los Tratados y con las competencias de las instituciones comunitarias;
6. Pide que, en vista de la gravedad de las críticas del Tribunal de Justicia, que son de carácter constitucional, la Comisión debería presentar de nuevo el proyecto de acuerdo revisado al Tribunal de Justicia con el fin de que éste emitiera un nuevo dictamen, de conformidad con el apartado 1 del artículo 228 del Tratado CEE, y de asegurar la compatibilidad de este nuevo proyecto con el Tratado;
7. Señala a la Comisión que no aceptará un acuerdo que debilite a los órganos comunitarios y, en particular, al Parlamento Europeo en su función legislativa;
8. Pide que se le vincule plenamente a todas las fases de elaboración y realización de las disposiciones relativas al EEE; pide, en particular, que, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 110 del proyecto de Tratado, los documentos transmitidos por la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo y a los países de la AELC se transmitan simultáneamente al Parlamento Europeo y que dicha simultaneidad se aplique también al «procedimiento de información y de consulta permanente» previsto para los diferentes documentos entre la Comisión y los representantes de la AELC, con el fin de evitar que el Parlamento se encuentre ante hechos consumados o examine textos que hayan quedado superados por los acuerdos alcanzados entre ambas partes;

⁽¹⁾ DO C 15 de 22.1.1990, p. 336.

⁽²⁾ DO C 113 de 7.5.1990, p. 172.

⁽³⁾ DO C 106 de 22.4.1991, p. 123.

⁽⁴⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 366.

Viernes, 14 de febrero de 1992

9. Reitera su compromiso de garantizar que el Espacio Económico Europeo sea controlado democráticamente por el Parlamento Europeo y por los parlamentos nacionales de los Estados de la AELC; recuerda, en este contexto, su Resolución de 14 de junio de 1991 precitada, en la que pide que se encargue la misión de facilitar el control democrático a un comité parlamentario mixto, cuyas competencias se indican en dicha resolución;
10. Pide a la Comisión que adopte una posición clara sobre si el artículo 106 del proyecto de Tratado y el Protocolo nº 36 son compatibles con sus exigencias de que
- se fije en el propio protocolo el número de miembros del comité parlamentario mixto teniendo en cuenta la necesidad de su buen funcionamiento y las amplias tareas de este órgano (artículo 2),
 - el comité parlamentario mixto establezca por sí mismo su calendario de reuniones teniendo en cuenta las necesidades reales (artículo 4);
11. Considera que, ante la probabilidad de adhesión a la CE como miembros de pleno derecho de dos o más países de la AELC, debe establecerse en el acuerdo una cláusula, con efecto a partir del 1 de enero de 1996 a más tardar, que prevea la revisión del acuerdo;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Comité de los parlamentarios de los Estados de la AELC.

5. Programa de trabajo de la Comisión

- B3-200/92/rev.

RESOLUCIÓN

sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1992

El Parlamento Europeo,

- Visto el programa de trabajo de la Comisión para 1992,
 - Vistas las declaraciones realizadas por:
 - el Presidente en ejercicio del Consejo, el 16 de enero de 1992, sobre el programa de actividades de la Presidencia durante el primer semestre de 1992,
 - el Presidente de la Comisión, el 12 de febrero de 1992, respecto al programa de trabajo para 1992,
 - A. Considerando que el programa de actividades de este año tendrá un carácter determinante para la realización del mercado interior, el refuerzo de la cohesión económica y social y el establecimiento de todas las condiciones políticas y jurídicas necesarias para la realización, a partir del 1 de enero de 1993, de la Unión Europea,
 - B. Considerando los retrasos en la presentación de algunas propuestas que forman parte del programa de trabajo de la Comisión para 1991,
 - C. Considerando la gran cantidad de propuestas legislativas todavía bloqueadas en el seno del Consejo a causa de las dificultades en la adopción de decisiones,
 - D. Recordando la declaración aneja al proyecto de Tratado sobre la Unión Europea relativa a la necesidad de un aumento de la transparencia en el procedimiento comunitario de adopción de decisiones;
1. Comparte las grandes prioridades que se expresan en el programa de trabajo de la Comisión y de la Presidencia del Consejo;
 2. Considera, no obstante, esencial que:
 - la realización del mercado interior se realice paralelamente al refuerzo de la cohesión económica y social,
 - se profundice aún más en la reflexión sobre los nuevos ámbitos políticos (cultura, educación, ordenación del territorio, respetando el principio de subsidiariedad),

Viernes, 14 de febrero de 1992

- se pueda llegar a un acuerdo político sobre las propuestas de directiva que se consideran prioritarias para la eliminación del «déficit social»,
 - la Comisión refuerce el control de la transposición legislativa del Derecho comunitario al Derecho nacional, así como su aplicación, con objeto de que se respete el plazo del 1 de enero de 1993,
 - la libre circulación de personas sea un objetivo esencial en la creación del mercado interior y que, por consiguiente, se adopten acciones adecuadas sin demora en este ámbito,
 - la dimensión medioambiental constituya una parte integrante de todas las políticas comunitarias y que las propuestas de la Comisión y las decisiones del Consejo se adopten tomando como base un elevado nivel de protección del medio ambiente;
3. Considera de importancia primordial que las tres instituciones se atengan a estas prioridades de modo concertado en el marco de un diálogo abierto y paritario;
4. Considera que, en el espíritu del Tratado de Maastricht, el Parlamento debería:
- reforzar su iniciativa legislativa de acuerdo con la Comisión, definiendo, a partir de los meses venideros, mediante resoluciones-marco la estrategia legislativa que debe seguirse para cada una de las políticas previstas en el nuevo Tratado,
 - reforzar el diálogo con el Consejo, a partir del momento de la transmisión de la propuesta por parte de la Comisión, con vistas a obtener un acuerdo sobre el fondo de la cuestión con la mayor rapidez y eficacia posibles,
 - reforzar la función del Parlamento en el marco del control de la definición de la legislación de aplicación (comitología) y del control de la aplicación del derecho comunitario;
5. En esta perspectiva, y sobre la base del Programa legislativo presentado por la Comisión, el Parlamento:
- a) encarga a sus comisiones que establezcan con el Miembro de la Comisión y el ministro competentes, a partir de los próximos días, una estrategia apropiada para cada uno de los ámbitos prioritarios,
 - b) confiere a su Mesa ampliada el mandato de establecer, sobre la base de las propuestas de las comisiones parlamentarias, un acuerdo con la Comisión y la Presidencia del Consejo sobre los objetivos prioritarios comunes que deben alcanzarse a lo largo de los diez meses próximos,
 - c) se compromete a evaluar el estado de aplicación del programa legislativo con ocasión de la definición de las prioridades para el segundo semestre de 1992;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

6. Protección social *

— Propuesta de Recomendación COM(91) 228 — C3-302/91

Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 8º bis (nuevo)

Considerando que es indispensable la mejora de la protección social, especialmente en los Estados miembros con mayores carencias en este ámbito, para hacer frente

(*) DO C 194 de 25.7.1991, p. 13.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

al aumento de las situaciones de exclusión social, empobrecimiento y desempleo que pudieran resultar de la realización del mercado interno;

(Enmienda n° 2)

Considerando 9° bis (nuevo)

Considerando que es necesario impedir, mediante una aproximación con espíritu de progreso de los sistemas de protección social de los Estados miembros, que el establecimiento de sistemas de paridades cambiarias rígidas en el ámbito de la UEM produzca temores en cuanto a la protección social a consecuencia de las reducciones de las contribuciones sociales determinadas por objetivos de competitividad;

(Enmienda n° 3)

Considerando 9° ter (nuevo)

Considerando que la protección social debe responder a las necesidades efectivas y que es de temer que éstas aumenten en los próximos años (envejecimiento demográfico, mantenimiento de tasas de desempleo elevadas, aumento de la movilidad, lo que dificultará el ejercicio de las solidaridades tradicionales;

(Enmienda n° 4)

Considerando 9° quater (nuevo)

Considerando, por tanto, que deben aumentar los apoyos estructurales y financieros de la Comunidad a las regiones atrasadas o en declive como condición necesaria para progresar hacia la UEM, sobre todo a través de los Fondos estructurales; que una compensación financiera a través de los presupuestos de los organismos responsables de la seguridad social sería un enfoque completamente falso;

(Enmienda n° 5)

Considerando 10° bis (nuevo)

Considerando que la protección social básica no debe quedar condicionada solamente a la cuantía de las contribuciones de los beneficiarios, calculadas en función de los ingresos, dado que ello aumentaría las desigualdades sociales;

(Enmienda n° 6)

Considerando 11° bis (nuevo)

Considerando que la definición de los objetivos comunes debe obedecer al principio de equiparación ante el progreso, que convierte en reductora una convergencia limitada a los objetivos alcanzados en todos los Estados miembros;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 7)

Considerando 13° bis (nuevo)

Considerando que la persistencia de agudas diferencias entre los sistemas de protección social entraña el peligro de un «dumping» social no deseado;

(Enmienda n° 8)

Considerando 14° bis (nuevo)

Considerando que, además de la convergencia, es necesario reforzar la coordinación y la armonización parcial, con un espíritu de progreso, de los sistemas de protección social de la Comunidad;

(Enmienda n° 9)

Considerando 14° ter (nuevo)

Considerando que la coordinación, indispensable para garantizar la libertad de circulación de las personas, debe incidir también sobre los regímenes de seguridad social de la función pública y los regímenes complementarios obligatorios;

(Enmienda n° 10)

Considerando 14° quater (nuevo)

Considerando que la armonización de conceptos es previa a una futura armonización cuantitativa de las prestaciones que en la actualidad se rechaza, pues depende de la convergencia real de las economías;

(Enmienda n° 11)

Considerando 14° quinquies (nuevo)

Considerando que la armonización parcial es necesaria en materias como la edad de la jubilación, los regímenes de jubilación de los hombres y de las mujeres en cada uno de los Estados miembros, la protección de las mujeres embarazadas, el concepto de invalidez, el período de garantía y otros requisitos del derecho al subsidio de desempleo, la protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

(Enmienda n° 12)

Considerando 14° sexties (nuevo)

Considerando que la Comunidad debe utilizar a fondo las competencias y procedimientos de toma de decisiones de que ya dispone, y reforzarlos al revisar los Tratados, para realizar las armonizaciones parciales necesarias;

Viernes, 14 de febrero de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 13)

Considerando 15º

Considerando que la presente acción resulta necesaria para realizar, en el marco del mercado común, uno de los objetivos de la Comunidad *sin que se hayan previsto en el Tratado los poderes de acción necesarios a tal efecto;*

Considerando que la presente acción resulta necesaria para realizar, en el marco del mercado común unos de los objetivos de la Comunidad;

(Enmienda nº 14)

Considerando 15º bis (nuevo)

Considerando que es necesaria la instauración de unos ingresos mínimos que garanticen la integración social de las mujeres más desposeídas y ancianas en la Comunidad;

(Enmienda nº 15)

Considerando 15º ter (nuevo)

Considerando que es necesaria la individualización de los derechos y contribuciones cuando resulta ser un medio de aplicación del principio de igualdad de trato para hombres y mujeres; que sustituyendo progresivamente por los derechos propios los derechos derivados, los sistemas de protección social se adaptarán a la evolución de las estructuras familiares y favorecerán la autonomía de las mujeres en el seno de éstas, admitiendo, no obstante, que es necesario prever modalidades transitorias con objeto de garantizar y consolidar las conquistas obtenidas en el ámbito social;

(Enmienda nº 53)

Considerando 15º quater (nuevo)

Considerando, no obstante, que las medidas recomendadas para la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social deben ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 1408/71 y a las directivas sobre el derecho de residencia para personas que no ejerzan actividad como trabajadores o empresarios, que prevén que la adquisición de tal derecho no debe ser con cargo a la seguridad social del Estado de acogida y que exigen un seguro de enfermedad suficiente;

(Enmienda nº 48)

Parte A, apartado 1, frase introductoria

1. *De acuerdo con las formas específicas de cada Estado miembro y en función de la evolución de los problemas económicos y sociales, y de las respuestas que deberían darse a los mismos, la protección social debe esforzarse por cumplir las misiones siguientes:*

1. Cada Estado miembro, teniendo en cuenta sus peculiaridades nacionales, así como sus específicos problemas económicos y sociales y los objetivos específicos resultantes de los mismos, deberá definir la protección social de forma tal que se puedan cumplir las misiones siguientes:

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 17)

Parte A, apartado 1, cuarto guión

- | | |
|--|--|
| <p>— procurar que el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias no disminuya significativamente cuando suspendan su actividad al término de la vida laboral o en caso de verse forzados a interrumpirla por enfermedad, accidente, maternidad, invalidez o desempleo, <i>lo cual podrá adaptarse, en su caso, en función de las modalidades de aplicación de los sistemas de seguro, afiliación y prestaciones.</i></p> | <p>— procurar que el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias no disminuya significativamente cuando suspendan su actividad al término de la vida laboral o en caso de verse forzados a interrumpirla por enfermedad, accidente, maternidad, invalidez o desempleo.</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 57)

Parte A, apartado 2, segundo guión

- | | |
|---|--|
| <p>— equidad, para que los beneficiarios de las prestaciones sociales reciban la parte que les corresponde de la mejora del nivel de vida de toda la población, en especial mediante la revalorización de las prestaciones abonadas a los inactivos y a los desempleados.</p> | <p>— equidad, para que los beneficiarios de las prestaciones sociales reciban la parte que les corresponde de la mejora del nivel de vida de toda la población o de la población activa, en especial mediante la revalorización periódica de las prestaciones abonadas a los inactivos y a los desempleados.</p> |
|---|--|

(Enmienda nº 61)

Parte A, apartado 2, tercer guión

- | | |
|---|---|
| <p>— <i>individualización de los derechos y de las contribuciones, a fin de sustituir progresivamente los derechos derivados por derechos propios para de este modo adaptar mejor el sistema a la evolución de los comportamientos y de las estructuras familiares;</i></p> | <p>— en el marco de protección social y sin reducción de la protección de la que ya se dispone, una eliminación progresiva de las dependencias de las personas cuyos derechos han sido derivados, mediante la obtención de derechos propios;</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 20)

Parte A, apartado 3, primer guión

- | | |
|---|--|
| <p>— garantizando que las prestaciones abonadas correspondan a las necesidades <i>efectivas</i> de los beneficiarios;</p> | <p>— garantizando que las prestaciones abonadas correspondan a las necesidades de los beneficiarios;</p> |
|---|--|

(Enmienda nº 21)

Parte A, apartado 3, segundo guión

- | | |
|--|--|
| <p>— reduciendo <i>al mínimo</i> los costes de funcionamiento de los organismos que gestionan la distribución de las prestaciones.</p> | <p>— reduciendo a un nivel eficaz los costes de funcionamiento de los organismos que gestionan la distribución de las prestaciones.</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 22)

Parte A, apartado 3, 2º guión bis (nuevo)

- **garantizándose la participación de los interlocutores sociales en la gestión de los sistemas de protección social a todos los niveles.**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 23)

Parte B, frase introductoria

B. Adaptar y desarrollar, *en caso necesario*, su sistema de protección social *para alcanzar progresivamente en cada ámbito*, los objetivos siguientes, y *adoptar las medidas necesarias al efecto*:

B. Adaptar y desarrollar su sistema de protección social **progresivamente, para cumplir** los objetivos siguientes y **desarrollar las medidas necesarias al respecto**:

(Enmienda nº 24)

Parte B, Enfermedad o accidente, segundo guión

— velar por el mantenimiento y, *en su caso*, el desarrollo de un sistema de asistencia *de calidad, adaptado especialmente* a la evolución de las necesidades de la población y, *en especial*, a la intensificación de la prevención, así como *a la extensión* de las enfermedades crónicas y de la dependencia de las personas de edad avanzada;

— velar por el mantenimiento y el desarrollo de un sistema de asistencia **de elevada calidad, que permita hacer frente** a la evolución de las necesidades de la población, a la intensificación de la prevención, así como **al incremento** de las enfermedades crónicas y de la dependencia de las personas de edad avanzada;

(Enmienda nº 25)

Parte B, Enfermedad o accidente, tercer guión

— organizar este sistema de asistencia de modo que permita controlar el incremento de los gastos globales en sanidad de la población;

— organizar este sistema de asistencia de modo que, **sin dar lugar a desigualdades**, permita controlar el incremento de los gastos globales en sanidad de la población;

(Enmienda nº 26)

Parte B, Enfermedad o accidente, quinto guión

— conceder a los trabajadores que se vean obligados a interrumpir su trabajo por enfermedad, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones que correspondan a la *mayor parte de sus rentas del trabajo anteriores, lo cual podrá adaptarse, en su caso, en función de las modalidades de aplicación de los sistemas de seguro, afiliación y prestaciones*;

— conceder a los trabajadores que se vean obligados a interrumpir su trabajo por enfermedad o accidente, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones que correspondan a la **parte más importante de sus rentas del trabajo anteriores, debiendo esforzarse los Estados miembros por que, por medio de estas prestaciones, se mantenga el poder adquisitivo de los afectados**;

(Enmienda nº 27)

*Parte B, Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (primer título bis nuevo)***Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

— **sin perjuicio de la responsabilidad de los empleadores y de su obligación de cubrir los riesgos con un seguro, organizar un sistema de seguro social de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;**

— **conceder a los trabajadores obligados a interrumpir su trabajo a causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones que corresponden a los ingresos que recibirían si, en la medida de lo posible, continuasen en activo.**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 28)

Parte B, Maternidad, segundo guión

- | | |
|---|---|
| <p>— procurar que a las mujeres, cuando interrumpen su trabajo por motivos de maternidad, se les mantenga su retribución o reciban un subsidio equivalente, durante, como mínimo, <i>catorce</i> semanas ininterrumpidas;</p> | <p>— procurar que a las mujeres, cuando interrumpen su trabajo por motivos de maternidad, se les mantenga su retribución o reciban un subsidio equivalente, durante, como mínimo, dieciséis semanas ininterrumpidas;</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 29)

Parte B, Desempleo, primer guión

- | | |
|---|---|
| <p>— <i>conceder</i> a todas las personas sin empleo que residan, de conformidad con las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del Estado miembro, sin perjuicio de su disponibilidad para <i>el</i> trabajo, <i>una cobertura</i> social que les garantice unos ingresos mínimos <i>fijados en función del tipo y tamaño de la familia</i> y les asegure, al igual que a las personas a su cargo, el acceso a la asistencia sanitaria;</p> | <p>— garantizar, a todas las personas sin empleo que residan, de conformidad con las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del Estado miembro, sin perjuicio de su disponibilidad para un trabajo remunerado adecuado, una protección social que les garantice, con una mínima pérdida de poder adquisitivo, unos ingresos mínimos, que les den acceso a una protección en la vejez, y que les asegure, al igual que a las personas a su cargo, el acceso a la asistencia sanitaria. El tipo y la amplitud de la protección social podrá adecuarse al tipo y tamaño de la familia;</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 31)

Parte B, Incapacidad laboral, segundo guión

- | | |
|--|--|
| <p>— favorecer la integración social de inválidos y disminuidos, así como favorecer en la medida de lo posible su inserción económica;</p> | <p>— favorecer la integración social de inválidos y disminuidos (incluida la eliminación de los obstáculos que impidan una participación normal en la vida social), así como favorecer en la medida de lo posible su inserción económica, instaurando sistemas de empleo protegido y cuotas de empleo;</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 32)

Parte B, Incapacidad laboral, tercer guión

- | | |
|---|---|
| <p>— conceder a los trabajadores, independientemente de cual haya sido su estatuto, que se vean obligados a interrumpir o reducir su trabajo por invalidez, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones por un importe que corresponda a la mayor parte de sus rentas de trabajo anteriores, <i>lo cual podrá adaptarse, en su caso, en función de las modalidades de aplicación de los sistemas de seguro, afiliación y prestaciones;</i></p> | <p>— conceder a los trabajadores, independientemente de cual haya sido su estatuto, que se vean obligados a interrumpir o reducir su trabajo por invalidez, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones por un importe que corresponda a la mayor parte de sus rentas de trabajo anteriores;</p> |
|---|---|

(Enmienda nº 33)

Parte B, Vejez, primer guión

- | | |
|--|--|
| <p>— garantizar unos ingresos mínimos a las personas de edad avanzada que residan, con arreglo a las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del</p> | <p>— garantizar unos ingresos mínimos a las personas de edad avanzada que residan, con arreglo a las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del</p> |
|--|--|

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Estado miembro y, en su caso, ajustar dicha suma en función de sus necesidades específicas, en particular cuando estas personas dependan de la asistencia y los servicios de terceros;

Estado miembro y ajustar dicha suma en función de sus necesidades específicas, **entre otros casos**, cuando estas personas dependan de la asistencia y los servicios de terceros. **Estos ingresos deberán también permitir a los interesados disfrutar de la mejora del nivel de vida de la población activa;**

(Enmienda n° 35)

Parte B, Vejez, cuarto guión

— velar por que el sistema de pensiones asegure realmente a los antiguos trabajadores, durante toda su jubilación, un índice de sustitución elevado de sus rentas del trabajo anteriores, que mantenga al mismo tiempo un equilibrio entre los intereses de los activos y los de los jubilados;

— velar por que el sistema de pensiones asegure realmente a los antiguos trabajadores, durante toda su jubilación, un índice de sustitución elevado de sus rentas del trabajo anteriores, que mantenga al mismo tiempo un equilibrio entre los intereses de los activos y los de los jubilados **y por que los jubilados puedan disfrutar de la mejora del nivel de vida de la población activa;**

(Enmienda n° 36)

Parte B, Vejez, quinto guión bis (nuevo)

— equiparar los sistemas de seguros de vejez para mujeres y hombres tomando en consideración plazos fijos de aplicación;

(Enmienda n° 45)

Parte B, Vejez, octavo guión

— adaptar a su debido tiempo los sistemas de pensiones a la evolución demográfica, manteniendo el papel central de los regímenes oficiales de jubilación.

— estudiar, a su debido tiempo, la influencia de la evolución demográfica sobre los sistemas de pensiones. **Las posibles adaptaciones deberán mantener el papel central de los regímenes oficiales de jubilación y no modificar el principio de solidaridad que constituye la base de los regímenes oficiales de jubilación y de los convenios laborales.**

(Enmienda n° 37)

Parte B, Familia, primer guión bis (nuevo)

— desarrollar servicios de cuidado de alta calidad para los niños a fin de que las personas con hijos tengan la posibilidad de buscar trabajo o continuar su trabajo profesional o su formación tras la licencia parental;

(Enmienda n° 38)

Parte B, Familia, tercer guión bis (nuevo)

— fomentar y garantizar la educación de los hijos;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 39)

Punto 1

- | | |
|--|---|
| <p>1) La sumisión <i>periódica</i> al Consejo de un informe en el que se evalúen los progresos realizados respecto a estos objetivos; la creación de indicadores apropiados para tal efecto, la divulgación de su uso y la presentación, en su caso, de toda propuesta útil que tenga en cuenta los cambios demográficos, económicos y sociales acontecidos en la Comunidad.</p> | <p>1) La sumisión cada dos años al Consejo y al Parlamento Europeo de un informe en el que se evalúen los progresos realizados respecto a estos objetivos; la creación de indicadores apropiados para tal efecto, la divulgación de su uso y la presentación, en su caso, de toda propuesta útil que tenga en cuenta los cambios demográficos, económicos y sociales acontecidos en la Comunidad.</p> |
|--|---|

(Enmienda nº 44)

Punto 1 bis (nuevo)

- 1 bis) La presentación, antes del 30 de junio de 1992, al Consejo y al Parlamento Europeo de las propuestas necesarias para la mejora de la protección social en aquellos Estados miembros en que esta protección este aún poco desarrollada.**

(Enmienda nº 41)

Punto 2

- | | |
|--|--|
| <p>2) La organización de un intercambio <i>regular</i> con los Estados miembros sobre el desarrollo de su política en el ámbito de la protección social.</p> | <p>2) La organización de un intercambio anual con los Estados miembros sobre el desarrollo de su política en el ámbito de la protección social y, a continuación, la presentación de un informe al Parlamento Europeo.</p> |
|--|--|

(Enmienda nº 42)

Punto 2 bis (nuevo)

- 2 bis) La garantía de la participación de los interlocutores sociales, a nivel comunitario y nacional, en la evaluación de las acciones emprendidas.**

— A3-383/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una recomendación relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 228) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0302/91),

⁽¹⁾ DO C 194 de 25.7.1991, p. 13.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y la opinión de la Comisión de los Derechos de la Mujer (A3-0383/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

7. Adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido

— B3-238/92

RESOLUCIÓN

sobre el principio de adicionalidad de los Fondos Estructurales en el Reino Unido

El Parlamento Europeo,

- A. Visto el Reglamento (CEE) no. 4253/88 del Consejo, que en su artículo 9 manifiesta claramente que los Estados miembros deben asegurarse de que los créditos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional tengan un «impacto adicional» en las regiones designadas,
 - B. Considerando que el informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales en 1990 (COM(91) 400), deja traslucir profundas divergencias entre algunos Estados miembros y la Comisión a la hora de aplicar este principio, a lo que se añaden graves retrasos en la comunicación de la información necesaria para su evaluación,
 - C. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su informe sobre el ejercicio de 1990 ⁽¹⁾ señala que la adicionalidad ha sido a menudo reducida a una simple transferencia de recursos y que se ha observado una tendencia de los Estados miembros a reducir sus gastos con finalidad regional desde inicios de los años 80, a pesar de que éstos se han caracterizado, en general, por una favorable coyuntura económica,
 - D. Vista la continuada negativa del Gobierno británico a permitir que las altamente necesitadas regiones del Reino Unido se beneficien plenamente de la ayuda de la Comunidad Europea,
 - E. Vista la decisión de la Comisión europea de excluir del Programa RECHAR (por un importe superior a 100 millones de libras en préstamos) a los yacimientos carboníferos del Reino Unido a causa de la negativa del Gobierno británico de adherirse a reglamentos comunitarios aprobados,
 - F. Vista la posibilidad de que queden bloqueadas por un período indefinido nuevas ayudas al Reino Unido,
1. Reafirma la importancia del principio de adicionalidad en la acción de los Fondos Estructurales pues considera que su respeto debe garantizar la eficacia de la incidencia sobre el desarrollo regional de las ayudas comunitarias y evitar que éstas simplemente sustituyan a las de los Estados miembros;

⁽¹⁾ DO C 324 de 13.12.1991.

Viernes, 14 de febrero de 1992

2. Reconoce que, en la práctica, la evaluación de la adicionalidad es difícil, ya que la magnitud de los gastos nacionales con finalidad regional que se habrían efectuado en ausencia de las ayudas comunitarias sólo puede ser una estimación de lo previsible; ello no puede excusar, sin embargo, los retrasos de los Estados miembros en transmitir la información solicitada por la Comisión así como su heterogeneidad, lo que ha impedido hasta el momento su comparación y la correcta evaluación de la efectiva adicionalidad;
3. Reitera a la Comisión su anterior demanda de que presente, en el marco de la revisión de la reforma de los Fondos Estructurales, una propuesta que desarrolle el principio de adicionalidad recogido en el artículo 9 del reglamento; es especialmente importante que se garantice la participación tanto de la administración central como de la regional donde exista en la cofinanciación de cada submarco de apoyo comunitario de ámbito regional;
4. Exige que el Gobierno británico se adhiera al principio comunitario de la adicionalidad y permita que las regiones elegidas para recibir ayuda puedan beneficiarse plenamente de la asistencia comunitaria;
5. Pide al Gobierno británico que garantice que los fondos tengan un verdadero impacto adicional en las zonas elegidas;
6. Insiste en que la distribución de recursos comunitarios no vaya acompañada de una reducción del nivel de gasto del Gobierno británico;
7. Apoya a la Comisión en su insistencia en que los reglamentos sean respetados;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno británico.

8. Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE

— A3-15/92

RESOLUCIÓN

sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria de 1991 en Kampala (Uganda) y Amsterdam (Países Bajos)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria ACP-CEE el día 28 de febrero en la reunión de Kampala (Uganda) ⁽¹⁾:
 - sobre el transporte en el contexto de la cooperación ACP-CEE (ACP-CEE 285/91/def.),
 - sobre la aplicación del Convenio de Lomé IV y problemas específicos en el África oriental (ACP-CEE 333/91/def.),
 - sobre las consecuencias de la previsible difusión del SIDA en los países ACP (ACP-CEE 394/91/def.),
 - sobre el endeudamiento de los países ACP (ACP-CEE 345/91/def.),
 - sobre las repercusiones de la crisis del Golfo en la cooperación ACP-CEE (ACP-CEE 385/91/def.),
 - sobre la situación en Mozambique — obstáculos al proceso de paz (ACP-CEE 395/91/def.),
 - sobre la situación en Angola (ACP-CEE 358/91/def.),
 - sobre la situación en Sudán (ACP-CEE 401/91/def.),
 - sobre los refugiados y las personas desplazadas en Liberia (ACP-CEE 335/91/def.),

⁽¹⁾ DO C 216 de 19.8.1991.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- sobre la celebración de elecciones en la República de Haití y las medidas adoptadas en el proceso de instauración de un Estado constitucional en Haití (ACP-CEE 354/91/def.),
- sobre la situación en Benin (ACP-CEE 357/91/def.),
- sobre la recuperación de Uganda (ACP-CEE 366/91/def.),
- sobre la cooperación con Surinam (ACP-CEE 383/91/def.),
- sobre la situación en Somalia (ACP-CEE 396/91/def.),
- sobre los procesos de democratización en los países ACP y los medios para permitir que representantes parlamentarios de los países menos adelantados (PMA) asistan a las reuniones de la Asamblea Paritaria (ACP-CEE 323/91/def.),
- sobre el incremento del valor nutritivo de los cereales a través de la biotecnología (ACP-CEE 324/91/def.),
- sobre las negociaciones del GATT (ACP-CEE 330/91/def.),
- sobre la escasez de cereales en los países del Sahel (ACP-CEE 334/91/def.),
- sobre la aplicación de las estrategias de futuro para la promoción de la mujer adoptadas en Nairobi en 1985 y la convocatoria de una conferencia internacional de evaluación (ACP-CEE 350/91/def.),
- sobre cooperación cultural y social (ACP-CEE 351/91/def.),
- sobre el incremento de la pobreza absoluta en África (ACP-CEE 361/91/def.),
- sobre las consecuencias para los trabajadores migrantes de los países ACP de los acuerdos relativos a la libre circulación de personas en la Comunidad (ACP-CEE 367/91/def.),
- sobre el hambre en África (ACP-CEE 369/91/def.),
- sobre un fondo especial de reconstrucción ACP-CEE (ACP-CEE 372/91/def.),
- sobre fondos de contraparte (ACP-CEE 388/91/def.),
- sobre la conservación del sistema ecológico en el delta del Okavango en Botswana (ACP-CEE 399/91/COM/def.),
- sobre la ratificación de la Convención de Basilea (ACP-CEE 397/91/def.),
- sobre el medio ambiente y el desarrollo (ACP-CEE 398/91/def.),
- sobre la pobreza en el tercer mundo y el medio ambiente (ACP-CEE 327/91/def.),
- sobre la plaga del insecto «Larger Grain Borer» (ACP-CEE 353/91/def.),
- sobre la transformación, comercialización, distribución y transporte de mercancías (TCDT) (ACP-CEE 336/91/def.),
- sobre los plátanos ACP (ACP-CEE 329/91/def.),
- sobre los impuestos al consumo de productos de café y cacao (ACP-CEE 340/91/def.),
- sobre el cacao (ACP-CEE 341/91/def.),
- sobre el café (ACP-CEE 342/91/def.),
- sobre el azúcar (ACP-CEE 343/91/def.),
- sobre la situación de los productores de café en los países en desarrollo (ACP-CEE 346/91/def.),
- sobre los productores europeos de tabaco (ACP-CEE 352/91/def.),
- Vistas las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria ACP-CEE el 27 de septiembre de 1991 en la reunión de Amsterdam (Países Bajos) (1):
 - sobre los servicios: un nuevo eje de desarrollo (ACP-CEE 418/A/def.),
 - sobre Sudáfrica y el África meridional (ACP-CEE 510/91/def.),
 - sobre la democracia y el desarrollo (ACP-CEE 512/91/def.),
 - sobre el recrudescimiento de la miseria y el hambre en los países ACP (ACP-CEE 513/91/def.),
 - sobre la deuda de los países ACP (ACP-CEE 516/91/def.),
 - sobre la no proliferación de la exportación de armas (ACP-CEE 448/91/def.),

(1) AP/518, AP/520 y AP/523.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- sobre la cooperación descentralizada en virtud de Lomé IV (ACP-CEE 460/91/def.),
 - sobre la repercusión de los recientes acontecimientos en Europa Oriental y en la Unión Soviética para la cooperación ACP-CEE (ACP-CEE 473/91/def.),
 - sobre la situación en Surinam (ACP-CEE 508/91/def.),
 - sobre la repatriación de ciudadanos haitianos desde la República Dominicana (ACP-CEE 506/91/def.),
 - sobre el Sáhara occidental (ACP-CEE 515/91/def.),
 - sobre la situación en Mozambique (ACP-CEE 481/91/def.),
 - sobre un llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a la comunidad internacional relativo a la crisis económica en África (ACP-CEE 490/91/def.),
 - sobre la nueva situación en Etiopía (ACP-CEE 500/91/def.),
 - sobre la erosión de las preferencias ACP (ACP-CEE 502/91/def.),
 - sobre las transferencias STABEX para el año de aplicación 1990 (ACP-CEE 503/91/def.),
 - sobre la situación en Sudán (ACP-CEE 517/91/def.),
 - sobre la situación de los refugiados y las personas desplazadas (ACP-CEE 453/91/def.),
 - sobre los refugiados (ACP-CEE 463/91/def.),
 - sobre la trata de mujeres (ACP-CEE 476/91/def.),
 - sobre los niños en los países en desarrollo (ACP-CEE 477/91/def.),
 - sobre el racismo (ACP-CEE 489/91/def.),
 - sobre el derecho de asilo y la inmigración en la Comunidad (ACP-CEE 495/91/def.),
 - sobre la integración a través de una mejor cooperación cultural de los inmigrantes de los países ACP que trabajan en la CEE (ACP-CEE 498/91/def.),
 - sobre el rinoceronte negro (*Diceros bicornis*) (ACP-CEE 458/91/def.),
 - sobre los tratados relativos a los recursos hídricos (ACP-CEE 457/91/def.),
 - sobre el elefante africano (*Loxodonta africana*) (ACP-CEE 456/91/def.),
 - sobre los plátanos (ACP-CEE 499/91/def.),
 - sobre el azúcar (ACP-CEE 504/91/def.),
 - sobre el aumento del impuesto sobre el consumo de café y cacao percibido por Italia (ACP-CEE 505/91/def.),
- Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE de 1991 en Kampala (Uganda) y Amsterdam (Países Bajos) (A3-0015/92),
- A. Considerando la necesidad de información regular sobre las actividades de la Asamblea Paritaria para que pueda llevarse a cabo una política coherente en el ámbito de la cooperación al desarrollo,
 - B. Considerando que esto es necesario para que en la formulación de las políticas comunitarias se puedan tomar en consideración sus repercusiones en el ámbito de la cooperación al desarrollo y los intereses de los Estados ACP,
 - C. Considerando el insigne cometido de la Asamblea Paritaria de contribuir a la comprensión entre los pueblos,
 - D. Considerando que el IV Convenio de Lomé no entró en vigor hasta el 1 de septiembre de 1991, es decir, casi dos años después de su firma y que este retraso tiene graves consecuencias para los países ACP,
 - E. Considerando las críticas realizadas en la declaración final de la Décimoquinta Reunión sobre cuestiones económicas y política social respecto del programa de ajuste estructural elaborado por el FMI y el Banco Mundial,

Viernes, 14 de febrero de 1992

1. Pide a todos los Estados firmantes y a los órganos e instituciones comunitarios interesados que hagan todo lo que esté en su mano para que el Convenio sea un éxito para los hombres y mujeres favorecidos por la cooperación al desarrollo y contribuya a la intensificación y ampliación de las relaciones entre la Comunidad, los Estados miembros y los Estados ACP;
2. Subraya que en la definición de su política tomará en consideración las mencionadas resoluciones de la Asamblea Paritaria y pide, por consiguiente, a sus comisiones competentes que tengan en cuenta dichas resoluciones en la elaboración de informes y opiniones;
3. Celebra que continúe aumentando el número de representantes parlamentarios de los Estados ACP en la Asamblea e interpreta este hecho como la expresión del éxito de los esfuerzos de democratización; subraya que si continúa progresándose en esta dirección, aumentará el grado de legitimidad democrática de la Asamblea y mejorará el nivel político de los debates; insta, en este contexto, a la presencia de la integridad de los miembros en las reuniones;
4. Expresa su convencimiento de que sin derecho de consulta ni participación de todas las esferas de población en el proceso de desarrollo no es posible un desarrollo duradero que satisfaga las necesidades humanas fundamentales en los ámbitos social, económico, cultural y sanitario; expresa su satisfacción por la inequívoca y decidida posición adoptada al respecto por la Asamblea Paritaria;
5. Defiende que la Comunidad apoye también financieramente el proceso de democratización y pide a la Comisión que presente una propuesta de reglamento del Consejo en el que se determinen los criterios de apoyo y las modalidades de utilización de fondos;
6. Insiste, como la Asamblea ACP-CEE, en que la preocupación por los derechos humanos y por la defensa y promoción de esos derechos no puede considerarse una injerencia en los asuntos internos de los Estados y constituye un importante y legítimo aspecto del diálogo entre Estados;
7. Acoge con satisfacción la aprobación por parte de la Asamblea ACP-CEE de los principios según los cuales los progresos hacia el respeto de los derechos humanos pueden y deben ser apoyados mediante medidas positivas, mientras que las violaciones de esos derechos deben recibir respuestas negativas ⁽¹⁾;
8. Felicita a los pueblos de aquellos Estados ACP en los que el desarrollo y la democracia han progresado y pide a la comunidad internacional que se ocupe de que las necesarias políticas de ajuste no sofoquen en su origen las posibilidades de ulteriores progresos;
9. Manifiesta, no obstante, su preocupación por el cada vez mayor número de Estados ACP con los que la cooperación ha tenido que limitarse a la ayuda de urgencia y —cuando ha sido posible— a la ayuda a través de organizaciones no gubernamentales, como consecuencia de disturbios civiles, guerras y del deterioro general de la administración gubernamental;
10. Pide a la Asamblea Paritaria que continúe esforzándose por alcanzar la reconciliación y la democracia; pide a la Asamblea Paritaria que siga de cerca la aplicación, de conformidad con el Convenio de Lomé, de las políticas de ajuste, con el fin de fomentar tanto como sea posible el progreso hacia el desarrollo y la democratización;
11. Recuerda la correlación de democracia y desarrollo y reconoce la responsabilidad derivada del Convenio de Lomé, de otros acuerdos internacionales y de obligaciones humanitarias, de apoyar el proceso de democratización por medio de una cooperación al desarrollo reforzada;
12. Reitera al respecto su decisión de no admitir que los acontecimientos en la Europa Oriental y en la Comunidad de Estados Independientes (CEI) supongan reducción alguna de la tradicional ayuda al desarrollo; pide a la CE y a los Estados miembros que realicen progresos en dirección a cumplir su compromiso político y a poner a disposición de la cooperación al desarrollo el 0,7% del PNB;

⁽¹⁾ Resolución ACP-CEE 512/91/fin.

Viernes, 14 de febrero de 1992

13. Considera necesario revisar de forma radical los programas de ajuste estructural en curso y solicita que sean los propios países en desarrollo los que elaboren las nuevas fórmulas de ajuste estructural que permitan transformar sus estructuras económicas y sociales, con el fin de fomentar el desarrollo autónomo; estima que en este proceso deben participar las organizaciones financieras internacionales;
14. Celebra la decisión con que la Asamblea Paritaria asume la defensa de los derechos humanos allá donde éstos se ven amenazados y subraya, por su parte, la intención de situar la defensa de los derechos humanos en el centro de su política de cooperación al desarrollo;
15. Reconoce la importancia del sector de prestación de servicios para el desarrollo económico de los Estados ACP y pide a la Comisión que intensifique la cooperación en este ámbito a través del fomento de proyectos adecuados de cooperación técnica y formación profesional;
16. Subraya que el fomento del transporte puede prestar una contribución decisiva a la mejora de la penetración de mercados de los Estados ACP y a su integración económica y recomienda una planificación coordinada de los sistemas de transporte que garantice la compatibilidad y la complementariedad, para lo que pide a la Comisión su contribución en el marco de la cooperación al desarrollo;
17. Opina que el comercio entre los Estados ACP debería intensificarse por medio del refuerzo de las estructuras regionales y subregionales y recomienda a las instancias competentes de los Estados afectados que creen los requisitos políticos necesarios para ello;
18. Reconoce que el éxito de la cooperación al desarrollo depende de los progresos en la solución de problemas externos, como la situación de la deuda, la situación de los mercados de capital, los precios de las materias primas y el acceso a los mercados, y reitera su disposición a actuar en este sentido ante los foros internacionales competentes;
19. Deplora que el Consejo haya rechazado anular la deuda de los países ACP con la Comunidad, contrariamente a lo solicitado por los países ACP, el Parlamento Europeo y la Comisión;
20. Reitera al Consejo su solicitud de que anule la deuda de los países ACP con la Comunidad;
21. Subraya de nuevo su convicción de que el Fondo Europeo de Desarrollo debe incluirse en el presupuesto y de que en lo relativo al Convenio de Lomé el Parlamento Europeo debe gozar de las mismas competencias presupuestarias que en el resto de la cooperación comunitaria al desarrollo;
22. Repite su convicción de que la cooperación al desarrollo debe integrarse progresivamente en las políticas comunes de la CE;
23. Destaca, una vez más, la necesidad de crear un servicio de inspección semiautónomo en la CE para calibrar la calidad de los proyectos y programas en todas las fases, desde el principio hasta su aplicación y valoración;
24. Manifiesta su decepción por el texto aprobado en Maastricht sobre la cooperación europea al desarrollo en el que se establece que la política de Lomé seguirá teniendo carácter intergubernamental;
25. Considera indispensable, dados los resultados de la Conferencia Intergubernamental de Maastricht, que la Comisión observe con respecto al Parlamento Europeo una transparencia absoluta en lo relativo a su política de Lomé y a las modalidades de aplicación del Cuarto Convenio de Lomé;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Asamblea Paritaria, al Consejo de Ministros ACP-CEE, a los Gobiernos de los Estados miembros de la CEE, a los Gobiernos de los Estados ACP miembros del Convenio de Lomé IV, al Consejo y a la Comisión.

9. Programas Integrados Mediterráneos

a) A3-388/91

RESOLUCIÓN

sobre el tercer informe de actividades de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) en 1989

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Welsh sobre el tercer informe de actividades de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) en 1989 (B3-1056/91),
 - Visto el tercer informe de actividades de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre los programas integrados mediterráneos (PIM en 1989 (SEC(91) 0553 final),
 - Visto el Reglamento CEE nº 2088/85 del Consejo de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) ⁽¹⁾,
 - Vistas sus Resoluciones de 26 de mayo de 1989 sobre el primer informe de actividades (1986/87) ⁽²⁾ y de 14 de diciembre de 1990 sobre el segundo informe de actividades en la Comisión sobre los Programas Integrados Mediterráneos (1988) ⁽³⁾,
 - Visto el informe especial del Tribunal de Cuentas nº 4/90 sobre los Programas Integrados Mediterráneos (PIM) ⁽⁴⁾,
 - Vista su resolución de 14 de febrero de 1992 sobre los Programas Integrados Mediterráneos ⁽⁵⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (A3-0388/91),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 relativo a los PIM, a partir de 1987 se elaborará un informe detallado sobre la ejecución de los PIM que tratará tanto de los aspectos financieros de dicha ejecución como de la evaluación económica y social de los resultados obtenidos,
- B. Recordando que los PIM se concibieron como un instrumento destinado a ayudar a algunas regiones a hacer frente a los problemas derivados de la ampliación de 1986 y que los programas tienen una duración máxima de 7 años,
- C. Recordando que 1989 fue el primer año de aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales,

En lo relativo al informe

1. Considera que el presente tercer informe de actividades es netamente mejor que los precedentes desde el punto de vista de la presentación, que lo hace de más fácil lectura, y del contenido, más completo y más adecuado al tema del informe; valora favorablemente el espíritu y el tono a veces autocrítico del mismo y el deseo de la Comisión de resolver las dificultades;
2. Expresa su relativa satisfacción por el esfuerzo hecho por la Comisión para responder a la petición del Parlamento Europeo de que se evaluaran de manera más precisa los resultados económicos y sociales obtenidos y de que se pusieran más de relieve los efectos concretos de los programas;
3. Constata, no obstante, que el informe sobre 1989 proporciona una presentación bastante detallada de las medidas concretas financiadas por los PIM franceses, pero que es menos preciso en la sección dedicada a los PIM griegos y nada en absoluto en lo relativo a las medidas concretas financiadas por los PIM italianos;

⁽¹⁾ DO L 107 de 27.7.1985, p. 1.

⁽²⁾ DO C 158 de 26.6.1989, p. 303.

⁽³⁾ DO C 19 de 28.1.1991, p. 591.

⁽⁴⁾ DO C 298 de 28.11.1990, p. 1.

⁽⁵⁾ Parte II, punto 9 b).

Viernes, 14 de febrero de 1992

La ejecución de los programas

i) ejecución real

4. Toma nota con preocupación de la persistencia de los problemas vinculados a la ejecución de los PIM ya señalados en los informes precedentes; constata que debe juzgarse poco satisfactoria la ejecución del conjunto de los PIM en 1989, debido principalmente a la mala ejecución de los programas italianos y a las dificultades de ejecución del programa «Tecnologías e Información» en el seno de los programas griegos;

ii) ejecución presupuestaria

5. Toma nota de que, en conjunto, los 29 PIM aprobados por la Comisión antes del 31 de diciembre de 1989 suponen un gasto total de 8.800 millones de ecus, con una contribución comunitaria de 3.800 millones, que representa un 92,3% de la dotación presupuestaria comunitaria (4.100 millones de ecus) prevista en virtud del artículo 10 del Reglamento nº 2088/85;

6. Deplora que solamente se haya utilizado un 44% de los créditos de compromiso de la línea 551 (Contribución adicional) y constata que respecto a 1988, año en que el porcentaje de absorción se aproximó a 100%, el año 1989 presenta una situación decepcionante en materia de absorción presupuestaria; reconoce, no obstante, que el bajo porcentaje se debe principalmente a la no utilización de la parte destinada a Italia;

7. Lamenta que durante el ejercicio de 1989, la utilización efectiva de los préstamos del BEI directamente incluidos en los PIM fuera muy baja comparada con las previsiones, ya que solamente se suscribió un 30% del total previsto de 2.500 millones de ecus; recuerda los comentarios que realizó al respecto en sus resoluciones sobre los dos informes anteriores y lamenta que las cifras relativas a 1989 muestren un progreso muy escaso entre 1988, 1989; pide a la Comisión y al BEI que informen al Parlamento de los resultados de su colaboración, si es que existe, sobre esta cuestión;

iii) actividad administrativa en 1989

8. Toma nota con satisfacción de que la Comisión desarrolló en 1989 una intensa actividad administrativa en lo relativo a los PIM, concluyendo la negociación de la segunda fase de los PIM franceses y la adaptación de los PIM griegos y emprendiendo diversas iniciativas relativas a los PIM italianos;

Aplicación de la cooperación

9. Constata que la Comisión parece estar satisfecha con el funcionamiento administrativo de los comités de seguimiento de la PIM, con algunas excepciones en Italia, a pesar de dificultades materiales en Grecia y en Italia y se declara satisfecho del modo en que los comités han superado problemas de orden financiero y administrativo y de la manera en que han impulsado los programas, a pesar de las reticencias de algunos gobiernos;

10. Lamenta sin embargo que algunos comités no respeten en su funcionamiento el espíritu del reglamento de base y, en consecuencia, dichos comités no cumplan la tarea que se les había encomendado y ello en lo que se refiere tanto a la aplicación de ciertos PIM franceses como al de la región de Córcega;

Francia

11. Expresa su satisfacción en lo relativo al buen desarrollo en general de los PIM franceses y felicita a la Comisión por el exhaustivo informe sobre los aspectos concretos de estos programas, que le facilitan los medios para evaluar las repercusiones reales de los PIM en Francia; se pregunta sin embargo por la finalidad de estos programas con respecto a los objetivos generales para cuyo logro se crearon los PIM y muestra su inquietud por el hecho de que se haya buscado inspiración en programas de resultado con frecuencia cuestionable a la hora de aplicar la reforma de los Fondos Estructurales;

Grecia

12. Se congratula de la buena ejecución global de los programas griegos en 1989; constata, no obstante, que las medidas mejor ejecutadas han sido aquellas relacionadas con la dotación de infraestructuras;

Viernes, 14 de febrero de 1992

13. Toma nota de las observaciones de la Comisión sobre las carencias de algunos organismos, como EONMEX (organismo para las PYME) y OET (organismo para el turismo), que han obstaculizado la realización del subprograma PYME;

14. Deplora que en Grecia los comités de seguimiento no hayan dispuesto siempre de los medios, particularmente de personal, para cumplir eficazmente su función;

Italia

15. Deplora los persistentes retrasos en la ejecución de los PIM italianos y toma nota de que el estado de ejecución en 1989 era tal que la Comisión consideró que no podía realizar una evaluación cualitativa de los programas italianos, por lo que se limitó al informe sobre los aspectos financieros de su ejecución y al juicio sobre las estructuras de seguimiento y de evaluación;

16. Se pregunta por la diferencia que parece existir entre las financiaciones previstas con arreglo a los PIM italianos respecto a los créditos de compromiso y de pago reales;

17. Constata con preocupación que en las regiones del Mezzogiorno tres elementos principales han retrasado el lanzamiento de los PIM:

- la distribución de las competencias políticas y administrativas a escala regional (que en ocasiones obstaculizó la movilización de las instancias decisorias locales),
- las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de los PIM no se cumplieron siempre a tiempo (retraso en la aprobación del presupuesto regional, dificultades para la inclusión del PIM en dicho presupuesto),
- no se efectuó la provisión anticipada de fondos requerida para acelerar la fluidez financiera en favor de los beneficiarios finales;

18. Lamenta que los programas más retrasados sean los de Calabria, Sicilia, Campania, Cerdeña y Apulia, regiones que se encuentran entre las más pobres de la Comunidad;

19. Reconoce que en las regiones del Centro y el Norte la ejecución ha sido relativamente satisfactoria y que algunos retrasos podrán recuperarse más adelante; expresa su extrañeza por el hecho de que en las regiones del Centro y Norte el principal problema residiera en la falta de disponibilidad de la contribución nacional;

Medidas adoptadas por la Comisión para solucionar la situación

20. Reconoce que la Comisión ha tomado diferentes iniciativas de carácter político y administrativo ante las autoridades italianas con el fin de poner remedio a la mala utilización de los créditos para los PIM, pero constata que el informe sobre 1989 no da cuenta del éxito de estas iniciativas;

21. Observa con preocupación que en el informe se pone en duda, además, la capacidad de los PIM italianos para absorber los créditos concedidos; constata que, de hecho, estas dificultades llevaron a la Comisión a asignar en 1991 créditos destinados inicialmente a los PIM italianos a otros PIM con mejor nivel de ejecución;

Acciones futuras

22. Toma nota de las conclusiones de la Comisión ⁽¹⁾ según las cuales «la evaluación sobre la marcha ha puesto de relieve tres series de problemas de alcance general»:

- los efectos de los procedimientos financieros en la realización de los programas,
- las dificultades para llevar a cabo las nuevas medidas añadidas a un programa,
- las dificultades objetivas para iniciar una dinámica de desarrollo regional en las zonas más desfavorecidas;

23. Pide encarecidamente a la Comisión que actúe según su análisis del fondo de los problemas; espera con interés las propuestas de la Comisión que se derivarán de la experiencia de la ejecución de los PIM, especialmente, en lo relativo a los siguientes aspectos:

(1) SEC(91) 0553 final — apartado 40.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- mejora de los circuitos financieros y administrativos,
- utilización y valor de las diferentes formas de asistencia técnica,
- ventajas proporcionadas por los PIM a las PYME, sobre la base de los programas franceses, que de acuerdo con el informe parecen haber tenido un gran éxito;

24. Toma nota de que el tercer informe de actividades confirma algunas de sus observaciones incluidas en el informe sobre el año 1988, en particular, en lo relativo a los conflictos entre las autoridades regionales y el poder central para la ejecución y, por lo tanto, el estado de avance de los programas;

25. Considera que es imposible extraer conclusiones de alcance general tomando únicamente como base la experiencia de los PIM; no obstante, invita a su comisión competente a que examine los efectos de los diferentes sistemas de gobierno y, en particular, de la estructura de la administración regional y local, sobre la ejecución de los programas de desarrollo regional, incluidos los PIM;

26. Insiste en el hecho de que sería peligroso, en la situación actual, continuar por este camino en los demás programas de acción comunitaria;

27. Pide a la Comisión que examine la sinergia de los PIM con las demás políticas comunitarias, con objeto de evitar las contradicciones observadas en el pasado (como, por ejemplo, las consecuencias negativas de ciertos proyectos PIM en el medio ambiente);

*
* *
*

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a las autoridades de las regiones afectadas por los PIM.

b) A3-340/91

RESOLUCIÓN

sobre los Programas Integrados Mediterráneos

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe especial del Tribunal de Cuentas sobre los Programas Integrados Mediterráneos ⁽¹⁾,
- Visto el informe de actividades 1989 sobre los Programas Integrados Mediterráneos presentado por la Comisión ⁽²⁾,
- Visto el artículo 121 del Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0340/91),

- A. Considerando que los Programas Integrados Mediterráneos han supuesto un hito en la política estructural de la Comunidad al abandonar el criterio de financiación de proyectos individuales y el establecimiento del método de programación de las acciones,
- B. Considerando que el enfoque programático es el punto fundamental de la reforma de los Fondos Estructurales, con respecto a la que los Programas Integrados Mediterráneos se presentan como una experiencia preparatoria necesaria,
- C. Considerando que, por lo tanto, se hace necesario examinar los problemas planteados en la preparación y en la ejecución de los PIM, así como arbitrar soluciones válidas tanto para dichos programas como para la experiencia de los Fondos Estructurales en el marco de la reforma,

⁽¹⁾ DO C 298 del 2.11.1990.

⁽²⁾ SEC(91) 0553.

1. Señala con preocupación que en el curso de los últimos ejercicios los PIM han puesto de manifiesto graves retrasos de ejecución y que no se ha registrado ninguna mejora sustancial;
2. Observa que si no pudieran asumirse los compromisos en el plazo fijado en los contratos de programa, ya no tendría aplicación el Reglamento 2088/85 por el que se crean los Programas Integrados Mediterráneos y la aprobación de compromisos posteriores se produciría al margen de los programas, en un marco operativo sin integrar;
3. Observa que a las causas ocasionales de los retrasos (carácter innovador de los programas, dificultades iniciales de conciliar las expectativas de las regiones con las disponibilidades financieras reales) se han sumado otras de carácter estructural, relacionadas con la eficacia de funcionamiento de las administraciones, pero también con divergencias políticas y problemas de competencias entre los organismos nacionales, regionales y locales;
4. Considera, no obstante, que estas observaciones no cuestionan la validez del concepto de asociación Comunidad-región, sino que suponen más bien un estímulo para que las regiones más retrasadas en la ejecución de sus programas desempeñen sus funciones en cuanto a la aplicación de dicho concepto y para obligar a las autoridades nacionales a colaborar de manera constructiva;
5. Pide a la Comisión que haga uso de su facultad de transferir créditos destinados a regiones con graves retrasos en la aplicación de sus programas a regiones que ya los han completado y que sean capaces de presentar programas complementarios;
6. Recuerda que los PIM han supuesto una descentralización de funciones hacia los organismos regionales y locales y que dicha descentralización debe verse compensada por una mayor presencia comunitaria en el seguimiento de la ejecución, en el control de la regularidad y en el contenido y la sostenibilidad de las acciones;
7. Lamenta que en el seguimiento hayan existido lagunas que hayan podido restar eficacia a la gestión, dado que los comités administrativos encargados de esta actividad no disponen de un sistema válido de control informático ni pueden aplicar indicadores físicos de los progresos, y que tampoco han podido ejercer ningún tipo de influencia efectiva sobre cada uno de los organismos en cuestión;
8. Pide, por lo tanto, a la Comisión:
 - que haga lo posible para que puedan funcionar los sistemas informáticos con los correspondientes indicadores físicos de los progresos; estos últimos deberán proporcionar datos acerca de la calidad y sostenibilidad de los logros obtenidos gracias a los PIM;
 - que en los acuerdos con las administraciones nacionales, centrales y regionales se prevean para los comités administrativos poderes jerárquicos y de decisión con respecto a las diferentes administraciones gestoras;
9. Considera que una mayor transparencia en la gestión del presupuesto de los PIM exige que:
 - el sistema de adelantos, que amenaza con falsear los datos sobre la ejecución, se complete con el mencionado conjunto de indicadores físicos sobre las realizaciones reales;
 - la realización de los compromisos por cuotas anuales se complete con datos sobre las cargas potenciales derivadas de las decisiones sobre los programas;
10. Pide a la Comisión que refuerce la coordinación de la acción entre los Fondos Estructurales y entre estos últimos y el BEI;
11. Observa que la actividad de préstamo del BEI apenas incide en la financiación de los PIM, como lo demuestra la escasa utilización del límite máximo de 2.500 millones de ecus previsto en el artículo 10 del Reglamento 2088/85;
12. Pide, por lo tanto, a la Comisión y al BEI que estudien los mecanismos necesarios para una mejor coordinación de sus acciones, especialmente:
 - incluyendo los préstamos del BEI en los planes de financiación,
 - estudiando la posibilidad de garantizar a las empresas el riesgo de cambio y la bonificación de intereses,
 - reforzando la participación de representantes del BEI en las actividades de los comités administrativos;

Viernes, 14 de febrero de 1992

13. Constata que la complementariedad de las acciones, que figura en el artículo 10 del Reglamento 2088/85, ha sido inexistente en Italia y en Grecia, países en los que las financiaciones han tenido con frecuencia un carácter sustitutivo con respecto de la intervención estatal y considera que este hecho supone un precedente preocupante para la correcta aplicación de dicho principio en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales; el carácter complementario de la ayuda quedará garantizado si al concluir los contratos de los programas o marcos comunitarios de apoyo se llega a acuerdos con los Estados miembros acerca de los presupuestos nacionales disponibles para las regiones en cuestión;

14. Considera inaceptable la pretensión de la Comisión de no poder efectuar evaluaciones de impacto antes de que hayan transcurrido entre tres y cinco años desde la clausura de los programas y solicita a la Comisión que a partir de este momento proceda a encargar evaluaciones intermedias independientes que aborden las repercusiones sociales, económicas y medioambientales de los programas;

15. Considera que la Comisión no ha reforzado hasta ahora sus controles in situ de manera proporcional a la amplitud de la descentralización de funciones efectuada en el marco de los PIM;

16. Pide, por lo tanto, a la Comisión que intensifique los controles in situ hasta alcanzar como mínimo el umbral crítico del 10% de las operaciones financiadas;

17. Pide a la Comisión, con ocasión de las propuestas relativas a la reforma de los Fondos Estructurales y del paquete financiero Delors, que tenga en cuenta estas recomendaciones;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Tribunal de Cuentas.

10. Cooperación financiera y técnica con los países terceros mediterráneos *

— Propuesta de Reglamento COM(91) 184 — C3-255/91

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Artículo 1

En el momento de la ejecución de las ayudas en favor de los países beneficiarios, la Comisión velará por la aplicación de las orientaciones de la cooperación financiera y técnica definidas con estos países dentro de la nueva política mediterránea y de la política de cooperación al desarrollo establecida por el Consejo.

En el momento de la ejecución de las ayudas en favor de los países beneficiarios, la Comisión velará por la aplicación de las orientaciones de la cooperación financiera y técnica definidas con estos países dentro de la nueva política mediterránea y de su actualización y de la política de cooperación al desarrollo establecida por el Consejo.

(*) DO C 157 de 15.6.1991, p. 7.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Artículo 3, primero, segundo y tercer párrafos

1. *Las acciones relativas al apoyo a un programa de ajuste estructural se ejecutarán de acuerdo con los principios siguientes:*

Al estudiar la situación de los países beneficiarios, la Comisión evaluará, a partir de un diagnóstico basado en los criterios mencionados en los protocolos relativos a la cooperación financiera y técnica, la amplitud y eficacia de las reformas emprendidas en los ámbitos abarcados por dichos criterios.

El apoyo aportado con arreglo al ajuste estructural ha de estar directamente vinculado a las acciones y medidas adoptadas por los países beneficiarios en función de dicho ajuste.

1. Se prevé una contribución de la Comunidad de 600 millones de ecus, en forma de ayudas no reembolsables en favor de los países mediterráneos, para un período que finalizará el 31 de octubre de 1998, con el fin de financiar las acciones destinadas al apoyo de las reformas económicas emprendidas en el marco de un programa de ajuste estructural

La posibilidad para los países mediterráneos interesados de optar a esta ayuda se determinará tras un examen realizado por la Comisión de los programas de reforma macro-económica emprendidos por estos países. La Comisión dispondrá para ello de competencia y medios suficientes para proceder a tales exámenes. Los países beneficiarios podrán o no podrán según el caso, disponer ya de los programas de reforma acordados por las instituciones de Bretton Woods.

Las medidas financiadas de este modo deberán contribuir a reforzar los objetivos de desarrollo a largo plazo de los países mediterráneos, y en particular a:

- crear un ambiente económico propicio al crecimiento económico y al empleo
- mejorar el bienestar social y económico de la población en general
- mejorar la productividad del sector público
- velar por que el ajuste sea económicamente viable y socialmente aceptable

El apoyo al ajuste se basará en particular en los principios siguientes:

- a) en primer lugar, es responsabilidad de los países interesados analizar los problemas que se han de resolver y preparar los programas de reforma correspondientes;
- b) los programas de apoyo se adaptarán a la situación particular de cada país y tendrán en cuenta su contexto social y cultural;
- c) tanto las reformas como el programa de apoyo se proponen desde el comienzo evitar los posibles efectos negativos del proceso de ajuste en el plano social. Se deberá prestar una atención particular a las categorías sociales más vulnerables, en el marco de la realización de los objetivos de crecimiento económico y de justicia social;
- d) se prestará apoyo en el contexto de una evaluación regular y conjunta por la Comunidad y los países interesados.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 3)

Artículo 3, apartado 1, cuarto párrafo

Los procedimientos aplicables a la atribución de los mercados serán suficientemente flexibles para adaptarse a los procedimientos administrativos y comerciales normales de los países beneficiarios. No obstante, se seguirán los procedimientos habituales en materia de contratación pública para las importaciones estatales y paraestatales.

Los procedimientos aplicables a la atribución de los mercados serán suficientemente flexibles para adaptarse a los procedimientos administrativos y comerciales normales de los países beneficiarios. **En los casos del sector privado en los que sea verdaderamente poco práctico adherirse a los procedimientos detallados en los protocolos, se aplicarán los artículos 116, 117 y 118 del Reglamento financiero y se establecerán expresamente los procedimientos precisos que han de seguirse de manera individualizada con arreglo a las distintas propuestas financieras.** No obstante se seguirán los procedimientos habituales **estipulados en los protocolos** en materia de contratación pública para las importaciones estatales y paraestatales.

(Enmienda nº 7)

Artículo 3, apartado 2

2. La Comisión informará a los Estados miembros *siempre que sea necesario y como mínimo* una vez al año, sobre la ejecución de las acciones de apoyo al ajuste estructural, y sobre cualquier problema relativo al mantenimiento de la elegibilidad de estas acciones.

2. La Comisión informará a los Estados miembros **y al Parlamento siempre que éste o uno de aquéllos lo consideren necesario y, en cualquier caso,** una vez al año, sobre la ejecución de las acciones de apoyo al ajuste estructural, y sobre cualquier problema relativo al mantenimiento de la elegibilidad de estas acciones.

(Enmienda nº 5)

Artículo 7, apartado 3

3. Con motivo de los exámenes efectuados en aplicación de los apartados 1 y 2, la Comisión examinará conjuntamente con el Banco en qué medida se han alcanzado los objetivos definidos de conformidad con los acuerdos y protocolos celebrados con los países beneficiarios.

3. Con motivo de los exámenes efectuados en aplicación de los apartados 1 y 2, la Comisión examinará conjuntamente con el Banco en qué medida se han alcanzado los objetivos definidos de conformidad con los acuerdos y protocolos celebrados con los países beneficiarios.

(Enmienda nº 6)

Artículo 8

La Comisión y el Banco procederán a una valoración de los principales proyectos terminados en distintos sectores, cada una de ambas instituciones los proyectos que le correspondan, para determinar si se alcanzaron los objetivos definidos en el momento de la elaboración de dichos proyectos y para definir los principios rectores con vistas a aumentar la eficacia de las actividades de ayudas futuras. Estos informes de valoración se pondrán a disposición de los Estados miembros.

La Comisión y el Banco procederán a una valoración de los principales proyectos terminados en distintos sectores, cada una de ambas instituciones los proyectos que le correspondan, para determinar si se alcanzaron los objetivos definidos en el momento de la elaboración de dichos proyectos y para definir los principios rectores con vistas a aumentar la eficacia de las actividades de ayudas futuras. Estos informes de valoración se pondrán a disposición de los Estados miembros, **del Consejo y del Parlamento.**

— A3-16/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un Reglamento relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 184) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0255/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0016/92),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión y, para información, al Tribunal de Cuentas.

⁽¹⁾ DO C 157 de 15.6.1991, p. 7.

11. Relaciones económicas y comerciales con Uruguay *

- a) Propuesta de Decisión COM(91) 288 — C3-388/91: aprobada

— A3-32/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la celebración de un acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 235 del Tratado CEE;
- Visto el proyecto de acuerdo marco de cooperación rubricado por la Comisión (COM 91) 288 ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO C 228 de 3.9.1991, p. 20.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE y el procedimiento establecido en el artículo 228 de este Tratado (C3-0388/91);
- Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de la Comisión de la Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0032/92);

1. Aprueba la celebración y la entrada en vigor, de conformidad con el derecho internacional público y la práctica internacional, del Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay.

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República Oriental del Uruguay.

b) A3-033/92

RESOLUCIÓN

sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Uruguay

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CEE) nº 3260/73 del Consejo de 6 de noviembre de 1973 por el que se celebra el Acuerdo comercial entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay ⁽¹⁾,
 - Vista su resolución de 23 de enero de 1987 ⁽²⁾, sobre las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y Latinoamérica,
 - Vista la declaración sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y el Grupo de Río aprobada en Roma el 20 de diciembre de 1990 por los representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros y de los países miembros del Grupo de Río,
 - Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. CANO PINTO sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad y Uruguay (B3-1718/91),
 - Vista la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se concluye un acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay (COM(91)288 final),
 - Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0033/92),
- A. Considerando que el desarrollo de las relaciones comerciales entre la Comunidad y Uruguay no ha estado en el curso de la última década a la altura de las posibilidades que ofrece el potencial de las regiones en cuestión;
- B. Considerando que Uruguay ha demostrado su solidaridad con la comunidad internacional con motivo de la guerra del Golfo al aplicar plenamente las sanciones establecidas en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; señalando, a este respecto, que la aplicación del embargo al Irak y al Kuwait ocupado, mercados tradicionales del Uruguay, le ha ocasionado graves pérdidas comerciales y económicas; recordando que las Naciones Unidas han exhortado a todos los Estados a que, con carácter de urgencia, presten una asistencia apropiada al Uruguay a fin de mitigar los efectos adversos que tiene sobre su economía la aplicación del embargo;

⁽¹⁾ DO L 333 de 4.12.73.

⁽²⁾ DO C 46 de 23.2.1987, p. 102.

Viernes, 14 de febrero de 1992

- C. Considerando que Uruguay siempre ha demostrado su voluntad de colaborar en los procesos de integración regional en América Latina, recordando, a este respecto, que junto a Argentina, Brasil y Paraguay, Uruguay ha firmado el pasado mes de marzo el Tratado para la creación de un mercado común en el Cono Sur del continente americano (MERCOSUR);
- D. Considerando que Uruguay ha demostrado su compromiso con la liberalización del comercio internacional al levantar las restricciones a la exportación de pieles de cuero, lo que facilita el acceso a esta importante materia prima por parte de países terceros;
- E. Considerando las grandes tensiones a las que se encuentra sometida la economía uruguaya a causa del enorme peso del servicio de la deuda externa, de la disminución de los salarios reales y del empobrecimiento de amplias capas de la población, de la insuficiencia de recursos para invertir en nuevas tecnologías, de la elevada dependencia de las exportaciones de productos agropecuarios y de productos industriales derivados, así como de las tendencias proteccionistas existentes en el comercio internacional de dichos productos;
- F. Considerando la Declaración de Guadalajara (México) de 20 de julio de 1991, en virtud de la cual 21 países de América Latina y Europa han elaborado una estrategia común de trabajo sobre América Latina con el objetivo de lograr juntos una mayor y más eficiente inserción de esta región en el contexto del comercio y de la economía internacionales;
- G. Considerando que en 1990 la Comisión abrió una delegación en Montevideo;
1. Estima que desde la restauración de la democracia en 1985 Uruguay ha restablecido el ejercicio pleno de los derechos y libertades individuales;
 2. Subraya que en los tres últimos años Uruguay ha realizado esfuerzos considerables en la vía del saneamiento de los grandes desequilibrios económicos heredados de la dictadura militar; a este respecto, expresa su preocupación por la evolución demográfica del país y por el descenso continuo de los salarios reales que se ha traducido en un empeoramiento preocupante de los desequilibrios sociales durante la última década;
 3. Recuerda, asimismo, la importancia que asume el desarrollo económico con vistas a la consolidación de la democracia en el país;
 4. Expresa su convicción de que el éxito a medio plazo de la estrategia de ajuste estructural aplicada por Uruguay durante los tres últimos años, bajo los auspicios del Fondo Monetario Internacional, depende en gran medida de una reducción sustancial de los recursos financieros transferidos al exterior; en este sentido, se felicita del hecho de que en enero de 1991 Uruguay concluyera un acuerdo de reducción de su deuda externa con los bancos acreedores en el marco del Plan Brady; señala, sin embargo, que el acuerdo alcanzado constituye una solución parcial, pues, en el futuro, Uruguay tendrá que seguir transfiriendo al exterior casi el 10% de su PNB;
 5. Subraya que la deuda exterior constituye un serio obstáculo para el desarrollo económico y social de Uruguay, como de la América Latina en general, ya que limita la capacidad de crecimiento al aplazar sine die la modernización de la economía y al impedir el mantenimiento y la modernización de las infraestructuras sociales; por todo ello, hace un llamamiento a las instituciones financieras internacionales para que encuentren una solución duradera al problema;
 6. Señala que más de la mitad de las exportaciones uruguayas a la Comunidad se concentran en productos agropecuarios y productos manufacturados derivados y toma nota de que, en 1990, a pesar del elevado grado de utilización del esquema actual de preferencias, solamente el 20% de las exportaciones uruguayas pudieron beneficiarse del Sistema de Preferencias Generalizadas de la Comunidad; lo que pone de relieve la inadecuación de la oferta exportadora de Uruguay con respecto a la demanda actual de importaciones comunitarias;
 7. Expresa su preocupación por los perjuicios que padece Uruguay en su comercio de carne tanto con la CEE como con países terceros debido a la Política Agrícola Común; pide a la Comisión y al Consejo que las cuotas de exportación de carne bovina de alta calidad asignadas a este país se establezcan a un nivel superior en consonancia con los flujos tradicionales de comercio;

Viernes, 14 de febrero de 1992

8. Considera que en sus políticas comercial y de cooperación con los países en fase de integración en el mercado común del Cono Sur, la Comunidad debería favorecer la cohesión económica entre dichos países; y, a este respecto, pide a la Comisión que tenga en cuenta los esfuerzos de solidaridad interregional de estos países al gestionar el sistema de reparto de las cuotas de carne concedidas a los mismos;
9. Acoge con satisfacción el Tratado para la creación de un mercado común en el Cono Sur del continente americano (MERCOSUR); recuerda que la integración plena de los mercados desborda el terreno comercial y exige no sólo la coordinación de las políticas macroeconómicas sino también instrumentos de cohesión entre los países participantes;
10. Pide a la Comisión que conceda apoyo técnico basado en su experiencia para la puesta en marcha y la culminación de este nuevo intento de integración económica regional en América Latina, y solicita, asimismo, que se coordine a escala regional la cooperación institucional con los países en el ámbito de las nuevas tecnologías;
11. Se felicita del acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad y Uruguay firmado el 4 de noviembre de 1991; estima que el acuerdo abre posibilidades de cooperación en una amplia serie de sectores que pueden contribuir no sólo a fortalecer las relaciones económicas entre las partes sino también a apoyar el desarrollo, la diversificación económica y la consolidación de la democracia en Uruguay;
12. Espera que la puesta en práctica de este acuerdo vaya dotada de recursos presupuestarios suficientes y pide a la Comisión que conceda una atención especial a la asistencia técnica en los siguientes ámbitos:
 - a) la cooperación en el sector de la pesca con vistas a adoptar políticas comunes a nivel subregional para el examen de los recursos disponibles, su comercialización y la conservación de los stocks.
 - b) la cooperación en el medio ambiente y, en particular, en la gestión integrada de cuencas fluviales.
 - c) la cooperación industrial, en particular, entre pequeñas y medianas empresas y el apoyo a los proyectos de diversificación comercial.
 - d) la cooperación en el sector social y el apoyo a los programas encaminados a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en las zonas urbanas mediante el concurso de las ONG.
 - e) la cooperación en el sector cultural y de la formación profesional.
13. Subraya, en este contexto, que las cláusulas del acuerdo en materia de formación profesional y de cooperación cultural son muy restrictivas; y, a este respecto, pide a la Comisión que las acciones de formación con los países de América Latina incluyan asimismo la puesta en marcha de un programa específico del tipo «Tempus»;
14. Pide a la Comisión que dé un nuevo impulso a la cooperación científica y tecnológica y, apoya, en particular, la asociación de centros de investigación de ambas partes que conllevaría la resolución conjunta de problemas de mutuo interés y favorecería tanto la transferencia de tecnología como el intercambio de información; pide además a la comisión que investigue la viabilidad de establecer un centro de transferencia tecnológica conjunto CE-Uruguay según el modelo del centro establecido recientemente en Chile;
15. Pide a la Comisión que una vez al año le presente un informe de ejecución que le permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo;
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República Oriental del Uruguay.

Viernes, 14 de febrero de 1992

12. Olivas de mesa y aceite de oliva ***a) Propuesta de Reglamento I COM(90) 345 — C3-243/90****Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a las medidas destinadas a desarrollar el consumo de aceituna de mesa****Aprobada con las modificaciones siguientes:**

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Primer visto bis (nuevo)

Vista el Acta relativa a la adhesión de la República de Grecia a las Comunidades Europeas y, en particular, el último párrafo del apartado 1 de la sección b) del capítulo II B del Anexo I ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO L 291 de 19.11.1979, p. 72.

(Enmienda nº 2)

Considerando 1º bis (nuevo)

Considerando que la situación del mercado de la aceituna de mesa en la Comunidad adolece de una sensible inadaptación de la producción a las exigencias del consumo, tanto en lo que se refiere a las condiciones de producción, como a las condiciones de transformación y de comercialización y considerando que el sector de las aceitunas de mesa se caracteriza por un gran número de unidades de producción y por la multiplicidad de los tipos de preparación y de presentación, lo que, a falta de normalización, tiene como consecuencia una confusión en el mercado entre las diferentes variedades y calidades e impide una mejor valorización de los productos;

(Enmienda nº 3)

Artículo 1, apartado 1

1. La Comunidad participará, hasta un 60%, en la financiación de acciones que, presentadas y llevadas a cabo por *agrupaciones representativas de las diferentes ramas del sector*, tengan por objeto desarrollar el consumo de las aceitunas de mesa en la Comunidad. La representatividad de las agrupaciones se apreciará en función del objetivo perseguido.

1. La Comunidad participará, hasta un 100% en la financiación de acciones que, presentadas y llevadas a cabo por **los órganos permanentes de los acuerdos interprofesionales, agrupaciones o uniones de productores**, tengan por objeto desarrollar el consumo de las aceitunas de mesa en la Comunidad y fuera de ella.

(Enmienda nº 4)

Artículo 1, apartados 2 y 2 bis (nuevo)

2. Las acciones contempladas en el apartado 1 tendrán por objeto:

2. Las acciones contempladas en el apartado 1 tendrán por objeto:

(*) DO C 213 de 28.8.90, p. 14.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
<ul style="list-style-type: none"> — <i>la promoción de la calidad del producto, principalmente mediante la realización de estudios de mercado y la investigación sobre la producción de aceitunas con bajo contenido de sal,</i> — <i>el desarrollo de nuevos métodos de acondicionamiento,</i> — <i>el suministro de asesoramiento en materia de comercialización a los distintos operadores económicos del sector,</i> — <i>la publicidad y relaciones públicas, incluyendo la organización y participación en ferias y otros acontecimientos comerciales.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> — la revalorización del producto, principalmente mediante la realización de estudios de mercado y la investigación sobre la producción, de la transformación y de la comercialización de aceitunas que respondan a las exigencias de los consumidores, — el desarrollo de nuevos métodos de acondicionamiento, — la promoción de la calidad principalmente mediante la creación de una etiqueta en la que figuren las siguientes informaciones: la denominación de origen controlado, la indicación geográfica, la fecha de la recolección, la variedad, el calibre, el tipo de transformación, etc., — el suministro de asesoramiento en materia de comercialización a los distintos operadores económicos del sector, — la publicidad y relaciones públicas, incluyendo la organización y participación en ferias y otros acontecimientos comerciales dentro y fuera de la Comunidad. <p>2 bis. La Comisión precisará, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo ⁽¹⁾, las acciones a que se refiere el apartado 2 o definirá nuevas acciones.</p>

⁽¹⁾ DO 172 de 30.9.1966, p. 3.025.

(Enmienda nº 5)

Artículo 2

Las acciones contempladas en el presente Reglamento no deberán orientarse en función de marcas comerciales ni referirse a un Estado miembro en concreto.

Suprimido

— A3-380/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento (CEE) del Consejo relativo a las medidas destinadas a desarrollar el consumo de aceituna de mesa

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(90)345 ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0243/90),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0380/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

⁽¹⁾ DO C 213 de 28.8.1990, p. 14.

Viernes, 14 de febrero de 1992

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

— Propuesta de Reglamento II COM(91) 189 — C3-257/91

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

Primer visto bis (nuevo)

Vista el Acta relativa a la adhesión de la República de Grecia a las Comunidades Europeas y, en particular, el último párrafo del apartado 1 de la sección b) del capítulo B del Anexo I ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO L 291 de 19.11.1979, p. 72.

(Enmienda nº 7)

Considerando -1 (nuevo)

Considerando que la producción de aceitunas de mesa constituye una actividad económica muy importante, sobre todo en determinadas regiones mediterráneas de la Comunidad, que esta producción tiene aspectos sociales no despreciables ya que afecta a un gran número de pequeñas explotaciones y al mismo tiempo proporciona trabajo estacional a numerosos obreros agrícolas para la recolección a mano de las aceitunas de mesa; considerando asimismo que los olivos necesitan muy poca agua y que, por consiguiente, constituyen un cultivo adecuado a la hora de aprovechar grandes superficies áridas y protegerlas de la desertización, desempeñando de esta manera una función muy positiva desde el punto de vista de la protección y la conservación del medio ambiente, y considerando que los propios cultivadores transforman y comercializan de manera artesanal una gran parte de la producción;

(Enmienda nº 8)

Considerando 1º

Considerando que la situación del mercado de la aceituna de mesa adolece de una sensible inadaptación a las

Considerando que la situación del mercado de la aceituna de mesa adolece de una sensible inadaptación a las

(*) DO C 162 de 21.6.1991, p. 6.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

necesidades comerciales, en concreto en lo que se refiere a las condiciones de producción, caracterizadas por la alternancia de las cosechas de la aceituna;

necesidades comerciales, en concreto en lo que se refiere tanto a las condiciones de producción, caracterizadas por la alternancia de las cosechas de la aceituna, como a las condiciones de transformación y de comercialización, caracterizadas por la multiplicidad de los tipos de preparación/presentación/ acondicionamiento y la falta de normalización;

(Enmienda nº 9)

Considerando 1º bis (nuevo)

Considerando que la constitución de agrupaciones de productores, que prevén para sus afiliados la obligación de respetar las reglas que dichas agrupaciones adoptan con objeto de mejorar la calidad de los productos y de adaptar la oferta a las exigencias del mercado, puede paliar los puntos débiles estructurales en materia de producción, transformación y comercialización y considerando que procede facilitar la constitución y el funcionamiento de dichas agrupaciones;

(Enmienda nº 10)

Considerando 2º bis (nuevo)

Considerando que, con el fin de estimular en mayor medida a los productores organizados en agrupaciones para que modernicen sus olivares con objeto de responder a las exigencias del mercado, procede subordinar la concesión de las ayudas para la creación de un fondo de operaciones a la presentación de un plan de mejora de la calidad de la producción, de la transformación y de la comercialización, que debe ser aprobado por las autoridades competentes designadas por los Estados miembros y aceptado por la Comisión; considerando que, para lograr este objetivo, este plan debe, en primer lugar, intentar llevar a cabo una mejora genética, cualitativa y de cultivo de los productos comercializados; considerando además que se debe conceder una ayuda específica para la realización de dicho plan y garantizar la participación financiera de los Estados miembros y de la Comunidad y que, no obstante, es importante que se limite el importe de dicha ayuda específica en función de la superficie cultivada y que tenga un carácter transitorio y decreciente con objeto de incrementar progresivamente la responsabilidad financiera de los productores;

(Enmienda nº 11)

Considerando 2º ter (nuevo)

Considerando que el mercado comunitario constituye el principal destino de la producción de los Estados miembros y que para lograr que el mercado comunitario se estabilice en el nivel deseado, en particular para evitar que las ofertas procedentes de terceros países con precios anormales y en cantidades importantes influyan en los precios aplicados en la Comunidad, procede prever la posibilidad de recaudar un montante compensatorio además del arancel aplicado;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Artículo 1, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Las facultades que el Reglamento mencionado atribuye a las agrupaciones y uniones reconocidas de productores de aceite de oliva lo son, para la aplicación del presente Reglamento, a las agrupaciones y uniones reconocidas de productores de aceituna de mesa que sean parte de acuerdos interprofesionales concernientes al expresado fruto y siempre que, de acuerdo con sus estipulaciones y normas reguladoras, resulten compatibles con las atribuciones de los órganos permanentes de dichos acuerdos.

(Enmienda nº 15)

Artículo 1, apartado 2

2. La ayuda específica se concederá en una sola vez siempre que se garantice la financiación del fondo:

- respecto a un 45%, a cargo de la agrupación o asociación de productores
- respecto a un 10%, a cargo de una ayuda del Estado miembro.

2. La ayuda específica se concederá en una sola vez siempre que se garantice la financiación del fondo:

- respecto a un 30%, a cargo de la agrupación o asociación de productores
- respecto a un 20%, a cargo de una ayuda del Estado miembro.

(Enmienda nº 16)

Artículo 1, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. A los efectos de la concesión de la ayuda contemplada en el párrafo 2, las cooperativas constituidas conforme a la legalidad vigente en el sector se asimilarán, durante un período provisional de 3 años como máximo y en tanto en cuanto se constituyen las organizaciones de productores, en los diferentes Estados miembros, a las organizaciones de productores que puedan ser reconocidas para acogerse a la constitución de los fondos de rotación.

El Estado miembro podrá exigir la constitución de un aval que garantice el reembolso de los fondos públicos en el caso de incumplimiento de las obligaciones por dichas cooperativas.

(Enmienda nº 17)

*Artículo 1 bis (nuevo)***Artículo 1 bis**

1. Las agrupaciones de productores obtendrán la ayuda específica prevista en el artículo 1 cuando presenten un plan de mejora de la producción, la transformación y la comercialización aprobado por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate y aceptado por la Comisión.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

El plan a que se refiere el párrafo anterior tendrá como objetivo, en primer lugar, la mejora de la calidad de la producción mediante una reconversión de las variedades del cultivo y, en segundo lugar, la mejora de la calidad transformada que se comercialice.

2. Los planes aprobados obtendrán para su realización una ayuda comunitaria equivalente al 50% del coste global de su ejecución cuando su financiación corra a cargo de las agrupaciones de productores en un 30% y del Estado miembro de que se trate en un 20%.

No obstante, se limitará la participación del Estado miembro y la ayuda comunitaria. La cantidad límite se determinará en función de la superficie de los cultivos de que se trate y de un importe máximo por hectárea.

La aportación del Estado miembro y la ayuda comunitaria se abonarán para un período de 10 años. La ayuda máxima será decreciente.

3. De conformidad con el segundo apartado del artículo 43 del Tratado, el Consejo definirá:

- la cuantía máxima por hectárea de la aportación nacional y de la ayuda comunitaria,
- el grado de decrecimiento de la aportación nacional y de la ayuda comunitaria.

4. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los planes que las agrupaciones de productores les presenten. Los Estados miembros únicamente podrán aplicar dichos planes una vez que la Comisión los haya aprobado y al cabo de un plazo de 60 días durante el que la Comisión podrá presentar solicitudes de modificación o de rechazo de los planes.

(Enmienda nº 19)

Artículo 2

La ayuda contemplada en *el artículo 1* se considerará como medida de intervención destinada a la regularización de los mercados agrícolas, con arreglo al apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo.

La ayuda contemplada en los artículos 1 y 1 bis se considerará como medida de intervención destinada a la regularización de los mercados agrícolas, con arreglo al apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo.

Por lo que respecta a las ayudas contempladas en los artículos 1 y 1 bis, la Comisión podrá decidir, a petición de los Estados miembros interesados y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento mencionado, el pago de una primera serie de asignaciones sobre la base de los planes de mejora de la producción, de la transformación y de la comercialización aprobados por los Estados miembros y aceptados por la Comisión.

(Enmienda nº 20)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

1. La Comisión procederá al examen detallado de las diferentes preparaciones y presentaciones de las aceitu-

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

nas de mesa en los Estados miembros con objeto de proponer medidas en favor de los productos de calidad basadas en las especificaciones de calidad, la denominación reservada, el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas, el etiquetado, la publicidad, el control de la calidad, etc.

La Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo un informe acompañado de propuestas adecuadas.

2. La Comisión procederá a la elaboración de normas comunes de calidad en el sector de las aceitunas de mesa y presentará su propuesta ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 30 de junio de 1992.

De conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, el Consejo tomará una decisión al respecto antes del 31 de octubre de 1992.

3. El acuerdo interprofesional atribuirá, en defecto de otras reglas comunitarias al respecto, facultades a su órgano permanente para proceder a la determinación de las condiciones y especificaciones de calidad de la aceituna de mesa. Igualmente dicho órgano interprofesional procederá a la homologación de los productos que respeten dichas condiciones y especificaciones.

(Enmienda nº 21)

Artículo 2 ter (nuevo)

Artículo 2 ter

En los Estados miembros en los que las agrupaciones representativas de las diferentes ramas del sector de aceituna de mesa procedan a la celebración de acuerdos interprofesionales paritarios, en cuya virtud un órgano permanente de coordinación entre las diferentes ramas sea establecido por las partes contratantes, dicho órgano de coordinación establecerá para cada campaña oleícola:

- antes del día 1 de septiembre de cada año un balance provisional de producción y de consumo comunitarios de aceituna de mesa y
- antes del 31 de diciembre de cada año un balance efectivo de producción y consumo comunitario de aceituna de mesa.

(Enmienda nº 25)

Artículo 3 ter (nuevo)

Artículo 3 bis

Antes de finales de 1993, la Comisión presentará, ante el Consejo y el Parlamento Europeo, un informe sobre la aplicación del presente reglamento y una propuesta por la que se establece una organización común de los mercados de la aceituna de mesa.

De conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, el Consejo tomará una decisión al respecto el 30 de junio de 1993 a más tardar.

Viernes, 14 de febrero de 1992

— A3-380/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0189 (1)),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0243/90 y C3-0257/91),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0380/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 162 de 21.6.1991, p. 6.

b) Propuesta de Reglamento COM(91) 269 — C3-311/91

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 por el que se se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 1, apartado 4, párrafo 3º bis (nuevo) (Reglamento CEE nº 2262/84)

La Comisión informará al Parlamento, como mínimo una vez al año, acerca de las actividades de los organismos de control, los problemas surgidos, la eficacia de las medidas aplicadas, y las opciones políticas para llevar adelante la lucha contra el fraude en este importante sector.

(*) DO C 206 de 7.8.1991, p. 6.

Viernes, 14 de febrero de 1992

— A3-377/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 269) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0311/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0377/91),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 206 de 7.8.1991, p. 6.

13. Lúpulo *

— Propuesta de Reglamento COM(91) 263 — C3-297/91

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 12, apartado 5, letra c) (Reglamento (CEE) nº 1696/71)

- | | |
|--|--|
| c) El importe de la ayuda que se fije podrá ser inferior para aquellos productores que no pertenezcan a una agrupación de productores reconocida que comercialice toda la producción de sus miembros en el sentido de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del | c) El importe de la ayuda que se fije podrá ser inferior para aquellos productores que no pertenezcan a una agrupación de productores reconocida que comercialice toda la producción de sus miembros en el sentido de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del |
|--|--|

(*) DO C 204 de 3.8.1991, p. 4.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

artículo 7. En ese caso, el importe de la ayuda que se fije será como mínimo el 50% del importe de la ayuda fijada para los distintos grupos de variedades de lúpulo en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 5 y en el apartado 6 del artículo 12 del presente Reglamento.

artículo 7. En ese caso, el importe de la ayuda que se fije será como mínimo el 50% del importe de la ayuda fijada para los distintos grupos de variedades de lúpulo en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 5 y en el apartado 6 del artículo 12 del presente Reglamento. **Esta ayuda no se reducirá cuando la agrupación de productores destine una parte de por lo menos el 25% de la ayuda a medidas destinadas al control de la calidad, el desarrollo de variedades, la reconversión varietal, publicidad, el desarrollo del mercado y otras medidas para adaptar la producción a la demanda.**

— A3-54/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión referente a un reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 263) (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0297/91),
 - Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-54/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 204 de 3.8.1991, p. 4.

14. Acciones comunitarias en favor del turismo *

— Propuesta de Decisión COM(91) 97 — C3-266/91

Propuesta de Decisión del Consejo para un plan de medidas comunitarias a favor del turismo**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 46)

Segundo visto bis (nuevo)

Vista la comunicación de la Comisión de 29 de octubre de 1990 relativa a las medidas comunitarias a favor del turismo rural,

(Enmienda nº 1)

Considerando 1º

Considerando que el turismo ocupa un lugar importante en la economía de los Estados miembros, que las actividades turísticas representan un gran potencial de puestos de trabajo;

Considerando que el turismo ocupa un lugar importante en la economía de los Estados miembros, que las actividades turísticas representan un gran potencial de puestos de trabajo **y que dicho sector es uno de los pocos en los que se puede estar seguro de un crecimiento durante los próximos diez años;**

(Enmienda nº 2)

Considerando 1º bis (nuevo)

Considerando que el turismo puede contribuir de manera eficaz a la realización de la cohesión económica y social, dado el potencial turístico de los países y las regiones menos desarrolladas de la Comunidad;

(Enmienda nº 60)

Considerando 2º

Considerando que el turismo permite promover un mayor conocimiento por parte de todos los ciudadanos de las culturas y formas de vivir de los Estados miembros de la Comunidad;

Considerando que el turismo permite promover un mayor conocimiento por parte de todos los ciudadanos de **las raíces culturales de Europa, así como de todas las culturas y formas de vivir de los Estados miembros de la Comunidad y que ello contribuye en gran manera a hacer progresar la idea de «ciudadanía europea», idea que constituye una de las principales preocupaciones de las instituciones europeas y, en especial, del Parlamento Europeo;**

(Enmienda nº 4)

Considerando 2º bis (nuevo)

Considerando que el mantenimiento y el desarrollo del turismo se basa en el respeto de la naturaleza, los paisajes y los patrimonios antiguos;

Viernes, 14 de febrero de 1992

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Considerando 4º

Considerando, a la vista de lo que precede, que la intervención comunitaria en materia de turismo debería traducirse en la consolidación de un enfoque horizontal del turismo en las políticas comunitarias y nacionales y en la adopción de medidas específicas;

Considerando, a la vista de lo que precede, que la intervención comunitaria en materia de turismo debería traducirse en la consolidación de un enfoque horizontal del turismo en las políticas comunitarias y nacionales y en la adopción de medidas específicas **y que contribuya también al control de las actividades intersectoriales de otros servicios de la Comisión, en lo referente a sus repercusiones sobre el turismo;**

(Enmienda nº 6)

Considerando 5º bis (nuevo)

Considerando que muchas medidas de distintos instrumentos y fondos comunitarios, como el FEDER, se agotan en proyectos o infraestructuras de turismo, se debe exigir transparencia para estos proyectos y sus repercusiones en el turismo, así como su compatibilidad con los objetivos del turismo, como la conservación del paisaje (evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente), y debe exigirse también la codecisión del Parlamento Europeo en materia de turismo;

(Enmienda nº 7)

Considerando 7º

Considerando que, de esta manera, la Comunidad puede promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en toda la Comunidad, *una expansión continuada y equilibrada, un aumento del nivel de vida y unas relaciones más estrechas entre los Estados que la integran;*

Considerando que, de esta manera, la Comunidad puede promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en toda la Comunidad **y que el turismo permite, a menudo, aumentar el nivel de vida de las poblaciones de las regiones de acogida, aunque debe velarse en particular por evitar concentraciones excesivas, que perjudican al medio ambiente y no respetan los modos de vida locales y, por otra parte, una monoindustria que puede revelarse generadora de desequilibrios;**

(Enmienda nº 8)

Considerando 7º bis (nuevo)

Considerando que, en el futuro, el turismo debe evolucionar, en el interior de la Comunidad, en consonancia con las necesidades de la población y del medio ambiente locales y que la oferta debe orientarse más decididamente hacia la calidad que hacia la cantidad;

(Enmienda nº 9)

Considerando 8º

Considerando que, además de una mayor integración del turismo en las diferentes políticas comunitarias, es necesario favorecer una cooperación estrecha entre todos los agentes públicos y particulares del sector turístico *y que*

Considerando que, además de una mayor integración del turismo en las diferentes políticas comunitarias, es necesario favorecer una cooperación estrecha entre todos los agentes públicos y particulares del sector turístico, **al**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

la adopción, a escala comunitaria, de un número determinado de medidas específicas complementarias de las adoptadas a nivel nacional es el medio más apropiado para llevar a cabo tal cooperación;

mismo tiempo que se extrema la vigilancia para que los representantes de las poblaciones de las regiones de acogida se sumen a los proyectos de inversiones; considerando, además, que la adopción, a escala comunitaria, de un número determinado de medidas específicas complementarias de las adoptadas a nivel nacional, pero que no falseen la competencia europea, es el medio más apropiado para llevar a cabo tal cooperación;

(Enmienda n° 10)

Considerando 8° bis (nuevo)

Considerando que las distintas medidas comunitarias, que tienen efectos considerables en los Estados miembros, sobre todo por lo que se refiere a la política regional, se deben utilizar también, incluyendo la participación del Parlamento Europeo en la toma de decisiones para influir en los Estados miembros en lo referente a las medidas e iniciativas de éstos en materia de turismo;

(Enmienda n° 44)

Considerando 8° ter (nuevo)

Considerando que, en lo que respecta a la mejora de la oferta en el sector del turismo rural, conviene desarrollar una acción eficaz de coordinación de las diferentes iniciativas financiadas por fondos comunitarios y de armonización de las legislaciones en los aspectos monetarios, financieros y fiscales que en los diversos niveles nacionales regulan la actividad del agroturismo;

(Enmienda n° 11)

Considerando 8° quater (nuevo)

Considerando que la acción comunitaria no debe, en ningún caso, estar implicada en el turismo de sexo, es decir, la explotación de los niños y las mujeres en los países del Tercer Mundo;

(Enmienda n° 12)

Considerando 8° quinquies (nuevo)

Considerando que la política comunitaria de transportes influye esencialmente sobre el futuro de la calidad del turismo en las regiones europeas;

(Enmienda n° 13)

Considerando 8° sexies (nuevo)

Considerando la necesidad de asegurar en este sector, tanto a favor del consumidor como del desarrollo de las PYME, el ejercicio de la libre competencia, condición sine qua non para la diversificación y la creatividad indispensables de la industria turística;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Considerando 8º septies (nuevo)

Considerando la necesidad de disponer rápidamente de informaciones estadísticas amplias sobre el turismo en la Comunidad que permitan valorar el impacto de las políticas establecidas y efectuar los análisis prospectivos necesarios sobre nuevas formas de turismo;

(Enmienda nº 15)

Considerando 8º octies (nuevo)

Considerando que se ha reconocido que el turismo ha contribuido de forma muy importante al crecimiento económico y del empleo en los antiguos países socialistas;

(Enmienda nº 16)

Considerando 9º bis (nuevo)

Considerando que la política de turismo debe basarse en una voluntad conjunta de las diferentes autoridades comunitarias, nacionales, regionales y locales, con el fin de conciliar los intereses de los viajeros y los de las poblaciones de acogida y favorecer una concertación entre todas las partes acreedoras de esta política;

(Enmienda nº 17)

Considerando 9º ter (nuevo)

Considerando que la descentralización de la política turística ha resultado beneficiosa; que las actividades de la Comunidad tienen por meta la creación de condiciones marco iguales y la salvaguardia de la libertad de competencia en la industria turística; considerando, asimismo, que la Comisión se atiene al principio de subsidiariedad;

(Enmienda nº 18)

Artículo 1

Se adopta un plan de medidas comunitarias a favor del turismo.

Se adopta un plan de medidas comunitarias a favor del turismo, en el que se incluyen medidas por medio de las cuales la Comunidad puede contribuir al aumento del empleo y al crecimiento del turismo en los antiguos países socialistas.

(Enmienda nº 19)

Artículo 2

La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio.

La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio e intentará obtener que dichos créditos estén a la altura de los objetivos establecidos para una política comunitaria de turismo.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 20)

Artículo 3

La Comisión ejecutará el plan de medidas en el contexto que se define en el Anexo. Estará asistida por el Comité Consultivo del Turismo, creado mediante Decisión del Consejo de 25 de diciembre de 1986.

La Comisión ejecutará el plan de medidas en el contexto que se define en el Anexo. Estará asistida por el Comité Consultivo del Turismo, creado mediante Decisión del Consejo de 25 de diciembre de 1986. **La Comisión garantizará la coordinación del plan de medidas a través de sus Direcciones Generales competentes.**

(Enmienda n° 21)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

La Comisión, vista la importancia del turismo para el desarrollo regional, realizará el plan de acción, en el respeto del principio de subsidiariedad, mediante la coordinación con los niveles de gobierno regional y local, las empresas y los operadores turísticos públicos y privados.

(Enmienda n° 64)

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

La Comisión se esforzará por que el sector del turismo, formado esencialmente por pequeñas y medianas empresas, sea integrado plenamente en las distintas políticas comunitarias. En particular, las empresas turísticas deberán poder participar concretamente en los programas y acciones puestas en práctica por la Comunidad y destinadas a fomentar, mantener, mejorar y desarrollar estas empresas.

(Enmienda n° 22)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Artículo 4 bis**

La Comisión cuidará de que se establezcan los métodos e instrumentos de concertación para que los representantes de las poblaciones locales se sumen a las acciones e inversiones realizadas sobre su territorio.

(Enmienda n° 23)

Artículo 5

En un plazo de tres años a partir de la adopción del plan, la Comisión procederá a la evaluación de las medidas ejecutadas y de las que estén en curso y propondrá las adaptaciones pertinentes de la presente Decisión y de su Anexo.

Cada año a partir de la adopción del plan, la Comisión, en un informe remitido al Consejo y al Parlamento Europeo, procederá a la evaluación de las medidas ejecutadas y de las que estén en curso, y sobre todo del impacto regional de las mismas, del estado de la competencia y de los progresos de la competitividad, y propondrá las adaptaciones pertinentes de la presente Decisión y de su Anexo.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 24)

Anexo, Título

MEDIDAS COMUNITARIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DEL DESARROLLO DEL TURISMO EUROPEO

MEDIDAS COMUNITARIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DEL DESARROLLO DEL TURISMO EUROPEO, INCLUIDO EL TURISMO EN LOS ANTIGUOS PAÍSES SOCIALISTAS

(Enmiendas nºs 25, 65 y 66)

Anexo, Punto 1

- apoyo a la elaboración de nuevos itinerarios culturales europeos de carácter turístico y a su promoción mediante folletos y publicaciones;
- creación de un premio europeo a los mejores productos del turismo cultural;
- *concurso europeo para recompensar a los museos que ofrezcan un producto turístico en asociación con los operadores del sector;*
- intercambio de experiencias en el ámbito de las técnicas de gestión de los visitantes (visitors' management);
- mejora de la acogida y de los servicios ofrecidos a los visitantes extranjeros en los museos y emplazamientos turísticos europeos, en particular mediante material informativo disponible en diversas lenguas y una señalización más adecuada.

- apoyo a la elaboración de nuevos itinerarios culturales europeos de carácter turístico y a su promoción mediante folletos y publicaciones, **ambos en colaboración con los Estados, las regiones y los municipios interesados;**
- creación de un premio europeo a los mejores productos del turismo cultural;
- **organización de un festival cultural europeo de periodicidad anual, con la concesión de premios culturales europeos a las realizaciones más destacadas en los ámbitos de la literatura, la música y las artes plásticas, en colaboración con los Gobiernos competentes de los Estados miembros;**

Suprimido

- intercambio de experiencias en el ámbito de las técnicas de gestión de los visitantes (visitors' management);
- mejora de la acogida y de los servicios ofrecidos a los visitantes extranjeros en los museos y emplazamientos turísticos europeos, en particular mediante material informativo disponible en diversas lenguas y una señalización más adecuada;
- **iniciativa relativa a un programa de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y urbanístico de las regiones menos desarrolladas de la Comunidad o cuando dicho patrimonio tenga un especial interés para la protección de las raíces culturales de Europa, en la línea del programa ya existente de protección del patrimonio arqueológico de la CE.**

(Enmiendas nºs 26 y 63)

Anexo, Punto 2

- **organización de campañas preventivas bajo el lema de «Turismo y Naturaleza», con el objetivo de poner en práctica todas las directivas comunitarias relativas al mantenimiento de niveles elevados de calidad medioambiental mediante la aplicación del principio de «quien contamina, paga» en el sector turístico;**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- apoyo a la elaboración por parte de los Estados miembros de un inventario de los recursos turísticos europeos para identificar las regiones susceptibles de acoger nuevas formas de turismo que respeten el medio ambiente, *así como las zonas que necesiten una gestión y protección mayores;*
- elaboración de un código de buena conducta destinado a facilitar a los turistas las líneas directrices de un comportamiento ecológico y ético;
- impulsar la elaboración de una guía práctica para uso de los operadores;
- creación de un premio comunitario del medio ambiente;
- *apoyo a las medidas piloto relativas a los intercambios de experiencias sobre técnicas de gestión turística de los emplazamientos.*

- apoyo a la elaboración por parte de los Estados miembros de un inventario de los recursos turísticos europeos para identificar las regiones susceptibles de acoger nuevas formas de turismo que respeten el medio ambiente y **para recoger información acerca de las regiones en las que el medio ambiente ha sufrido una contaminación especialmente grave como consecuencia del turismo de masas;**
- elaboración de un código de buena conducta, **a partir de los consejos de las autoridades regionales y locales,** destinado a facilitar a los turistas las líneas directrices de un comportamiento ecológico y ético;
- impulsar la elaboración de una guía práctica para uso de los operadores;
- creación de un premio comunitario del medio ambiente;

Suprimido.

(Enmienda nº 43)

Anexo, punto 2, quinto guión bis (nuevo)

- **apoyo al desarrollo de redes para el intercambio de experiencias sobre técnicas de gestión del turismo y otros tipos de experiencias transnacionales.**

(Enmienda nº 52)

Anexo, punto 2, quinto guión ter (nuevo)

- **reflexión, junto con los Estados miembros, sobre una política del paisaje que vele por el respeto de las particularidades arquitectónicas en los edificios de las poblaciones rurales, sobre las vías de comunicación y sobre las líneas de alta tensión, puesto que el atractivo del paisaje constituye, al igual que la calidad de las prestaciones hoteleras o los elementos climáticos, uno de los elementos que condicionan la elección de la residencia.**

(Enmienda nº 47)

Anexo, punto 2 bis (nuevo)

2 bis. Turismo y desarrollo regional

- **preparación y aplicación de TOUR, una iniciativa comunitaria en el marco de los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales, para complementar la acción desarrollada a escala nacional y regional con el objetivo de:**
 - **fortalecer las economías locales mediante el fomento de las inversiones privadas y públicas en proyectos turísticos;**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- transferir experiencias y conocimientos sobre la utilización del turismo como un instrumento de desarrollo socioeconómico y cultural entre los organismos del sector público de los diferentes Estados miembros;
- fomentar nuevos niveles de respeto del medio ambiente y de protección tanto del paisaje como del patrimonio arquitectónico;
- formación de personal adscrito a las autoridades locales en la aplicación de la legislación y de los procedimientos de planificación nacional con vistas a la integración del turismo en los planes globales de desarrollo de las regiones;
- fomento de la colaboración entre las empresas en el sector turístico y, especialmente, entre las pequeñas y medianas empresas de los diferentes Estados miembros;
- desarrollo de vínculos entre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para la financiación de proyectos relacionados con el turismo y promoción del papel del BEI como vehículo para el desarrollo del turismo en las regiones menos favorecidas;
- introducción de un plan titulado «Región turística europea del año» con vistas a fomentar las visitas a regiones poco conocidas de la Comunidad;
- proyectos piloto y premios para planes innovadores que impliquen la cooperación entre los sectores público y privado en el desarrollo tanto de las regiones turísticas tradicionales en declive como de las zonas rurales poco desarrolladas, en particular, mediante:
 - parques temáticos
 - vacaciones activas
 - manifestaciones y actividades deportivas
 - centros de salud y balnearios
 - manifestaciones culturales y vacaciones de formación (por ejemplo, para aprender lenguas, técnicas artesanales, música, teatro).

(Enmienda nº 27)

Anexo, Punto 3

- *creación de un distintivo europeo armonizado para facilitar el acceso a los productos turísticos del medio rural;*

La finalidad del turismo rural es desarrollar la actividad turística en zonas predominantemente agrícolas o cuya economía registra retraso en su desarrollo, con la oferta de actividades recreativas relacionadas más especialmente con el deporte y la naturaleza.

Esta acción se llevará a cabo mediante las medidas siguientes:

- análisis de las características de la demanda en lo que se refiere a turismo rural en los Estados miembros;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- *mejora de la información de los operadores del medio rural a través de la publicación de documentos que den a conocer las ayudas comunitarias existentes en el ámbito del turismo rural y la publicación de un manual para los operadores europeos de esta rama turística;*
- *medidas piloto a favor de la creación, del desarrollo y de la promoción de nuevos productos turísticos del medio rural que potencien la cooperación entre los operadores locales, regionales y europeos;*

- **establecimiento de relaciones a escala local, regional y europea entre operadores del turismo rural para permitir el intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos, mediante la organización de visitas, seminarios e intercambio de expertos y la elaboración de proyectos piloto transnacionales de formación profesional;**
- **información y acceso a los diferentes sistemas de ayuda comunitaria disponibles en favor del turismo rural; y la publicación de un manual para los operadores europeos de esta rama turística, tanto si se trata del agroturismo, como de la pequeña hostelería familiar o de realizaciones asociativas o municipales;**
- **incentivos a la mejora de la calidad de la oferta del turismo rural;**
- **apoyo y difusión de una marca europea, de guías de turismo europeo en coordinación con un distintivo de medio ambiente. Se prestará especial atención al contexto plurilingüístico europeo.**

(Enmienda nº 28)

Anexo, punto 4, guiones 1º a 4º

- apoyo a las medidas de reflexión de los operadores acerca de la *reconversión y la promoción de las estructuras de acogida de tipo asociativo;*
- *apoyo a la extensión del sistema «vacaciones euro-cheque» y a otras formas de ayuda para las vacaciones;*
- *publicación de una guía titulada «La Europa accesible», destinada a las personas minusválidas, así como a los administradores de instalaciones de acogida para incitarlos a facilitar el acceso de los minusválidos a sus instalaciones;*
- apoyo a las medidas de reflexión de los operadores acerca de la promoción de las organizaciones de turismo de tipo asociativo, también sobre una base transfronteriza;
- apoyo a las medidas de reestructuración y creación de estructuras de acogida de tipo asociativo, que compaginen la calidad de las prestaciones de estancia con una gestión de convivencia y conocimiento mutuo de los residentes que permita preparar mejor la idea de la ciudadanía europea;
- fomento en los Estados miembros de la búsqueda de medidas que favorezcan el acceso de los ciudadanos de categorías modestas a las vacaciones y al ocio, y apoyo al establecimiento del sistema «vacaciones euro-cheque» y a otras formas de ayuda para las vacaciones, ayuda específica a las vacaciones familiares y creación de un pasaporte familiar europeo;
- publicación de una guía titulada «La Europa accesible», destinada a las personas minusválidas, así como a los administradores de instalaciones de acogida para incitarlos a facilitar el acceso de los minusválidos a sus instalaciones;

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- impulsar la reflexión y la adopción de medidas específicas relativas a las particularidades del turismo para personas mayores;

- apoyo a la organización de un foro europeo de la juventud, que reúna a las principales organizaciones de viajes para jóvenes a fin de aumentar las facilidades brindadas a éstos para que puedan viajar;
- **generalización del «carnet jóvenes» al conjunto de los países de la Comunidad, bajo los auspicios del European Youth Card Association;**
- difusión de información para jóvenes relativa a los recursos y oficios del sector turístico;
- apoyo a la adopción en los países comunitarios de medidas homogéneas de incitación de los jóvenes al acceso a la cultura;

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- impulsar la reflexión y la adopción de medidas específicas relativas a las particularidades del turismo para personas mayores, **incluido un pase comunitario para dichas personas, aceptado en todos los Estados miembros, que permita obtener reducciones significativas de las tarifas normales;**
- **impulsar las agrupaciones europeas de operadores del turismo social por categorías (turismo juvenil, turismo familiar...).**

(Enmienda nº 29)

*Anexo, punto 4, guiones 5º a 8º***4 bis. Turismo juvenil y deporte**

Con esta medida se fomentará entre los jóvenes un mejor conocimiento de las culturas y de los modos de vida de los Estados miembros y se facilitarán sus vacaciones.

Dichas medidas consistirán en:

- **sensibilizar a las empresas de transporte (todas las modalidades) a través de sus organizaciones profesionales europeas para crear tarjetas de reducción para los menores de 25 años;**
- apoyo a la organización de un foro europeo de la juventud, que reúna a las principales organizaciones de viajes para jóvenes a fin de aumentar las facilidades brindadas a éstos para que puedan viajar;
- **apoyo a la organización de encuentros de jóvenes en el contexto de actividades artísticas valiosas;**
- *apoyo a la extensión del carnet joven de reducciones;*
- **apoyo activo a las iniciativas que favorezcan el encuentro de jóvenes europeos y, sobre todo, de escolares en el marco de las clases europeas (estancias compartidas de escolares de distintos países de la Comunidad), e impulso a la creación de instalaciones de acogida con vocación europea (europueblos, centros europeos de la juventud...);**
- difusión de información para jóvenes relativa a los recursos y oficios del sector turístico;
- apoyo a la adopción en los países comunitarios de medidas homogéneas de incitación de los jóvenes al acceso a la cultura, **que influye sobre el sector turístico;**
- **fomento de las iniciativas destinadas a federar las diferentes organizaciones juveniles;**

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- apoyo a las acciones de carácter europeo existentes desde hace más de dos años destinadas a fomentar el turismo cultural para los jóvenes;
- incremento de la información para acceder a los programas de la Comunidad en favor de los jóvenes;
- ayudas a programas de apoyo al turismo de los jóvenes practicado en el marco de manifestaciones y organizaciones deportivas de carácter europeo;
- impulsar la reflexión y la adopción de medidas específicas relativas a las particularidades del turismo para niños y sus madres y/o padres.

(Enmienda nº 30)

Anexo, Punto 5

5. Formación profesional

- determinación de los perfiles profesionales del sector;
- impulsar la participación de las empresas turísticas en los programas y las medidas comunitarias de formación existentes;
- apoyo a la cooperación entre las universidades y escuelas de turismo y los profesionales del sector turístico;
- medidas piloto de formación específica para este sector: turismo rural, social, cultural, cuestiones de medio ambiente.

5. Formación profesional y en materia de gestión

- determinación de los perfiles profesionales del sector, fijación de las equivalencias de títulos profesionales en los sectores turístico y balneario y búsqueda de una armonización de estas funciones que permita la clasificación de las prestaciones;
- impulsar la participación de las empresas turísticas en los programas y las medidas comunitarias de formación existentes;
- apoyo a los proyectos de cooperación transnacional entre las universidades, escuelas de turismo y profesionales del turismo y las administraciones competentes, a fin de armonizar los planes de estudios universitarios y postuniversitarios y hacerlos compatibles con las exigencias de cualificación de la oferta;
- medidas piloto de formación específica para este sector: turismo rural, social, cultural, cuestiones de medio ambiente;
- medidas para mejorar la formación profesional, para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.

(Enmienda nº 31)

Anexo, punto 5 bis (nuevo)

5 bis. Hermanamiento de ciudades y turismo urbano

La eficacia de las estructuras ya existentes en materia de hermanamiento de ciudades se utilizará para reforzar su cooperación turística y técnica y estudiar fórmulas adaptadas para permitir el desarrollo del turismo urbano.

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 32)

Anexo, Punto 6

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — intensificación de las medidas de promoción en los mercados estadounidense y japonés; — realización de un estudio de las potencialidades a fin de identificar los medios para lanzar una campaña europea de promoción en 1992 y 1993. | <ul style="list-style-type: none"> — intensificación de las medidas de promoción turística de los Estados miembros en terceros países, especialmente en los mercados estadounidense y japonés; — realización de un estudio a fin de determinar los medios para lanzar una campaña europea de promoción en 1992 y 1993; — acciones de promoción de la dimensión comunitaria a través de la valorización de las regiones (turismo cultural y rural). — una campaña pública por parte de la CE contra los viajes de los europeos a países terceros para realizar turismo sexual, a fin de prohibir este tipo de explotación de las mujeres y los niños. |
|--|--|

(Enmiendas nºs 33 y 40)

Anexo, Punto 7

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — <i>medidas para incitar a las autoridades nacionales a un mejor reparto de las vacaciones en el tiempo;</i> — <i>acciones experimentales para estudiar la posibilidad de adoptar medidas de alcance comunitario.</i> | <ul style="list-style-type: none"> — medidas con vistas a la coordinación de las estrategias y las acciones europeas en favor de la utilización de infraestructuras e instalaciones turísticas fuera de la temporada alta. |
|---|--|

(Enmiendas nºs 41 y 35)

Anexo, Punto 9

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> — continuación de las iniciativas de cooperación entre regiones fronterizas; — desarrollo de los vínculos <i>comerciales</i> con Europa Central y del Este mediante la transferencia de conocimientos técnicos; — <i>creación de nuevas formas de cooperación turística y técnica entre ciudades.</i> | <ul style="list-style-type: none"> — fomento y continuación de las iniciativas de cooperación entre regiones fronterizas; — desarrollo de los vínculos turísticos con Europa Central y del Este mediante la transferencia de conocimientos técnicos, ayudas comunitarias específicas para la formación profesional y la especialización, la elaboración de estrategias de publicidad y comercialización y el desarrollo de la infraestructura turística; — desarrollo de nuevas formas de hermanamiento y cooperación entre ciudades y regiones de la Europa Occidental, Central y del Este en los distintos aspectos de la industria turística; — estudio de las posibilidades de escalonamiento de los períodos de vacaciones en la Comunidad Europea; — creación de un sistema armonizado de compensación, situado a los niveles aplicables más altos, para personas víctimas de la delincuencia o de un acto delictivo al visitar un Estado miembro. Este sistema debería entrar en funcionamiento el 1 de enero de 1993 a más tardar. |
|---|---|

Viernes, 14 de febrero de 1992

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 36)

Anexo, Punto 9 bis (nuevo)

9 bis. Turismo y transportes

- apoyar los proyectos de viajes turísticos europeos por ferrocarril, por ejemplo, con fórmulas de precios atractivos, mejoras del confort para las familias, la posibilidad de llevar bicicletas en todas las líneas europeas, etc.;
- apoyar las infraestructuras coordinadas en las regiones transfronterizas de la CE en lo referente a las pistas de cicloturismo;

— A3-002/92

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión para un plan de medidas comunitarias a favor del turismo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(91) 0097),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0266/91),
 - Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y las opiniones de las Comisiones de Presupuestos, de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial, de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0002/92),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación sobre el texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Viernes, 14 de febrero de 1992

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 14 de febrero de 1992

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLANEY, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOURLANGES, BREYER, van den BRINK, BRITO, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DURY, EPHREMIDIS, ESTGEN, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FUNK, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GÖRLACH, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DIAZ, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOFF, HOLZFUSS, HORY, HUGHES, HUME, IACONO, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K.P., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARTIN S., MARTINEZ, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, MÜLLER, NEUBAUER, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIQUET, POETTERING, POLLACK, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISO CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAES, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZALEZ, TAURAN, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, GOEPEL, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, MEISEL, SCHRÖDER, THIETZ, TILLICH.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Informe BARROS MOURA (A3-383/91)

Política social

Enmienda nº 48

(+)

ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BOFILL ABEILHE, de la CAMARA MARTINEZ, CAUDRON, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, FERRER, GARCÍA AMIGO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HARRISON, HERMAN, HORY, HUGHES, HUME, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, NIANIAS, NIELSEN, O'HAGAN, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, POETTERING, POLLACK, PRAG, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTH-BEHRENDT, SAKELLARIOU, SCHLECHTER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZALEZ, THEATO, THYSSSEN, TINDEMANS, TITLEY, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, WELSH, WHITE, WOLTJER, WYNN.

(-)

AGLIETTA, von ALEMANN, BETTINI, BOISSIÈRE, COX, DEFRAIGNE, DESSYLAS, DINGUIRARD, EPHREMDIS, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GRAEFE zu BARINGDORF, HOLZFUSS, MAHER, ONESTA, PARTSCH, PEREIRA, PIQUET, RAFFIN, SIMEONI, VERBEEK.

Propuesta Comisión

(+)

AGLIETTA, von ALEMANN, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOURLANGES, BOWE, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, COX, CRAMPTON, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DEFRAIGNE, DESMOND, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DONNELLY, EPHREMDIS, ESTGEN, FERRER, FORD, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HARRISON, HERMAN, HOLZFUSS, HORY, HUGHES, HUME, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McMAHON, MAHER, MALANGRÉ, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, NIANIAS, NIELSEN, O'HAGAN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PIQUET, POLLACK, PRAG, PRONK, RAFFIN, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, SAKELLARIOU, SCHLECHTER, SELIGMAN, SIMEONI, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZALEZ, THYSSSEN, TINDEMANS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERBEEK, von WECHMAR, WELSH, WHITE, WILSON, WYNN.

(-)

BLOT, STAVROU.

Resolución (B3-238/92)

Totalidad

(+)

von ALEMANN, BARTON, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COLLINS, CORNELISSEN, COX, CRAMPTON, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DEFRAIGNE, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DINGUIRARD, DONNELLY, FORD, FUNK, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GÖRLACH, GREEN, HARRISON, HERMAN, HOFF, HORY, HUGHES, HUME, KEPPELHOFF-WIECHERT, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LENZ, LLORCA VILAPLANA,

Viernes, 14 de febrero de 1992

McCUBBIN, McMAHON, MAHER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, NIELSEN, ODDY, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARTSCH, PEREIRA, PESMAZOGLOU, POLLACK, PRONK, RAFFIN, READ, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, SAKELLARIOU, SCHLECHTER, SIMEONI, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, von STAUFFENBERG, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, VERBEEK, von WECHMAR, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

BEAZLEY C., BEAZLEY P., INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, MARTINEZ, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PROUT, SIMMONDS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZALEZ, TURNER, WELSH.

(O)

COONEY, FITZGERALD, GUILLAUME, LALOR, LANE.

Informe MULLER (A3-2/92)

Turismo

Ensemble

(+)

BEAZLEY C., BETTINI, BOISSIÈRE, CORNELISSEN, da CUNHA OLIVEIRA, DEFRAIGNE, van DIJK, DINGUIRARD, FERRER, FITZGERALD, FORD, GARCÍA AMIGO, GÖRLACH, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, LALOR, MAHER, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MÜLLER, PETERS, RAFFIN, SARLIS, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, von STAUFFENBERG, THYSSEN, VALVERDE LÓPEZ, WELSH.
